



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MÉTODOS CUANTITATIVOS

CENTRO CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

ETEA

(Centro adscrito a la Universidad de Córdoba)

**“La influencia de los grupos de interés
en el proceso normativo del
International Accounting Standards
Board: el caso de la NIIF para pymes”**

Tesis doctoral que presenta

Rafael Jesús Bautista Mesa

Como requisito para optar al Grado de Doctor
por la Universidad de Córdoba

Directores:

Dr. D. Horacio Molina Sánchez

Dr. D. Jesús N. Ramírez Sobrino

Septiembre, 2013

TITULO: *La influencia de los grupos de interés en el proceso normativo del International Accounting Standards Board: el caso de la NIIF para pymes*

AUTOR: *Rafael Jesús Bautista Mesa*

© Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. 2013
Campus de Rabanales
Ctra. Nacional IV, Km. 396 A
14071 Córdoba

www.uco.es/publicaciones
publicaciones@uco.es



TÍTULO DE LA TESIS:

“La Influencia de los Grupos de Interés en el Proceso Normativo del International Accounting Standards Board: el caso de la NIIF para Pymes”

DOCTORANDO/A:

Rafael Jesús Bautista Mesa

INFORME RAZONADO DEL/DE LOS DIRECTOR/ES DE LA TESIS

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma).

La tesis de Rafael Bautista cumple los requisitos exigidos a una tesis doctoral pues, partiendo de un problema de investigación relevante, desarrolla una investigación original de acuerdo con las mejores prácticas de investigación. El doctorando se plantea unos objetivos que permiten dar respuesta al problema de investigación. La primera tarea que aborda con brillantez es la selección de la bibliografía en la que fundamenta sus hipótesis. El autor maneja lecturas clásicas y obligadas, pues constituyen los fundamentos teóricos, así como las últimas investigaciones relacionadas con la regulación contable. La revisión crítica de la literatura es muy acertada y soportan perfectamente sus hipótesis. Las hipótesis permiten responder los objetivos planteados.

La selección de la metodología para el contraste de las hipótesis es adecuada, combinando técnicas cualitativas y cuantitativas, lo que pone de manifiesto la capacidad científica del doctorando. La fuente de datos utilizada es original y elaborada a partir de las cartas de comentario, lo que ya constituye una aportación; no obstante, el doctorando la procesa y extrae unos resultados muy interesantes y que le permiten concluir sobre los objetivos y el problema de investigación.

El trabajo ha dado lugar a publicaciones que avalan la calidad del mismo y el potencial de Rafael Bautista.

Por todo ello, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 18 de Septiembre de 2013

Fdo.: Dr. D. Horacio Molina Sánchez

Firma del/de los director/es

Fdo.: Dr. D. Jesús Nicolás Ramírez Sobrino

A mis abuelos,
porque no puedo devolveros el tiempo que no estuvimos juntos

Agradecimientos

Según André Michel Lwoff, biólogo francés, el arte del investigador consiste, ante todo, en encontrar un buen jefe. Como primera conclusión de este trabajo y con el permiso del Sr. Lwoff, me gustaría añadir lo que en mi opinión supone encontrar buenos jefes: encontrar buenas personas en quien poder confiar. Investigar, como vivir, supone embarcarse en una expedición que se prevé larga y repleta de dificultades y cuyos resultados pueden o no finalmente satisfacer las expectativas. ¿Cómo zarpar si dudas de que en algún momento te encuentres remando solo en alta mar?.

Ésta es la mejor forma de expresar mi profundo agradecimiento a Horacio y Jesús. Su ayuda ha trascendido la dirección técnica del proyecto cuando las dificultades mermaban el ánimo. Fue fácil tomar la decisión de orientar mi carrera profesional hacia la que sabía que era mi vocación. Pero habría sido imposible mantener esta decisión sin su apoyo.

Lamento decir que no he conseguido responder a la pregunta sobre cómo hacer que el esfuerzo diario que requiere la investigación no afecte al resto de facetas del investigador. Y no porque no haya pensado en ello lo suficiente, sino porque realmente no he necesitado responderla. No sé si algún día conseguiré devolver a Gema todo su cariño y generosidad.

Gracias a mi institución, la ahora llamada Universidad Loyola Andalucía, por confiar en mi capacidad y por permitirme conocer a un gran profesional y mejor persona que ha compartido conmigo el viaje tanto cuando el sol brillaba como cuando la tormenta arreciaba: gracias, Johannes.

Gracias al Waterford Institute of Technology, a la Universidad de Córdoba que me apoyó financieramente y a la doctora Sheila O'Donohoe: "thank you for helping me fight windmills".

Gracias a mis padres y hermanos, que siempre han confiado en mis posibilidades y a mis amigos, Eduardo, Paco y Rafa, que han soportado mis ausencias.

Índice de contenidos

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL FENÓMENO LOBBYING EN CONTABILIDAD	25
1.1. La investigación acerca del fenómeno <i>lobbying</i> sobre el proceso regulatorio contable en el marco de la Teoría Positiva de la Contabilidad	29
1.2. Los efectos económicos de las normas contables	32
1.3. La influencia de los diferentes grupos de interés sobre el regulador contable	42
1.3.1. <i>La influencia de los auditores</i>	43
1.3.2. <i>La influencia de los preparadores</i>	46
1.3.3. <i>La influencia de los standard setters</i>	49
1.3.4. <i>La influencia de otros agentes</i>	50
CAPÍTULO 2. LA REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS EMPRESAS NO COTIZADAS	57
2.1. Relevancia y utilidad de una normativa internacional para las pymes	60
2.2. La regulación internacional para las pequeñas y medianas empresas	64
2.2.1. <i>IASB: la NIIF para pymes y la guía para microempresas.</i> ..	65
2.2.2. <i>FASB: opciones contables para las compañías no cotizadas en EEUU</i>	71
2.2.3. <i>ONU: guía de contabilidad y de reporte financiero para empresas de tamaño pequeño y mediano del ISAR</i>	78
CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE HIPÓTESIS	83
3.1. La participación de las partes interesadas en el proyecto de la NIIF para pymes	84
3.2. La eficacia del <i>lobbying</i> mediante cartas de comentario. ..	92

3.2.1. <i>La eficacia colectiva del lobbying mediante cartas de comentario</i>	93
3.2.2. <i>La eficacia individual del lobbying mediante cartas de comentario</i>	101
3.3. Líneas argumentales de los agentes interesados	106
CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA.....	113
4.1. El proceso regulatorio contable del IASB	114
4.2. Definición de variables	119
4.3. Etapas y técnicas metodológicas para la codificación y análisis de las cartas de comentario	129
4.3.1. <i>Categorización de remitentes y análisis de patrones de participación y respuesta</i>	129
4.3.2. <i>Estimación de la eficacia colectiva e individual del lobbying mediante cartas de comentario.....</i>	137
4.3.3. <i>Indentificación y análisis de argumentos.....</i>	142
Anexo 1 al capítulo 4. Relación de cuestiones por proyecto.	145
CAPÍTULO 5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	151
5.1. La participación de las partes interesadas en el proyecto de NIIF para pymes.....	152
5.2. La eficacia del <i>lobbying</i> mediante cartas de comentario	165
5.2.1. <i>La eficacia colectiva del lobbying mediante cartas de comentario</i>	166
5.2.2. <i>La eficacia individual del "lobbying" mediante cartas de comentario</i>	180
5.3. Líneas argumentales en las cartas de comentario	191
5.3.1. <i>Existencia de dos líneas argumentales: enfoque de preparador vs. enfoque de usuario.....</i>	192
5.3.2. <i>Vinculación entre las líneas argumentales y los colectivos: sofisticación argumental</i>	201
5.4. Resumen de resultados	202

Anexo 1 al capítulo 5. Relación y clasificación de cartas decomentario por proyecto.....	204
Anexo 2 al capítulo 5. Cálculo del Índice de Participación ...	218
Anexo 3 al capítulo 5. Cálculo del Índice de Éxito	224
Anexo 4 al capítulo 5. Recopilación y clasificación de argumentos identificados en las respuestas	231
CAPÍTULO 6. CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y LÍNEAS FUTURAS DE INVESTIGACIÓN	239
BIBLIOGRAFÍA	257
APÉNDICE. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.....	273

Índice de tablas

Tabla 1. Antecedentes de la regulación de pymes en el IASB	66
Tabla 2. Relación de “preguntas y respuestas” del SMEIG	69
Tabla 3. Antecedentes en la regulación de pymes en el FASB	75
Tabla 4. Etapas del IASB en la elaboración de las Normas Internacionales de Información Financiera	117
Tabla 5. Documentos para consulta del IASB relacionados con la NIIF para pymes	119
Tabla 6. Cuestiones de investigación	121
Tabla 7. Definición de variables	124
Tabla 8. Proyectos del IASB escogidos como grupo de comparación	133
Tabla 9. Decisiones del IASB sobre la NIIF para pymes	138
Tabla 10. Agrupación de argumentos por enfoque	143
Tabla 11. Clasificación de las respuestas en función del rol del remitente	153
Tabla 12. Comparación de las repuestas en función del rol	154
Tabla 13. Distribución geográfica de las respuestas a los proyectos de la NIIF para pymes	156
Tabla 14. Comparación del origen geográfico de los remitentes	159
Tabla 15. Comparación de las repuestas en función del grado de desarrollo del país del remitente.....	160
Tabla 16. Análisis de contingencia por conglomerados.....	164

Tabla 17. ANOVA sobre conglomerados	164
Tabla 18. Necesidad de una norma para pymes - Distribución de respuestas en función del rol del remitente.....	167
Tabla 19. Análisis de robustez de las opiniones sobre la necesidad de unas normas específicas para pymes (2004).....	168
Tabla 20. Independencia formal de la norma para pymes (2004)..	169
Tabla 21. Grado de acuerdo general con los objetivos preliminares de la NIIF para pymes	171
Tabla 22. Grado de acuerdo con los objetivos individuales preliminares de la NIIF para pymes	172
Tabla 23. Objetivo prioritario de la NIIF para pymes	173
Tabla 24. Atención de la NIIF para pymes a los requisitos de cada jurisdicción (2012).....	177
Tabla 25. Distribución de respuestas en función del rol del remitente	178
Tabla 26. Evolución temporal en las opiniones acerca del <i>fallback</i> obligatorio	181
Tabla 27. Evolución temporal de las opiniones acerca de la elección voluntaria	183
Tabla 28. Posición comparada en el discurso de los remitentes.....	183
Tabla 29. Cálculo del <i>Índice de Lobbying</i>	185
Tabla 30. Enfoque argumental en función de la respuesta al <i>fallback</i> obligatorio	195

Tabla 31. Enfoque argumental en función de la respuesta a la elección voluntaria entre NIIF para pymes y NIIF completas	201
Tabla 32. Distribución de argumentos en función del rol del remitente	202
Tabla 33. Resumen de investigación	203
Tabla 34. Argumentos a favor y en contra de la aplicación obligatoria del <i>fallback</i> a las NIIF completas	231
Tabla 35. Argumentos a favor y en contra de la elección voluntaria entre NIIF para pymes y NIIF completas	235

Índice de figuras

Figura 1. Itinerario lógico de la investigación.....	17
Figura 2. Esquema de la investigación.....	84
Figura 3. Dendograma - vinculación media entre grupos	162
Figura 4. Histograma- <i>Índice de Lobbying</i>	189
Figura 5. Curva de Lorenz - <i>Índice de Lobbying</i> (total).....	190
Figura 6. Curvas de Lorenz - <i>Índice de Lobbying</i> por rol.....	190

INTRODUCCIÓN

Desde la segunda mitad del siglo XX la investigación contable ha evolucionado hacia unos modelos basados en el paradigma de utilidad que ha promovido el auge de la contrastación empírica de cuatro grandes cuestiones sobre la información financiera: "(i) determinación de sus objetivos; (ii) diseño de los sistemas de captación y producción de información necesarios para alcanzar tales objetivos; (iii) comunicación de información a los usuarios; y (iv) evaluación de su utilidad" (Tua, 1991: 28).

Uno de los motivos que más ha contribuido al desarrollo de dicho paradigma ha sido el proceso de apertura de la regulación contable a las partes interesadas, momento a partir del cual la investigación comenzó a preocuparse, especialmente desde el impulso dado por la teoría de la agencia (Jensen y Meekling, 1976), por la influencia de los diferentes intereses particulares sobre el diseño de las normas contables (Tua, 1991: 35). La información financiera se utiliza para reducir la incertidumbre en las decisiones de asignación de recursos entre el principal, aportante de fondos, y el agente, destinatario de los mismos. La reducción de la incertidumbre facilita que los suministradores de fondos confíen en determinados proyectos empresariales y que además las primas de riesgo exigidas a los mismos sean más ajustadas por lo que el coste de financiación será menor para las empresas. Por tal motivo, los preparadores (agentes) comunican a los inversores, a título de propietarios o de acreedores, (principales) cuál es la posición financiera, cuál el desempeño y cuáles son los movimientos de efectivo durante el ejercicio con la finalidad de que estos últimos puedan estimar de manera más fiable los flujos de efectivo futuros con los que verán compensada su inversión así como el retorno de la misma.

Tanto los preparadores como los usuarios están interesados en que la información financiera sea útil para tomar decisiones y sea posible elaborarla a un coste razonable; en definitiva, ambas partes

pretenden reducir los costes de transacción que surgen en la relación de agencia.

Este trabajo se enmarca dentro de dicha línea de investigación y está centrado en el análisis de la influencia (*lobbying* por su denominación en inglés) de los diferentes agentes económicos sobre el proceso normativo contable internacional, mediante la contrastación de los comentarios enviados por las partes interesadas al *International Accounting Standards Board* (IASB) durante el proceso normativo.

Después de una primera etapa en la que se confió la legitimidad de su normativa únicamente en su competencia técnica, el IASB ha tratado de fundamentar dicha legitimación a través de su proceso público de consulta o *due process* (Richardson y Eberlein, 2011). Burlaud y Colasse (2011) añaden que el IASB ha intentado compensar su falta de legitimidad política, derivada de su carácter privado, con el fortalecimiento de su legitimidad procedimental, a través del *due process*, y substancial, a través de la creación de un marco conceptual. Según Kenny y Larson (1993), esta búsqueda de legitimidad es coherente con la teoría institucional de Meyer y Rowan (1977), según la cual organizaciones como el IASB deben ser aceptadas por los agentes interesados para poder sobrevivir, motivo por el que constantemente interactúan con su entorno para conocer y tratar de adaptarse a sus necesidades.

En este sentido, algunos autores como Leuz et al. (2004) o Durocher y Fortin (2011) aseguran que la legitimidad de las normas depende de la participación de quienes se ven afectados por su aplicación, por lo que la eficacia del fenómeno *lobbying* sobre el regulador contable podría condicionar la calidad de las normas obtenidas.

La investigación previa ha centrado el análisis de dicha participación pública en la existencia de unos efectos económicos de las normas contables suficientemente significativos como para modificar la

conducta de los agentes económicos afectados y, por lo tanto, inducir a la participación en el proceso regulatorio. En general, basándonos en Sutton (1984) se entienden por *lobbying* todas las acciones de las partes interesadas para influir en el proceso regulatorio con el objetivo de defender los intereses del sujeto o colectivo al que representa. Zeff (2008: 207) distingue entre el *lobbying* y el *political lobbying*. El primero estaría basado en mecanismos más simples como “escribir cartas o dar testimonio oral en una audiencia organizada por un organismo regulador para exponer sus puntos de vista”. El segundo, emplearía mecanismos más complejos que irían más allá de la simple manifestación de una opinión, para incluso “realizar amenazas encubiertas para anular una norma o comprometer la reputación del organismo normativo, su independencia, su poder o incluso su existencia”. Entre los mecanismos del *political lobbying*, añade Zeff (2008: 207), encontraríamos la amenaza de retirada del apoyo público o financiero e incluso la influencia directa en los poderes ejecutivo y legislativo de los gobiernos “como se ha podido comprobar en Europa en la revisión de la NIC 39 sobre instrumentos financieros”.

El *lobbying* es, por lo tanto, una participación voluntaria e interesada en la que las partes interesadas tienen que decidir “si toman parte o no, cuándo hacerlo y exactamente qué argumentar” (Giner y Arce, 2012: 661).

No obstante, la mayor parte de la investigación existente se ha llevado a cabo sobre las normas que regulan a las empresas cotizadas, por razones obvias de relevancia para los mercados financieros así como de antigüedad (como se verá a lo largo de este trabajo, las normas específicas para empresas no cotizadas son más recientes que el resto de normas). Especialmente desde comienzos de la década anterior, la armonización de la regulación contable mundial en torno al IASB ha suscitado también la cuestión de cómo

afrontar la normativa contable de las entidades de menor dimensión. Entre las razones por las que se propone un tratamiento diferenciado se incluyen la necesidad de orientar la norma hacia la atención de las necesidades de los usuarios de las entidades no cotizadas o sin responsabilidades fiduciarias frente a terceros (en adelante pymes, de acuerdo con la terminología del IASB), o facilitar la aplicación de las normas por parte de las mismas.

El nacimiento de la NIIF para pymes como norma independiente se justificó, por un lado, en la falta de proporcionalidad entre la excesiva complejidad para la aplicación de las NIIF completas por parte de las empresas de menor dimensión y en la mejora que dicha aplicación provocaba en la información financiera de dichas entidades y, por otro, en la falta de comparabilidad que las numerosas opciones contables de las NIIF completas podrían provocar a los usuarios de la información de las pymes. Esta postura es defendida tanto por el IASB, que emitió en julio de 2009 la Norma Internacional para las Pymes (NIIF para pymes), como por el Financial Accounting Standards Board (FASB), que abrió en julio de 2012 sendos procesos de consulta para la definición del concepto de "entidad no pública" así como del futuro marco conceptual a aplicar a las entidades privadas.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, este estudio centra su análisis sobre la normativa para las empresas sin relevancia pública con tres objetivos fundamentales: (i) confirmar la existencia del fenómeno *lobbying* por colectivos y, por lo tanto, de diferentes posiciones de las partes interesadas, sobre la normativa para empresas sin relevancia pública; una vez confirmado lo anterior, (ii) demostrar la eficacia de dicha influencia, mediante el análisis de las medidas definitivamente adoptadas por el regulador y su comparación con las posiciones de cada individuo; y (iii) comprobar la existencia de diferentes líneas argumentales por parte de los agentes interesados en el ejercicio de su influencia.

En cuanto al primero de los objetivos, consistente en confirmar la existencia de un fenómeno *lobbying* por colectivos en el caso de la NIIF para pymes, se tienen en cuenta las particularidades de esta norma. En este sentido, se comparan los resultados obtenidos con las investigaciones realizadas acerca del *lobbying* sobre el resto de normativa internacional, para identificar comportamientos diferenciales de las partes interesadas.

Ram y Newberry (2013) incluso dudan de la eficacia real del *due process* del IASB en el caso de la NIIF para pymes sugiriendo que responde a un intento de comunicación pública por parte del IASB de una serie de decisiones previamente adoptadas o tomadas al margen del proceso público, más que por el deseo de atender las necesidades reales de las partes interesadas. Estas conclusiones están en línea con los trabajos de Cortese e Irvine (2010), Le Manh (2011) y Botzem (2012) para otras normas del IASB, según los cuales las influencias invisibles de poderosos agentes interesados contrapesan las influencias visibles a través del *due process*.

Como respuesta a nuestro segundo objetivo, se confirma la eficacia de las cartas de comentario sobre el regulador contable, medida como coincidencia de las opiniones de los remitentes con las decisiones definitivas del IASB. Adicionalmente, nuestro trabajo demuestra que el *lobbying* depende de la capacidad individual del remitente que lo ejerza, proponiendo una medida de la misma a través de un índice que puede contribuir a la investigación posterior del *lobbying* al identificar los individuos que ejercen mayor influencia sobre el regulador.

Como último objetivo, demostramos la existencia de dos líneas argumentales diferenciadas entre los diferentes grupos de interés, desde un enfoque de preparador y de usuario, respectivamente. Este doble enfoque está justificado en la teoría de la agencia (Jensen y

Meekling, 1976), según la cual los agentes con su influencia tratan de reducir los costes de transacción: los preparadores reduciendo la sobrecarga informativa y los usuarios demandando información que les sea útil en su toma de decisiones, mitigándoles la incertidumbre a niveles próximos al de los propios gerentes de la entidad. Este marco nos sirve para explicar el comportamiento de los participantes ante la emisión de nuevas normas contables que van a influir en los costes derivados de la relación anterior.

Para ello se analizan las cartas de comentario en relación con tres cuestiones fundamentales de la norma para pymes: (i) la necesidad o no de una norma específica; (ii) cuáles deben ser los objetivos de dicha norma; y (iii) la definición de los mecanismos de coordinación entre la NIIF para pymes y las NIIF completas. Nuestro trabajo supone una extensión de la amplia literatura existente sobre lobbying para las empresas cotizadas, para el caso de las empresas sin relevancia pública.

Más de cuatro años después de la publicación de la norma para pymes, ésta no tiene un uso generalizado y parece no haber consenso en cuanto a la consecución de los objetivos que justificaron su creación. Por lo tanto, analizamos si las decisiones adoptadas en relación a la necesidad de una norma específica para pymes, cuáles deberían ser sus objetivos y sus mecanismos de coordinación con las NIIF completas, obviaron argumentos relevantes de las partes interesadas que pueden estar en el origen de la falta de aplicación de la norma actualmente en jurisdicciones relevantes como es la Unión Europea. Para ello, se analizan los comentarios recibidos por el IASB desde el primer discussion paper de 2004 hasta la última revisión de la NIIF para pymes en 2012.

Consideramos que este análisis tiene importantes implicaciones conceptuales en el diseño de las opciones regulatorias locales. En

cuanto a cuáles deben ser los objetivos de las normas contables, hemos de considerar que los reguladores nacionales intentan mantener el control de la normativa local ya que la información financiera sirve también a otros propósitos tales como la legislación mercantil, fiscal o de supervisión bancaria. Propósitos que, según Cañibano y Herranz (2013) reducen la calidad de la misma para los usuarios. Como consecuencia, las compañías no cotizadas así como los estados individuales de sociedades pertenecientes a grupos cotizados continúan aplicando la normativa nacional en un número relevante de jurisdicciones.

Por otro lado, la coexistencia de dos marcos contables diferentes genera numerosas cuestiones acerca de la comparabilidad de la información financiera en los mercados locales, aunque estas cuestiones de coordinación normativa no son sólo un problema doméstico. A nivel internacional, el IASB estudió varios mecanismos de coordinación entre la NIIF para pymes y las NIIF completas: el primero, la aplicación subsidiaria de manera obligatoria de las NIIF completas en caso de lagunas regulatorias en las NIIF para pymes (en adelante, fallback obligatorio, por su denominación en inglés); el segundo, la aplicación opcional de principios y normas de ambos juegos.

Considerando como indicios de calidad de las NIIF completas su amplia aceptación internacional, así como el hecho de que sirvan de referencia a la emisión de normas locales, ¿sería beneficioso permitir la adopción voluntaria de dichas normas?; y en el caso de lagunas regulatorias, ¿es aconsejable la remisión obligatoria a las NIIF completas para solventar dichas lagunas?. Por ejemplo, el Plan General Contable español de 2007, basado en el marco conceptual de las NIIF aprobadas por la Unión Europea (UE), requiere del respeto a la coherencia con los principios contenidos en las NIIF completas para comprender, interpretar y aplicar algunos de sus contenidos (Tua,

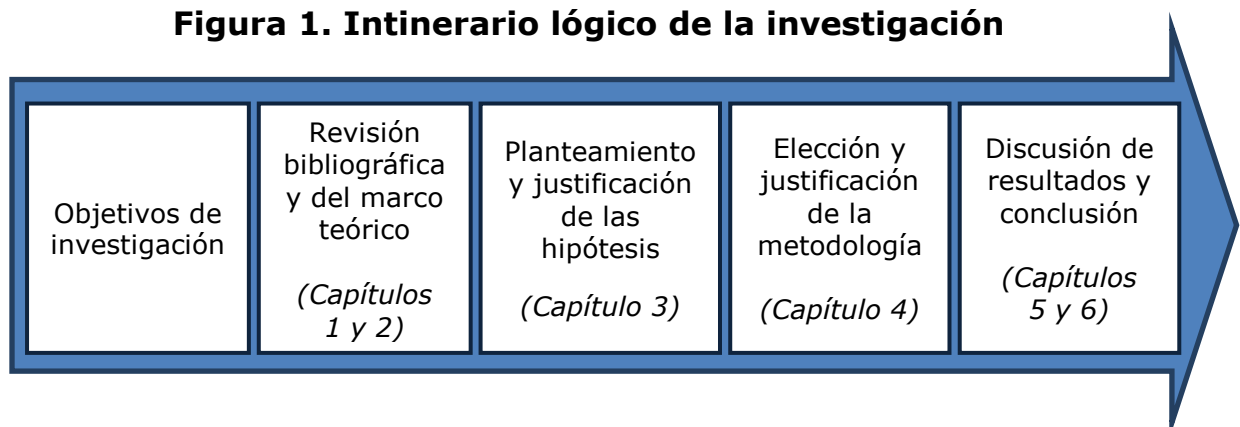
2006) pero prohibiendo expresamente su aplicación directa. ¿Tiene sentido esta prohibición por parte del regulador nacional en situaciones en las que las normas locales no han regulado cuando ambos comparten el mismo marco conceptual? (Molina y Tua, 2010).

Muchas fueron, por lo tanto, las incógnitas que surgieron durante el proceso de elaboración de la NIIF para pymes, algunas de las cuales permanecen en la actualidad. En este contexto de diversidad de opiniones, el proceso regulatorio abierto a cualquier opinión a través de lo que se denomina *due process* (tanto por parte del FASB como del IASB) pretende dotar a las normas de la legitimidad que le confiere la consulta pública, a diferencia de otras técnicas normativas cuya legitimidad se encuentra en el hecho de que las normas emanan directamente de los poderes públicos elegidos democráticamente.

No obstante, aún suponiendo al regulador libre de cualquier otra influencia invisible, dicha legitimidad depende de quiénes sean los participantes en dicho proceso y cómo se atiendan las opiniones vertidas durante el mismo.

Para alcanzar los tres objetivos de investigación mencionados seguimos el itinerario de investigación de la figura 1.

Figura 1. Itinerario lógico de la investigación



Fuente: elaboración propia

Siguiendo una metodología basada en el análisis de contenido, los resultados confirman un patrón de respuesta en el proceso de consulta sobre la NIIF para pymes según el colectivo de pertenencia del remitente. No obstante, indican un cambio en el comportamiento de los remitentes respecto a otros proyectos de norma, con una reducción significativa de la participación de los preparadores en favor de los auditores. Así mismo, revelan una mayor preocupación de las partes interesadas por los efectos sobre la calidad y la comparabilidad de la información financiera bajo lo que consideramos un marcado enfoque de usuario. No obstante lo anterior, el análisis de la NIIF para pymes definitiva pone de manifiesto que el IASB primó un enfoque de preparador basado en la simplificación de las normas, aunque sin atender otras necesidades de los preparadores como son las derivadas de sus obligaciones fiscales y mercantiles.

Nuestro trabajo es útil para orientar futuras decisiones locales para el establecimiento de una normativa específica para las empresas de dimensión más reducida, dentro de lo que parece ser un renovado interés del regulador por el análisis académico ex ante de los efectos de las normas contables, debido a la mayor independencia y rigor metodológico que se les presupone a los académicos (Barth, 2007; Abela y Mora, 2012). Así mismo, aporta luz para el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las normativas locales y las NIIF desde un punto de vista internacional.

El capítulo 1 expone los aspectos fundamentales del marco teórico sobre el que desarrollar la investigación, la teoría positiva de la contabilidad y los efectos económicos de las normas contables. Posteriormente y dado que puede condicionar el resultado de la investigación, el capítulo 2 describe las particularidades de la normativa específica para las pymes y justifica la elección de la norma emitida por el IASB, dentro de las alternativas internacionales para dicho segmento. En el capítulo 3 se desarrollan y justifican las

hipótesis objeto de estudio en tres apartados diferenciados en función de los objetivos planteados. El capítulo 4 describe la metodología seguida para la contrastación de las hipótesis propuestas, cuyos resultados y discusión son expuestos en el capítulo 5 clasificados, también, en tres apartados de acuerdo con el triple objetivo del trabajo. Las conclusiones limitaciones y líneas de investigación futuras, finalmente, son expuestas en el capítulo 6.

INTRODUCTION

From the second half of the twentieth century the research in accounting has evolved towards a model based on the Utility Paradigm, promoting the empirical testing of four financial reporting issues: "(i) determining research objectives; (ii) designing the production of necessary information to achieve these objectives; (iii) communicating the reporting information to users; and (iv) evaluating its usefulness" (Tua, 1991: 28).

One reason contributing to the development of this paradigm was the opening of the accounting regulation process to stakeholders. Then the research increased its efforts investigating the influence of different constituents on the design of accounting standards (Tua, 1991: 35), especially since the development of the Agency Theory (Jensen and Meekling, 1976). Financial information reduces uncertainty in the allocation of resources between the principal, who supplies funds, and the agent, who receives them. It increases fund suppliers' confidence in business projects and also reduces financing costs. Therefore, preparers (the agents) communicate to investors (the principals), owners or creditors, their financial position, performance and cash movements during the year. Then, the latter can reliably estimate the future cash flows that will offset their investment and ensure the profitability.

Both preparers and users are interested in financial information that is useful for making decisions, and wish to prepare it with a reasonable effort. Moreover, both of them tend to reduce the transaction costs that arise in the agency relationship.

This study is focused on the analysis of the influence of constituents (lobbying in English) on the international accounting standard-setting process. To this, we

analyze comment letters send to the International Accounting Standards Board (IASB) during the regulatory process.

The IASB has tried to get legitimacy through its public consultation process (due process), after having tried to get it based only on technical competence (Richardson and Eberlein, 2011). The IASB has tried to offset its lack of political legitimacy (due to its private nature), by strengthening procedural and substantial legitimacy, through the due process and the creation of a framework, respectively (Burlaud and Colasse, 2011). According to Kenny and Larson (1993), this search for legitimacy is consistent with the Institutional Theory by Meyer and Rowen (1977), according to which organizations such as the IASB must be accepted by stakeholders in order to survive. That is the reason why they try to interact with their stakeholders to meet and suit their needs.

In this vein, some authors like Leuz et al. (2004) or Durocher and Fortin (2011) claim that standards' legitimacy depends on the participation of those who are affected by them. Thus, lobbying's effectiveness on the accounting regulator could determine the quality of rules.

Previous research on public participation in the due process has been based on the existence of economic effects of accounting standards. These effects are enough influencing to change the constituents' behavior and, therefore, induce participation in the regulatory process. In general, we can define lobbying based on Sutton (1984) as all actions by stakeholders to influence the regulatory process in order to defend their interests. Zeff (2008: 207) distinguishes between lobbying and political lobbying. The first is based on common mechanisms such as "writing letters or giving oral testimony to expose their points of view". The second employs more complex mechanisms that go beyond the expression of an opinion, even "making veiled threats to override a rule or compromise the regulatory agency's reputation, its independence, its power or even its existence". Among the mechanisms of political lobbying we find the threat of withdrawing public support or funding and even direct influence on the executive and legislative branches of government "as has been demonstrated in Europe during the IAS 39 review" (Zeff, 2008: 207).

Thus, lobbying is a voluntary participation of stakeholders for which they must decide "if they take part or not, when to do it and exactly what to argue" (Giner and Arce, 2012: 661).

However, most of the previous research has been conducted about listed companies, due to their relevance in the financial markets as well as the age of

their standards (the specific standards for unlisted companies are more recent). Especially since the very beginning of the first decade of the XXI century, the international accounting harmonization has also raised the issue of accounting regulation of smaller companies (hereinafter SMEs, according to the IASB's definition). Among the reasons to propose a differential treatment we can find the differences in users' needs and facilitating the application of the standards.

The publication of the IFRS for SMEs as an independent standard was justified, firstly, on the excessive complexity of full IFRS and, secondly, on the lack of comparability due to the number of options in full IFRS. This opinion is supported by both the IASB, issuing the International Standard for SMEs (IFRS for SMEs) in July 2009, and the Financial Accounting Standards Board (FASB), which opened in July 2012 two consultation processes for the definition of "public entity" as well as the framework to apply to private entities.

In accordance with the above, this study focuses on the standards for companies without public relevance with three main objectives: (i) confirming the existence of collective lobbying (and therefore different stakeholder positions) about the IFRS for SMEs; (ii) demonstrating the effectiveness of this influence by comparing the decisions finally made by the IASB and the positions of each constituent; and (iii) confirming the use of different arguments by the stakeholders.

With respect to the first objective, we regard the particularities of this standard in terms of constituents' participation. Thus, we compare the results obtained with the research about lobbying on other international standards.

Ram and Newberry (2013) even question the actual effectiveness of the IFRS for SMEs due process. They suggest that the IASB only tried to communicate certain decisions previously made (or made apart from the public process), rather than meet the actual needs of stakeholders. These findings are in line with Cortese and Irvine (2010), Le Manh (2011) and Botzem (2012) related to other IASB standards, whereby the powerful invisible influences of stakeholders offset visible influences through the due process.

With respect to our second objective, we confirm the effectiveness of comment letters on the accounting regulator, measured as the coincidence of constituents' opinions with the IASB's final decisions. Additionally, our work shows that lobbying depends on the constituents' individual influence, proposing a measure through an index that can contribute to further investigation in lobbying by identifying individuals with bigger influence on the IASB.

As a final objective, we demonstrate the existence of two argumentative approaches, from a preparer and user point of view, respectively. This dual approach is justified in the Agency Theory (Jensen and Meekling, 1976), according to which agents seek to minimize their transaction costs: preparers try to reduce the information workload and users try to get the information that is helpful for their decision-making process, reducing uncertainty until levels close to managers. This framework helps us to explain the behavior of participants before the issuance of new accounting standards.

We analyze comment letters on three fundamental issues for IFRS for SMEs: (i) the necessity of the standard; (ii) its objectives; and (iii) the coordination mechanisms between the IFRS for SMEs and full IFRS. Our work represents an extension of literature on lobbying for listed companies applied to companies without public relevance.

Still, more than four years after the publication of the standard, it is not widely used and there is no agreement with respect to the achievement of its objectives. Therefore, we analyze whether the decisions made in relation to these three issues disregarded relevant arguments by constituents, which may justify the lack of enforcement in relevant jurisdictions such as the European Union. For this purpose we analyze comments sent in response to the IASB from 2004 discussion paper to the latest revision of the IFRS for SMEs in 2012.

We believe this analysis has important conceptual implications in the design of local regulation. We must consider that national regulators trying to keep control of local regulations due to the financial information also serve other purposes such as commercial law, tax or banking supervision. According to Cañibano and Herranz (2013), these purposes reduce the quality of the financial information. Consequently, unlisted companies and even individual financial statements of listed companies continue applying local standards in a significant number of jurisdictions.

The coexistence of two different accounting bodies generates many questions about the comparability of financial information in local markets, although these regulatory coordination issues are not just a domestic problem. Internationally, the IASB considered two coordination mechanisms between the IFRS for SMEs and full IFRS: the first one, the mandatory fallback to full IFRS in the case of gaps in the IFRS for SMEs; the second one, the optional application of principles and standards in both bodies.

Considering that full IFRS are widely accepted and a reference for local standards, should voluntary adoption of these standards be beneficial?. And in the case of regulatory gaps, is mandatory fallback to full IFRSs recommended to cover these gaps?. For example, the Spanish General Accounting Plan of 2007, based on the conceptual framework of IFRS adopted by the European Union, expressly forbids direct application of full IFRS, although requires respect to principles in full IFRS to understand, interpret and apply some of its contents (Tua, 2006). Does this prohibition by the local standard-setter make sense if both bodies share the same conceptual framework? (Molina and Tua, 2010).

Therefore there were many uncertainties arising during the issuance of the IFRS for SMEs, some of which remain today. In this context of different opinions, the opened regulatory process through what is called due process (both by the FASB and the IASB) aims to provide legitimacy to standards through public consultation, unlike other regulatory techniques whose legitimacy lies in the fact that the rules are issued directly by a democratically elected parliament.

However, even assuming the regulator free of any other invisible influence, such legitimacy depends on who are the participants in that process and how the IASB addresses the opinions received. Following a methodology based on content analysis, the results confirm a pattern of response to the IFRS for SMEs due process regarding the collective of the constituent. However, they indicate a change in the constituents' behavior with respect to other standards, with a relevant decrease in the participation of preparers. They also disclose a greater concern of constituents about the standard effects on the quality and comparability of financial information, under what we call "user approach". Nevertheless, the analysis of the final IFRS for SMEs shows that the IASB "preparer approach" prevailed based on the simplification of the standards, but not on other legal and stewardship needs of preparers.

Our work is useful to guide standard-setter establishing specific standards for SMEs. Nowadays there seems to be a renewed interest of standard-setters in academic ex-ante analysis on the effects of accounting standards, due to the greater independence and methodological rigor that academics are supposed to have (Barth, 2007; Abela and Mora, 2012). It also sheds light on the establishment of coordination mechanisms between local regulations and IFRS.

Chapter 1 sets out the key aspects of the theoretical framework, the Positive Theory of Accounting and the economic effects of accounting standards. Chapter 2 describes the characteristics of the specific rules for SMEs and justifies the choice of

the standard issued by the IASB, within the international alternatives for SMEs. Chapter 3 develops and justifies the proposed hypotheses within three different sections according to the three objectives of the work. Chapter 4 describes the methodology used for testing proposed hypotheses. The results and discussion are presented in Chapter 5 and, finally, conclusions, limitations and future research lines are exposed in Chapter 6.

**CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA
INVESTIGACIÓN SOBRE EL FENÓMENO LOBBYING
EN CONTABILIDAD**

La investigación previa ha fundamentado el análisis del fenómeno *lobbying* sobre el regulador contable en dos grandes enfoques. El primero se centra en el estudio de los efectos no visibles sobre el regulador contable (Kirsch y Day, 2001; Hodges y Mellett, 2005; Durocher et al. 2007; Georgiou, 2002 y 2004; Handley et al., 2012; Ram y Newberry, 2013), destacando los efectos de las influencias no públicas. Estos trabajos utilizan como metodología la realización de encuestas y entrevistas así como el análisis de documentos privados.

El segundo grupo de investigaciones analiza las cartas de comentario enviadas por parte de los agentes interesados. La metodología de análisis basada en las cartas de comentario ha sido criticada por considerar únicamente una pequeña parte de todas las posibles expresiones de *lobbying* (Lindhahl, 1987 y Fogarty et al., 1994). Sin embargo, Georgiou (2004) justificó el empleo de las cartas de comentario como una buena aproximación del fenómeno *lobbying* al demostrar la correlación entre la remisión de cartas al organismo regulador y el uso de otros medios de presión. En el mismo sentido, Handley et al. (2012: 18) afirman que “la mayoría de los participantes que escribieron cartas de comentario también asistió a las reuniones abiertas del Australian Accounting Standards Board... y también se comunican de otros modos”. Al mismo tiempo, los citados autores comprueban que el método de influencia más elegido por parte de las partes interesadas sigue siendo la remisión de cartas de comentarios, ya sea directamente o indirectamente a través de las corporaciones y organizaciones profesionales que les representen.

Dentro de este segundo enfoque también se observan diferentes aproximaciones (Stenka y Taylor, 2010). Por un lado, encontramos algunas referencias orientadas principalmente al análisis de las diferencias en tipología de los individuos o de los grupos de interés que participan en el *due process* (Deakin, 1989; Dechow et al., 1996; Larson, 1997; Georgiou, 2002 y 2005; Schiebel, 2008; Jorissen et

al., 2006, 2010 y 2013), por otro lado, existen trabajos orientados hacia el estudio de las posiciones y líneas argumentales de las diferentes partes interesadas (Kenny y Larson, 1993; Kelly, 1985; MacArthur, 1988; Tutticci et al., 1994; Anacoreta y Duarte, 2005; Giner y Arce, 2012; ...) y algunos con un enfoque mixto (Hartwig, 2012; Huian, 2013; Holder et al., 2013).

El estudio de las posiciones se puede abordar desde un enfoque amplio mediante el análisis de proyectos de normas de problemáticas y/o ámbitos temporales diferentes (MacArthur, 1988; Deakin, 1989; Seamann, 2004; Georgiou, 2005; Jorissen et al., 2010). Por otro lado, también se ha estudiado sobre un proyecto concreto (Watts y Zimmerman, 1978; Kelly, 1985; Tutticci, et al. 1994; Anacoreta y Duarte, 2005; Deacomu y Nistor, 2009; Hartwig, 2012; Giner y Arce, 2012; Holder et al., 2013; Huian, 2013), lo que en general les confiere mayor capacidad de profundización en los argumentos expresados por las partes interesadas, la posibilidad de observar tendencias en el fenómeno *lobbying* así como de contar con muestras más relevantes que en el caso de estudios de una única problemática (Georgiou, 2005). Según Giner y Arce (2012) este último grupo de trabajos también mejora los inconvenientes subrayados por Walker y Robinson (1993) puesto que al interpretar los argumentos proporcionados se pueden identificar mejor los conflictos entre respuestas y los cambios en las preferencias de los colectivos.

En el caso concreto de la normativa para pequeñas y medianas empresas, la literatura existente es más reducida. Hemos de destacar dos investigaciones que también han analizado las cartas de comentario remitidas en respuesta al proyecto de NIIF para pymes, aunque con objetivos diferentes a los nuestros. El trabajo de Anacoreta y Duarte (2005) analizó estadísticamente las cartas de comentario remitidas al IASB sobre el documento de discusión de 2004, a fin de encontrar modelos de respuestas. Partiendo del

análisis de algunas de las preguntas planteadas por el IASB, escogidas como las más representativas de la problemática contable en cuestión, y mediante técnicas de agrupación MCA y clúster encontraron que la diferencia principal entre remitentes es la distinción entre aquéllos que tenían una opinión de aquéllos que no parecían tener una opinión formada sobre las cuestiones planteadas. El estudio reveló que sólo un pequeño número de remitentes discrepaba con el proyecto de IASB, aunque no representaba un número suficientemente significativo como para ser identificados como un grupo natural.

Así mismo, dentro del “grupo de opinión” el estudio reveló dos patrones comunes de la combinación de las respuestas a las preguntas acerca de la independencia de la NIIF para pymes y sobre la autoridad que debe definir el ámbito de aplicación de la NIIF para pymes. Por un lado, aquéllos que manifiestan su preferencia por una norma independiente de las NIIF completas así como una opinión contraria a la autoridad del IASB para la definición del ámbito de aplicación de las normas para las pymes. El segundo grupo mayoritario manifiesta la respuesta inversa a ambas cuestiones.

Por otro lado, Schiebel (2008) analiza la participación de diferentes categorías de remitentes en las consultas para la NIIF para pymes realizadas por el IASB en 2004 y 2005, destacando la falta de consideración de las necesidades de los usuarios externos de la información financiera por parte del IASB, porque las cartas procedentes de este colectivo eran minoritarias y porque el análisis posterior del IASB se realizó de forma conjunta para todas las cartas de comentario sin distinción acerca de su procedencia. El IASB admite posibles diferencias entre los usuarios de las pymes y los de las NIIF completas (IASB, 2009b, FC45). No obstante la atención de dichas diferencias se basa en aspectos relacionados con la información a revelar, puesto que considera que los criterios de reconocimiento y

medición son semejantes con independencia de la obligación pública de rendir cuentas (IASB, 2005, párrafo 7.d; IASB, 2009b, FC47). Por lo tanto, el IASB parece situar las posibles diferencias en los usuarios por detrás de las consideraciones coste-beneficio.

En resumen, el trabajo de Schiebel (2008) se centra en la identificación y clasificación de los remitentes al discussion paper de 2004, y el de Anacoreta y Duarte (2005), aunque identifica patrones de respuesta, no los relaciona con el colectivo de pertenencia u otras características comunes de los remitentes. Por lo tanto, nuestro trabajo constituye una extensión natural de sus investigaciones tanto desde el punto de vista temporal, al prolongar el análisis sobre documentos de consulta posteriores, como conceptual, al relacionar el fenómeno *lobbying* con la teoría de la agencia y las consecuencias económicas de las normas contables.

Quedan pendientes aspectos a explicar en relación con el fenómeno *lobbying* sobre las normas para pequeñas y medianas empresas, que son útiles para entender la regulación y con implicaciones en la relación entre cuerpos normativos.

1.1. La investigación acerca del fenómeno *lobbying* sobre el proceso regulatorio contable en el marco de la Teoría Positiva de la Contabilidad

Según resumen Cañibano y Gonzalo (1997: 60), la primera y clásica división de los paradigmas de la investigación contable fue propuesta por Belkaoui (1981), "inspirada en un influyente pronunciamiento de la *American Accounting Association* de 1977". Según Pina (1991), de acuerdo con este pronunciamiento podemos distinguir dos grandes conjuntos de paradigmas:

-
- Enfoque clásico: especialmente desarrollado antes de la II Guerra Mundial, se caracteriza por su intento de axiomatizar la teoría contable. Se basa en la creencia de que únicamente existe una forma correcta de contabilizar los hechos económicos. Bajo este enfoque, la labor de la investigación contable será descubrir cuál es esa forma correcta de contabilizar los hechos económicos (Pina, 1991: 90).

Esta labor se aborda desde dos paradigmas diferentes: *inductivo*, construyendo los axiomas fundamentales a partir de la práctica contable, y *normativo-deductivo*, intentando axiomatizar las leyes fundamentales de la contabilidad.

- Enfoque basado en la utilidad para los usuarios: principalmente a partir de 1960, el pensamiento contable preeminente se caracteriza por considerar que el objetivo de la investigación contable debe ser descubrir la información que es relevante para el usuario en su toma de decisiones.

Esta labor se desarrolla a partir de la observación y contrastación empírica, de los diferentes modelos de decisión así como de las reacciones de los usuarios ante las diferentes alternativas contables. En este contexto, las normas contables deberán ser las que reporten mayor utilidad a los usuarios de las mismas en su proceso de toma de decisiones.

Según Pina (1991), existe cierto consenso acerca del fracaso del enfoque clásico para construir axiomas que sustenten la normalización en favor de la constatación empírica de las hipótesis y teorías elaboradas. Ello es debido principalmente al hecho de que la ciencia contable trata de explicar hechos económicos no inmutables y, por lo tanto, difícilmente axiomatizables, por un lado, y a las significativas consecuencias económico-sociales del proceso de normalización, por otro.

Tua (2009) advierte incluso de la incompatibilidad de los sistemas normativos-deductivos con determinados niveles de desarrollo de un país o región, para los cuales se requiere de un pensamiento contable basado en la utilidad de la información, orientada especialmente hacia la correcta toma de decisión en los mercados de capitales.

Watts y Zimmerman (1978) son los precursores de la vía de investigación contable caracterizada por una metodología positiva, basada en la contrastación empírica de las hipótesis teóricas formuladas sobre el comportamiento de los diferentes agentes económicos ante la regulación contable. Así mismo, esta línea de investigación propone que, conociendo cuál es el comportamiento de los agentes económicos en relación con las prácticas contables actuales, se podrá determinar el grado de legitimación técnica de las normas.

En la actualidad, tanto el IASB como el FASB mantienen un proceso regulador abierto a la opinión de los agentes económicos afectados. La propia carta constitutiva de la *IFRS Foundation* contempla la necesidad y obligatoriedad de incorporar a su proceso regulador, las opiniones de las partes afectadas (IASB, 2013a).

Ello nos lleva a las inevitables preguntas acerca de cuál es el papel de cada una de las partes interesadas en el proceso de formulación de normas contables y si son igualmente influyentes cada uno de los grupo de presión. Si se demostrara que la respuesta a esta última pregunta es negativa, las normas contables estarían favoreciendo los intereses individuales de determinados participantes, lo que dificultaría, en línea con Tua (2009), la correcta distribución de la riqueza entre los diferentes agentes económicos.

1.2. Los efectos económicos de las normas contables

Tua (2009) simplifica en dos grandes grupos los diferentes sistemas contables adoptados a lo largo de la historia. Por un lado, los sistemas contables predictivos, propios de los países anglosajones, especialmente EE.UU. y Reino Unido, tienen el objetivo prioritario de presentarla información necesaria para la correcta toma de decisión por parte de los inversores y los analistas. Normalmente nacidos en el seno de países que históricamente han tenido un temprano desarrollo económico, donde uno de sus pilares fundamentales han sido unos poderosos mercados de capitales, con un alto grado de eficiencia; "...el mundo occidental ha apostado por una Contabilidad orientada al suministro de información útil para la toma de decisiones económicas, en las que prima, por encima de cualquier otra consideración, el enfoque predictivo, todo ello con el punto de mira puesto en los mercados de capitales. Y ello es así, sin duda, por el trascendental papel que tales mercados desempeñan en la actividad económica. Buena muestra de este tránsito lo constituyen las Normas Internacionales de Contabilidad (...), claramente orientadas a la predicción, en la medida en que están destinadas a regular la información que se vierte a los mercados de capitales..." (Tua, 2009: 8).

La influencia de estos sistemas contables en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad es evidente. Según Camfferman y Zeff (2007), en su diseño del marco conceptual en 1989 el antiguo IASC recorrió el mismo camino que los *standard setters* anglosajones habían recorrido años atrás. Así, se orientó hacia un enfoque de balance basado en el valor de los activos y pasivos, muy alejado del tradicional enfoque basado en la cuenta de resultados consistente en la correcta distribución temporal de los flujos de caja de acuerdo con su devengo contable. Así, se comenzó a

considerar la valoración a valor razonable de los activos y pasivos por encima del tradicional criterio del coste histórico.

Por otro lado, los sistemas contables de control, tradicionalmente desarrollados en países latinos, cuya prioridad es suministrar la información requerida por propietarios y acreedores, con el objetivo de controlar la gestión y rendir cuentas. Se trata de sistemas propios de países con un desarrollo económico más tardío, con fuentes de financiación menos dependientes de los mercados bursátiles (Tua, 2009).

Por lo tanto, existe una vinculación entre el nivel de regulación contable y el grado de desarrollo económico de una jurisdicción, introduciendo lo que han venido a llamarse consecuencias económicas de las normas contables y que diferentes teorías han demostrado tanto a nivel de mercados financieros como de otras relaciones empresariales.

a. A nivel de mercados financieros

Una de las líneas de investigación contables más consolidada parte de la base de que existe una asociación alta entre el desempeño de los mercados de capitales y el desarrollo de la información contable, bajo el "paradigma de los efectos económicos en los mercados de capitales" (Pina, 1991). Según Zeff (2008), el hecho de que el precio de las acciones de una compañía cotizada pueda verse seriamente influido por la comunicación de cifras contables, especialmente beneficio o importe neto de la cifra de negocio, genera una elevada presión a los directivos que justifica en gran medida su interés por influir en las políticas contables.

Según la *teoría de carteras*, a nivel individual, el inversor racional toma sus decisiones de inversión con la intención de maximizar su

rendimiento, minimizando el riesgo que comporta la inversión. El inversor está dispuesto a pagar un determinado precio por las acciones de una determinada sociedad, si la información de que dispone le invita a pensar que el rendimiento que obtenga por ellas y el riesgo que corra hasta la desinversión, le satisfacen. A nivel individual, esta satisfacción se puede representar mediante una función de utilidad del inversor. En términos de *rentabilidad-riesgo* esta función se conoce como "mapa de líneas de indiferencia" o conjunto de puntos que representan la mínima rentabilidad exigida por el inversor para cada nivel de riesgo, o, lo que es lo mismo, el máximo nivel de riesgo que éste está dispuesto a asumir para cada nivel de rentabilidad (Markowitz, 1959). En este sentido, una de las fuentes de información usadas por el inversor para evaluar el riesgo así como los flujos de caja futuros (como medida del rendimiento), es la proporcionada por la contabilidad.

A nivel agregado, la intervención de los inversores se desarrolla de forma destacada en los mercados de capitales, cuya función principal, la distribución de los recursos disponibles entre los agentes demandantes de financiación, es clave para cualquier economía (Healy y Palepu, 2001). Si el funcionamiento de los mercados es correcto, los precios de los títulos negociados en dicho mercado deberían representar en cada momento toda la información disponible sobre los emisores, característica propia de un mercado con un alto grado de eficiencia. Fama (1970) se basa en la taxonomía propuesta por Roberts (1959) quien definió tres niveles de eficiencia teóricos de los mercados de valores, donde cada nivel reflejaba la clase de información que era conocida por los intervinientes y, por lo tanto, rápidamente se reflejaba en el precio: 1) *débil*, nivel en el que el precio de los activos refleja únicamente la información contenida en la serie histórica de precios; 2) *semifuerte*, en el que el precio de los activos recoge toda la información que se hace pública; y 3) *fuerte*,

en el que el precio de los activos refleja toda la información e incluso la información privilegiada de los grupos de interés de los activos negociados.

Considerando esta taxonomía de los mercados de capitales, las normas contables contribuirían a la eficiencia del mercado al proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones de inversión, repercutiendo en la cotización de los títulos, superando los posibles problemas de asimetría en la información definidos por Akerlof (1970).

Según Tua (2009: 4), "al suministrar información útil para la toma de decisiones, la contabilidad contribuye a aumentar la confianza entre ahorradores e inversores, haciendo posible el correcto funcionamiento de los mercados de capitales y de las instituciones y unidades económicas y, con ello, la utilización racional de los recursos económicos de un país, propiciando la adecuada redistribución de la renta y de la riqueza".

Por lo tanto, la información financiera influye en las decisiones económicas relativas a la distribución de los recursos disponibles presentes y futuros sobre los diferentes medios de producción. La inversión se evalúa en función de la información disponible, por lo que cualquier cambio en la normativa contable altera las expectativas del inversor, repercutiendo ello en el precio de los títulos, tanto porque suponga un aumento o una reducción del volumen de información disponible y, por lo tanto, se reduzca o aumente la incertidumbre para la toma de la decisión de inversión, como porque suponga una alteración del valor de las variables (nivel de ingresos, beneficios,...), que haya tenido en cuenta para la toma de su decisión.

Dentro de esta línea de investigación, la literatura revela grandes esfuerzos en analizar la relación entre la información contable y el valor de las acciones en los mercados organizados, analizando la

relación entre los estados financieros y los indicadores de mercado de valor y volatilidad de los títulos negociados. El trabajo pionero en este sentido de Ball y Brown (1968) demostró la hipótesis de que la información contable aporta información que induce cambios en los precios de equilibrio, confirmando que existe una relación positiva y significativa entre el precio de las acciones y determinadas variables contables, especialmente el beneficio contable.

Belkaoui (1987: 330) resume las consecuencias que sobre el precio de las acciones tiene la publicación de la información contable, y que han sido localizadas por numerosos trabajos a partir de la publicación del referido trabajo (p.e. Beaver et al., 1979; Deakin et al., 1974): (i) las acciones responden al anuncio de beneficios instantáneamente; (ii) en el momento de su publicación, cambios no esperados en el beneficio y cambios no esperados en el precio o rentabilidad se mueven en el mismo sentido y magnitud; y (iii) existen importantes indicios de una significativa (aunque pequeña) relación positiva entre los cambios no esperados en los precios y la certeza y magnitud de los beneficios esperados.

En España, Arcas (1994) encuentra evidencias de que la publicación de un resultado por debajo de las expectativas del mercado provoca, aunque no de forma inmediata, un ajuste en el precio de cotización de las acciones. Por otro lado, Saemann (1999), Gill de Albornoz e Illueca (2005) y Graham et al. (2005) sugieren que el hecho de cotizar en una bolsa de valores puede provocar presiones para que la gerencia incurra en prácticas manipuladoras con objeto de reducir las fluctuaciones en la cifra de beneficios, y con ello la medida del riesgo de la empresa percibida por los inversores (*alisamiento de beneficios*). El intento de los directivos por evitar la volatilidad del resultado es, a priori, positivamente valorado por los inversores y acreedores, lo que debe provocar un aumento de la valoración de las acciones y una reducción del coste de capital (Hartwig, 2013).

También en este caso, según Zeff (2008: 209), los altos ejecutivos encuentran una motivación para poder realizar *earnings management* de forma que cualquier iniciativa de un organismo normativo que reduzca su flexibilidad en este sentido será rechazada por aquéllos.

b. A nivel de otras relaciones empresariales

Coase (1937) definió la empresa como la unión de individuos mediante diferentes relaciones contractuales que permite la obtención de mayores niveles de eficiencia, a través de la denominada *teoría de la firma*. Los diversos grupos de individuos tienen intereses diferentes y a menudo contrapuestos. En general, y al margen de otras consideraciones más sociológicas que económicas, dichos individuos deciden interrelacionarse en pro de un objetivo común, que es el beneficio empresarial, por cuanto les supone a ellos alcanzar unas mayores cuotas de bienestar que las que hubieran alcanzado individualmente.

Watts y Zimmerman (1986) defienden también la existencia de conflictos de intereses sobre los recursos de la empresa entre los diferentes individuos que la forman. Según Pina (1991: 35) por este motivo se instrumentan determinadas reglas contractuales con el objetivo de "armonizar dichos intereses individuales con los intereses empresariales". No obstante, el individuo siempre trata, en la mayor medida posible aunque dentro de los límites que dichas reglas le permiten, la consecución de sus objetivos personales (Watts y Zimmerman, 1986).

Por ello, consideramos importante la definición oportuna de las variables que se usan para definir dichos límites y que representan los objetivos empresariales. La medición de la mayoría de dichas variables se lleva a cabo a través de un determinado sistema

contable comúnmente aceptado por el conjunto de individuos que conforman el ámbito en que dicha empresa subsiste. Evidentemente, existen otras variables que también miden el rendimiento empresarial y que no están relacionadas directamente con información financiera (nivel de satisfacción de la clientela, nivel de absentismo laboral,...), y cuya medición se escapa del ámbito de la contabilidad financiera.

Estudios previos han usado el marco de la *teoría de la agencia* (Jensen y Meckling, 1976) como una base para demostrar las motivaciones económicas de la gerencia, tanto a la hora de modificar sus estrategias o escoger entre las diferentes alternativas contables (p.e. Horwitz y Kolodny, 1980; Imhoff y Thomas, 1988; Choudhary et al., 2008; Zhang, 2009; Chuck, 2013), como para reaccionar frente al proceso normativo contable (p.e. Kelly, 1985; Kenny y Larson, 1993; Seamann, 2004).

Según Gisbert y Cañibano (2006) las relaciones de agencia más estudiadas por la investigación contable, y su relación con las variables contables, son las siguientes:

- Directivos – accionistas: la relación se formaliza mediante contratos de remuneración variable que incorporan cláusulas que relacionan la remuneración del directivo con la evolución de la empresa, medida principalmente a través de sus resultados contables o del precio de sus acciones. Healy (1985) confirma que los directivos, mediante la práctica de *earnings management*, tienden hacia prácticas contables que favorecen un mayor resultado en el presente ejercicio para la obtención de su remuneración variable, en línea con la hipótesis de Watts y Zimmerman (1986).

En cuanto a la participación en el *due process*, Dechow et al. (1996) encontraron evidencias de que los directivos de las empresas con mayor remuneración mediante opciones sobre

acciones eran más propensos al envío de comentarios al regulador contable oponiéndose a su reconocimiento en la cuenta de resultados.

- Directivos – acreedores: la investigación previa ha demostrado que la calidad de la información financiera redundaba en una mayor facilidad para el acceso a las fuentes de financiación (p.e. Ball et al., 2008; Ball y Shivakumar, 2008). Según Li y Radhakrishnan (2013), con carácter *ex ante*, los proveedores de deuda evalúan la capacidad de los prestatarios para devolver las deudas, así como sus garantías, para poder fijar las condiciones financieras. *Ex post*, los prestamistas se basan también en cifras contables para evaluar el desempeño del prestatario y evaluar cualquier violación de los pactos financieros. En este sentido los contratos de financiación pueden incluir cláusulas restrictivas (o *covenants* por su denominación en inglés) que permiten al acreedor monitorizar la evolución de determinadas partidas contables de la sociedad financiada. Los costes derivados del incumplimiento de estas cláusulas presionan a los directivos para escoger prácticas contables que lo eviten.

Watts y Zimmerman (1986) sugirieron que los directivos tendrían mayores incentivos para elegir prácticas contables tendientes a anticipar resultados futuros cuanto mayor fuera el ratio de endeudamiento de una empresa. Dhaliwal (1982) encuentra evidencias empíricas de que las empresas con mayor endeudamiento se oponen a las normas contables que aumentan la volatilidad de sus ganancias como consecuencia de la existencia de *covenants*.

Estas relaciones de agencia explicarían parte de los intentos de manipulación contable por parte de la dirección de la empresa.

Además de los contratos de remuneración, como bien resumen Gill de Albornoz e Illueca (2005), la investigación ha demostrado otros factores derivados de la relación contractual entre directivos y empresa que generan incentivos para que los primeros manipulen las cifras contables. DeAngelo (1988) afirma que los directivos que ven amenazada su posición aplican políticas contables que incrementan el resultado, tratando de aumentar artificialmente el beneficio, bien para reforzar su reputación y, en su caso, evitar el despido, bien para maximizar su retribución. El mismo trabajo comprueba la existencia de prácticas manipuladoras en el momento en el que se producen cambios directivos, confirmando que los directivos entrantes manipulan el resultado a la baja en su primer ejercicio y al alza en el siguiente, como también sugiere Zeff (2008). Así mismo, según Smith y Warner (1979), los directivos pueden asumir riesgos excesivos en sus inversiones, en contra de los intereses de los accionistas y resto de acreedores, si con ello benefician la consecución de sus intereses particulares.

- Directivos–otros agentes sociales: por ejemplo, las autoridades administrativas usan frecuentemente la información financiera para la toma de decisiones (fiscales, de intervención de precios, de subvenciones...). Según Watts y Zimmerman (1986) esto provoca que los directivos tiendan a elegir prácticas contables que difieran los resultados del presente ejercicio a periodos futuros, alisando los beneficios y reduciendo su visibilidad política.

Según Zeff (2008: 210-211) una de las primeras manifestaciones de intento de influencia en el regulador contable en base a las consecuencias económicas de una determinada norma tuvo lugar en la década de los 40 en la que las grandes compañías norteamericanas trataron de modificar,

sin éxito, el criterio de amortización. Se trataba de contabilizar los gastos por depreciación con base en el coste de reposición en lugar de en el coste histórico en un contexto inflacionista en el que una sobrevaloración de las ganancias de dichas empresas podría no ser bien recibida entre diferentes agentes sociales: “una exageración de las ganancias alentaría la agresividad de los sindicatos en su presión por mejores salarios y beneficios sociales (como las pensiones), y los accionistas exigirían mayores dividendos. Y lo que es peor, la prensa acusaría a las grandes empresas de especulación en contra del interés público en una economía ya en inflación”.

El trabajo de Gill de Albornoz e Illueca (2003) en este sentido ha demostrado, para el sector eléctrico español, que cuanto más elevado es el crecimiento en la tarificación de la electricidad fijada por el gobierno, mayores son las presiones para los directivos para reducir los resultados del ejercicio corriente, reduciendo así su visibilidad política y contrarrestando el rechazo social que genera la medida.

Healy y Palepu (2001), sugieren que entre las formas de reducción de los problemas de agencia se encuentran la revelación de una mayor información que indique a los propietarios y accionistas si los directivos han hecho un uso correcto de los recursos. Esta necesidad de mayor revelación de información financiera de calidad justifica la labor de los auditores externos así como el desarrollo de las agencias de calificación y otras empresas privadas de evaluación de inversiones, como suministradoras de información privada para los inversores. Como segundo mecanismo para la reducción de los problemas de agencia destacan la función supervisora de los consejos de administración como órgano protector de los intereses de socios y acreedores.

1.3. La influencia de los diferentes grupos de interés sobre el regulador contable

Según se ha expuesto en el apartado anterior, el proceso de normalización contable comporta unas consecuencias económicas que la investigación contable ha demostrado en dos ámbitos:

- A nivel de mercados financieros, afectando a las decisiones de inversión y, por lo tanto, a la asignación de recursos entre los diversos agentes económicos;
- A nivel de otras relaciones empresariales, dado que existen agentes económicos interesados en el desarrollo de determinadas prácticas contables que favorecen la consecución de sus intereses individuales;

Estas consecuencias económicas son la motivación para la participación de los diferentes agentes económicos en el proceso de regulación contable. No obstante, la participación de los agentes interesados estará condicionada por su interés propio, es decir por el beneficio que éstos esperen obtener considerando el coste que supone el ejercicio de su participación, según el modelo de elección racional desarrollado por Sutton (1984). Al margen de unas positivas consecuencias económicas, entre los beneficios potenciales de esta participación se citan la reducción de los costes de preparación, un mejor acceso a la información e incluso reputacionales con la mejora de su capacidad de influencia e incluso de la percepción que el resto de la comunidad tiene de los participantes.

Según Giner y Arce (2012: 661), en línea con Tutticci et al. (1994), las partes interesadas "intentan hacer oír sus opiniones para influir en la norma definitiva, para lo cual aportarán los argumentos necesarios para soportar sus opiniones". Se exponen a continuación los

principales argumentos y motivaciones identificados por la investigación previa, diferenciando según colectivo.

1.3.1. La influencia de los auditores

Watts y Zimmerman (1982, 1986) y Meier et al. (1993) demuestran que la participación de los auditores en el *due process* está condicionada por un interés contrapuesto: incrementar su volumen de negocio frente a reducir el riesgo de auditoría que la introducción de determinada normativa puede suponer. Adicionalmente, Walker y Robinson (1993) y Georgiou (2002) encuentran evidencias de que un gran número de compañías dejan en manos de sus auditores la representación de sus puntos de vista en lugar de participar directamente en el *due process*.

En primer lugar, Haring (1979) sostiene que los auditores tienden a alinearse con los intereses de sus clientes simplemente porque éstos tienen la capacidad de nombrar a los primeros. Puro (1984 y 1985) y Mackee et al. (1991), en sus estudios sobre la influencia de la profesión auditora en el proceso normativo del FASB, consideran probable que las firmas de auditoría y sus clientes coincidan en cuanto a los intereses con respecto al proceso de regulación contable. Zeff (2008: 213-214) encuentra evidencias de un claro intento de influencia en este sentido sobre las grandes firmas de auditoría por parte de sus clientes, entre 1968 y 1970, con motivo de la emisión de una nueva norma sobre combinaciones de negocio por parte del por aquel entonces *Accounting Principles Board (APB)* estadounidense. Considerando la presencia de las grandes auditoras en el Consejo de la APB, "la decisión de votar en contra de los deseos de sus principales clientes de auditoría, podría condicionar sus encargos futuros", como se desprende de la carta del presidente del *Corporate Financial Reporting Committee* del *Financial Executives Institute* en la

que instaba a sus miembros a “ponerse en contacto con sus auditores externos y solicitar una reunión con los socios principales para discutir sus puntos de vista sobre la propuesta (del APB), así como... determinar la posición que su empresa de auditoría está tomando acerca de este asunto”.

Así mismo, la literatura previa demuestra que los auditores apoyan aquellas normas que favorezcan el aumento de las ganancias y del valor contable de sus clientes, puesto que ello debe redundar finalmente en un incremento de sus honorarios (Watts y Zimmerman, 1982; Puro, 1984; Meier et al., 1993). No obstante, Allen et al. (2012) perciben que el incremento de la situación oligopolística de las grandes auditoras (Big 4) durante los últimos años ha provocado una reducción en la tendencia de las Big 4 por satisfacer las preferencias de sus clientes en cuanto a la normativa contable.

Puro (1984) encuentra un problema de agencia cuando el proceso de regulación contable promete un incremento de negocio a las empresas auditoras suficiente como para compensarles por los menores ingresos que podrían obtener como consecuencia de que la riqueza de sus clientes disminuyera debido a las nuevas normas. En cualquier caso, advierte que sus conclusiones no son definitivas por cuanto debería analizarse en qué medida la existencia de diferentes alternativas contables afectan a la decisión del cliente a la hora de seleccionar o retener una firma de auditoría en particular y cómo, al mismo tiempo, estas diferentes alternativas pueden provocar decisiones de especialización de las firmas de auditoría.

En cuanto al posible incremento del riesgo de auditoría, Firth (1985) y Meier et al. (1993) sugieren que el auditor debería estar a favor de aquellas normas que representen un adecuado equilibrio entre el incremento de los honorarios de auditoría con relación al incremento de su riesgo como auditores.

Cañibano y Castrillo (1999) afirman que la obligatoriedad de que las cuentas anuales de determinadas sociedades sean sometidas a auditoría por un profesional cualificado e independiente encuentra su justificación en la protección del interés de los usuarios. En términos generales, la función de la auditoría es fundamental para el correcto funcionamiento de los mercados financieros, en la medida en que trata de garantizar a los intervinientes en el mercado la fiabilidad de la información financiera en base a la cual toman sus decisiones.

Esta dimensión pública justifica la responsabilidad de los auditores ante los usuarios de la información financiera y se traduce, dentro de los diferentes ordenamientos jurídicos¹, en la obligación por parte de los auditores de resarcimiento a los usuarios ante cualquier perjuicio provocado por la toma de decisiones en base a un trabajo de auditoría de baja calidad. Y en este entorno, el aumento de la seguridad jurídica y la reducción del riesgo de litigio es un objetivo de los auditores (Moizer, 1992), para evitar los quebrantos económicos y reputacionales derivados de posibles sanciones o indemnizaciones a terceros.

En relación con el concepto de seguridad jurídica, actualmente encontramos dos corrientes en la literatura previa acerca de cuál es el posicionamiento de los auditores ante el contexto actual tendente al desarrollo de un marco normativo cada vez más basado en principios, que está obligando a preparadores y firmas de auditoría a un significativo esfuerzo para adquirir y entrenar las capacidades necesarias para que su juicio profesional les permita captar la sustancia económica de las transacciones.

¹Las formas de responsabilidad de los auditores difieren según el ordenamiento jurídico, y van desde la responsabilidad ilimitada del auditor, hasta la responsabilidad proporcional en función su cuota de responsabilidad en el acto desencadenante de la reclamación.

En primer lugar, en general el grado de detalle de la norma aumenta la percepción de seguridad jurídica percibida por preparadores, usuarios y auditores, según Molina y Tua (2010) en su estudio sobre las preferencias por los sistemas contables basados en reglas frente a los basados en principios. Los auditores, por lo tanto, tratarían de influir en el proceso de regulación contable para promover la producción de normas los más exhaustivas posibles, de forma que aumente su seguridad jurídica en la medida que sus decisiones estén respaldadas por el argumento de autoridad de la norma (Molina y Tua, 2010). Allen et al. (2012) sugieren que las Big 4 son más propensas a evitar el juicio y los riesgos inherentes a las normas contables, dado que provocan un incremento en el riesgo de litigio.

En un segundo posicionamiento, Hartwig (2013) sostiene que los auditores prefieren el desarrollo de normas más complejas, que requieran de un mayor juicio profesional, dado que ello redundaría en una mayor demanda de los servicios de auditoría por parte de los usuarios de la información financiera según la *teoría económica de la regulación* de Stigler (1971).

1.3.2. La influencia de los preparadores

Como ya se ha anticipado, la investigación acerca del fenómeno *lobbying* está basada en que los efectos económicos de las normas contables provocan que los remitentes defiendan una posición más favorable a sus intereses. Por ejemplo, a nivel de mercados de capitales, Belkaoui (1987) sostiene que la información contable, especialmente el beneficio contable, induce cambios en los precios de equilibrio de las acciones.

Por otro lado, en base a la *teoría de la agencia*, la investigación previa ha demostrado que el comportamiento de los suministradores

de la información financiera o preparadores puede sufrir alteraciones dados los efectos económicos de las normas contables, modificando determinadas transacciones como respuesta a los cambios regulatorios: Horwitz y Kolodny (1980) en el caso de los gastos de investigación y desarrollo; Imhoff y Thomas (1988) en el caso de los arrendamientos; Choudhary et al. (2008) en el caso de las opciones sobre acciones; Zhang (2009) en cuanto al uso especulativo de los instrumentos derivados; Chuck (2013) en relación con las obligaciones de revelación de los compromisos por pensiones.

Los efectos económicos de las normas contables mencionados parecen justificar que en las cartas de comentario aparezcan explícitamente argumentos acerca de dichos efectos económicos (Giner y Arce, 2012), de forma sesgada en favor de los preparadores de la información (Stenka y Taylor, 2010).

MacArthur (1988), en su análisis de las cartas de comentario enviadas al *Accounting Standards Committee (UK)* encontró argumentos relacionados con las "consecuencias económicas" que tanto para las cuentas individuales como para las cuentas agregadas de un sector o industria, podría provocar la modificación de un determinado tratamiento contable: (i) dificultades para el acceso a la financiación, o preocupación por el efecto adverso potencial sobre las cláusulas restrictivas en los préstamos al reducir algunas de las variables empleadas en los *covenants*; (ii) restricciones al reparto de dividendos por los efectos negativos sobre los resultados y reservas distribuibles; (iii) consecuencias fiscales negativas; y (iv) efectos publicitarios adversos, debido a la confusión originada por las modificaciones contables.

Adicionalmente, MacArthur (1988) también encontró referencias al argumento "coste-beneficio" que alude a los excesivos costes de implantación de la nueva normativa en relación con los beneficios que

puede reportar sobre la calidad de la información financiera. Paralelamente a dicho argumento, también se hacía referencia a la “dificultad de aplicabilidad” de la norma o dificultad para la generación de información provocada por la nueva regulación.

En otras ocasiones, cuando se considera que la introducción de la norma no reporta mejoras significativas para los usuarios de la información, especialmente los preparadores suelen aludir también al concepto de “importancia relativa”. En este sentido, Anacoreta y Duarte (2005) demostraron que algunos de los remitentes respondieron de forma muy crítica sobre la importancia de las cuestiones de IASB, afirmando en sus cartas de comentario que sólo algunas de las cuestiones planteadas por el IASB se concentraban en asuntos importantes.

No obstante lo anterior, Giner y Arce (2012) sugieren la posibilidad de que el colectivo de preparadores esté modificando su estrategia de influencia mediante el uso de argumentos conceptuales en lugar de las consecuencias económicas de las normas. Ello podría ser debido, según el referido trabajo, al temor a que sus opiniones puedan ser rechazadas por el regulador al ser consideradas como únicamente defensoras del interés propio y, por lo tanto, contrarias a uno de los objetivos principales del IASB como es el de asegurar la calidad de la información financiera para una correcta toma de decisiones por parte de los usuarios (Jupe, 2000).

En este mismo sentido, Hartwig (2013: 47) detecta también una reducida utilización de los argumentos basados en las consecuencias económicas no sólo en el colectivo de no preparadores, sino también en el de preparadores y achaca las causas de la menor utilización de dichos argumentos, aunque con ciertas reservas, al efecto aprendizaje por parte de los preparadores. Para ello compara sus resultados con las investigaciones de Tutticci et al. (1994), MacArthur

(1999) y Stenka y Taylor (2010): “los resultados sugieren que los grupos de interés en este estudio... emplearon una estrategia de *lobbying* algo más sofisticada que los de finales de 1980 y principios de 1990, lo que puede implicar que los remitentes han aprendido a adaptar sus argumentos de apoyo a la lengua marco de la IASB. Por otra parte, el hecho de que ningún remitente en el presente estudio utilice el argumento consecuencias económicas de forma aislada... sugiere lo mismo (es decir, el aprendizaje)”.

Así mismo, Hartwig (2013) sugiere también que realmente no existen diferencias significativas entre los colectivos de preparadores y no preparadores tanto en el uso argumentos conceptuales basados en la utilidad de la información financiera como en las consideraciones de coste-beneficio.

1.3.3. La influencia de los *standard setters*

La *teoría institucional* de Meyer y Rowan (1977) sostiene que las organizaciones buscan su legitimidad mediante la atención de las necesidades de su entorno. Partiendo de dicha teoría, DiMaggio y Powell (1983: 150) definieron tres mecanismos diferentes que provocan el *isomorfismo institucional* de los organismos: “(i) coercitivo, que proviene de la influencia política y del problema de legitimidad; (ii) mimético, resultado de respuestas estándares a la incertidumbre; y (iii) normativo, asociado a la profesionalización”.

En relación con el segundo mecanismo, el isomorfismo mimético, DiMaggio y Powell (1983) consideran habitual que las nuevas organizaciones tiendan a imitar a organizaciones ya existentes en determinado ámbito, especialmente si existe un alto grado de incertidumbre en el mismo. En este sentido, Le Manh (2011) sugiere una influencia de los *standard setters* locales, evidente en el caso del

FASB, tanto en el diseño original de la estructura y procedimientos del IASB, como derivada de los acuerdos de convergencia de Norwalk de 2002. Deacomu y Nistor (2009), por ejemplo, destacan la influencia del FASB en cuanto a la preferencia del IASB por el valor razonable como criterio de medición.

Según Richardson y Eberlein (2011: 227), el modelo de establecimiento de normas del IASB mediante el *due process* "se vio reforzado por la SEC y IOSCO durante las negociaciones para la reestructuración del IASB. El resultado fue un intento consciente para reflejar el *due process* del FASB... En esencia, por consiguiente, el modelo técnico de un organismo normativo independiente y privado supervisado por un órgano de supervisión estaba directamente importado de EE.UU. ...".

1.3.4. La influencia de otros agentes

a. La influencia de los usuarios

Según Barth (2007), la globalización de las normas internacionales de información financiera ha supuesto una mejora del funcionamiento de los mercados de capitales ya que permite la reducción de los costes de preparación de la información financiera así como la reducción de los costes de financiación de las empresas globales. Pero al mismo tiempo supone una reducción de los costes de los usuarios al aumentar la comparabilidad de los estados financieros. Armstrong et al. (2008) demuestran una relación positiva entre la evolución de los mercados de capitales y las decisiones políticas de adopción de las normas emitidas por el IASB.

Según Durocher et al. (2007), el principal beneficio de los usuarios para participar en el *due process* es el de contribuir a la generación de unas normas que proporcionen información realmente útil en los

estados financieros. Por lo tanto, al margen de los argumentos motivados en las consecuencias económicas de las normas o al coste de aplicación para los preparadores, existen también “argumentos conceptuales” que defienden la consistencia y comparabilidad de las normas, más relacionados con la utilidad, relevancia y fiabilidad de la información financiera (Seamann, 2004).

Esta distinción entre los argumentos basados en las consecuencias económicas y aquéllos más conceptuales es utilizada ampliamente por la literatura previa (Jupe, 2000; Stenka y Taylor, 2010; Larson et al., 2011; Giner y Arce, 2012) defendiendo, no obstante, que estos argumentos conceptuales son más propios del colectivo de académicos cuyos conocimientos e independencia les proporciona una mayor habilidad para hacerlo.

Uno de los problemas principales que se presentan en el análisis de la influencia de los usuarios en el *due process* es su tradicional baja participación (Tandy y Wilburn, 1992; Kenny y Larson, 1995; Weetman et al., 1996; Larsson, 2007; Jorissen et al., 2010 y 2013). Según Weetman et al. (1996), los usuarios disponen de menos tiempo para participar mediante cartas de comentario, aunque participan en mayor medida que otros colectivos mediante otras vías como son las reuniones informales. Jorissen et al. (2010) encontraron que sólo un 1,6% de las cartas de comentario enviadas en el período 2001-2007 procedían de los usuarios de la información financiera. Incluso si se consideraran como usuarios la administración pública, los académicos y personas individuales, los actuarios y consultores, este porcentaje subiría únicamente al 13,5% de las cartas recibidas. En este sentido, los citados autores insisten en que sería necesaria una mayor investigación empírica encaminada a responder a las siguientes preguntas: (i) ¿quiénes son los usuarios externos de los estados financieros de las pymes a lo largo del mundo?; (ii) ¿qué tipo de información necesitan dichos usuarios?; (iii) ¿es demasiado

costoso el proceso de preparación y auditoría de dicha información financiera?. Las respuestas a estas preguntas debería ayudar a determinar: (iv) si hay un común denominador en las necesidades de información entre los diferentes tipos de usuarios y (v) si los principios generales de las NIIF completas cubren las necesidades de información de los usuarios de los estados financieros de las pymes.

En línea con Schiebel (2008), el documento de consulta emitido por la Comisión Europea en 2010 acerca de la implantación de la NIIF para pymes, revelaba que únicamente el 12% de las respuestas recibidas procedían de usuarios de la información financiera, frente al 78% de preparadores y auditores (Comisión Europea, 2010).

En sentido contrario, Georgiou (2010) sugiere que la participación de los usuarios en el *due process* es más relevante de la que los estudios de las cartas de comentario demuestran, ya que gran parte de este colectivo participa a través de las organizaciones de usuarios o lo hace a través de métodos indirectos. En su estudio encuentra que el factor que limita su participación directa en el *due process* es el elevado coste de hacerlo, más que el hecho de que los usuarios consideren que el IASB tenga una tendencia natural a proteger sus intereses.

b. La influencia de los académicos

Beresford y Johnson (1995) dividieron la interacción entre el FASB y los académicos en EEUU en tres grandes dimensiones: la educativa, la investigadora y la relacionada con el proceso de elaboración de las normas contables.

En general, la labor de los académicos en el proceso regulatorio contable ha sido destacada por la literatura previa en los dos

primeros ámbitos, el de la enseñanza y el de la investigación. Desde el punto de vista de enseñanza, Barth (2008) destaca que los académicos tienen la posibilidad, e incluso la responsabilidad, de transmitir a los alumnos el aprendizaje del marco conceptual más allá de las meras normas específicas. En un enfoque basado en principios como el actual, la enseñanza de las normas concretas puede quedar obsoleta en el corto plazo. Por lo tanto, enseñar más acerca de las motivaciones que han justificado el nacimiento de determinadas normas, ayudará a ir forjando un conocimiento más robusto de la contabilidad que favorecerá la mejor comprensión de las diferencias entre jurisdicciones y, por lo tanto, la globalización de las normas contables. Esta enseñanza requiere de la familiarización de los alumnos con la realización de juicios profesionales. Para ello es necesario que los alumnos conozcan la finalidad última de las normas de información financiera, que en el caso de las NIIF es la de proveer información útil para la toma de decisiones económicas (IASB 2010a, OB12). Por lo tanto, los académicos deben conocer el proceso de elaboración de las normas para entender, y poder transmitirlo de esa forma, cuáles han sido las motivaciones que han dado lugar a determinadas decisiones. Según Larson et al. (2011) los académicos familiarizados con el *due process* del IASB pueden traducir los hallazgos al lenguaje cotidiano, haciendo fácilmente comprensible por parte de los no investigadores los análisis y los argumentos empleados.

Desde el punto de vista de la labor investigadora, aunque la actual situación económica tiene importantes implicaciones tanto para la práctica como para la investigación en contabilidad, ésta parece proporcionar pocas guías de actuación para la respuesta a la crisis en las empresas (Hopwood, 2009). La mayoría de las teorías contables proporcionan bases insuficientes para entender las relaciones entre las transformaciones en las variables macroeconómicas y los estados

financieros de las empresas. Ello limita tanto la anticipación como la capacidad de respuesta ante la crisis económica (Arnold, 2009). Beresford y Johnson (1995) destacaron la necesidad del FASB de una mayor investigación *ex ante* por parte de la comunidad investigadora como complemento a la investigación *ex post* llevada a cabo por el propio organismo.

En este sentido existen diversas opiniones acerca de la intencionalidad política de las normas contables. Como consecuencia de la crisis económica ha aflorado la discusión acerca de si la regulación contable debe introducir o no entre sus objetivos la búsqueda de la estabilidad financiera. Por ejemplo, dentro de este debate encontramos la discusión acerca de la conveniencia o no de la introducción del valor razonable por su capacidad para introducir en los estados financieros los efectos procíclicos de la economía. Fülber et al. (2009) sostienen que la investigación contable debe permanecer al margen de implicaciones políticas y considerar los objetivos políticos como algo dado.

No obstante, tradicionalmente se ha considerado que las preocupaciones de los investigadores contables se encontraban alejadas de los problemas reales con los que se enfrenta la sociedad, en general, y los profesionales de la contabilidad, en particular. Algunos autores aluden al elitismo de los académicos y a la falta de pensamiento crítico de los preparadores, como las características que marcan las diferencias entre ambos colectivos (Tilt, 2010).

Esta brecha parece hacerse patente también entre el regulador contable y los académicos. Quizás el motivo de esta separación resida en el hecho de que los objetivos de unos y otros también son diferentes. Según Parker (2011), el papel clave de los investigadores contables debe ser criticar, debatir y avanzar sobre el actual estado del arte, como vía fundamental para mejorar las condiciones de una

gran parte de los interesados en la información financiera (inversores potenciales, grupos minoritarios o empleados).

Uno de los motivos que dificultan el acercamiento entre los académicos y la práctica contable es la elevada dependencia que tienen los primeros de información cuantitativa para llevar a cabo la investigación. En este sentido, Arnold (2009) sugiere que uno de los mayores retos para la investigación contable es reducir su dependencia de bases de datos cuantitativas, desarrollando metodologías apropiadas y nexos de unión con la práctica contable. En el caso concreto de la NIIF para pymes, Di Pietra et al. (2008) sostienen que la investigación sobre la información financiera de las pymes ha avanzado más lentamente que la regulación del IASB, lo que aumenta la sensación de que las decisiones del regulador no se han basado en la investigación de las necesidades reales de los usuarios.

En cuanto a la intervención en el proceso regulatorio contable, el caso de los académicos es también destacado por la literatura previa por su baja participación mediante cartas de comentarios, tanto en el caso del FASB como del IASB (Larson et al., 2011). Tandy y Wilburn (1996) identificaron entre las razones de esta baja participación la falta de conocimiento del *due process*, la sensación de reducida capacidad de influencia en el mismo o la falta de recompensa docente o investigadora de esta actividad para el colectivo de académicos.

Esta falta de participación, según algunos autores, va en detrimento de la calidad de las normas contables puesto que los académicos se presuponen económicamente independientes y, por lo tanto, libres de sesgos e intencionalidad (Wyatt, 1991; Tandy y Wilburn, 1996; Barth, 2007 y 2008; Larson et al., 2011), tienen los conocimientos teóricos necesarios para evaluar determinados asuntos (Tandy y Wilburn, 1996) y, finalmente, suelen tener una especial preocupación

por la comparabilidad de la información financiera (Álvarez et al., 2012) así como por la consistencia de las normas contables entre sí y con el marco conceptual (Barth, 2008; Larson et al., 2011).

Álvarez et al. (2012) destacan la importancia que tendría una mayor participación de los académicos en el proceso regulatorio contable. Por un lado, sostienen que generalmente los académicos aportan una visión alternativa a la de los preparadores y auditores, con argumentos relacionados con la calidad de la información financiera propios de un enfoque de usuario.

Algunos autores destacan el significativo papel jugado por los académicos en el desarrollo de las normas internacionales al formar parte de los órganos decisorios del IASB, desde diversos comités específicos de algunos proyectos hasta el propio Consejo (Beresford y Johnson, 1995; Larson et al. 2011). No obstante, la descripción de Camfferman y Zeff (2007) del historial de los diferentes presidentes del Consejo parece situar la influencia de los académicos en el Consejo, así como de cualquier otro colectivo, en un plano inferior al de las grandes auditoras.

CAPÍTULO 2. LA REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS EMPRESAS NO COTIZADAS

Los efectos económicos de las normas contables descritos en el apartado anterior han sido tradicionalmente analizados sobre las empresas con presencia en mercados de valores. Este trabajo considera dichas teorías como punto de partida para la investigación sobre las empresas sin relevancia pública (o pymes, usando la terminología del IASB) aunque con las lógicas diferencias tanto a nivel interno como de los mercados financieros en los que principalmente operan.

Entre las razones por las que el regulador propone un tratamiento diferenciado para las empresas de menor dimensión se incluye la necesidad de orientar la norma hacia la atención de necesidades diferentes a las de los usuarios de las entidades cotizadas o con responsabilidades fiduciarias frente a terceros, o facilitar la aplicación de las normas por parte de las pymes.

Independientemente del mercado en que la empresa capte la financiación, la regulación y armonización de la información financiera trata de reducir los costes de transacción surgidos de la asimetría de información (Akerlof, 1970) entre las dos partes que intervienen en un contrato de aportación de fondos: el usuario o financiador y el preparador o entidad financiada.

Por un lado, algunas opiniones sugieren que los usuarios principales de las pymes y sus respectivas necesidades pueden ser diferenciales, dado que la forma como obtienen su financiación es diferente a las entidades cotizadas o que actúan como fiduciarias. Consecuentemente, la emisión de una norma para pymes debería replantearse los objetivos, características y algunas normas de reconocimiento y valoración. La regulación se orienta en este caso al usuario y las decisiones van destinadas a dotar de relevancia a la información que necesitan los usuarios de estas entidades. El itinerario lógico en este enfoque del usuario implica reconstruir el

entramado normativo a partir de las nuevas necesidades identificadas.

Por otro lado, otras opiniones sostienen que a pesar de que la financiación proceda de fuentes diferentes, las decisiones de los financiadores son semejantes pues pasan por evaluar la capacidad de la entidad para generar flujos de efectivo futuros, por lo que el marco normativo podría ser similar. La diferencia según esta postura radicaría, sin embargo, en que las pymes disponen de unos recursos más limitados que llevan a replantearse si deben simplificarse los requisitos de información. Los preparadores de la información financiera han aludido tradicionalmente a la relación coste-beneficio como argumento en favor de la simplificación en la aplicación de la normativa contable. Según ello, la sobrecarga regulatoria no produce en todos los casos un incremento en la calidad de la información. Este argumento cobra mayor significación entre aquellas entidades que, por su menor dimensión, no cuentan con los recursos suficientes para asegurar una correcta aplicación de los mismos.

Este enfoque que pone en el centro al preparador trata de evitar que la sobrecarga normativa desincentive la vigencia efectiva del cuerpo de normas. En este caso, el itinerario lógico consistiría en simplificar las normas completas en todo aquello que no superase el test coste-beneficio de las pymes.

Este doble enfoque fue resuelto por el IASB con la publicación de una NIIF para pymes en julio de 2009 con una clara vocación simplificadora de las NIIF completas y, por lo tanto, más orientada hacia los intereses de los preparadores.

2.1. Relevancia y utilidad de una normativa internacional para las pymes

Según las estimaciones de la Comisión Europea, el porcentaje de pymes representaba el 99,8% del total de las empresas en la Unión Europea (UE), aportando un 67,4% de los puestos de empleo y el 58,1% del valor añadido bruto total de la región en 2012. Los 23 millones de pymes en la UE representan el 99% de las empresas, y son un factor clave para el crecimiento económico, la innovación, el empleo y la integración social. La Comisión Europea tiene como objetivo promover el éxito empresarial y mejorar el entorno empresarial para las pymes, que les permita desarrollar todo su potencial en la economía global de hoy².

En la mayoría de las jurisdicciones, a este relevante número de pymes se les exige el cumplimiento de determinados requerimientos informativos que, en muchos casos, son considerados de difícil aplicación, así como alejados de las necesidades reales de los grupos de interés relacionados con las pymes.

Según el IASB, una de las principales conclusiones entre las respuestas recibidas al *discussion paper* emitido en 2004, apuntaba a la necesidad de una única norma independiente que simplificara las NIIF completas (IASB, 2005). Las reuniones que siguieron a este primer documento continuaron el trabajo sobre las posibles simplificaciones y omisiones respecto a las NIIF completas concluyendo con la emisión, en febrero de 2007, de un primer borrador de la NIIF para pymes.

Las respuestas recibidas al borrador, así como las pruebas de campo realizadas posteriormente, abundaron en la idea de eliminar los temas menos frecuentes en este tipo de entidades y aquellas elecciones contables que pudieran resultar complejas, además de

²http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/index_en.htm.

otras simplificaciones en materia de reconocimiento, valoración y revelación, así como la conveniencia de elaboración de las correspondientes guías de implementación.

No obstante, con más de setenta jurisdicciones aplicándola, en la actualidad parece no existir consenso acerca de los beneficios aportados por la introducción de la NIIF para pymes. En Europa, la opinión de las pequeñas y micro empresas parece estar dividida acerca de los beneficios que la NIIF para pymes les supone, en contra de las grandes y medianas empresas que consideran, de forma generalizada, que la introducción de la norma para pymes sí reporta un beneficio a las empresas que la aplican (DG Internal Market and Services, 2010).

Según la última actualización del IASB (2013d), las jurisdicciones que actualmente han adoptado la NIIF para pymes o han anunciado sus planes para hacerlo son las siguientes:

- Latinoamérica, Centroamérica y el Caribe: Antigua y Barbuda, Argentina, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Guadalupe, Guatemala, Guyana, Honduras, Islas Caimán, Jamaica, Montserrat, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Surinam, Venezuela y Trinidad.
- África: Botswana, Egipto, Etiopía, Ghana, Kenya, Lesotho, Malawi, Mauricio, Namibia, Nigeria, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania, Uganda, Zambia, Zimbabwe.
- Asia: Bangladesh, Bután, Camboya, Fiji, Hong Kong, Malasia, Myanmar, Nepal, Filipinas, Singapur, Sri Lanka y Tonga.
- Oriente Medio: Arabia Saudí, Israel, Jordania, Líbano, Palestina, Qatar.

-
- Eurasia: Azerbaiyán, Kirguizistán, Moldavia, Turquía.
 - Europa: Bosnia, Estonia, Irlanda, Macedonia, Reino Unido y Suiza.
 - América del Norte: disponible para uso en Canadá, Estados Unidos y Méjico.

En el caso de la UE, los resultados de la encuesta realizada por la Comisión Europea en 2011, dentro de su proyecto acerca de los requerimientos de información financiera para las pymes, ponían de manifiesto una necesidad general de simplificación de la normativa contable de las pymes desde el punto de vista tanto de usuarios como de preparadores: “los encuestados mostraron una necesidad general de reducción de los requerimientos contables, que son percibidos como no esenciales para las necesidades internas de control de la empresa y la administración” (Comisión Europea, 2011). Los resultados de la encuesta insistían en la necesidad de armonización en la información financiera de las pymes europeas, aunque manteniendo el objetivo de simplificación de la normativa existente, en especial para las entidades de menor dimensión dentro de las pymes.

Finalmente, la Directiva 2012/6/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, ha modificado recientemente la Directiva 78/660/CEE del Consejo, introduciendo una categoría de entidades con una dimensión inferior a las “microempresas”, denominadas “microentidades”, que son aquéllas que a fecha de cierre de balance no superen dos de los tres requisitos siguientes: 350.000 euros de total de activo, 700.000 euros de importe neto de la cifra de negocios y 10 empleados de media durante el ejercicio. A éstas se les presupone operar a nivel local o regional y no realizar de forma generalizada operaciones transfronterizas. La citada directiva reconoce que los requerimientos de información financiera suponen

una carga excesiva para dichas entidades considerando sus limitados recursos, por lo que establece la posibilidad de que los estados miembros las exceptúen de determinadas obligaciones contables.

Las investigaciones realizadas por la *United Nations Conference on Trade and Development* (UNCTAD, 2003) ponen de manifiesto que determinados empresarios elaboran diferentes juegos de cuentas con diferentes finalidades: uno a efectos de acreedores bancarios, otro con efectos fiscales y el tercero para la gestión de la empresa. Según Milanés y Texeira (2006) estos resultados demuestran que la evolución desde los sistemas de información financiera orientados al control (protección patrimonial en el cálculo del patrimonio neto y en el reparto de dividendos, y rendición de cuentas al organismo fiscal) hacia los basados en el paradigma de utilidad (elaboración de la información para la toma de decisiones) es cuestionable en lo relativo a la pequeña y mediana empresa.

Los estudios empíricos llevados a cabo para demostrar la utilidad real de los estados financieros para las pequeñas y medianas empresas revelan una opinión generalizada de que las decisiones gerenciales de las pymes se toman teniendo en consideración la información interna no necesariamente coincidente con la contabilidad legalmente obligatoria (Moneva y Cuéllar, 1998; Cuéllar et al., 2001; Milanés y Texeira, 2006).

Esta circunstancia es especialmente relevante a la hora de evaluar el acceso de las pymes a las fuentes de financiación (Bertoni y De Rosa, 2010). Las empresas con una información financiera de mayor calidad deben ser capaces de utilizar más las líneas de crédito y disponer de menos liquidez para gestionar liquidez (Ball et al., 2008; Ball y Shivakumar, 2008; Li y Radhakrishnan, 2013). En la misma línea pero aplicado al caso concreto de las pymes, la investigación previa ha demostrado que una información financiera de menor calidad

puede redundar en una mayor restricción de las fuentes de financiación externas de las pymes en su proceso de evaluación crediticia (Berger y Udell, 2004), así como en un incremento de sus costes de capital (Allee y Yohn, 2009).

En principio, estas conclusiones se apoyan por otros trabajos que insisten en que las pymes elaboran los estados financieros con la única intención de cumplir con los requisitos mercantiles y fiscales (Sierra y Escobar, 1996; Milanés y Texeira, 2006).

Sin embargo, el propio IASB descartó inmediatamente el objetivo de suministrar información para la gerencia de la NIIF para pymes. Así, en su cuestionario de 2005 advertía: “las normas del IASB para pymes se centrarán en la información financiera que las entidades no-públicas requieren para la rendición de cuentas a usuarios externos (es decir, aquéllos que no sean propietarios o administradores). Esto se debe a que el marco de la IASB para la preparación y presentación de los estados financieros no se refiere a los informes de gestión u otra información de carácter legal” (IASB, 2005: 3).

2.2. La regulación internacional para las pequeñas y medianas empresas

La relevancia económica de las pymes ha justificado el desarrollo de diferentes alternativas contables que se expondrán en los siguientes apartados. En la última década numerosas jurisdicciones han aprovechado el proceso de homogeneización internacional de la normativa para las empresas cotizadas para plantearse la estrategia a seguir para la regulación contable de las empresas sin relevancia pública.

De las posibles alternativas existentes en la actualidad solamente tres conjuntos de normas parecen cumplir con el requisito de aplicación internacional: (i) normas emitidas por el IASB; (ii) normas emitidas por el FASB y; (iii) Guía de Contabilidad y de Reporte Financiero para Empresas de Tamaño Pequeño y Mediano (SMEGA), emitida por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Estándares Internacionales de Contabilidad y Reporte (ISAR)³.

Como ya se ha anticipado, el IASB emitió la NIIF para pymes en 2009. En cuanto al FASB, a pesar de los históricos esfuerzos dirigidos a escuchar la problemática de las empresas más reducidas mediante la creación de diversos grupos consultivos, hasta julio de 2012 no se ha iniciado el *due process* para el análisis acerca de la creación de una norma para pymes, proceso que aún se encuentra en fase de consulta (FASB, 2012). En cuanto al trabajo del ISAR, aunque pionero, parece tener una mayor influencia sólo entre los países en desarrollo.

2.2.1. IASB: la NIIF para pymes y la guía para microempresas

El IASB respondió a las posiciones que defendían la necesidad de una norma específica para pymes, mediante la creación de una normativa más simplificada, la NIIF para pymes. Con la intención de hacerla más fácil de entender por el preparador, se trata de una norma de tamaño más reducido, únicamente 245 páginas frente a las cerca de 3.000 de las NIIF completas, publicada en un volumen separado y con un lenguaje, en general, más adaptado a las pymes.

Más recientemente, en 2013, el IASB ha reconocido que muchos de los requerimientos contenidos en la NIIF para pymes no son de

³En este sentido se ha pronunciado recientemente, por ejemplo, el Consejo Técnico de Contaduría Pública (2012) colombiano, jurisdicción que se encuentra en fase de implantación de las normas internacionales de contabilidad del IASB.

aplicación a las microempresas, por lo que ha emitido una Guía para Microempresas que apliquen la NIIF para pymes (IASB, 2013c).

a. La NIIF para pymes

La descripción del procedimiento que se siguió en la elaboración de la NIIF para pymes permite un mejor entendimiento de las actuales diferencias y semejanzas con la normativa completa. Este procedimiento no partió de cero sino de la experiencia en la aplicación de las NIIF completas y sobre la base de un mismo marco conceptual. Partiendo de ello, el objetivo del IASB consistió fundamentalmente en simplificar las NIIF completas para facilitar su aplicación por parte de las empresas de dimensión más reducida.

En la tabla 1 se resumen los principales hitos relacionados con la normativa para pymes en el IASB:

Tabla 1. Antecedentes de la regulación de pymes en el IASB

Fecha	Hito alcanzado
Diciembre de 2000	Informe de transición al IASB: "existe una demanda para una versión especial de las normas internacionales de contabilidad para pequeñas empresas"
2001	Establecimiento en la agenda del IASB del proyecto para desarrollar normas para pymes.
Junio de 2004	<i>Discussion Paper</i> : publicación del documento "Opciones preliminares sobre normas de contabilidad para pymes"
Abril de 2005	<i>Staff Questionnaire</i> : cuestionario para el <i>staff</i> sobre las posibles modificaciones de reconocimiento y medición para las pequeñas y medianas empresas.
Octubre 2005	Mesas redondas de carácter público con el Consejo para simplificaciones de reconocimiento y medición.
Julio 2003 - Febrero 2007	Deliberaciones de los temas por parte del Consejo en 31 reuniones con carácter público.
Agosto de 2006	Un borrador del <i>staff</i> del <i>exposure draft</i> (ED) se publica en el sitio web del IASB.
Noviembre de 2006	Publicación de un proyecto revisado de norma para pymes en el sitio web del IASB.

Fecha	Hito alcanzado
Febrero de 2007	<i>Exposure Draft</i> : publicación del proyecto de norma para comentario público.
Abril de 2007	Publicación en el sitio web del IASB de una visión general del <i>staff</i> del IASB sobre el <i>exposure draft</i> .
Junio de 2007	Pruebas de campo con la participación de 116 pymes en 20 países.
Abril de 2008	El equipo de trabajo del IASB emite unas recomendaciones generales sobre posibles cambios a realizar en el <i>exposure draft</i> .
Mayo de 2008 - Abril de 2009	Nuevas deliberaciones del Consejo del IASB acerca de las propuestas al <i>exposure draft</i> en 13 reuniones públicas.
Abril de 2009	El IASB decide el nombre definitivo de la futura norma.
Junio de 2009	La votación en el Consejo del IASB resulta favorable con 13 miembros a favor y 1 en contra.
Julio de 2009	Publicación de la NIIF para pymes.
Junio de 2011	<i>Questions & Answers (Q&A's)</i> : publicación de la primera interpretación por parte del SMEIG.
Junio de 2012	<i>Request for information</i> : solicitud de comentarios para el proyecto de revisión de la NIIF para pymes.

Fuente: <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/history/Pages/History.aspx> y elaboración propia.

A pesar de las semejanzas lógicas, es fácil encontrar manifestaciones de la independencia entre la NIIF para pymes y las NIIF completas. Por un lado, ha de tenerse en cuenta que éstas últimas no son subsidiarias de la NIIF para pymes. Ni siquiera la pertenencia a un grupo que consolida bajo las NIIF completas impide que se puedan preparar los estados financieros bajo la NIIF para pymes. Por otro lado, y ante temas no regulados, se especifica que se debe resolver utilizando el juicio profesional considerando requerimientos similares de la propia NIIF para pymes y, posteriormente, los principios generales de la sección 2. En último lugar, la gerencia podría recurrir a las guías de las NIIF completas.

Por otro lado, durante el proceso de elaboración de la NIIF para pymes se estudió la posibilidad de permitir la elección voluntaria

entre la norma para pymes y las NIIF completas. La decisión final del IASB fue la de permitir únicamente dicha elección en lo relativo a instrumentos financieros, entre la NIC 39 y las secciones 11 y 12 de la NIIF para pymes, argumentando la pérdida de comparabilidad de la información financiera.

Por último, el IASB consideró necesario que el proceso de revisión de la NIIF para pymes no tuviera lugar ante modificaciones en las NIIF completas. Se estableció una revisión al cabo de dos años desde la implantación inicial, así como la obligatoriedad de realizar una revisión periódica posterior cada tres años, con lo cual se primaba el objetivo de estabilidad a la regulación de pymes, a pesar de que ello pudiera generar diferencias con las NIIF completas vigentes en cada momento.

En cuanto a su estructura, la NIIF para pymes también se diferencia de las NIIF completas. Mientras éstas últimas se estructuran en diferentes normas, la NIIF para pymes lo hace en una única norma compuesta de un prólogo y 35 secciones:

- Sección 1: "pequeñas y medianas empresas".
- Sección 2: "conceptos y principios generales".
- Secciones 3 a 8: sobre las normas generales de elaboración y presentación de los estados financieros.
- Sección 9: "estados financieros consolidados y separados"
- Secciones 10 a 34: sobre los criterios de reconocimiento, valoración y revelación organizados por temas, lo que refuerza el sentido didáctico de la norma.
- Sección 35: "transición a la NIIF para las pymes".

Por otro lado, la interpretación de la NIIF para pymes las realiza un grupo específico, el Grupo de Implementación de Pymes (SMEIG), que además vela por su seguimiento y por proponer al IASB la modificación de la norma. La interpretación la desarrolla a través de guías no obligatorias denominadas "preguntas y respuestas" (questions & answers -Q&A- por sus siglas en inglés). Desde el año 2011, el SMEIG ha analizado las siguientes cuestiones (tabla 2), algunas de las cuales no dieron como resultado la publicación de ninguna interpretación.

Tabla 2. Relación de "preguntas y respuestas" del SMEIG

Sección (S) / Tema (I)	Contenido	Ref.	Fecha de publicación
S1/I1	Uso de las NIIF para pymes en los estados financieros individuales de la matriz.	2011/01	23/06/2011
S1/I2	Entidades que típicamente tienen responsabilidad pública de rendición de cuentas.	2011/02	7/12/2011
S1/I3	Interpretación sobre "negociado en un mercado público".	2011/03	7/12/2011
S1/I4	Fondos de inversión con sólo algunos participantes.	2011/02	7/12/2011
S (general) / I1	Aplicación de la NIIF para pymes para los ejercicios terminados antes de la emisión de la NIIF para pymes	Q&A no publicada	
S (general) / I2	Aplicación del "coste o esfuerzo desproporcionado"	2012/01	10/04/2012
S3/I1	Sobre los requerimientos de aplicación de NIIF completas por parte de una jurisdicción.	2012/02	10/04/2012
S3/I2	Incumplimiento de algún principio de la NIIF para pymes.	Q&A no publicada	
S3/I3	Prescripción del formato de los estados financieros por la jurisdicción local	Q&A no publicada	
S11/I1	Remisión a la NIIF 9 Instrumentos Financieros.	2012/03	27/04/2012
S30/I1	El reciclaje de las diferencias de cambio acumuladas por la venta de una filial.	2012/04	27/04/2012

Fuente: elaboración propia a partir de www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/QAsSMEs.aspx

Con la intención de llevar a cabo la primera revisión de la norma para pymes, en junio de 2012 el IASB ha emitido un primer documento de solicitud de comentarios, al que ha incorporado las sugerencias del SMEIG, en el que se invita a realizar recomendaciones acerca de una serie de cuestiones generales y específicas de la NIIF para pymes, algunas de las cuales se comentarán a lo largo de nuestro trabajo. El IASB tiene previsto la emisión de las modificaciones a la norma de pymes para finales de 2013, con una fecha objetivo de entrada en funcionamiento prevista para el año 2015.

b. La guía para microempresas

Desde el comienzo del proceso de elaboración de la NIIF para pymes existe una amplia demanda por una mayor simplificación: “dado que el *exposure draft* es considerablemente más complejo que, por ejemplo, las normas para las pequeñas empresas en el Reino Unido, ¿son las simplificaciones del *exposure draft* suficientes para proporcionar un adecuado equilibrio coste-beneficio?” (Di Pietra et al., 2008).

Como respuesta a esta preocupación, el IASB ha emitido en junio de 2013 una guía para microempresas que apliquen la NIIF para pymes, con el objetivo de simplificar aún más los principios contenidos en esta norma, eliminando aquéllos que no suelen ser aplicados por las empresas de dimensión más reducida.

Esta guía, aunque según advierte expresamente el IASB no forma parte de la NIIF para pymes, está organizada en las mismas secciones que dicha norma y extrae sus principios de reconocimiento y medición sin hacer modificación alguna. De hecho, las

microempresas que la apliquen deberán advertir su cumplimiento con la NIIF para pymes. En este caso, si una microempresa realiza una transacción para cuyo registro no encuentra regulación dentro de la guía, estará obligada a aplicar los principios contenidos en la NIIF para pymes.

Por lo tanto, su elaboración no ha sido fruto de un nuevo análisis de las necesidades de los preparadores y usuarios de las empresas más pequeñas, sino que, nuevamente, ha partido de la simplificación de una norma más amplia, a diferencia de la guía para microempresas elaborada por el ISAR que se describirá más adelante.

Entre los objetivos de esta guía no se encuentra tampoco atender a necesidades de información regulatorias, fiscales o gerenciales, puesto que está dirigida para microempresas “que publiquen estados financieros con propósitos generales” (IASB, 2013c: G2).

Aunque no define con precisión su ámbito de aplicación, cuestión que también deja al arbitrio de cada jurisdicción, sugiere que las microempresas son “normalmente aquellas entidades que (i) tengan pocos empleados, siendo a menudo gestionadas por el propietario; (ii) tengan niveles bajos o moderados de ingresos y activos brutos, y (iii) no dispongan de inversiones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos; (iv) no mantengan o emitan instrumentos financieros complejos; y (v) no emitan acciones u opciones sobre acciones a los empleados y otras partes interesadas en el intercambio de bienes o servicios” (IASB, 2013c, G3).

2.2.2. FASB: opciones contables para las compañías no cotizadas en EEUU

La descripción de la estrategia seguida por el FASB en el caso de la regulación de las normas para pymes es crucial por cuanto este

organismo es uno de los que ejerce, según Le Manh (2011), una mayor influencia sobre el IASB por el llamado *isomorfismo mimético* de DiMaggio y Powell (1983).

El FASB es una organización privada constituida en 1972 y encargada de establecer y mejorar las normas de información financiera en los Estados Unidos y, aunque aún no cuenta con una normativa específica para pymes, actualmente se encuentra en proceso de estudio. Por lo tanto, la convergencia de las normativas sobre pymes en el IASB y en el FASB no está planificada entre los proyectos previstos para conseguir la compatibilidad entre ambos cuerpos normativos.

No obstante, a pesar de que aún no exista una norma específica para pymes, el FASB tampoco ha sido ajeno a los intereses de las entidades de menor dimensión dentro de la economía. Ha de tenerse en cuenta que aunque las entidades no cotizadas no están obligadas en EE.UU. a aplicar los principios estadounidenses, muchas de ellas optan por hacerlo para facilitar así su acceso al mercado del crédito.

A diferencia del IASB, históricamente el FASB no había considerado suficientemente justificada la elaboración de ninguna norma específica para pymes, como se aprecia en el acta de la reunión del *Small Business Advisory Committee (SBAC)* del 11 de mayo de 2004: "...el FASB emite normas para el uso general estados financieros que proporcionan información relevante para los inversores externos. Para los estados financieros emitidos con un propósito diferente, las entidades tienen más flexibilidad utilizando los OCBOA⁴... El marco

⁴El *Statement on Auditing Standard (SAS)* n.º. 62 del *American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)* establece las condiciones para la emisión del informe de auditoría sobre aquellos estados financieros elaborados siguiendo *Other Comprehensive Basis of Accounting (OCBOA)*. El SAS n.º. 62 reconoce cuatro formas básicas de OCBOA: basados en los principios fiscales, basados en un criterio de caja, basados en los requisitos de información específicos de un sector determinado, así como cualquier otro conjunto de criterios que tengan un

conceptual establece en primer lugar los objetivos de la información financiera. El objetivo más importante de los informes financieros es suministrar información que es útil para las decisiones de inversión, crédito y similares que se realizan por partes externas que por lo general carecen de la autoridad para prescribir la información que desean. El marco conceptual no distingue entre grandes y pequeñas empresas o empresas de propiedad privada o pública”.

Los esfuerzos del FASB, sin embargo, han ido encaminados hacia la constitución de diversos grupos que velan por las particularidades de las entidades menos relevantes, dentro del proceso general de aprobación de las normas.

En este sentido, en 2004 se constituyó el *Small Business Advisory Committee* (SBAC), comité consultivo creado, según el propio FASB, con la intención de obtener una participación más activa de la comunidad de pequeñas empresas en el desarrollo de estándares de contabilidad financiera y presentación de informes. La creación del SBAC, que mantiene desde esa fecha hasta la actualidad reuniones semestrales en Norwalk para examinar y ofrecer su opinión sobre los diferentes proyectos de normas técnicas del FASB, primaba el enfoque de la dimensión de las empresas por encima de su carácter público o no público.

Posteriormente, en junio de 2006, el FASB adoptó un nuevo enfoque con la creación del *Private Company Financial Reporting Committee* (PCFRC), comité consultivo que representa todas las entidades no públicas, independientemente de su tamaño. El PCFRC, bajo el patrocinio del FASB y con el apoyo administrativo adicional del *American Institute of Certified Public Accountants* (AICPA), establece su propia agenda y hace recomendaciones técnicas específicas para

importante apoyo y que se apliquen a todos los elementos materiales en los estados financieros.

las posibles modificaciones en las normas existentes o en desarrollo por parte del FASB. Consta de 12 miembros, entre los que se encuentran representantes de la profesión contable, de los usuarios y de los preparadores de la información financiera, más un director.

En 2010, el FASB abrió un proyecto que finalmente fue abandonado, denominado *Project: 1800 -PCU- Private Companies Financial Reporting*. Algunos años después, el FASB consideró que era necesario un nuevo impulso hacia la consecución de los objetivos con los que nació el PCFRC. Así, el 4 de octubre de 2011, el FASB emitió una solicitud de comentarios sobre su plan para constituir un consejo destinado a la mejora de las normas para las empresas no públicas. Como respuesta a su petición se recibieron 7.367 cartas de comentario.

El 23 de mayo de 2012, el FASB aprobó definitivamente la constitución del *Private Company Council (PCC)*. Su creación debería suponer una mejora en los logros obtenidos por el PCFRC, en la representación de los intereses de los usuarios, preparadores y auditores de los estados financieros de las empresas no públicas en el proceso de elaboración de normas. El PCC nació con dos responsabilidades principales. Por un lado, determinar si las necesidades de los usuarios de la información financiera procedente de las entidades "no públicas" requieren de alguna modificación o excepción a los principios estadounidenses. En este sentido, las recomendaciones del PCC serían sometidas a un proceso de ratificación por parte del FASB. Por otro lado, el PCC serviría también como un cuerpo consultivo del FASB, para la adecuada consideración de las entidades no públicas en aquellas cuestiones que esté siendo objeto de consideración en la agenda del FASB.

Finalmente, en julio de 2012 el FASB inició el proceso de consulta para la creación de un marco conceptual específico para las entidades

no públicas que actualmente es objeto de debate en el seno del FASB dentro del proyecto denominado *Private Company Decision-Making Framework: A Framework for Evaluating Financial Accounting and Reporting Guidance for Private Companies*. Este proyecto, junto con el proyecto para la distinción entre entidades públicas y no públicas, *Definition of a Nonpublic Entity*, se encuentran actualmente en fase de consulta.

En definitiva, aunque originalmente se apreció una preocupación por la inclusión de los intereses de las empresas de tamaño más reducido en el proceso de elaboración de los principios contables completos estadounidenses, finalmente la posición actual es partidaria de la elaboración de una norma específica de aplicación en función del carácter público o no público de las empresas, más que en función de su tamaño, en la misma línea que el IASB. Los antecedentes en el FASB se resumen en la tabla 3.

Tabla 3. Antecedentes en la regulación de pymes en el FASB

Fecha	Hito alcanzado
Abril de 2004	Creación del "Small Business Advisory Committee (SBAC)".
Junio de 2006	Creación del "Private Company Financial Reporting Committee (PCFRC)".
Marzo de 2011	Formación del Grupo de Trabajo sobre la creación de unas normas para entidades no públicas.
Mayo de 2012	Creación del "Private Company Council (PCC)".
Julio de 2012	Emisión de los documentos para discusión sobre los proyectos "Decision-Making Framework for Private Companies" y "Definition of a Nonpublic Entity".

Fuente: elaboración propia.

Dentro de la última versión del documento de consulta acerca de la posibilidad de un marco conceptual específico para las pymes, el FASB publicó en noviembre de 2012 las primeras conclusiones

tentativas alcanzadas en la definición de su posible ámbito de aplicación, de las que podemos extraer algunas similitudes y diferencias significativas respecto a la normativa emitida por el IASB:

- **Similitudes**

- i. Ámbito de aplicación*

Comparando estas primeras conclusiones del FASB con el ámbito de aplicación de la NIIF para pymes, se puede resumir lo siguiente:

- IASB: aunque la decisión acerca de la aplicación o no de la NIIF para pymes le corresponde a cada jurisdicción, el IASB excluyó expresamente del ámbito de aplicación de la norma a todas aquellas entidades que tuvieran la obligación pública de rendir cuentas.
- FASB: se prevé también la aplicación para las entidades no públicas, aunque expresamente se mencionan determinados colectivos que se encuentran exentos u obligados a su aplicación.

- ii. Concepto de pyme*

Ambos cuerpos normativos definen entidad de carácter público como aquella que tiene obligación pública de rendir cuentas si ha emitido, o está en proceso de hacerlo, instrumentos de deuda o de patrimonio en mercados públicos. Esta definición se refiere, por lo tanto, a la forma de captación de recursos de la entidad independientemente de su dimensión.

La definición del ámbito de la norma en función de criterios como el total de activos, el volumen de ingresos o el número de empleados dificultaría su aplicación internacional entre países con diferente nivel de desarrollo.

iii. Carácter público de la entidad y subsidiarias

Por otro lado, ambos Consejos comienzan la definición de entidad de carácter público de forma similar, como aquella entidad que tiene obligación pública de rendir cuentas si ha emitido, o está en proceso de ello, instrumentos de deuda o de patrimonio en mercados públicos.

Por último, ambos cuerpos normativos incluyen en el ámbito de la normativa para entidades no públicas, a los estados financieros de subsidiarias que estén controladas por entidades públicas, así como a los propios estados financieros de las entidades privadas que controlen a una entidad pública (el IASB lo aclara en la Q&A 2011/01).

• **Diferencias**

En cuanto a las diferencias principales entre ambos cuerpos normativos, el IASB especifica que una entidad también tiene carácter público si gestiona activos en calidad fiduciaria de un amplio grupo de terceros. No obstante, si la entidad gestiona activos en calidad fiduciaria como actividad de carácter secundario, no se vería excluida de la aplicación de la NIIF para pymes. Si alguna jurisdicción, por su parte, considerara idóneos los criterios recogidos en la NIIF para pymes para entidades que cotizaran o que mantuvieran activos en calidad fiduciaria como actividad principal, debería incorporar dichas normas a su regulación nacional absteniéndose de indicar que siguen la NIIF para pymes.

Sin embargo, en las primeras decisiones tentativas del FASB se especifica en mayor medida la definición de entidad pública para los siguientes casos, que quedarían excluidos del futuro tratamiento para pymes: (i) emisores indirectos de títulos de deuda en los mercados

públicos, a través de otras entidades; (ii) planes de beneficios a empleados; y (iii) instituciones financieras.

En cualquier caso, estas decisiones tentativas aún están en fase incipiente en el FASB, por lo que su resultado final podría variar.

2.2.3. ONU: guía de contabilidad y de reporte financiero para empresas de tamaño pequeño y mediano del ISAR

Desde el punto de vista del *political lobbying* de Zeff (2008), la labor de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el IASB ha sido históricamente destacada. Camfferman y Zeff (2007) relatan con detalle esta influencia y cómo, especialmente en los primeros años de existencia del antiguo IASC, el trabajo de la ONU (a través de los diferentes grupos de trabajo) fue incluso percibido como una alternativa a la homogeneización internacional de las normas internacionales.

Actualmente, el *International Standards of Accounting and Reporting* (ISAR) dependiente de la UNCTAD, apoya el trabajo del IASB aunque con ciertas reticencias especialmente en el caso de las pymes: “el grupo de trabajo ha apoyado IASB como emisor internacional de estándares de referencia para las normas de contabilidad e información financiera. Sin embargo, las normas internacionales emitidas por el IASB se han creado en gran medida considerando las necesidades de información financiera de las empresas que cotizan. En consecuencia, resultan difíciles de aplicar para las pymes, en particular en los países en desarrollo y con economías en transición. Para muchas empresas de estos países, la ayuda profesional también pueden resultar desproporcionadamente cara” (UNCTAD, 2003: iii).

Por las razones de *isomorfismo mimético* según se definió por DiMaggio y Powell (1983) y que se explicará más adelante en este

trabajo, consideramos relevante describir brevemente los resultados fundamentales del ISAR que, en términos de normativa para pymes, vieron la luz en 2003, 6 años antes de la publicación de la NIIF para pymes.

La ONU, a través de la UNCTAD, trabaja en la integración de los países en su entorno económico. Una de sus áreas de trabajo es la transparencia de la información financiera de las empresas: “una de las características centrales de la labor de la UNCTAD sobre la transparencia de las empresas y la contabilidad es el mantenimiento del ISAR. Establecido por la Comisión Económica de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social (ECOSOC) en 1982, el ISAR⁵ es el único grupo de trabajo intergubernamental dedicado a la transparencia de las empresas y las cuestiones de contabilidad a nivel corporativo. El Grupo de Trabajo aborda una variedad de temas en contabilidad e información con el fin de mejorar la comparabilidad internacional y la fiabilidad de los informes corporativos”⁶.

En julio de 2000, el Grupo de Trabajo identificó una serie de dificultades con las que se enfrentan las pymes para la aplicación de las normas por aquel entonces existentes tanto a nivel nacional como internacional, derivadas especialmente del hecho de que la normativa, en caso de existir, estaba normalmente destinada a las empresas (incluso pymes) de mayor dimensión. Esta preocupación era especialmente relevante en el caso de los países en desarrollo, ya que la falta de una información financiera adecuada dificulta aún más el acceso al crédito de las pymes.

Como resultado, el ISAR produjo en 2003 dos guías de orientación separadas para dos categorías de pyme (SMEGA por su denominación

⁵Según según Camfferman y Zeff (2007), sucesor del *Group of Eminent Persons* de 1972 y del *Ad hoc Intergovernmental Working Group on International Standards of Accounting and Reporting* de 1979.

⁶[http://unctad.org/en/pages/DIAE/ISAR/About-International-Standards-of-Accounting-and-Reporting-\(ISAR\).aspx](http://unctad.org/en/pages/DIAE/ISAR/About-International-Standards-of-Accounting-and-Reporting-(ISAR).aspx).

en inglés): Nivel 2 (pymes más grandes) y Nivel 3 (pymes más pequeñas). Esta última guía ha sido actualizada posteriormente en 2008. En el Nivel 1 se encontrarían las empresas cotizadas o con interés público para las que el ISAR contempla la aplicación de las NIIF completas (UNCTAD, 2003).

En cuanto a la guía para el Nivel 2, consta únicamente de 73 páginas y se encuentra organizada en 15 secciones. La guía para el Nivel 3, únicamente 12 páginas. Las semejanzas y diferencias más relevantes respecto a la normativa del IASB son las siguientes:

- **Semejanzas**

La principal semejanza radica en el hecho de que la guía para grandes pymes dentro del Nivel 2 está confeccionada partiendo de las NIIF completas y supone una simplificación de éstas. De hecho, las empresas que en la elaboración de sus estados financieros requieran de la aplicación de algún principio contenido en las NIIF completas, podrán seguir manifestando seguir los principios de la SMEGA en su memoria (aspecto éste que, sin embargo, no es permitido en la NIIF para pymes).

- **Diferencias**

- i. Definición de pyme*

Aunque el ISAR también considera que los límites para definir el ámbito de aplicación del Nivel 1 le corresponden a cada jurisdicción, dependiendo del nivel de desarrollo de su economía, el ISAR recomienda algún criterio expresamente descartado por el IASB. Según el ISAR un posible criterio para la evaluación de interés público podría ser el número de empleados ya que el impacto de una entidad en el empleo o la generación de actividad económica importante en un país implica un interés público: "algunos estados miembros

podrían, por ejemplo, designar el 10% de las empresas que emplean el mayor número de trabajadores en sus economías como las empresas en las que existe gran interés público” (UNCTAD, 2003: iii).

ii. Objetivos

Aunque algunos de los objetivos que se planteó la UNCTAD a través del ISAR coincidían con los objetivos que más tarde se planteó el IASB en su proyecto de NIIF para pymes (hacer la información financiera fácil de usar para las pymes, aumentar su capacidad de para adoptar las NIIF en algún momento futuro, siendo lo suficientemente flexible como para adaptarse al crecimiento del negocio), el ISAR también planteó entre sus objetivos la emisión de guías de información financiera que produjeran información útil para la gestión de la pyme, objetivo que el IASB descartó ya desde el comienzo del proyecto.

iii. Bases de preparación en la guía de Nivel 3

A diferencia de la NIIF para pymes y de la Guía para Microempresas del IASB, la SMEGA para el Nivel 3 se ha elaborado con un enfoque *bottom-up* partiendo de las necesidades reales de los usuarios y preparadores de las empresas más reducidas (UNCTAD, 2008).

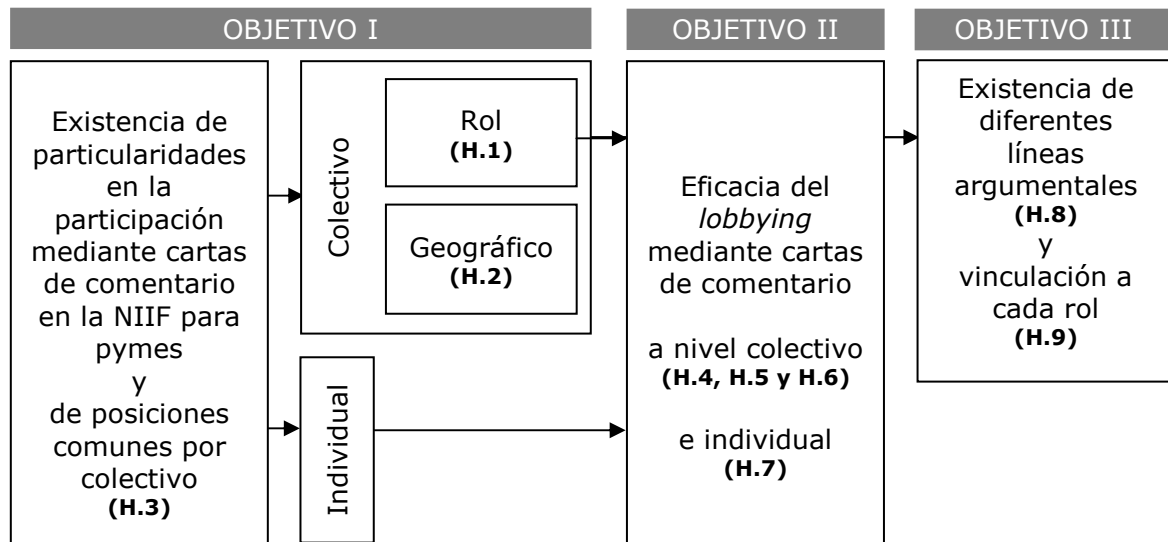
Entre sus principios generales, la aplicación casi generalizada del criterio de coste histórico y la utilización de un sistema de devengo simplificado, muy próximo al criterio de caja.



CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE HIPÓTESIS

La justificación y desarrollo de las hipótesis a contrastar responde al mismo esquema en función de los objetivos de investigación planteados (figura2).

Figura 2. Esquema de la investigación



Fuente: elaboración propia.

3.1. La participación de las partes interesadas en el proyecto de la NIIF para pymes

Este trabajo parte de la consideración de que existen diferencias relevantes entre la norma para pymes y el resto de normas para empresas con relevancia pública, que originan particularidades en cuanto a la participación de las partes interesadas en el *due process* de la NIIF para pymes.

En primer lugar, la NIIF para pymes se trata de una norma dirigida principalmente a empresas no cotizadas que normalmente son de dimensión más reducida. Georgiou (2005) demostró que el grado de participación mediante cartas de comentario era menor entre las empresas no cotizadas que entre las empresas cotizadas. Kenny y Larson (1993) también sugerían que la participación en el *due process* se reducía principalmente a las grandes corporaciones. En el

mismo sentido, Sutton (1984), Francis (1987), Jorissen et al. (2010) y Hartwig (2013) sugieren que los preparadores de mayor dimensión tienen una mayor participación en el *due process* que los preparadores de dimensión más reducida.

Por otro lado, podría esperarse una mayor respuesta de forma asociada de este tipo de empresas dados los menores recursos para la participación por parte de las pymes. Sin embargo, la investigación previa también ha demostrado las dificultades para realizar estas asociaciones de interés aplicando la lógica de la acción colectiva de Olson (1965). Según esta teoría, los individuos tienden a dejar que los costes de una acción colectiva que le beneficia también individualmente sean soportados por otros, considerando que la acción va a llevarse a cabo incluso sin su participación. Lindahl (1987) aplica esta teoría al proceso de elaboración de normas contables y sugiere que la asociación en la respuesta es más probable que se realice en normas que afecten a sectores industriales concretos. Por lo tanto, una norma como la de pymes, que no está dirigida a ningún sector económico específico, tampoco debe favorecer la participación a través de la asociación de remitentes.

En segundo lugar, la novedad en cuanto a una regulación para pymes así como el alto grado de incertidumbre en su aplicación y la lejanía con la que las partes interesadas podían percibir la posible aplicación de la norma, puede provocar un menor número de respuestas de determinados colectivos. Según Holder et al. (2013), la participación procedente de países en los que se requiere o se permite el uso de las NIIF es significativamente mayor que de los países que presentan sus estados financieros bajo sus principios locales.

Como ya se ha adelantado, casi diez años después de la primera consulta relativa a la NIIF para pymes, aún no es aplicable en un gran número de jurisdicciones. Este hecho refuerza la idea de que

tanto en el año 2004 como en el año 2007 la incertidumbre acerca de que las jurisdicciones finalmente adoptaran dicha norma era muy elevada lo que podría tener consecuencias en cuanto al tipo de remitentes que respondieron. En este sentido, Kenny y Larson (1993) justifican la menor participación por parte de corporaciones multinacionales en el *due process* de la original NIC 31 por dos razones: la novedad del nuevo proceso público de consulta instaurado por el entonces IASC en 1989 y la falta de percepción por parte de los agentes interesados acerca de la validez internacional de dicho organismo.

Los motivos anteriores justificarían una menor participación de los agentes más afectados por las posibles consecuencias económicas, en especial los preparadores, sobre los que hasta ahora se ha sugerido su mayor participación en otros proyectos (Sutton, 1984; Giner y Arce, 2012; Holder et al., 2013; Jorissen et al., 2013).

H.1.1. La proporción de preparadores sobre el total de respuestas es más reducida en el proceso de consulta de la NIIF para pymes que en otros proyectos normativos del IASB.

Por otro lado, la segunda gran diferencia que nuestro trabajo espera encontrar en el proyecto de NIIF para pymes es una mayor participación del colectivo de auditores. Tal y como ha demostrado la literatura previa, los auditores tienden en primer lugar a alinearse con los intereses de sus clientes dado que éstos tienen la capacidad de nombrarlos (Haring, 1979; Puro, 1984 y 1985; Mackee et al., 1991). Esta tendencia sólo ha podido ser contradicha en el caso de las grandes auditoras debido a la creciente situación oligopolística durante las últimas décadas (Allen et al., 2012). No obstante, entendemos que esta última situación no debe afectar significativamente en el caso de la NIIF para pymes, dada la menor

dimensión de los preparadores afectados por dicha norma, los cuales son más susceptibles de ser auditados por auditores locales.

Adicionalmente, los elevados costes relativos que puede suponer para las pymes la respuesta al IASB en los términos coste-beneficio definidos por Sutton (1984), puede fomentar aún más que tengan preferencia por dejar en manos de sus auditores la representación de sus puntos de vista (Walker y Robinson, 1993; Georgiou, 2002).

Por último, independientemente de la posición contraria o favorable a los intereses de sus clientes, es probable que los auditores perciban en el elevado impacto cuantitativo de la norma para pymes en cuanto a número de clientes afectados, una posibilidad de incremento de su negocio en los términos definidos por Puro (1984), por lo que sugerimos un interés elevado de los mismos por participar en el *due process*.

Por lo tanto, nuestro trabajo sugiere que la participación de los auditores en el *due process* de la NIIF para pymes debe de ser proporcionalmente mayor que en proyectos de normas que afectan a grandes empresas cotizadas.

H.1.2. La proporción de auditores sobre el total de respuestas es mayor en el proceso de consulta de la NIIF para pymes que en otros procesos normativos del IASB.

Desde el punto de vista geográfico algunos trabajos han insistido en identificar las diferencias existentes en cuanto a la participación en función del país de origen de los remitentes (MacArthur, 1996 y 1999; Larson y Herz, 2013; Jorissen et al., 2006 y 2013).

Según Larzon y Herz (2013), la diversidad en la participación geográfica en el desarrollo de las NIIF es deseable ya que reduce la crítica en cuanto a una excesiva influencia regional y, por lo tanto, contribuye a la legitimidad del IASB. Además puede mejorar la

consistencia en la posterior aplicación de las normas. En el mismo sentido Jorissen et al. (2013: 240) afirman que “como organismo de normalización mundial el IASB tiene que ser consciente de la opinión de todos sus componentes en todo el mundo. Por lo tanto, es de suma importancia que el IASB intente mitigar algunos de estos sesgos o elementos de desigualdad, por ejemplo, con el suministro de información sobre los mecanismos de establecimiento de normas a los componentes que no están familiarizados con el establecimiento de normas privadas, permitiendo respuestas a documentos de discusión y proyectos de norma en diferentes idiomas, o buscando otros mecanismos para recibir opiniones de los agentes interesados en todo el mundo”.

MacArthur (1996 y 1999) encuentra una relación entre los factores culturales identificados por Hofstede (1980 y 1983) y las preferencias contables de los preparadores y de los *standard setters* y cuerpos representantes de la profesión de auditoría.

Por otro lado, los resultados de Larson y Herz (2013) al analizar la participación entre los años 2001 y 2008 en las cartas de comentario al IASB, ponen de manifiesto una mayor diversidad geográfica con respecto al antiguo IASC, aunque todavía con una elevada concentración en las respuestas procedentes de países pertenecientes a la UE (48%) y de miembros del “G4+1”⁷ (46%). Así mismo, sugieren una mayor influencia de los países con mayor dominio de la lengua inglesa y con mercados de valores más desarrollados. Jorissen et al. (2013) encuentran importantes distorsiones en la distribución geográfica de las respuestas debido tanto a las diferencias en las

⁷El G4+1 fue el resultado de la asociación de los siguientes organismos reguladores contables: “Australian Accounting Standards Board”, “Canadian Accounting Standards Board”, “New Zealand Financial Reporting Standards Board”, “United Kingdom Accounting Standards Board” y “United States Financial Accounting Standards Board”. En su reunión celebrada en Londres el 30 de enero de 2001, se llegó al acuerdo de disolución, al encontrarse ya preparado para el inicio de sus actividades el nuevo “International Accounting Standards Board”.

regulaciones locales como a los diferentes grados de familiarización con la normativa del IASB. En cuanto a las diferencias en las regulaciones locales, los autores encuentran que los preparadores de aquellos sistemas con mejores controles *ex post* en la aplicación de las normas contables tienen una mayor participación a través de las cartas de comentario. Paralelamente, los países con una regulación más desarrollada para la protección del inversor originan una mayor participación del resto de agentes interesados.

En relación con el predominio de la lengua inglesa, Standish (2003) destaca que la tradicional influencia de los angloparlantes en el Consejo y en el cuerpo técnico del IASB puede condicionar la participación del resto de países en el proceso de regulación contable. Burlaud y Colasse (2011) también destacan la barrera idiomática en el proceso público de consulta.

En cuanto a los niveles de desarrollo, la literatura previa revela una baja participación tradicional de los países en desarrollo. Los resultados de Larson y Herz (2013) indican una baja participación de los países en desarrollo (12%), aunque sus conclusiones sugieren la idea de que se trata de una participación proporcionalmente mayor a la esperada teniendo en cuenta el bajo nivel de desarrollo de sus mercados de capitales en relación con la capitalización mundial total. Sin embargo, los resultados revelan una baja diversidad en las respuestas de los países en desarrollo, ya que el 67% de las respuestas de este colectivo proceden únicamente de 8 países. Además, encuentran una elevada concentración de respuestas en estos países procedentes de los *standard setters* locales y de las corporaciones de auditores.

La UNCTAD (2003: iii) ha manifestado su preocupación acerca de las dificultades para la aplicación de las NIIF en los países en desarrollo en los que los mercados de capitales tienen menor relevancia y la

ayuda de profesionales de la contabilidad puede resultar inasumible. Por ello, tal y como se ha expuesto en capítulos precedentes, a través del ISAR este organismo internacional fue pionero en el desarrollo de unas normas de contabilidad simplificadas que, entre otros objetivos, homogeneizaran la información financiera en los países en desarrollo para facilitar su aplicación y el acceso al crédito en estos países, especialmente entre las pequeñas y medianas empresas. Las referencias del IASB a los países en desarrollo a lo largo de los diferentes borradores y documentos de consulta sobre la NIIF para pymes son reducidas. En concreto, se limitan a la posibilidad de medición a valor razonable de los activos biológicos por ser especialmente costosas para las pymes operando en mercados inactivos o en países en desarrollo (IASB, 2007a, BC86).

En línea con la opinión de la UNCTAD (2003) que defiende que las normas para pymes son un instrumento que puede contribuir al desarrollo económico de los países, nuestro estudio considera que la participación procedente de países en desarrollo es mayor para el caso de la NIIF para pymes.

H.2. La participación procedente de los países en desarrollo es mayor en el proceso de consulta de la NIIF para pymes que en otros procesos normativos del IASB.

Adicionalmente al estudio de las características diferenciales de la participación en el proyecto de la NIIF para pymes, nuestro trabajo se plantea las posibles diferencias en los patrones de respuesta de los remitentes respecto a las normas contables para empresas cotizadas. En este sentido, la investigación previa sólo ha podido justificar la alineación de las opiniones de los diferentes colectivos (roles según nuestra denominación) para el caso de las normas para empresas cotizadas.

En general se admite que el *lobbying* es ejercido por los colectivos alineados en torno a sus propios intereses (Sutton, 1984), normalmente relacionados con las consecuencias económicas de las normas contables (Zeff, 2008). Estos intereses han sido ampliamente descritos por la investigación existente basándose en la teoría de la agencia (Jensen y Meckling, 1976), y justificarían una posición común de los diferentes colectivos ante la consulta del IASB (Kelly, 1985; Kenny y Larson, 1993; Seamann, 2004; Hartwig, 2013).

Bajo esta teoría de la agencia, tanto principal como agente, preparadores y no preparadores de la información financiera según el caso, manifiestan intereses diferentes. Mientras los preparadores suelen estar motivados por las consecuencias económicas de las normas (Stenka y Taylor, 2010), el resto de participantes pueden estar también influidos por razones más relacionados con la utilidad, relevancia y fiabilidad de la información financiera (Seamann, 2004).

Por lo tanto, a pesar de las posibles particularidades en cuanto a la participación en la NIIF para pymes, no existen en la literatura previa evidencias que justifiquen, para el caso de esta norma, la alineación bajo una misma posición de colectivos que tradicionalmente han manifestado intereses diferentes. Nuestro trabajo plantea, en línea con los estudios de *lobbying* sobre las normas para empresas cotizadas, la existencia de un patrón común de respuesta en función del colectivo de pertenencia del remitente.

H.3. En el proyecto de la NIIF para pymes existe un patrón de respuesta en las cartas de comentario en función del colectivo de pertenencia del remitente.

3.2. La eficacia del lobbying mediante cartas de comentario

Algunos estudios sugieren que los mecanismos no visibles de influencia, incluidos dentro del *political lobbying* de Zeff (2002, 2008), tienen un impacto más relevante sobre el regulador contable que aquellos otros que tienen carácter público, como podrían ser las cartas de comentario (Cortese e Irvine, 2010; Le Manh, 2011; Botzem, 2012). Ram y Newberry (2013) van más allá e incluso afirman que el *due process* de la NIIF para pymes no nació con la intención de atender las necesidades de los preparadores y usuarios de dicha norma, sino que respondió realmente a un intento de comunicación pública por parte del IASB de una serie de decisiones previamente adoptadas o tomadas al margen del proceso público.

Dichos trabajos sugieren, por lo tanto, un valor reducido del análisis de las cartas de comentario en el intento de explicar el comportamiento del regulador. Nuestro trabajo, sin embargo, tiene como segundo objetivo demostrar la existencia de una influencia real del proceso público de consulta sobre la decisión definitiva del IASB, en línea con las conclusiones de Georgiou (2004). Para ello, se analizarán las respuestas a las preguntas que se encuentran en el origen mismo de la NIIF para pymes y que, por lo tanto, condicionaron su desarrollo posterior: (i) ¿es necesaria una norma específica para pymes?; (ii) ¿cuáles deben ser sus objetivos?; y (iii) ¿cuáles deben ser los mecanismos de coordinación con el resto de normas?.

Adicionalmente y basándonos en los mecanismos de *isomorfismo institucional* de DiMaggio y Powell (1983) que influyen en el comportamiento del organismo regulador, nuestro trabajo profundiza en un área hasta la fecha menos explorada por la investigación previa, al sugerir que la influencia de las cartas de comentario sobre

el IASB depende de factores individuales de los remitentes más que del colectivo al que pertenezcan.

3.2.1. La eficacia colectiva del lobbying mediante cartas de comentario

El análisis de la eficacia del fenómeno *lobbying* por colectivos se realiza en tres apartados: los dos primeros se ocupan de las cuestiones más generales acerca de la necesidad real de una norma específica para pymes, así como de cuáles deberían ser los objetivos de dicha norma. El último apartado analiza las cuestiones más específicas en las que se delimitaron sus mecanismos de coordinación con las NIIF completas.

a. Hipótesis sobre la necesidad de una norma para pymes

Como ya se ha anticipado, el IASB (al igual que más recientemente el FASB) se decantó por la elaboración de unas normas específicas dirigidas especialmente a las entidades sin presencia en los mercados cotizados, independientemente de la dimensión de las mismas. Los motivos que llevaron a la elaboración de esta norma específica fueron básicamente dos: en primer lugar, la necesidad de reducir la carga administrativa para los preparadores con menos recursos bajo el argumento coste-beneficio y, en segundo lugar, la adecuación de las NIIF completas a las necesidades específicas de los usuarios de la información financiera para pymes (IASB, 2009, FC15 a FC16).

Bertoni y De Rosa (2009) argumentan la necesidad de una norma específica para pymes que proporcione calidad y comparabilidad a la información financiera de las empresas no cotizadas y redujera su carga en la elaboración de la misma. Sin embargo, la opinión internacional parece dividida acerca del éxito de los objetivos de

simplificación y de utilidad para los usuarios específicos. Sinnet y De Mesa (2006) sugerían que las necesidades de los usuarios externos de la información preparada por las empresas no cotizadas, especialmente la de los bancos comerciales, no estaban cubiertas por los principios estadounidenses (US GAAP). Algunas opiniones advierten de la necesidad de un mayor análisis por parte del IASB acerca de las necesidades específicas de los usuarios de la NIIF para pymes, como destaca el *European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)* en su respuesta al documento de solicitud de información de 2012 del IASB (RI2012.CL86-EFRAG). En este mismo sentido, Schiebel (2008) y Di Pietra et al. (2008) se cuestionan que el IASB realmente haya explorado internacional e intersectorialmente las diferencias reales entre los diferentes usuarios de la información financiera. Otros autores sostienen, sin embargo, que las auténticas diferencias se encuentran entre los diversos tipos de usuarios más que entre los usuarios de empresas con o sin relevancia pública (Stanga y Tiller, 1983; Botosan et al., 2006; Cole y Breesch, 2009).

La alternativa a la aplicación internacional de la NIIF para pymes sería la elaboración de diferentes juegos de normas locales en ocasiones adaptados, como en el caso de España con el R.D. 1515/2007, a las pequeñas y medianas empresas. Este hecho provoca una evidente reducción en la comparabilidad internacional. Por ello, un tercer argumento aludido por el IASB es el de mejora de la comparabilidad de la información financiera. Según el IASB, los beneficios de las normas de información financiera globales no se limitan a las entidades cotizadas sino que también pueden ser útiles para el resto de empresas puesto que éstas realizan operaciones comerciales (de compra y/o venta) y de financiación (bancaria o de inversión) transfronterizas (IASB, 2009, FC36 a FC37). No obstante, también podemos encontrar opiniones divergentes en relación con este tercer objetivo. Cole y Breesch (2009) sugieren que es más

importante conseguir una elevada comparabilidad entre empresas de diferentes sectores que hacerlo a nivel internacional, ya que sólo el 26% de los usuarios necesitan consultar la información financiera de empresas de otros países.

A pesar de la controversia suscitada por la norma en cada uno de los argumentos del IASB, nuestro trabajo considera que la decisión final del IASB obedeció a la opinión mayoritaria de las cartas de comentario en prueba de la eficacia del *lobbying* ejercido a través de este medio.

H.4.1. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el "discussion paper" de 2004 coincide con la decisión del IASB acerca de la necesidad de unas normas específicas para las pymes.

H.4.2. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el "discussion paper" de 2004 coincide con la decisión del IASB acerca de la emisión de las normas para pymes en un juego independiente de las NIIF completas.

b. Hipótesis sobre los objetivos de la NIIF para pymes

Una vez definida la necesidad y la forma de publicación de la norma para pymes procede la discusión acerca de cuáles deben ser los objetivos a cubrir por la misma. En este sentido, el *discussion paper* de 2004 detallaba de forma preliminar los siguientes objetivos de la NIIF para pymes: "(a) proporcionar un conjunto de normas de alta calidad, comprensibles y aplicables por las pymes a nivel global; (b) satisfacer las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las pymes; (c) basados en el mismo marco conceptual de las NIIF completas; (d) reducir la carga de información financiera para las

pymes, y (e) permitir una fácil transición a las NIIF completas para las pymes que así lo necesiten o lo deseen.” (IASB, 2004: 5).

Por lo tanto, en el comienzo del proceso de elaboración de la NIIF para pymes se trataron de combinar los objetivos consistentes en asegurar un conjunto de normas de calidad que pudieran ser aplicables por las pymes y que, al mismo tiempo, cubrieran las necesidades propias de sus usuarios (objetivos a, b y d), con otros dirigidos a asegurar la vinculación entre la nueva norma y las NIIF completas (objetivos c y e).

En este sentido, Ram y Newberry (2013) sugieren que tras su planteamiento inicial el IASB se vio forzado finalmente a modificar la vocación unificadora con las NIIF completas manifestadas en los objetivos de mantenimiento del mismo marco conceptual y de facilitación a las pymes la transición desde la NIIF para pymes hasta las NIIF completas. Aunque dichos autores afirman que este intento del IASB por acercar las normas para pymes a las de las empresas cotizadas, en las que el Consejo tenía mayor experiencia, no tuvo éxito especialmente por las presiones privadas fuera del *due process*, nuestro trabajo considera que también las cartas de comentario contribuyeron con una opinión desfavorable a dichos objetivos, en línea con Georgiou (2004), quien considera las cartas de comentario como un buen *proxy* de todas las expresiones del fenómeno *lobbying*.

H.5.1. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el “discussion paper” de 2004 coincide con la posterior decisión del IASB de eliminar los objetivos que vinculan la NIIF para pymes con las NIIF completas.

Por otro lado, considerando el párrafo 12 del Marco Conceptual según el cual “el objetivo de los estados financieros es proveer información acerca de la posición financiera, rendimiento y cambios en la posición financiera de una entidad que sea útil para un amplio rango de

usuarios en su toma de decisiones económicas” (IASB, 2010a), ¿deben ser otras necesidades gerenciales o regulatorias de los preparadores gestores y propietarios de la empresa un objetivo a satisfacer por parte de las normas para pymes?. La respuesta del IASB fue contundente desde el comienzo del proceso: “el Marco Conceptual de las NIIF no atiende a necesidades de información gerencial o regulatorias. Cada jurisdicción, por su parte, podrá elegir qué entidades deben aplicar la norma para pymes” (IASB, 2005).

En el Borrador de 2007, el IASB mantenía la imposibilidad de atender otras necesidades de los preparadores, al considerar que su objetivo debía coincidir con el objetivo general de las normas financieras completas: “los estados financieros con propósito general son aquéllos que pretenden atender las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información” (IASB, 2007a, FC28). Esta opinión es defendida por algunos autores como Barth (2008), quien afirma que los principales destinatarios de la información financiera deben ser los proveedores de deuda que al no ser socios tienen mayores dificultades para acceder a la información de la empresa necesaria para tomar sus decisiones.

Sin embargo, también podemos encontrar opiniones contrarias a dicho enfoque. Cuéllar et al. (2001) destacaban la conveniencia de aprovechar el por aquél entonces esperado cambio en el entorno de la información financiera internacional para mejorar la utilidad de los estados financieros para la toma de decisiones de gestión, asegurando que los gerentes de las pymes constituían uno de los principales usuarios de la información financiera.

En vista de las opiniones discrepantes, nuestro trabajo sostiene la eficacia de las cartas de comentarios y, en línea con las decisiones definitivamente adoptadas por el IASB, considera que los remitentes

no apoyaron mayoritariamente los objetivos relacionados con las necesidades de información gerencial y legal.

H.5.2. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el "discussion paper" de 2004 coincide con la posterior decisión del IASB de no atender las necesidades de información gerencial y legal con la NIF para pymes.

c. Hipótesis en relación con los mecanismos de coordinación con las NIIF completas

Según el propio IASB, la elaboración de la norma para pymes debe comenzar por los principios y normas existentes en las NIIF completas. El IASB rechazó la posibilidad de partir de cero en la elaboración de la NIIF para pymes, por cuanto el resultado final podría diferir de las normas completas tanto desde el punto de vista de objetivos como de características cualitativas de la información financiera, lo cual no sería deseable en términos de comparación de la información, considerando que para el IASB las necesidades de los usuarios de la información financiera de las pymes convergen significativamente con las del resto de usuarios (IASBa, 2007a, FC68).

Gran parte de las decisiones sobre de los mecanismos que el IASB debía poner en marcha para asegurar la coordinación de las NIIF completas con la NIIF para pymes fueron adoptadas ya en las primeras etapas de consulta sobre dicho proyecto. En el *discussion paper* de 2004 se cuestionaba si las NIIF completas debían ser de aplicación subsidiaria a la NIIF para pymes y si se debía permitir o no la elección contable entre ambos cuerpos normativos. Las primeras decisiones tentativas tras la consulta de 2004 fueron introducidas en el *staff questionnaire* de 2005, entre las que se encontraba el hecho de que ante lagunas regulatorias en la NIIF para pymes, la entidad

estaría obligada a aplicar las NIIF completas. Esto suponía incluir a las NIIF completas en “la parte superior de la jerarquía contable en el equivalente de las pymes a la NIC 8, párrafo 11” (IASB, 2005: 4).

En el Borrador de 2007 (IASB, 2007c) se volvieron a tratar aspectos relacionados con la arquitectura de dicha norma como es el grado de independencia, formal y conceptual, respecto al bloque de las NIIF completas. En dicho Borrador se eliminaba el *fallback* obligatorio en favor del uso del juicio profesional ante las lagunas regulatorias, añadiendo que “al realizar los juicios descritos en el párrafo 10.2, la gerencia puede también considerar los requerimientos y guías que estando contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) completas traten cuestiones similares y relacionadas. Si para la realización de los juicios descritos en el párrafo 10.2 se necesita guía adicional, la gerencia podrá considerar también los pronunciamientos más recientes de otros cuerpos emisores de normas que empleen un marco conceptual similar para el desarrollo de normas contables, otra literatura contable y las prácticas aceptadas en los diferentes sectores de actividad, en la medida que no entren en conflicto con las fuentes señaladas en el párrafo 10.3.” (IASB, 2007c, párr.10.4). Dicho párrafo fue parcialmente modificado en la norma definitiva eliminando las posibles consultas a otros pronunciamientos y literatura más allá de las NIIF completas (IASB, 2009, párr.10.6).

Por lo tanto, en línea con las opiniones a favor de la eficacia del proceso público de consulta, nuestro trabajo propone que la decisión tentativa del IASB publicada en 2005 respondió a una opinión mayoritariamente favorable al *fallback* obligatorio en las respuestas de las cartas de comentario recibidas al *discussion paper* de 2004.

H.6.1. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el "discussion paper" de 2004 coincide con la posterior decisión del IASB favorable al "fallback" obligatorio.

Una vez decidido que debía existir una norma independiente para pymes, y suponiendo que esta norma incluiría las opciones contables más sencillas de aplicar, en el desarrollo posterior de la NIIF para pymes no hubo unanimidad en cuanto a la posibilidad de permitir a una entidad elegir una opción contable permitida en las NIIF completas y no contemplada en la NIIF para pymes y, en caso afirmativo en cuanto al criterio que debía regir a la hora de permitir dicha reversión (IASB, 2007a, FC116 a 118). En caso afirmativo, el *discussion paper* de 2004 contemplaba 3 opciones: por un lado, permitir a las pymes la remisión a las NIIF completas principio a principio. Por otro lado, optar por las NIIF completas norma a norma (o sección a sección, por usar terminología de la NIIF para pymes).

La decisión tentativa del IASB publicada en 2005 (IASB, 2005, 7.f) negaba cualquier posibilidad de referencia a las NIIF completas en la NIIF para pymes. Esta posición se mantuvo en el *exposure draft* de 2007, aunque con una redacción más flexible que la norma definitiva, al incluir determinadas opciones contables por referencia a las NIIF completas para el caso de 6 secciones: propiedades de inversión; propiedades, planta y equipo; activos intangibles; costes por intereses; presentación de flujos de efectivo de las actividades operativas; subvenciones del gobierno (IASB, 2007a, FC108 a FC115).

Finalmente, la decisión del IASB consistió en eliminar cualquier referencia a las NIIF completas dentro de la NIIF para pymes, obligando a la aplicación global de la norma a las pymes, en aras a asegurar la comparabilidad de la información financiera entre las mismas. No obstante, permitió por primera vez durante todo el

proceso, la elección voluntaria de forma excepcional para el caso de los instrumentos financieros entre las secciones 11 y 12 de la NIIF para pymes y la NIC 39 (IASB, 2009a).

Nuestro trabajo considera que la influencia de las cartas de comentario es eficaz sobre el IASB y sugiere un alineamiento de las opiniones recibidas como respuesta al *discussion paper* de 2004 en materia de reversión voluntaria a las NIIF completas, con las decisiones tentativas publicadas por el IASB en 2005.

H.6.2. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el "discussion paper" de 2004 coincide con la posterior decisión del IASB desfavorable a la elección voluntaria entre NIIF para pymes y NIIF completas.

3.2.2. La eficacia individual del lobbying mediante cartas de comentario

Partiendo de la *teoría institucional* de Meyer y Rowan (1977), DiMaggio y Powell (1983: 150) definieron los tres mecanismos que provocan el *isomorfismo institucional* de los organismos reguladores: coercitivo, mimético y normativo.

Estos mecanismos de influencia institucional se encuentran en línea con las conclusiones de los trabajos de Hodges y Mellet (2005), Cortese e Irvine (2010), Le Manh (2011) y Botzem (2012) que sugieren que las influencias invisibles de los agentes interesados más poderosos tienen un mayor impacto sobre el regulador contable que aquellas otras realizadas de forma visible a través del *due process*. Hodges y Mellet (2008) emplean el término *black box* para aglutinar todas las influencias, visibles y no visibles, que condicionan el resultado final del regulador contable. Un concepto similar al *political lobbying* definido por Zeff (2008: 231) como "la presión ejercida

sobre los emisores de normas, por lo general por las empresas o los gobiernos, más allá de un debate sobre los méritos o la adecuación de los costes técnicos de un proyecto de norma” y sobre el que el autor aporta una exhaustiva relación de ejemplos desde los años 40 hasta la actualidad. Según Burlaud y Colasse (2011: 30), “al final, el mundo de la normalización contable internacional es un mundo pequeño, limitado a las grandes empresas productoras de cuentas, los grandes auditores, las principales organizaciones profesionales y en el lado de los usuarios de la información financiera, a la "policía" de la bolsas de valores representados por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)”.

No obstante, el objetivo de nuestro trabajo en este aspecto no es identificar cuáles son las influencias no observables a través del *due process*, sino comprobar si existen individuos que ejerzan una influencia más significativa sobre el IASB dentro del proceso público de consulta. Para ello, aunque la existencia de mecanismos de *lobbying* no visibles podría representar una limitación para nuestro análisis basado en las cartas de comentario, de acuerdo con Georgiou (2004) consideramos que éstas son suficientemente representativas del fenómeno *lobbying* y una buena aproximación de cualquier otra forma de influencia.

El trabajo de Le Manh (2011: 7-9) identifica explícitamente algunos de los individuos que pueden ejercer influencia sobre el IASB en función de cada una de las categorías anteriores. El primer mecanismo, el isomorfismo coercitivo, es definido como la respuesta del regulador a las presiones formales e informales tanto de las organizaciones con un poder legal sobre el mismo, como procedentes de las expectativas del resto de la sociedad dentro del cual el regulador subsiste. A pesar de que el IASB es un organismo privado al que se le debería presuponer libre de influencias coercitivas, dicho trabajo expresamente identifica a la *International Organisation of*

Securities Commissions (IOSCO), a la *Security Exchange Commission* (SEC) norteamericana y a la Unión Europea dentro de dicha categoría.

Camfferman y Zeff (2007) destacan la influencia capital de dichos organismos en el origen mismo del actual IASB. Los autores señalan que originalmente el IASC no hubiera tenido realmente sentido sin el respaldo de la SEC, ya que la necesidad de unas normas comparables para las compañías internacionales que querían cotizar en EE.UU. supuso un gran impulso. Así mismo, señalan como muy relevantes los acuerdos entre el antiguo IASC y el IOSCO en 1987 y, especialmente, en 1995. Por último, concluyen los autores, el apoyo de la Unión Europea, aunque más tardío, resultó vital para el IASC por cuanto se veía en sus normas la posibilidad de homogeneización en base a un cuerpo diferente al de los US GAAP, sobre los cuales la autoridad europea no podría haber ejercido influencia alguna. En este sentido, en opinión de los autores ninguno de los anteriores reconocimientos del IASC para sus normas se había aproximado al impacto de la aceptación por parte de la Comisión para la preparación de los estados financieros consolidados dentro de la UE a partir de 2005.

En cuanto al isomorfismo mimético, la literatura previa destaca la influencia de los *standard setters* locales sobre el IASB, especialmente evidente en el caso del FASB (DiMaggio y Powell; 1983; Deacomu y Nistor, 2009; Le Manh, 2011; Richardson y Eberlein, 2011).

El tercer mecanismo, el isomorfismo normativo, incluye la influencia de las buenas prácticas de la profesión auditora así como la experiencia previa en la profesión que acumula gran parte de los patronos del IASB.

En cuanto a la metodología de estudio de dicha influencia, Durocher et al. (2007) sugieren que el estudio del poder sobre los resultados finales de un proceso político como es el del regulador contable, puede ser estudiado bien examinando los recursos y estrategias que tienen los diferentes colectivos para influir en la decisión final, o bien examinando cómo los resultados finales favorecen a un determinado colectivo. Para ello, clasifican los estudios sobre el fenómeno *lobbying* en la que denominan corriente de *Coalition and Influence Group (CIG)*. Según los citados autores, esta corriente de estudios investiga la influencia de los grupos de interés dominantes en las decisiones de los *standard setters*. Según Le Manh (2011) los resultados de esta corriente, aunque generalmente encuentran una relación entre las opiniones de las partes interesadas y las decisiones definitivamente adoptadas por el IASB, no siempre identifican colectivos dominantes en dicha influencia.

Sin embargo, como ya se ha justificado, la literatura previa ha estudiado tradicionalmente desde diferentes enfoques el efecto de la influencia colectiva sobre el regulador contable. Son escasas las referencias en la literatura previa que hayan estudiado las diferencias acerca del fenómeno *lobbying* de forma individual. Según Georgiou (2002), un punto de vista alternativo para analizar el papel del regulador contable es considerar que realmente tiene como objetivo atender a los intereses de determinados individuos poderosos más que al resultado de la consulta pública llevada a cabo mediante el *due process*. Durocher et al. (2007), basándose en los estudios de Hardy (1985, 1994) sobre la influencia en los procesos políticos, parecen sugerir que dicho análisis podría realizarse tanto a un nivel colectivo como a un nivel individual. En este sentido, Giner y Arce (2012) aunque no encuentran una influencia dominante de ninguno de los colectivos analizados, sugieren la coincidencia de las BIG 4 en la posición finalmente adoptada por el IASB. Cortese e Irvine (2010)

también sugieren una alta influencia por parte de las Big 4 debido a su elevada aportación económica al IASB, que en 2006 ascendió a aproximadamente el 60% de los fondos recibidos por dicho organismo.

Le Manh (2011: 23) concluye que “la correlación entre las decisiones del IASB y la opinión expresada por los participantes en el proceso debido no es obvia. No es fácil identificar qué componentes realmente han influido en el Consejo a lo largo del proceso debido”. El autor no encuentra una influencia evidente de los *standard setters* locales ni de la profesión contable al analizar el *due process* del IASB sobre otro resultado integral. No obstante, introducen un estudio individual de la influencia de dos organismos supranacionales: el IOSCO y el EFRAG. De este análisis, concluyen que tampoco puede apreciarse una influencia inequívoca de ninguno de los dos sobre el IASB, destacando que en la norma analizada, parece más evidente la influencia del proceso de convergencia con el FASB.

Adicionalmente a la mayor o menor relevancia política de cada uno de los individuos remitentes, nuestro trabajo también prevé que desde un punto de vista técnico, el IASB puede otorgar un diferente valor consultivo de cada carta de comentarios. Ello quedaría demostrado con aparentes incoherencias internas dentro de las cartas así como contradicciones temporales en el mismo individuo ante preguntas similares realizadas en dos momentos diferentes. Burlaud y Colasse (2011) aseguran que bajo la apariencia de proceso democrático del *due process* la realidad es que la participación en el mismo está reservada no sólo a las partes que tienen los recursos financieros suficientes para hacerlo, sino también intelectuales. Aunque la posibilidad de una diferente influencia técnica (que no política) de cada remitente no ha sido contrastada por la literatura previa, Giner y Arce (2012) encuentran significativos cambios de criterio entre los

participantes comunes en el inicial *discussion paper* y el posterior *exposure draft* de la NIIF 2 sobre pagos basados en acciones.

En resumen, debido tanto a las consideraciones derivadas de los diferentes mecanismos de influencia como del diferente valor consultivo que el IASB puede otorgar a cada remitente, nuestro estudio sugiere una mayor significación de los niveles de influencia, o eficacia del *lobbying*, a nivel individual:

H.7. Dentro de cada colectivo de remitentes existe una dispersión significativa de los niveles de influencia de cada individuo.

3.3. Líneas argumentales de los agentes interesados

En ocasiones, la literatura previa ha investigado más allá de las meras posiciones de las partes interesadas acerca de una problemática contable, relacionando dichas posiciones con los diferentes argumentos empleados en las cartas de comentario (Hartwig, 2013). Según Tutticci et al. (1994: 86) los remitentes “intentan ponderar sus posiciones con el uso de argumentos de apoyo conceptuales y/o basados en las consecuencias económicas”.

El último objetivo de nuestro trabajo consiste en confirmar la existencia de una doble línea argumental en el caso de los comentarios al proyecto de NIIF de pymes, en línea con la división formulada por la investigación previa (Stenka and Taylor, 2010; Hartwig, 2013). En caso de validar dicha dicotomía argumental, el último paso consiste en confirmar la alineación de los colectivos de remitentes previamente identificados con las citadas líneas argumentales.

a. La existencia de dos líneas argumentales: enfoques de preparador y usuario

Desde un punto de vista argumental, nuestro trabajo se centra en las cuestiones acerca de la coordinación de la norma con las NIIF completas. El IASB adoptó determinadas decisiones relevantes en las primeras etapas de la NIIF para pymes que resultaron determinantes en la arquitectura posterior de la norma. Entre los asuntos abordados por el *discussion paper* de 2004, que serían reabiertos o matizados en consultas posteriores, ya se encontraban los dos mecanismos de coordinación con las NIIF completas: (i) la posibilidad de que éstas actuaran como normas subsidiarias ante lagunas regulatorias en la NIIF para pymes (*fallback* obligatorio); y (ii) la elección voluntaria entre la NIIF para pymes y las NIIF completas como recurso para mejorar la representación fiel de determinadas transacciones.

El trabajo analiza cómo son argumentadas las respuestas a dichas cuestiones por los diferentes colectivos de remitentes, tanto en términos de aplicabilidad (enfoque de preparador) como de calidad de la información (enfoque de usuario), de forma similar a la investigación previa sobre normas para empresas cotizadas (Stenka and Taylor, 2010; Hartwig, 2013), que distingue entre preparadores y no preparadores.

En cuanto al primero de los mecanismos de coordinación propuesto por el IASB (*fallback* obligatorio), si finalmente se consideró que las necesidades de los usuarios eran semejantes entre las empresas cotizadas y no cotizadas, los participantes debieron responder afirmativamente en relación con la remisión a las NIIF completas en caso de lagunas regulatorias, salvo por cuestiones relacionadas con el argumento coste-beneficio, es decir, salvo porque consideraran que

el establecimiento de ambos mecanismos provocara un coste excesivo a los preparadores.

H.8.1. Los remitentes que apoyan el "fallback" obligatorio argumentan mayoritariamente desde un enfoque de preparador.

H.8.2. Los remitentes que se oponen al "fallback" obligatorio argumentan mayoritariamente desde un enfoque de usuario.

El segundo mecanismo de coordinación planteaba la posibilidad de elección voluntaria de las pymes entre ambos cuerpos de normas ante tratamientos diferenciales. Según las consideraciones previas del IASB en dicho documento, esta situación podría plantearse ante simplificaciones o excepciones relativas a principios u opciones de reconocimiento, medición o revelación contenidas en la NIIF para pymes (IASB, 2004: 29).

En caso de admitir la elección voluntaria de las NIIF completas, las opciones planteadas por el citado documento contemplaban tres alternativas que iban desde la menos estricta reversión "principio a principio" de acuerdo con el juicio profesional del preparador, hasta la más exigente que obligaba a una remisión "norma a norma" completa. La solución intermedia, consistente en la reversión voluntaria a determinados principios así como a todos aquéllos que estuvieran relacionados, atendía en parte la preocupación del IASB por la merma en la calidad de la información debido a la estrecha vinculación entre los principios de reconocimiento y medición de cada NIIF (IASB, 2004: 31).

Tanto el *staff questionnaire* de 2005 (IASB, 2005: 4) como el Borrador de 2007 ya determinaron que una entidad bajo la NIIF para pymes debería seguir esta norma en su totalidad sin opción de volver a las NIIF completas, ni a nivel de principio contable ni de norma. En

este proceso de restricción de las opciones bajo NIIF completas, el Borrador de 2007 denegó la opción de elección voluntaria entre NIIF para pymes y NIIF completas argumentando la pérdida de comparabilidad: “permitir que las pymes opcionalmente reviertan a las NIIF completas, bien principio por principio o bien norma por norma, sin dejar de seguir la aplicación de la NIIF para pymes para otras transacciones y circunstancias, resultaría en un incumplimiento significativo de comparabilidad” (IASB, 2007a, BC118). No obstante, se mostraba algo más permisivo que el *staff questionnaire* de 2005 e incluso que la versión definitiva de la NIIF para pymes, permitiendo el uso alternativo en varias secciones: (i) el modelo de revaluación en las NICs 16, 38 y 40; (ii) el modelo de capitalización de costes por intereses en la NIC 23; (iii) el método directo de la NIC 7 para la elaboración del estado de flujos de efectivo; y (iv) otros métodos de reconocimiento de subvenciones contenidos en la NIC 20. (IASB, 2007a, B110 a B115). El argumento usado para permitir estas opciones fue también el de comparabilidad, aunque en este caso entre pymes y el resto de empresas cotizadas (IASB, 2007a, B108). Así mismo, el IASB aludía a que el coste de preparación para las pymes no tendría que verse incrementado puesto que la pyme siempre tendría la opción de escoger aquella que le resultara más simple, que en principio debería ser la contenida en la NIIF para pymes (IASB, 2007a, B109).

Nuestro trabajo considera que la naturaleza opcional de esta pregunta puede hacer que prevalezca un único enfoque argumental en su respuesta, el de usuario, puesto que los problemas en la aplicabilidad de la norma por parte de los preparadores no se deben ver afectados al disponer en todo caso de la posibilidad de aplicar la opción más simple.

H.8.3. Los remitentes argumentan mayoritariamente desde un enfoque de usuario ante la pregunta acerca de la elección voluntaria.

b. La alineación de los colectivos de remitentes con las diferentes líneas argumentales

Según Hartwig (2013), la separación de los remitentes entre preparadores y no preparadores desde un punto de vista argumental está justificada, en principio, en las consecuencias económicas de las normas contables, siendo el colectivo de preparadores el que a priori debería basar sus argumentos en dichas consecuencias económicas.

De acuerdo con esta separación, sería previsible la alineación del colectivo de preparadores con argumentos propios del que hemos llamado enfoque de preparador. Así mismo, sería de esperar una alineación con alguna de las dos líneas argumentales (de preparador o de usuario), del resto de colectivos identificados bajo la hipótesis H.1. (auditores, *standard setters* y otros) y sobre los que sí se espera encontrar un patrón de respuesta en función de la posición favorable o desfavorable con respecto a la propuesta del IASB en la hipótesis H.3.

Sin embargo, el análisis de argumentos en la literatura previa revela que tal patrón no siempre se cumple (Tutticci et al., 1994; Stenka y Taylor, 2010; Hartwig, 2013). Ello es debido a que, aunque el interés-propio sigue dirigiendo el signo de la respuesta, hay una tendencia a sofisticar los argumentos empleados para que no se denote de ellos dicho interés y, por lo tanto, sean más fácilmente aceptados por el IASB. Por ello, incluso se espera de los preparadores un uso de argumentos más conceptuales como la lógica interna de la norma o el argumento coste-beneficio.

El trabajo sugiere, por lo tanto, que las dos líneas argumentales identificadas (enfoque de usuario y de preparador), no responden a la distribución de colectivos realizada.

H.9. No existe una dependencia entre el colectivo de pertenencia del remitente y el enfoque argumental de su respuesta, de usuario o de preparador.



CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA

Nuestro trabajo realiza un estudio empírico utilizando técnicas cuantitativas a la hora de procesar una información de naturaleza cualitativa. Para ello, se parte de la recopilación de todos los documentos emitidos por el IASB para consulta pública relacionados con la NIIF para pymes, así como las cartas de comentario recibidas por el IASB en respuesta a estas consultas, obtenidas del sitio web de la *IFRS Foundation*.

En cuanto a la estructura del capítulo, en el primer apartado se describe la estructura del IASB y los procedimientos que sigue para la elaboración de normas contables. Consideramos que esta descripción permite una comprensión más completa del fenómeno *lobbying* al describir los órganos de gobierno del regulador, las características del proceso público a través del cual las partes interesadas pueden ejercer su influencia y las etapas que, dentro de dicho proceso, van a servir para tomar la muestra objeto de nuestro estudio.

En el segundo apartado se definen las variables empleadas en nuestro análisis mientras que en el último apartado se describen las técnicas metodológicas empleadas para dar respuesta a cada uno de los objetivos de investigación: (i) existencia de posiciones comunes por colectivos y particularidades en la participación mediante cartas de comentario en el caso de la NIIF para pymes; (ii) eficacia del lobbying mediante cartas de comentario a nivel colectivo e individual; y (iii) existencia y vinculación por colectivos de las diferentes líneas argumentales.

4.1. El proceso regulatorio contable del IASB

Para encontrar los orígenes del actual IASB debemos remontarnos al 29 de junio de 1973, fecha en la que se crea, mediante el acuerdo de organizaciones profesionales de Australia, Canadá, Francia, Alemania,

Japón, México, Holanda, Reino Unido, Irlanda y Estados Unidos, el *International Accounting Standards Committee (IASC)*, fundación de carácter privado que desde el 1 de julio de 2010 pasó a denominarse *IFRS Foundation*.

En 2001 nació el IASB tal y como lo conocemos hoy día, como órgano dependiente de la *IFRS Foundation*, adoptando los *International Accounting Standards (IAS)* o Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) hasta entonces emitidos por el IASC. Las normas emitidas a partir de entonces por el IASB pasaron a denominarse *International Financial Reporting Standards (IFRS)* o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según la Constitución de la *IFRS Foundation* (IASB, 2013a), el IASB está formado por 16 miembros, responsables de la elaboración y publicación de las NIIF, nombrados por el patronato de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia práctica reciente entre los colectivos de auditores, preparadores, usuarios y académicos. Desde el 1 de julio de 2012 la distribución geográfica de sus miembros es la siguiente: (a) cuatro miembros de la región de Asia/Oceanía; (b) cuatro miembros de Europa; (c) cuatro miembros de Norteamérica; (d) un miembro de África; (e) un miembro de América del Sur; (y f) dos miembros de cualquier área, sujeta al mantenimiento del equilibrio geográfico total.

El patronato de la *IFRS Foundation*, no influye en la elaboración técnica de las normas, responsabilidad que recae exclusivamente en el IASB, y su función consiste en salvaguardar la independencia de la labor del IASB. Los patronos son nombrados por un período renovable de tres años con los siguientes condicionantes geográficos: seis de ellos deben seleccionarse desde la región de Asia y Oceanía, seis desde Europa, seis de América del Norte, uno de África, uno de América del sur y dos del resto del mundo.

Al margen del IASB, destacar únicamente la existencia del *IFRS Advisory Council* o Consejo Asesor de las NIIF (anteriormente SAC), como órgano consultivo formal del IASB y de los patronos de la *IFRS Foundation*. Sus miembros, nombrados también por el patronato, representan a una variedad de grupos de usuarios, elaboradores, analistas financieros, académicos, auditores, reguladores, organismos profesionales de contabilidad y grupos de inversores. Se reúne tres veces al año para prestar asesoramiento al IASB sobre varios asuntos, entre ellos el programa de trabajo del IASB, así como sobre determinados proyectos con un particular énfasis en la aplicación práctica, que pueden justificar el examen por el Comité de Interpretaciones de las NIIF.

La aprobación de una norma⁸ es un proceso abierto y transparente que implica la participación de cualquier parte interesada de acuerdo con un procedimiento establecido (IASB, 2010b y 2013b). Dentro de la Constitución de la *IFRS Foundation* encontramos varias referencias en este sentido: "...las reuniones del IASB deben estar abiertas al público, aunque ciertas discusiones (normalmente sólo sobre selección y otras cuestiones de personal) pueden ser sostenidas en privado a discreción del IASB..." (IASB, 2013a, párr.13.f); "...el IASB deberá: ...publicar un borrador de exposición (*exposure draft*) en todos los proyectos y, normalmente, un documento de discusión (*discussion paper*) para el comentario público...; ...establecer procedimientos para examinar comentarios hechos dentro de un

⁸En la actualidad, las normas internacionales de contabilidad e información financiera emanadas de la "IFRS Foundation" son las siguientes: (i) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), o "IAS" (International Accounting Standards), normas emitidas por el antiguo IASC hasta el nacimiento del IASB en 2001; (ii) Interpretaciones de las NIC, emitidas hasta 2001 por el antiguo "SIC" (Standards Interpretations Committee); (iii) Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), o "IFRS" (International Financial Reporting Standards), emitidas por el actual IASB; y (iv) Interpretaciones de las NIIF, emitidas por el actual "IFRS Interpretations Committee" (desde 2001 hasta 2010 conocido como "International Financial Reporting Interpretations Committee - IFRIC-"), y aprobadas por el IASB.

período razonable en documentos publicados para el comentario, ...establecer normalmente grupos consultivos para dar el consejo sobre proyectos principales...(IASB, 2013a, párr.37)”.

El *Due Process Handbook* del IASB detalla cuáles deben ser las etapas a seguir para asegurar dicho deber de transparencia: “los requisitos del *due process* se basan en los siguientes principios: (a) la transparencia, el IASB lleva a cabo su proceso de elaboración de normas de un manera transparente; (b) total y justa consulta, teniendo en cuenta los puntos de vista de los afectados por la NIIF a nivel mundial, y (c) la rendición de cuentas, el IASB analiza los posibles efectos de sus propuestas sobre las partes afectadas y explica la razón de por qué tomó las decisiones que alcanzó en el desarrollo o la modificación de un estándar” (IASB, 2013b, párr.3.1).

En su versión anterior a enero de 2013, bajo la cual se emitieron todas las normas que son objeto de estudio en este trabajo, el *Due Process Handbook* (IASB, 2010b) detallaba 6 etapas en la emisión y revisión de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En la elaboración de las consultas e interpretaciones, aclaraba, no todas las etapas serán de obligado cumplimiento aunque el IASB siempre deberá justificar acerca de las que no se estimen necesarias (IASB, 2010b, párr. 114), aspecto que mantiene en su versión actual (IASB, 2013b, párr. 3.41).

Tabla 4. Etapas del IASB en la elaboración de las Normas Internacionales de Información Financiera

Etapa	Denominación	Características
1	Establecimiento de la agenda	<ul style="list-style-type: none"> - Carácter: obligatorio. - Decisiones: incluir un tema en la agenda considerando su relevancia, principalmente para los usuarios de la información financiera. - Procedimiento: discusiones públicas. - Documentación disponible: grabación y actas de reuniones públicas.

Etapa	Denominación	Características
2	Planificación de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Carácter: obligatorio. - Decisiones: definición del equipo de trabajo. - Procedimiento: interno del IASB. - Documentación disponible: actas y grabaciones de reuniones.
3	Desarrollo y publicación de un <i>Discussion Paper</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Carácter: no obligatorio. - Decisión: introducir la problemática, incluyendo una descripción completa de la cuestión, líneas de actuación posibles, opiniones preliminares de sus autores o el IASB, e invitación a comentar. - Procedimiento: (i) documento publicado para invitar al comentario público, normalmente durante un período de 120 días (período que puede ser superior según la dificultad del proyecto); (ii) posibles reuniones públicas adicionales. - Documentación disponible: (i) <i>discussion paper</i>; (ii) cartas de comentario recibidas; (iii) resumen de comentarios.
4	Desarrollo y publicación de un <i>Exposure Draft</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Carácter: obligatorio. - Decisión: propuesta específica del IASB acerca de la nueva NIIF, o modificación de una NIIF. - Procedimiento: (i) reuniones públicas del equipo de trabajo; (ii) documento publicado para invitar al comentario público, normalmente durante un período de 120 días (período que puede ser superior según la dificultad del proyecto); (iii) posibles reuniones públicas adicionales. - Documentación disponible: (i) <i>exposure draft</i>; (ii) cartas de comentario recibidas; (iii) resumen de comentarios. - Observaciones: podría repetirse a criterio del IASB.
5	Desarrollo y publicación de la NIIF	<ul style="list-style-type: none"> - Carácter: obligatorio. - Decisiones: redacción de la NIIF. - Procedimiento: (i) antes de someterlo a votación es, como norma general, sometido a una revisión externa, normalmente por el Comité de Interpretaciones de las NIIF y, posteriormente, publicado en su sitio Web de acceso limitado sólo para suscriptores; y (ii) aprobación con, al menos, nueve votos favorables. - Documentación disponible: (i) norma, acompañada de (ii) fundamentos para conclusiones y (iii) análisis de impacto.
6	Procedimientos después de publicación de una NIIF	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos: (i) reuniones con las partes interesadas para conocer problemas surgidos; (ii) actividades formativas; y (iii) revisión de las cuestiones más relevantes de la norma aproximadamente cada 2 años.

Fuente: *Due Process Handbook* (IASB, 2010b) y elaboración propia.

Desde un punto de vista metodológico, los documentos analizados con objeto de este trabajo son los resultantes de las etapas 3 y 4 anteriores (tabla 4). Las cartas de comentario recibidas son de libre acceso en el sitio web del IASB tal y como se establece en el *Due Process Handbook* (IASB, 2010b, párr. 96; IASB, 2013b, párr. 3.36).

4.2. Definición de variables

Con el propósito de cubrir la totalidad de las cuestiones planteadas para el desarrollo y posterior revisión de la NIIF para pymes, se recopilan en la tabla 5 todos los documentos de consulta emitidos por el IASB en relación con la NIIF para pymes hasta la fecha, indicando el número total de cuestiones planteadas así como de cartas de comentarios recibidas para cada uno de los proyectos.

Tabla 5. Documentos para consulta del IASB relacionados con la NIIF para pymes

Proyecto	Fecha de publicación	Título	Fecha máx. recepción de comentarios	Nº de preguntas ⁹	Nº de cartas recibidas ¹⁰
Discussion Paper (DP2004)	Junio de 2004	<i>Preliminary Views on Accounting Standards for Small and Medium-sized Entities</i>	24 de septiembre de 2004	20	121
Staff Questionnaire (SQ2005)	Abril de 2005	<i>Staff Questionnaire on Possible Recognition and Measurement Modifications for Small and Medium-sized Entities (SMEs)</i>	31 de mayo de 2005	2	102
Exposure Draft (ED2007)	Febrero de 2007	<i>IFRS for Small and Medium-sized Entities</i>	1 de octubre de 2007	11	162

⁹Ver Anexo 1 al capítulo 4. Relación de cuestiones planteadas por el IASB por proyecto analizado.

¹⁰Cada una de las cartas de comentarios se identifica con sus siglas en inglés "CL" seguidas de un número de orden.

Proyecto	Fecha de publicación	Título	Fecha máx. recepción de comentarios	Nº de preguntas ⁹	Nº de cartas recibidas ¹⁰
Draft Q&A 1	Febrero de 2011	<i>IFRS for SMEs Section 1, Issue 1. Use of the IFRS for SMEs in parent's separate financial statements</i>	4 de abril de 2011	1	16
Draft Q&A 2	Abril de 2011	<i>IFRS for SMEs Section 1, Issue 2. Captive insurance subsidiaries</i>	15 de junio de 2011	1	13
Draft Q&A 3	Abril de 2011	<i>IFRS for SMEs Section 1, Issue 3. Interpretat. of 'traded in a public market'</i>	15 de junio de 2011	1	15
Draft Q&A 4	Abril de 2011	<i>IFRS for SMEs Section 1, Issue 4. Investment funds with only a few participants</i>	15 de junio de 2011	1	15
Draft Q&A 5	Septiembre de 2011	<i>IFRS for SMEs General, Issue 1. Application of the IFRS for SMEs for financial periods ending before the IFRS for SMEs was issued</i>	30 de noviembre de 2011	1	14
Draft Q&A 6	Septiembre de 2011	<i>IFRS for SMEs General, Issue 2. Interpretation of 'undue cost or effort' and 'impracticable'</i>	30 de noviembre de 2011	1	15
Draft Q&A 7	Septiembre de 2011	<i>IFRS for SMEs Section 3, Issue 1. Jurisdiction requires fallback to full IFRSs</i>	30 de noviembre de 2011	1	14
Draft Q&A 8	Septiembre de 2011	<i>IFRS for SMEs Section 3, Issue 2. Departure from a principle in the IFRS for SMEs</i>	30 de noviembre de 2011	1	14
Draft Q&A 9	Septiembre de 2011	<i>IFRS for SMEs Section 3, Issue 3. Prescription of the format of financial statements by local regulation</i>	30 de noviembre de 2011	1	14
Draft Q&A 10	Noviembre de 2011	<i>IFRS for SMEs Section 11, Issue 1. Fallback to IFRS 9 Financial Instruments</i>	31 de enero de 2012	1	13
Draft Q&A 11	Noviembre de 2011	<i>IFRS for SMEs Section 30, Issue 1. Recycling of cumulative exchange differences on disposal of a subsidiary</i>	31 de enero de 2012	1	12
Request for Information (RI2012)	Junio de 2012	<i>Comprehensive Review of the IFRS for SMEs</i>	30 de noviembre de 2012	25	87
TOTAL				69	627

Fuente: www.ifrs.org.

Todos los documentos de consulta anteriores se encuadran dentro de un área común, las normas de información financiera para las pymes. No obstante, en cada uno de ellos se plantean diversas problemáticas contables específicas a través de diferentes cuestiones. Por lo tanto, el apropiado análisis de las respuestas recibidas así como de los argumentos empleados requiere, en primer lugar, de la agrupación de las cuestiones en constructos en función de cada una de las problemáticas identificadas que serán objeto de análisis a lo largo de nuestra investigación (tabla 6).

Tabla 6. Cuestiones de investigación

Constructo	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A 2011											RI 2012
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Necesidad y objetivos de la información financiera															
I.	¿Debe haber un conjunto de normas específicas para las pymes?.														
	Q1a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
II.	¿Son diferentes los objetivos de la información financiera en función de quién sea el preparador de la información?. En caso afirmativo, ¿cuáles deben ser los objetivos de la información financiera para pymes?.														
	Q2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	S13
Coordinación con las NIIF completas															
III.	En caso de existir un conjunto de normas independiente, ¿se debe permitir la elección contable entre ambos cuerpos?.														
	Q5a	-	Q4	-	-	-	-	-	-	I1	-	-	-	-	-
IV.	En caso de existir un conjunto de normas independiente, ¿qué criterio se debe seguir para cubrir un aspecto no regulado en las normas específicas?; ¿se deben permitir las referencias a las NIIF completas?.														
	Q4	-	Q7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOTA: las preguntas analizadas, a las que se les ha asignado la misma codificación recibida en los documentos originales del IASB, tienen el siguiente literal:

DP2004.Q1a: "¿Está de acuerdo en que las NIIF completas deben considerarse adecuadas para todas las entidades?; si no, ¿por qué no?."

DP2004.Q1b: "¿Está de acuerdo que el Consejo debería elaborar un conjunto de normas de información financiera adecuado para las pymes?; si no, ¿por qué no?."

DP2004.Q2: "¿Son adecuados los objetivos del IASB para la NIIF para pymes según lo establecido en vista preliminar 2?; y, si no, ¿cómo se pueden modificar?."

DP2004.Q4: "¿Está de acuerdo en que si las normas del IASB para las pymes no abordan un determinado asunto de reconocimiento, medición o revelación, la entidad debe seguir las NIIF pertinentes para resolver ese tema en particular?. Si no, ¿por qué no? y ¿qué alternativas propondría usted?."

DP2004.Q5a: "¿Debería estar permitida la reversión a las NIIF si el tratamiento en la versión para pymes difiere del tratamiento en las NIIF, o bien, las pymes

deberían escoger entre el conjunto completo de las NIIF o el conjunto completo de normas para las pymes sin reversión opcional a las NIIF?. ¿Por qué?.”

DP2004.Q5b: Si a una pyme se le permite la elección entre las NIIF o las normas para pymes, ésta debe: (a) ser en su totalidad (un enfoque norma-por-norma); (b) remitirse a los principios individuales en el IFRS sin restricción, manteniendo el resto de la versión para pymes (un enfoque principio-por-principio); o (c) observando obligatoriamente todos los principios en las NIIF que estén relacionados, manteniendo el resto de la versión para pymes (un término medio entre un enfoque norma-por-norma y principio-por-principio)?.”

ED2007.Q4: “Sobre si todas las opciones de políticas contables contenidas en las NIIF completas deben estar disponibles para las pymes. ¿Está Ud. de acuerdo con las conclusiones del Consejo sobre las opciones que son las más apropiadas para las pymes?. Si no es así, ¿cuál(es) cambiaría y, en tal caso, por qué?. ¿Deben cualquiera de estas opciones, que deberían estar disponibles para las pymes por referencia con las NIIF completas, eliminarse del proyecto de NIIF para las pymes, y si así fuera, por qué?.”

ED2007.Q7: “Condiciones no específicamente abordadas en la NIIF para las pymes: los párrafos 10.2-10.4 proponen requerimientos sobre cómo deben decidir los administradores de las pymes sobre la contabilización más apropiada. Según estos párrafos, no es obligatorio que las pymes busquen guías en las NIIF completas. ¿Son apropiados los requerimientos de los párrafos 10.2-10.4, que están conectados con referencias explícitas a NIIF concretas en circunstancias específicas? ¿Por qué o por qué no?.”

DRAFT.Q&A7.I1. “Una jurisdicción permite a todas las entidades que cumplan la definición de pyme seguir las NIIF para pymes. Sin embargo, la jurisdicción añade un requerimiento según el cual, cuando los requisitos de medición y reconocimiento para una transacción, evento o condición en particular, no son específicamente cubiertos por la NIIF para pymes pero se tratan en las NIIF completas, una pyme debe cumplir con los requisitos de reconocimiento y medición las NIIF completas para esa transacción, evento o condición. ¿Podría la pyme en esa jurisdicción confirmar el cumplimiento de la NIIF para pymes?.”¹¹

RI2012.S13. “Presentación de los cobros pendientes por suscripción de acciones (Sección 22). ¿Modificaría el párrafo 22.7 (a) para permitir o exigir la presentación de la cuenta por cobrar como un activo?”

Fuente: elaboración propia.

De todas las problemáticas tratadas a lo largo del proyecto de elaboración y revisión de la NIIF para pymes, nuestro trabajo se centra en las cuestiones básicas acerca de la necesidad o no de una norma específica para pymes, cuáles deben ser sus objetivos y cómo deben coordinarse con las NIIF completas. Por lo tanto, nuestro estudio basado en la metodología del análisis de contenido se realiza sobre las respuestas a las preguntas del IASB que abordan dichas

¹¹No es considerada a efectos de contraste en la evolución de las opiniones debido al reducido número de resupuestas (15 cartas de comentario).

problemáticas dentro de los documentos de consulta del IASB, resultando las variables en la tabla 7.

Adicionalmente, se utilizan dos variables descriptivas del papel del remitente en la cadena de la información financiera (ROL) y de su ámbito de actuación (REGIÓN), obtenidas mediante una clasificación previa de los remitentes de cada carta de comentario.

Tabla 7. Definición de variables

Hipótesis	Variable	Descripción y valores	Metodología
<p>H.1.1. La proporción de preparadores sobre el total de respuestas es más reducida en el proceso de consulta de la NIIF para pymes que en otros proyectos normativos del IASB.</p> <p>H.1.2. La proporción de auditores sobre el total de respuestas es mayor en el proceso de consulta de la NIIF para pymes que en otros procesos normativos del IASB.</p>	ROL	<p>Clasificación del remitente en función de su participación en la cadena de la información financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auditor • Preparador • <i>Standard setter</i> • Otro 	Comparación de la distribución de la variable en los proyectos de la NIIF para pymes con otros proyectos del IASB, mediante test de proporciones.
H.2. La participación procedente de los países en desarrollo es mayor en el proceso de consulta de la NIIF para pymes que en otros procesos normativos del IASB.	REGIÓN	<p>Ámbito geográfico de del remitente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Internacional • África • Asia • Europa (del que se distingue Europa UE y resto de Europa) • Latinoamérica • Centroamérica • Norteamérica • Oceanía 	Comparación de la distribución de la variable en los proyectos de la NIIF para pymes con otros proyectos del IASB, mediante test de proporciones.

Hipótesis	Variable	Descripción y valores	Metodología
<p>H.3. En el proyecto de la NIIF para pymes existe un patrón de respuesta en las cartas de comentario en función del colectivo de pertenencia del remitente.</p>	<p>ROL</p>	<p>Clasificación del remitente en función de su participación en la cadena de la información financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auditor • Preparador • <i>Standard setter</i> • Otro 	<p>Análisis clúster, test de contingencia por conglomerado y análisis ANOVA sobre conglomerados.</p>
	<p>DP2004.Q4</p>	<p>Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí 	
	<p>DP2004.Q5a</p>	<p>Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí 	
<p>H.4.1. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el <i>discussion paper</i> de 2004 coincide con la decisión del IASB acerca de la necesidad de unas normas específicas para las pymes.</p>	<p>DP2004.Q1a</p>	<p>Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí • Requiere más análisis 	<p>Análisis de frecuencias y test de contingencia por rol.</p>
<p>H.4.2. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el <i>discussion paper</i> de 2004 coincide con la decisión del IASB acerca de la emisión de las normas para pymes en un juego independiente de las NIIF completas.</p>	<p>DP2004.Q1b</p>	<p>Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí • Requiere más análisis 	<p>Análisis de frecuencias.</p>
	<p>DP2004.Q1bINT</p>	<p>Comentario adicional acerca del formato de emisión de las normas para pymes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En un volumen independiente • Integradas en las NIIF completas 	

Hipótesis	Variable	Descripción y valores	Metodología
H.5.1. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el <i>discussion paper</i> de 2004 coincide con la posterior decisión del IASB de eliminar los objetivos que vinculan la NIIF para pymes con las NIIF completas.	DP2004.Q2i	Conjunto de 5 variables dicotómicas que muestran el grado expreso de conformidad o disconformidad con cada uno de los 5 objetivos preliminares (a, b, c, d y e) planteados por el IASB en 2004.	Test de proporciones entre las variables representativas de objetivos que vinculan con las NIIF completas y el resto.
H.5.2. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el <i>discussion paper</i> de 2004 coincide con la posterior decisión del IASB de no atender las necesidades de información gerencial y legal con la NIF para pymes.	DP2004.Q2OBJ1	Comentario adicional acerca de cuál debería ser el objetivo principal de las normas para pymes: <ul style="list-style-type: none"> • Calidad y comparabilidad de la información financiera • <i>Stewardship</i> y otras obligaciones legales • Reducir la carga de los preparadores. 	Análisis de frecuencias y test de contingencia por rol.
	RI2012.S13	Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB: <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí • Permitir opciones 	Análisis de frecuencias.
	RI2012.S13IND	Comentario adicional en relación con la necesidad de que la norma se adecúe o no a las legislaciones mercantiles locales: <ul style="list-style-type: none"> • Independiente de la jurisdicción local • Dependiente de la jurisdicción local. 	

Hipótesis	Variable	Descripción y valores	Metodología
H.6.1. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el <i>discussion paper</i> de 2004 coincide con la posterior decisión del IASB favorable al <i>fallback</i> obligatorio.	DP2004.Q4	Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB: <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí 	Análisis de frecuencias y test de contingencia por rol.
H.6.2. La opinión mayoritaria en las cartas de comentario en el <i>discussion paper</i> de 2004 coincide con la posterior decisión del IASB desfavorable a la elección voluntaria entre NIIF para pymes y NIIF completas.	DP2004.Q5a	Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB: <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí 	Análisis de frecuencias y test de contingencia por rol.
H.7. Dentro de cada colectivo de remitentes existe una dispersión significativa de los niveles de influencia de cada individuo.	DP2004.Q4	Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB: <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí 	Cálculo del <i>Índice de Lobbying</i> y de su medida de concentración a través del <i>Coefficiente de Gini</i> y la <i>Curva de Lorenz</i> .
	ED2007.Q7	Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB: <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí Variable sólo codificada para remitentes que también respondieron al DP2004.	
	DP2004.Q5a	Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB: <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí 	
	ED2007.Q4	Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB: <ul style="list-style-type: none"> • No • Sí Variable sólo codificada para remitentes que también respondieron al DP2004.	

Hipótesis	Variable	Descripción y valores	Metodología
H.8.1. Los remitentes que apoyan el <i>fallback</i> obligatorio argumentan mayoritariamente desde un enfoque de preparador.	DP2004.Q4	Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB: <ul style="list-style-type: none"> No Sí 	Test de contingencia entre variables.
H.8.2. Los remitentes que se oponen al <i>fallback</i> obligatorio argumentan mayoritariamente desde un enfoque de usuario.	DP2004.Q4ARG	Línea argumental en la respuesta: <ul style="list-style-type: none"> Enfoque de preparador Enfoque de usuario 	
H.8.3. Los remitentes argumentan mayoritariamente desde un enfoque de usuario ante la pregunta acerca de la elección voluntaria.	DP2004.Q5a	Respuesta afirmativa o negativa a la pregunta del IASB: <ul style="list-style-type: none"> No Sí 	Test de contingencia entre variables.
	DP2004.Q5aARG	Línea argumental en la respuesta: <ul style="list-style-type: none"> Enfoque de preparador Enfoque de usuario 	
H.9. No existe una dependencia entre el colectivo de pertenencia del remitente y el enfoque argumental de su respuesta, de usuario o de preparador.	ROL	Clasificación del remitente en función de su participación en la cadena de la información financiera: <ul style="list-style-type: none"> Auditor Preparador <i>Standard setter</i> Otro 	Test de contingencia entre variables.
	DP2004.Q4ARG	Línea argumental en la respuesta: <ul style="list-style-type: none"> Enfoque de preparador Enfoque de usuario 	
	DP2004.Q5aARG	Línea argumental en la respuesta: <ul style="list-style-type: none"> Enfoque de preparador Enfoque de usuario 	

Fuente: elaboración propia.

4.3. Etapas y técnicas metodológicas para la codificación y análisis de las cartas de comentario

El análisis de la información cualitativa contenida en las cartas de comentario se estructura en una serie de etapas. En una etapa previa, se construye un mapa de remitentes que permite la medición del grado de participación de los diferentes colectivos así como su distribución geográfica. Posteriormente, se ejecutan las etapas necesarias para el análisis de las mismas, mediante la identificación y categorización de las respuestas y de los diferentes argumentos utilizados de acuerdo con las hipótesis planteadas.

4.3.1. Categorización de remitentes y análisis de patrones de participación y respuesta

a. Clasificación de los remitentes

En primer lugar, las cartas de comentario son clasificadas con el objetivo de obtener una agrupación previa de los remitentes de acuerdo con diversas variables, identificando y categorizando los diferentes colectivos que dirigen sus opiniones al IASB. La investigación de patrones de respuesta común de los remitentes en función de diferentes agrupaciones ha sido tratada previamente por la literatura existente: Anacoreta y Duarte (2005) concluían que una extensión lógica para su investigación trataría de encontrar modelos de respuesta común en términos de otras variables, como nacionalidad de los remitentes, nivel del desarrollo económico o tipo de actividad económica.

En nuestro trabajo se propone la clasificación de los autores de las cartas de respuesta en función de dos categorías: (i) rol en la cadena de información financiera y (ii) ámbito geográfico del remitente.

i. Rol en la cadena de la información financiera

Bajo esta clasificación se agrupan los individuos en función de su papel en la cadena de información financiera. De acuerdo con la *International Federation of Accountants* (IFAC, 2008), los participantes en la cadena de la información financiera son los siguientes: (i) usuarios, tales como inversores y otros accionistas; (ii) preparadores, tales como la gerencia de las empresas; (iii) auditores; (iv) distribuidores de la información financiera, tales como medios de comunicación; (v) evaluadores, tales como analistas y agencias de calificación; (vi) consejos emisores de normativa contable (en adelante *standards setters*), tales como el IASB y el FASB; (vii) reguladores; y (viii) consultores, tales como bancos de inversión.

Nuestro trabajo realiza algunas modificaciones a la clasificación anterior al reagrupar los colectivos (i), (iv), (v), (vii) y (viii) anteriores bajo un epígrafe común de "otros" por considerar alineados sus intereses de información. Este epígrafe incluye principalmente al colectivo de usuarios como "aquellos individuos que para la toma de sus decisiones económicas utilizan directa o indirectamente información contable" (Pina, 1991: 108), en contraposición al grupo de preparadores o suministradores de información, por los que, según Pina (1991: 107) se entienden aquellas "entidades económicas que emplean recursos en la elaboración y presentación de información contable" (generalmente responsables de contabilidad de sociedades o asociaciones empresariales representantes de un sector y un ámbito geográfico determinados).

Dentro de este grupo incluimos también al colectivo de "reguladores" que representan, principalmente, la administración pública, las autoridades del mercado de valores y bancos centrales. En esta primera clasificación se ha considerado oportuno aislarlos de los

organismos encargados exclusivamente de la regulación contable, puesto que entendemos que sus intereses trascienden de la mera normalización contable. En este sentido, Burlaud y Colasse (2011) sostienen que las comisiones de valores actúan como defensoras de los intereses de los usuarios y Giner y Arce (2012) expresamente encuentran patrones comunes de respuestas entre el colectivo de reguladores y el de usuarios.

Así mismo, se incluye también al colectivo de académicos cuyos argumentos se aproximan a un enfoque de usuario con una especial preocupación por la comparabilidad de la información financiera y consistencia de las normas contables entre sí y con el marco conceptual (Barth, 2008; Larson et al. 2011). En este sentido, Álvarez et al. (2012) expresamente sugieren que la posición de los académicos suele estar muy próxima a la de los usuarios.

ii. Ámbito geográfico

La variable geográfica en relación con las cartas de comentario también ha sido estudiada por la literatura previa (MacArthur, 1999; Larson y Herz, 2013; Jorissen et al., 2013), aunque desde perspectivas diferentes. MacArthur (1996 y 1999), proponía la relación entre los aspectos culturales de cada país identificados por Hofstede (1980 y 1983) y las respuestas en las cartas de comentario. Para ello, clasificaron los remitentes en ocho áreas culturales (países anglosajones, de Asia colonial, del este de África, del oeste de África, países germánicos, de Asia más desarrollada, de origen latino más desarrollados y nórdicos). Larson y Herz (2013) y Jorissen et al. (2013) analizan la relación entre las respuestas y otros factores geográficos de los remitentes tales como la pertenencia al grupo de países denominado como "G4+1" o con elevado dominio de la lengua inglesa, el nivel de desarrollo de los mercados de capitales, el tipo de regulación local, el grado de familiarización con los principios del

IASB, así como la pertenencia a países con mayores aportaciones de financiación al IASB.

En cualquiera de estos trabajos, así como en el nuestro, una de las principales dificultades para la clasificación geográfica radica en la asignación de un ámbito concreto a remitentes con presencia internacional. Para auditores, asociaciones u organismos de ámbito supranacional nuestro trabajo toma como país y región de respuesta los correspondientes a su ámbito de actuación (p.e. europeo o internacional). En el caso de preparadores o usuarios multinacionales, se toma como origen geográfico de su respuesta el lugar donde tenga la sede social.

Nuestro trabajo hace especial hincapié en las diferencias en cuanto a la participación en la NIIF para pymes de los países con menor desarrollo. Para la definición del nivel de desarrollo se utiliza la clasificación realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su "Informe sobre Desarrollo Humano" o "Índice de Desarrollo Humano" (IDH) de 2013 (PNUD, 2013). Este índice utiliza tres indicadores nacionales (esperanza de vida, alfabetización y educación) para agrupar los países en cuatro grandes categorías de desarrollo humano: muy alto, alto, medio y bajo. La primera de las categorías se utiliza para definir los países desarrollados, mientras que las otras tres categorías incluyen los llamados países en desarrollo. Adicionalmente y con el propósito de identificar a los países con mayores dificultades, dentro de la clasificación anterior segregamos los denominados por la ONU como "países menos adelantados" (UNCTAD, 2012).

b. Comparación con otros proyectos del IASB

Una vez clasificados todos los remitentes, las posibles diferencias en cuanto al grado de participación de cada colectivo son analizadas mediante el correspondiente test de proporciones. Para ello, se compara el número de respuestas recibidas por cada ubicación geográfica y colectivo con una muestra de consultas realizadas por el IASB en el marco de otros proyectos que servirán de grupo de comparación. Para la estimación de la significación de las diferencias encontradas se utiliza el correspondiente test bilateral de comparación de proporciones mediante el cálculo del estadístico Z.

Como grupo de comparación se han escogido cinco consultas realizadas por el IASB durante un período de tiempo que, comenzando en la misma fecha que el proyecto de la NIIF para pymes, abarquen también los meses posteriores al estallido de la llamada crisis financiera internacional a partir del segundo trimestre de 2007 (tabla 8).

Entre las ventajas de utilización de proyectos relacionados con los instrumentos financieros encontramos que, según Jorissen et al. (2013), los proyectos relacionados con esta temática presentan menos asimetrías en cuanto a la participación de preparadores y no preparadores motivadas por la barrera idiomática y por la falta de familiarización con los principios del IASB.

Tabla 8. Proyectos del IASB escogidos como grupo de comparación

Tipo de documento	Fecha de publicación	Título	Fecha máx. recepción de comentarios
Exposure Draft	Julio de 2004	<i>"Amendments to IAS 39 Financial Instruments: Recognition and Measurement and IFRS 4 Insurance Contracts Financial Guarantee Contracts and Credit Insurance"</i>	8 de octubre de 2004

Tipo de documento	Fecha de publicación	Título	Fecha máx. recepción de comentarios
Exposure Draft	Junio de 2006	"Amendments to IAS 32 Financial Instruments: Presentation and IAS 1 Presentation of Financial Statements. Financial Instruments Puttable at Fair Value and Obligations Arising on Liquidation"	23 de octubre de 2006
Exposure Draft	Septiembre de 2007	"Amendments to IAS 39 Financial Instruments: Recognition and Measurement Exposures Qualifying for Hedge Accounting"	11 de enero de 2008
Exposure Draft	Diciembre de 2008	"Embedded Derivatives. Proposed amendments to IFRIC 9 and IAS 39"	21 de enero de 2009
Exposure Draft	Julio de 2009	"Financial Instruments: Classification and Measurement"	14 de septiembre de 2009

Fuente: elaboración propia a partir de www.ifrs.org.

c. Contrastación de los grupos de interés predefinidos

En esta etapa se contrasta la idoneidad de la clasificación de los remitentes realizada en la etapa previa en función del rol de los individuos frente a la información financiera. En principio, la clasificación realizada pretende identificar a los colectivos que aglutinan intereses comunes frente a la modificación normativa. La contrastación de dichos grupos de interés nos sirve de base para investigar en etapas posteriores la eficacia del fenómeno *lobbying* por colectivos así como las diferentes líneas argumentales de los mismos. Para llevar a cabo esta contrastación se parte de la categorización de las respuestas contenidas en las cartas de comentario.

i. Lectura y categorización de las respuestas

Ampliamente usada por la literatura previa (p.e. Anacoreta y Duarte, 2005; Yen et al., 2007; Hansen, 2011; Stenka y Taylor, 2010; Holder et al., 2013), para la categorización de las respuestas se emplea la metodología de análisis de contenido. Según Krippendorff (2013: 24),

“el análisis de contenido es una técnica de investigación para hacer inferencias válidas y replicables a partir de textos (u otra fuente significativa) en el marco de su uso”. Parte del hecho de que todos los textos son leídos por alguien para quien son significativos y son “potencialmente una de las técnicas de investigación más importantes de las ciencias sociales” (Krippendorff, 2013: xii).

Según Holder et al. (2013: 136-137) “el análisis de contenido de las cartas de comentarios puede adoptar un enfoque cuantitativo o cualitativo. Los análisis cuantitativos se centran en el conteo de palabras o medidas similares, mientras que los análisis cualitativos se centran más en el significado de las palabras de la carta del escritor. En algunos casos, pueden ser usados ambos enfoques cuantitativos y cualitativos”. Frente a las metodologías bibliométricas cuantitativas, basadas en el empleo de *software* de conteo, nuestro trabajo emplea una técnica cualitativa de análisis de contenido. Sostenemos que, a pesar de los esfuerzos del IASB por sistematizar las respuestas recibidas, este tipo de análisis requiere de la intervención por parte de un experto, interpretando semánticamente las respuestas en el contexto de la carta completa. Según Krippendorff (2013), el análisis de contenido se diferencia de otras técnicas en que requiere entender el significado del texto dentro de su contexto y esto no puede ser realizado por los ordenadores, sino irremediablemente por un experto. Con este tipo de análisis se obtiene una mayor fiabilidad en la cuantificación de la información (Beattie et al., 2004).

Según Anacoreta y Duarte (2005), en más casos de los deseables las cartas de comentario enviadas por las partes interesadas al IASB no se ajustan a un modelo predeterminado, por lo que se pueden encontrar cartas que no respondan a todas las cuestiones o que lo hagan mediante una respuesta genérica. Ésta es una de las cuestiones más comprometidas de este tipo de investigación y, según Buckmaster et al. (2011) la fiabilidad de la categorización de las

opiniones es reducida en algunos estudios. Por lo tanto, en esta etapa es importante asegurarse de que las respuestas de los diferentes encuestados se codifica de la misma manera (Holder et al., 2013).

Para las preguntas formuladas cuyas respuestas puedan ajustarse a un modelo del tipo "de acuerdo / en desacuerdo" con los puntos de vista preliminares planteados por el propio IASB en la consulta o con cuestiones específicas puestas de manifiesto como respuesta a las preguntas, la categorización de las respuestas consiste en la traducción de las mismas a un sistema binario, su valoración de acuerdo con el planteamiento del IASB (Sí) o en desacuerdo con el planteamiento del IASB (No), respectivamente. La ausencia de respuesta se distingue como una observación perdida (NR).

ii. Contrastación estadística de los grupos de interés prediseñados

La metodología escogida para la contrastación de la idoneidad de los grupos de interés preseleccionados en las etapas anteriores en base a la revisión bibliográfica, es el análisis clúster. Este análisis clasifica una muestra de individuos (o variables) en un número pequeño de grupos de forma que las observaciones pertenecientes a un grupo sean muy similares entre sí y muy diferentes del resto de los grupos.

El análisis clúster se realiza comparando sobre el total de las cartas de comentario del *discussion paper* de 2004 la clasificación de los remitentes según el rolen la cadena de la información financiera (variable dependiente) y las repuestas a las preguntas cerradas que revisten el formato "de acuerdo / en desacuerdo", "DP2004.Q4" y "DP2004.Q5a" (variables independientes).

Dentro de las diferentes técnicas clúster, se utiliza un algoritmo clúster jerárquico, caracterizado por partir de cada uno de los individuos asumiendo que no existe un número predeterminado de

grupos naturales. Esta técnica parte de tantos grupos como individuos hay en el estudio y los va reduciendo hasta llegar a tener todos los individuos en un mismo grupo, produciendo una jerarquía de particiones. Gráficamente, las conclusiones de las técnicas de análisis clúster jerárquicas tienen su representación mediante un gráfico denominado dendograma.

Estadísticamente, la bondad de la clasificación de los remitentes por roles se contrasta mediante el estadístico χ^2 calculado en el correspondiente test de contingencia, al comparar la clasificación resultante del dendograma con la propuesta inicialmente. Por último, la significación estadística de los colectivos definidos se contrasta mediante un análisis ANOVA entre las variables dependientes e independientes.

Además de la contrastación de los grupos de interés preconcebidos, el análisis clúster puede ayudar a obtener alguna evidencia acerca de una de las teorías reveladas por la revisión bibliográfica, relativa al posible alineamiento de los intereses de los auditores con los de sus clientes (preparadores de la información financiera según la clasificación de nuestro trabajo).

4.3.2. Estimación de la eficacia colectiva e individual del lobbying mediante cartas de comentario

Una vez identificados y segmentados los individuos que responden al IASB y contrastadas estadísticamente las hipótesis de agrupación de los mismos, nuestro trabajo se plantea la necesidad de medir la eficacia real que las cartas de comentario tienen sobre las decisiones finalmente adoptadas por el IASB.

Para ello, se analizan las decisiones adoptadas por el IASB en comparación con las respuestas recibidas en las cartas de

comentario, para cada una de las siguientes cuestiones en una doble dimensión: colectiva e individual. En la tabla 9 se resume el recorrido de las decisiones adoptadas por el IASB y publicadas en cada uno de los documentos posteriores, a lo largo del proceso de elaboración de la NIIF para pymes.

Tabla 9. Decisiones del IASB sobre la NIIF para pymes

Cuestión	Decisión adoptada por el IASB y revelada en cada documento de consulta o norma definitiva		
	SQ2005	ED2007	NIIF2009
I. Necesidad de una norma específica	Sí	*	Sí*
II. Objetivos de la norma	(a),(b),(c),(d),(e)	**	(a),(b),(d)**
III. <i>Fallback</i> obligatorio	Sí	No	No
IV. Elección voluntaria	No. Sin ninguna posibilidad de reversión ni principio a principio, ni norma a norma	No. Aunque se incluyen opciones contables por referencia a las NIIF completas en 6 secciones.	Sí, parcialmente. Permitida en las secciones 11 y 12 sobre instrumentos financieros. Se eliminan el resto de referencias a las NIIF completas.

*La pregunta acerca de la necesidad de una norma para pymes no se vuelve a cuestionar en ningún otro documento posterior. Evidentemente, la decisión final es favorable a la emisión de una norma específica para pymes.

**Entre las opciones preliminares del DP2004 se incluyen los 5 objetivos (a), (b), (c), (d) y (e), descritos a lo largo de nuestro trabajo. No se vuelve a hacer mención expresa sobre los objetivos de la NIIF para pymes en ningún documento posterior. No obstante, según Ram y Newberry (2013), el IASB ha eliminado de la definitiva NIIF para pymes cualquier vocación unificadora con las NIIF completas, expresada por los objetivos (c) y (e) en el discussion paper de 2004.

Fuente: elaboración propia.

a. La eficacia colectiva de las cartas de comentario

El estudio de la eficacia del *lobbying* mediante cartas de comentario se ha realizado tradicionalmente desde un enfoque colectivo sin resultados concluyentes. Nuestro trabajo comienza dicho análisis con

este mismo enfoque, aplicado a la particularidad de la NIIF para pymes, lo cual representa en sí mismo una novedad frente a la investigación existente.

Las hipótesis H.4.1, H.4.2, H.5 y H.6 plantean la eficacia a nivel colectivo de las cartas de comentario para cada una de las cuatro preguntas analizadas (tabla 9). Una vez categorizadas las respuestas en la etapa anterior, la eficacia colectiva de las cartas de comentario se evalúa para cada una de las cuestiones analizadas empleando los correspondientes análisis de frecuencias y contingencia, según el caso.

b. La eficacia individual de las cartas de comentario

Para el análisis de la influencia individual de las cartas de comentario nuestro trabajo propone la formulación de un índice de influencia o *índice de lobbying* (IL) por remitente, calculado según la fórmula siguiente:

$$IL_i = IP_i * IE_i \quad [1]$$

El IL es calculado para todos los remitentes que respondieron al *discussion paper* de 2004 (121) y representa en una escala de 0 a 1 la influencia que un determinado remitente (i) ejerce sobre el IASB si se comparan sus opiniones en el *due process* con las decisiones finalmente adoptadas por el IASB. El valor 1 supone la mayor influencia posible.

Este índice es el resultado de multiplicar dos dimensiones en el *due process*, la participación y el grado de coincidencia de las opiniones

del remitente con las decisiones del IASB, mediante el cálculo previo de dos subíndices:

- El *índice de participación* (IP) representa la participación relativa de un individuo sobre el total de consultas realizadas por el IASB, pudiendo tomar los valores entre 0 y 1, donde el valor 1 representa la participación del individuo en todos los proyectos del IASB analizados.

$$IP_i = \frac{N^{\circ} \text{ de } CL_i}{N^{\circ} \text{ total de proyectos analizados}} \quad [2]$$

Nuestro trabajo sugiere que el denominador de la fórmula sea calculado en función del análisis realizado, pudiendo variar según el objeto de investigación para recoger únicamente los proyectos acerca de un área o un período temporal concretos. El análisis de todos los proyectos daría como resultado un índice de participación general. En nuestro caso el denominador está formado por los 15 proyectos del IASB sobre la NIIF para pymes desde el *discussion paper* de 2004 hasta el *request for information* de 2012, ambos incluidos.

- El *índice de éxito* (IE) se calcula analizando la coincidencia de las respuestas de cada individuo con la posterior decisión del IASB. En nuestro trabajo las preguntas objeto de evaluación son las relacionadas con los mecanismos de coordinación de las NIIF para pymes con las NIIF completas, *fallback* obligatorio y elección voluntaria, que fueron cuestionadas tanto en 2004 (DP2004.Q4 y DP2004.Q5a, respectivamente) como en 2007 (ED2007.Q7 y ED2007.Q4, respectivamente).

La coincidencia o no de una respuesta con la decisión final del IASB se valora como 1 o 0 respectivamente, resultando el

numerador de la fórmula como el sumatorio de las coincidencias. En cuanto al denominador, dado que no todos los individuos responden a todas las preguntas analizadas, su valor será igual al número total de preguntas respondidas por el individuo, de las analizadas.

$$IE_i = \frac{\sum N^\circ_de_coincidencias_i}{N^\circ_de_preguntas_respondidas} \quad [3]$$

Según este cálculo, un individuo que respondiera únicamente a una de las cuatro preguntas analizadas y coincidiera en su respuesta con la definitiva decisión del IASB, tendría un IE igual a 1. Éste sería el mismo resultado para el caso de un remitente que coincidiera en las cuatro cuestiones con el IASB. Por lo tanto, para ponderar adecuadamente la influencia de un determinado individuo, el IL incluye el efecto de la participación a través del IP, a través de lo cual consideramos que se reduce la distorsión que podría producir considerar únicamente el grado de éxito del individuo.

Posteriormente, el trabajo plantea que una elevada dispersión del índice entre individuos demuestra la significación de la influencia individual sobre el IASB. Para ello se propone el cálculo del *Coficiente de Gini* y su representación gráfica mediante la *Curva de Lorenz*. El *Coficiente de Gini* es una medida de la concentración de una determinada distribución. Usado frecuentemente en economía para medir las desigualdades en la distribución de la renta de una población, puede tomar valores entre 0 y 1. Un valor próximo a 0 representa una elevada igualdad en los valores de una determinada variable entre los individuos de la muestra analizada, mientras que

un valor próximo a 1 implica una gran concentración de la variable en manos de pocos individuos.

4.3.3. Identificación y análisis de argumentos

Por último, nuestro trabajo se plantea identificar los argumentos que cada individuo emplea en defensa de su postura y su posible alineamiento por colectivos. De nuevo, se emplea la metodología del análisis de contenido para el tratamiento de la información cualitativa contenida en las cartas de comentario.

Las técnicas de análisis de contenido para la identificación de argumentos en las cartas de comentario han sido también usadas por la literatura previa. Holder et al. (2013), por ejemplo, clasifica los argumentos en cinco categorías: calidad de la información, problemas de litigio, de medición, coste de aplicación y convergencia entre los US GAAP y las Normas Internacionales de Contabilidad.

En nuestro trabajo, los argumentos empleados por los agentes interesados se agrupan bajo dos enfoques, el de preparador y el de usuario. Esta clasificación es una derivación del doble enfoque utilizado por la literatura previa que distingue entre los argumentos acerca de los efectos económicos de las normas contables y aquellos otros argumentos más conceptuales (Jupe, 2000; Stenka y Taylor, 2010; Larson et al., 2011; Giner y Arce, 2012; Hartwig; 2013).

En concreto Hartwig (2013) realiza un estudio de líneas argumentales distinguiendo entre los "argumentos sofisticados o conceptuales" y los "argumentos basados en las consecuencias políticas y económicas" de las normas contables. Nuestra clasificación presenta algunas diferencias con las de dicho trabajo: dentro del enfoque de preparador se incluyen, todos aquellos argumentos que aluden al incremento o reducción de la dificultad y el coste de elaboración de la

información financiera, tanto en el momento actual como en una posible transición a las NIIF completas por parte de la pyme. Bajo el enfoque de usuario aquellos otros argumentos que aluden a los efectos de la norma sobre la toma de decisiones de los usuarios provocados por retrocesos en la búsqueda de la imagen fiel, comparabilidad o consistencia de la información financiera. Así mismo, bajo este último enfoque de usuario se incluyen también aquellos argumentos más conceptuales que sostienen que son las diferencias o similitudes que se fijan entre ambos marcos, dependientes de las diferencias en las necesidades de los usuarios, las que deben determinar el grado de coordinación entre ambos conjuntos de normas.

Tabla 10. Agrupación de argumentos por enfoque

Enfoque	Motivación	Argumentos
Preparador	Consecuencias económicas, aplicabilidad y coste de preparación	Coste-beneficio
		Transición a las NIIF completas
Usuario	Calidad y comparabilidad de la información financiera	Comparabilidad de la información
		Consistencia de la información
		Imagen fiel, relevancia y utilidad de la información
		Facilidad del auditor y reducción del riesgo de auditoría
		Diferencias o similitudes entre ambos marcos conceptuales

Fuente: elaboración propia.

Para la identificación y categorización de los argumentos empleados por los remitentes se construye una tabla de frecuencias para cada uno de los argumentos identificados siguiendo un modelo binario de "presencia (1) / ausencia (0)". La metodología empleada para la contrastación de la relación entre las diferentes líneas argumentales y los diferentes colectivos identificados se realiza mediante un test de contingencia en el que la significación estadística es evaluada a

través del estadístico χ^2 de Pearson. Esta metodología es utilizada de forma similar en la literatura previa (Giner y Arce, 2012).

Anexo 1 al capítulo 4. Relación de cuestiones por proyecto

Proyecto 1: DP2004

Q	Pregunta
1a	Do you agree that full IFRSs should be considered suitable for all entities? If not, why not?
1b	Do you agree that the Board should develop a separate set of financial reporting standards suitable for SMEs? If not, why not?
1c	(A) Do you agree that IASB Standards for SMEs should not be used by publicly listed entities (or any other entities not specifically intended by the Board), even if national law or regulation were to permit this? (B) Do you also agree that if the IASB Standards for SMEs are used by such entities, their financial statements cannot be described as being in compliance with IFRSs for SMEs? If not, why not?
2	Are the objectives of IASB Standards for SMEs as set out in preliminary view 2 appropriate and, if not, how should they be modified?
3a	Do you agree that the Board should describe the characteristics of the entities for which it intends the standards but that those characteristics should not prescribe quantitative 'size tests'? If not, why not, and how would an appropriate size test be developed?
3b	Do you agree that the Board should develop standards that would be suitable for all entities that do not have public accountability and should not focus only on some entities that do not have public accountability, such as only the relatively larger ones or only the relatively smaller ones? If not, why not?
3c	Do the two principles in preliminary view 3.2, combined with the presumptive indicators of 'public accountability' in preliminary view 3.3, provide a workable definition and appropriate guidance for applying the concept of 'public accountability'? If not, how would you change them?
3d	Do you agree that an entity should be required to use full IFRSs if one or more of the owners of its shares object to the entity's preparing its financial statements on the basis of IASB Standards for SMEs. If not, why not?
3e	Do you agree that if a subsidiary, joint venture or associate of an entity with public accountability prepares financial information in accordance with full IFRSs to meet the requirements of its parent, venturer or investor, the entity should comply with full IFRSs, and not IASB Standards for SMEs, in its separate financial statements? If not, why not?
4	Do you agree that if IASB Standards for SMEs do not address a particular accounting recognition or measurement issue, the entity should be required to look to the appropriate IFRS to resolve that particular issue? If not, why not, and what alternative would you propose?
5a	Should an SME be permitted to revert to an IFRS if the treatment in the SME version of the IFRS differs from the treatment in the IFRS, or should an SME be required to choose only either the complete set of IFRSs or the complete set of SME standards with no optional reversion to individual IFRSs? Why?
5b	If an SME is permitted to revert to an IFRS, should it be: (a) required to revert to the IFRS in its entirety (a standard-by-standard approach); (b) permitted to revert to individual principles in the IFRS without restriction while continuing to follow the remainder of the SME version of the IFRS (a principle-by-principle approach); or (c) required to revert to all of the principles in the IFRS that are related to the treatment in the SME version of that IFRS while continuing to follow the remainder of the SME version of the IFRS (a middle ground between a standard-by-standard and principle-by-principle approach)?
6	Do you agree that development of IASB Standards for SMEs should start by extracting the fundamental concepts from the Framework and the principles and related mandatory guidance from IFRSs (including Interpretations), and then making modifications deemed appropriate? If not, what approach would you follow?
7a	Do you agree that any modifications for SMEs to the concepts or principles in full IFRSs must be on the basis of the identified needs of users of SME financial statements or cost-benefit analyses? If not, what alternative bases for modifications would you propose, and why? And if so, do you have suggestions about how the Board might analyse the costs and benefits of IFRSs in an SME context?
7b	Do you agree that it is likely that disclosure and presentation modifications will be justified on the basis of user needs and cost-benefit analyses and that the disclosure modifications could increase or decrease the current level of disclosure for SMEs? If not, why not?
7c	Do you agree that, in developing standards for SMEs, the Board should presume that no modification would be made to the recognition or measurement principles in IFRSs, though that presumption could be overcome on the basis of user needs and a cost-benefit analysis?. If not, why not?
8a	Do you agree that IASB Standards for SMEs should be published in a separate printed volume? If you favour including them in separate sections of each IFRS (including Interpretations) or some other approach, please explain why.
8b	Do you agree that IASB Standards for SMEs should be organised by IAS/IFRS number rather than in topical sequence? If you favour topical sequence or some other approach, please explain why
8c	Do you agree that each IASB Standard for SMEs should include a statement of its objective, a summary and a glossary of key terms?

- 9 Are there any other matters related to how the Board should approach its project to develop standards for SMEs that you would like to bring to the Board's attention?

Projecto 2: SQ2005

Q	Pregunta
1	<p>What are the areas for possible simplification of recognition and measurement principles for SMEs? In responding, please indicate:</p> <ul style="list-style-type: none"> the specific accounting recognition or measurement problem for an SME under IFRSs; the specific transactions or events that create the recognition or measurement problem for an SME under IFRSs; why is it a problem; and how that problem might be solved.
2	<p>From your experience, please indicate which topics addressed in IFRSs might be omitted from SME standards because they are unlikely to occur in an SME context. If they occur, the standards would require the SME to determine its appropriate accounting policy by looking to the applicable IFRSs.</p>

Projecto 3: ED2007

Q	Pregunta
1	<p>Stand-alone document. With the objective of a stand-alone document in mind, are there additional transactions, other events or conditions that should be covered in the proposed standard to make it more self-contained? Conversely, is there guidance in the draft standard that should be removed because it is unlikely to be relevant to typical SMEs with about 50 employees?</p>
2	<p>Recognition and measurement simplifications that the Board adopted. Are there other recognition or measurement simplifications that the Board should consider? In responding, please indicate:</p> <ol style="list-style-type: none"> the specific transactions, other events or conditions that create a specific recognition or measurement problem for SMEs under IFRSs; why it is a problem; and how that problem might be solved.
3	<p>Recognition and measurement simplifications that the Board considered but did not adopt. Should the Board reconsider any of those and, if so, why?</p>
4	<p>Whether all accounting policy options in full IFRSs should be available to SMEs.</p> <ul style="list-style-type: none"> Do you agree with the Board's conclusions on which options are the most appropriate for SMEs? If not, which one(s) would you change, and why? Should any of these options that would be available to SMEs by cross-reference to the full IFRSs be eliminated from the draft IFRS for SMEs and, if so, why?
5	<p>Borrowing costs. Do you agree or disagree with the proposal to allow SMEs to choose either the expense model or the capitalisation model for borrowing costs, and why?</p>
6	<p>Topics not addressed in the proposed IFRS for SMEs. Should any additional topics be omitted from the IFRS for SMEs and replaced by a cross-reference? If so, which ones and why?</p>
7	<p>General referral to full IFRSs. Are the requirements in paragraphs 10.2–10.4, coupled with the explicit cross-references to particular IFRSs in specific circumstances, appropriate? Why or why not?</p>
8	<p>Adequacy of guidance. Are there specific areas for which SMEs are likely to need additional guidance? What are they, and why?</p>
9	<p>Adequacy of disclosures. Each section of the draft <i>IFRS for SMEs</i> includes disclosure requirements. Those requirements are summarised in the disclosure checklist that is part of the draft implementation guidance <i>Illustrative Financial Statements and Disclosure Checklist</i>. Are there disclosures that are not proposed that the Board should require for SMEs? If so, which ones and why? Conversely, do you believe that any of the proposed disclosures should not be required for SMEs? If so, which ones and why?</p>
10	<p>Transition guidance. Section 38 <i>Transition to the IFRS for SMEs</i> provides transition guidance for SMEs that move (a) from national GAAP to the <i>IFRS for SMEs</i> and (b) from full IFRSs to the <i>IFRS for SMEs</i>. Do you believe that the guidance is adequate? If not, how can it be improved?</p>
11	<p>Maintenance of the IFRS for SMEs. The Board expects to publish an omnibus exposure draft of proposed amendments to the <i>IFRS for SMEs</i> approximately every other year. In developing such exposure drafts, the Board expects to consider new and amended IFRSs that have been adopted in the previous two years as well as specific issues that have been brought to its attention regarding possible amendments to the <i>IFRS for SMEs</i>. On occasion, the Board may identify a matter for which amendment of the <i>IFRS for SMEs</i> may need to be considered earlier than in the normal two-year cycle. Is this approach to maintaining the proposed <i>IFRS for SMEs</i> appropriate, or should it be modified? If so, how and why?</p>

Proyecto 4: Q&A1

Q	Pregunta
1	<p>In some jurisdictions parent entities are required, or choose, to prepare separate financial statements in addition to consolidated financial statements. Separate financial statements are sometimes presented together with the consolidated financial statements and sometimes as a separate document.</p> <p>If a group is required to present consolidated financial statements in accordance with full IFRSs, can the parent entity present its separate financial statements in accordance with the IFRS for SMEs?</p>

Proyecto 5: Q&A2

Q	Pregunta
1	<p>A parent company that is not otherwise publicly accountable sets up a captive insurance subsidiary. The parent prepares consolidated financial statements that include the captive insurance subsidiary.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Does the captive insurance subsidiary cause the group to be publicly accountable and hence not permitted to produce consolidated financial statements in accordance with the IFRS for SMEs? • Is the captive insurance company itself a publicly accountable entity and hence not permitted to produce individual financial statements in accordance with the IFRS for SMEs?

Proyecto 6: Q&A3

Q	Pregunta
1	<p>An entity has public accountability 'if its debt or equity instruments are traded in a public market or it is in the process of issuing such instruments for trading in a public market' (paragraph 1.3). How broadly should 'traded in a public market' be interpreted in the definition of public accountability? For example, in Europe does it include only those markets defined as 'regulated markets' for the purpose of EU accounting regulations or does it also include other markets such as growth share markets and over-the-counter markets? Also, would a listing of convenience, ie a market on which a 'net asset value' price is published but no trading occurs in that market, make an entity publicly accountable?</p>

Proyecto 7: Q&A4

Q	Pregunta
1	<p>Entities with public accountability are not eligible to use the IFRS for SMEs. An entity has public accountability if it holds assets in a fiduciary capacity for a broad group of outsiders as one of its primary businesses. Paragraph 1.3(b) identifies banks, credit unions, insurance companies, securities brokers/ dealers, mutual funds and investment banks as examples of the type of entity that 'typically' holds assets in a fiduciary capacity for a broad group of outsiders as one of its primary businesses. Does that mean that all entities of those types should automatically be assumed to have public accountability?</p>

Proyecto 8: Q&A5

Q	Pregunta
1	<p>The IASB issued the IFRS for SMEs on 9 July 2009 and did not specify a date from which the IFRS for SMEs is effective. Can the IFRS for SMEs be used for periods ending before 9 July 2009?</p>

Proyecto 9: Q&A6

Q	Pregunta
1	Several sections of the IFRS for SMEs contain exemptions in relation to certain requirements on the basis of 'undue cost or effort' or because they are 'impracticable'. 'Impracticable' is defined in the IFRS for SMEs as follows: "applying a requirement is impracticable when the entity cannot apply it after making every reasonable effort to do so". 'Undue cost or effort' is not defined. How should 'undue cost or effort' be applied?

Proyecto 10: Q&A7

Q	Pregunta
1	A jurisdiction permits all entities meeting the definition of an SME to follow the IFRS for SMEs. However the jurisdiction adds a requirement that, where the recognition and measurement requirements for a particular transaction, other event or condition are not specifically covered by the IFRS for SMEs, but are covered in full IFRSs, an SME must follow the recognition and measurement requirements in full IFRSs for that transaction, event or condition. May SMEs in that jurisdiction state compliance with the IFRS for SMEs?

Proyecto 11: Q&A8

Q	Pregunta
1	An entity chooses to use a principle that is not allowed under the IFRS for SMEs (eg capitalising borrowing costs or revaluing property, plant and equipment), but otherwise complies with the IFRS for SMEs in full. Can its financial statements be described in any way as complying with the IFRS for SMEs? Such a situation arises if a subsidiary of a group applying full IFRSs applies the IFRS for SMEs in its own financial statements, but uses one or more full IFRS principles that are used by the group where the IFRS for SMEs requires a different principle. It also arises in a jurisdiction where the authorities adopt the IFRS for SMEs as their local SME standard, but modify one or more of the sections.

Proyecto 12: Q&A9

Q	Pregunta
1	Local law or regulation sometimes prescribes format requirements for the financial statements of SMEs. For example, it may require a particular order of items in the financial statements (eg in order of ascending or descending liquidity) or it may specify the terminology to be used (eg it may require that the statement of financial position be called the balance sheet). What is the impact of such local requirements on an entity's ability to state compliance with the IFRS for SMEs?

Proyecto 13: Q&A10

Q	Pregunta
1	Paragraph 11.2(b) gives an entity the option of applying the recognition and measurement provisions of IAS 39 Financial Instruments: Recognition and Measurement to account for all of its financial instruments instead of following the recognition and measurement requirements in Section 11 Basic Financial Instruments and Section 12 Other Financial Instruments Issues. The IASB has been replacing IAS 39 with IFRS 9 Financial Instruments in phases. May an entity choose to apply the recognition and measurement provisions of IFRS 9?

Proyecto 14: Q&A11

Q	Pregunta
1	<p>Paragraph 30.13 requires exchange differences arising on translation of a monetary item that forms part of a reporting entity's net investment in a subsidiary to be recognised initially in other comprehensive income and to be reported as a component of equity. It specifically prohibits those cumulative exchange differences from being recognised in profit or loss (ie 'recycled') on disposal of that net investment.</p> <p>Paragraph 30.18 similarly requires exchange differences arising on translation of a foreign subsidiary into the group's presentation currency for consolidation purposes to be recognised in other comprehensive income. However, paragraph 30.18 is silent on recycling. Are the cumulative exchange differences that arise on translation into a presentation currency also prohibited from being recognised in profit or loss on disposal of the subsidiary?</p>

Proyecto 15: RI2012

Q	Pregunta
S1	Are the scope requirements of the IFRS for SMEs currently too restrictive for publicly traded entities?
S2	Use by financial institutions. Are the scope requirements of the IFRS for SMEs currently too restrictive for financial institutions and similar entities?
S3	Clarification of use by not-for-profit entities (Section 1). Should the IFRS for SMEs be revised to clarify whether an NFP entity is eligible to use it?
S4	Consideration of recent changes to the consolidation guidance in full IFRSs (Section 9). Should the changes outlined above be considered, but modified as appropriate to reflect the needs of users of SME financial statements and cost-benefit considerations?
S5	Use of recognition and measurement provisions in full IFRSs for financial instruments (Section 11). How should the current option to use IAS 39 in the IFRS for SMEs be updated once IFRS 9 has become effective?
S6	Guidance on fair value measurement for financial and non-financial items (Section 11 and other sections). Should the fair value guidance in Section 11 be expanded to reflect the principles in IFRS 13, modified as appropriate to reflect the needs of users of SME financial statements and the specific circumstances of SMEs (for example, it would take into account their often more limited access to markets, valuation expertise, and other cost-benefit considerations)?
S7	Positioning of fair value guidance in the Standard (Section 11). Should the guidance be moved into a separate section? The benefit would be to make clear that the guidance is applicable to all references to fair value in the IFRS for SMEs, not just to financial instruments.
S8	Consideration of recent changes to accounting for joint ventures in full IFRSs (Section 15). Should the changes above to joint venture accounting in full IFRSs be reflected in the IFRS for SMEs, modified as appropriate to reflect the needs of users of SME financial statements and cost-benefit considerations?
S9	Revaluation of property, plant and equipment (Section 17). Should an option to use the revaluation model for PPE be added to the IFRS for SMEs?
S10	Capitalisation of development costs (Section 18). Should the IFRS for SMEs be changed to require capitalisation of development costs meeting criteria for capitalisation (on the basis of on the criteria in IAS 38)?
S11	Amortisation period for goodwill and other intangible assets Section 18). Should paragraph 18.20 be modified to state: "If an entity is unable to make a reliable estimate of the useful life of an intangible asset, the life shall be presumed to be ten years unless a shorter period can be justified"?
S12	Consideration of changes to accounting for business combinations in full IFRSs (Section 19). Should Section 19 be amended to incorporate the above changes, modified as appropriate to reflect the needs of users of SME financial statements and cost-benefit considerations?
S13	Presentation of share subscriptions receivable (Section 22). Should paragraph 22.7(a) be amended either to permit or require the presentation of the receivable as an asset?
S14	Capitalisation of borrowing costs on qualifying assets (Section 25). Should Section 25 of the IFRS for SMEs be changed so that SMEs are required to capitalise borrowing costs that are directly attributable to the acquisition, construction or production of a qualifying asset, with all other borrowing costs recognised as an expense when incurred?
S15	Presentation of actuarial gains or losses (Section 28). Should the option to recognise actuarial gains and losses in profit or loss be removed from paragraph 28.24?
S16	Approach for accounting for deferred income taxes (Section 29). Should SMEs recognise deferred income taxes and, if so, how should they be recognised?
S17	Consideration of IAS 12 exemptions from recognising deferred taxes and other differences under IAS 12 (Section 29). Should Section 29 be revised to conform it to IAS 12, modified as appropriate to reflect the needs of the users of SME financial statements?.

-
- S18** Rebuttable presumption that investment property at fair value is recovered through sale (Section 29). Should Section 29 be revised to incorporate a similar exemption from paragraph 29.20 for investment property at fair value?
- S19** Inclusion of additional topics in the IFRS for SMEs
- S20** Opportunity to add your own specific issues
- G1** Consideration of minor improvements to full IFRSs. How should the IASB deal with such minor improvements, where the IFRS for SMEs is based on old wording from full IFRSs?
- G2** Further need for Q&As. Do you believe that the current, limited programme for developing Q&As should continue after this comprehensive review is completed?
- G3** Treatment of existing Q&As. Should the Q&As be incorporated into the IFRS for SMEs?
- G4** Training material. Do you have any comments on the IFRS Foundation's IFRS for SMEs training material available on the link above?
- G5** Opportunity to add any further general issues

CAPÍTULO 5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La exposición de los resultados mantiene el esquema establecido a lo largo de la investigación. En el primer apartado del capítulo se exponen los resultados acerca de la existencia y diferencias del fenómeno *lobbying* a nivel de colectivo sobre el proyecto de norma para pymes desde una perspectiva de participación. En el segundo apartado se discuten los resultados relativos a la eficacia de dicho fenómeno, tanto a nivel agregado como individual. Por último, se investiga la existencia de diferentes líneas argumentales en las cartas de comentario a nivel de cada colectivo de remitentes.

5.1. La participación de las partes interesadas en el proyecto de NIIF para pymes

Nuestro trabajo plantea que las características particulares de los individuos afectados por una norma específicamente emitida para empresas no cotizadas provocan diferencias en la participación en el *due process*¹². Por un lado, el propio ámbito de aplicación de la norma está delimitado por una cualidad propia de uno de los colectivos, los preparadores, como es su relevancia pública, lo que puede influir en los niveles de participación. Y en lo relativo a su ámbito geográfico, las diferencias en las estructuras y sistemas económicos y financieros de cada país deben tener también influencia en la forma en la que sus individuos se ven afectados por la misma.

En primer lugar, se profundiza en las posibles diferencias en cuanto a la participación en el *due process* de la NIIF para pymes respecto al resto de proyectos del IASB. En segundo lugar, a pesar de las posibles diferencias en cuanto al grado de participación, se contrasta la existencia de cuatro colectivos de respuesta en función de su rol en la cadena de la información financiera para el caso de la NIIF para pymes. Esto constituye en sí mismo una aportación a los estudios

¹²Ver clasificación geográfica y por colectivos realizada a nivel individual en el Anexo 1. "Relación y clasificación de las cartas de comentario".

previos sobre el fenómeno *lobbying*, tradicionalmente basados en proyectos de normas para empresas cotizadas.

a. Diferencias en la participación de los remitentes en los proyectos de la NIIF para pymes

Una vez validada la clasificación por colectivos, el trabajo analiza las posibles diferencias en la distribución de las respuestas tanto en función del rol de los remitentes (hipótesis H.1.1 y H.1.2) como desde el punto de vista geográfico (hipótesis H.2).

De acuerdo con la clasificación de los remitentes en cuatro colectivos en función de su rol en la cadena de la información financiera, la tabla 11 pone de manifiesto una distribución no homogénea en cuanto al número de cartas de comentario remitidas por cada uno de los grupos prediseñados, con clara predominancia del colectivo de auditores y una reducida participación de los preparadores.

Tabla 11. Clasificación de las respuestas en función del rol del remitente

ROL	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A											RI 2012	TOTAL
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
AUDITOR	51	42	56	11	8	8	8	12	13	12	12	12	10	9	39	306
PREPARADOR	21	17	33			1									12	85
STANDARD SETTER	19	20	23	5	4	5	4	2	2	2	2	2	3	3	18	115
OTROS	30	23	49		1	1	3								18	121
TOTAL	121	102	162	16	13	15	15	14	15	14	14	14	13	12	87	627

Al comparar estos resultados con otros proyectos del IASB mediante el test de proporciones en la tabla 12, se confirma un comportamiento significativamente diferente de auditores y preparadores en el caso de la NIIF para pymes.

Tabla 12. Comparación de las repuestas en función del rol

	Número de respuestas		Z Diferencia entre proporciones
	Proyectos NIIF para pymes	Proyectos de comparación	
Auditor	306	92	11,012 (***)
Preparador	85	257	-13,183 (***)
<i>Standard Setter</i>	115	77	1,432
Otros	121	100	0,123
TOTAL	627	526	

Niveles de significación: * $p < 0.1$, ** $p < 0.05$ y *** $p < 0.01$

Estos resultados confirman que la participación de los preparadores no es mayoritaria en el caso de la NIIF para pymes y, como sugería nuestra hipótesis H.1.1, es proporcionalmente más reducida que en otros proyectos del IASB. Nuestro trabajo considera que son varias las razones que justifican este comportamiento. En primer lugar, se confirman los hallazgos de la literatura previa que, en general, sugerían una mayor participación en el *due process* entre las empresas de mayor dimensión. Los resultados muestran que las pymes tienen una percepción más reducida acerca de sus posibilidades de influencia en el regulador.

Adicionalmente, nuestro trabajo añade que las pymes tienen menos conciencia del papel regulador del IASB y ello influye en su menor participación, en el mismo sentido que la investigación previa demostró para los primeros proyectos del IASB (Kenny y Larson, 1993). La mayor incertidumbre acerca de la aplicación de la NIIF de pymes (circunstancia especialmente relevante en Europa, una de las zonas con mayor participación tradicional en el *due process*) puede provocar que los preparadores de menor dimensión tengan un menor incentivo para la participación dada la lejanía temporal de los posibles efectos económicos de la norma. En todo caso, existe una mayor dificultad para que dichas consecuencias económicas compensen los costes de participación, que a las pymes se les presuponen

proporcionalmente más elevados que a las empresas de mayor dimensión dados sus limitados recursos. Por ello, los incentivos para la remisión de cartas de comentarios, en los términos definidos por Sutton (1984) son menores para el caso de las pymes.

Por otro lado, los resultados también ponen de manifiesto una participación extraordinariamente elevada por parte de los auditores, como sugería la hipótesis H.1.2. Este resultado podría ser matizado considerando el hecho de que la respuesta a los proyectos de interpretaciones (Q&A) suele provenir mayoritariamente de auditores o *standard setters*. No obstante, aún sin considerar el efecto de las Q&A, los resultados revelan una mayor participación por parte de los auditores en el proyecto de NIIF para pymes.

En cualquier caso, se confirma en el caso de las pymes la tendencia a dejar en manos del auditor la representación en el *due process* (Walker y Robinson, 1993; Georgiou, 2002) por las razones coste-beneficio que dicha participación les supone. Dicho comportamiento, medido en número de cartas remitidas, era esperado dada la relevancia del número de pymes en relación con el número de empresas cotizadas. En este contexto, los participantes con mayor número de respuestas deben ser los preparadores o, en su defecto y por las razones indicadas anteriormente, los auditores que los representan. En los términos de mercado que sugería Puro (1984), resulta lógico que los auditores se preocupen por una norma que afecta a un número muy elevado de clientes.

Desde el punto de vista geográfico, los resultados en la tabla 13 ponen de manifiesto que el mayor número de respuestas proviene de Europa (43%), principalmente de la Unión Europea (36%). Dentro del continente, se aprecia una mayor presencia del Reino Unido e Irlanda, países cuya opinión se ha considerado tradicionalmente

coincidente en este ámbito, con un 12,76% del total de cartas de comentario.

Tabla 13. Distribución geográfica de las respuestas a los proyectos de la NIIF para pymes

REGIÓN	PAÍS	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A											RI 2012	TOTAL
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
INTERNACIONAL		10	10	18	5	4	4	4	7	8	7	7	7	6	5	15	115
AFRICA		7	6	11	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	10	53
	AFRICA	1		1													2
	CAMERUN		1	1													2
	KENIA		1	1											1		3
	MALAWI	1		1													2
	MOZAMBIQUE	2															2
	RUANDA							1	1	1	1	1	1			1	6
	SUDAFRICA	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	26
	TANZANIA			1													1
	TUNEZ			1													1
	UGANDA															2	2
	ZAMBIA	1		1		1	1	1								1	6
ASIA		11	16	21	6	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	13	92
	ASIA		1	2												1	4
	CHINA		1	1													2
	COREA DEL SUR	1	1	3												1	6
	DUBAI			1													1
	FIJI			1												1	2
	FILIPINAS			1													1
	HONG KONG	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
	INDIA	1	2	2	2											2	9
	INDONESIA			1													1
	IRAN			1													1
	ISRAEL	1	1	1												2	5
	JAPON	3	3	1												1	8
	KYRGYZSTAN		1														1
	MALASIA	2	3	1	1	1	1	1						1	1	1	13
	PAQUISTAN	1	1	2	1											1	6
	SINGAPUR	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
	SRI LANKA															1	1
	TAILANDIA			1													1
EUROPA		69	51	75	4	3	5	5	3	3	3	3	3	3	3	35	270
	EUROPA	11	8	6												1	28
	EUROPA UE	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	19
	ALEMANIA	13	9	17												9	48
	AUSTRIA	1	2	4													7
	BELGICA	3															3
	BULGARIA	1															1
	DINAMARCA	1	4	2													7
	ESPAÑA	1	1	2												3	7
	ESTONIA															1	1
	FINLANDIA	1	1	1													3
	FRANCIA	2	4	8												1	15
	GRECIA	1															1
	IRLANDA	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17
	ITALIA	3	3	7													13
	MALTA	1															1

REGIÓN	PAÍS	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A											RI 2012	TOTAL	
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
	PAISES BAJOS	1	1	3	1												2	8
	POLONIA			1														1
	PORTUGAL	1	1															2
	REINO UNIDO	17	6	15	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	11	63
	RUMANIA	1	1														1	3
	SUECIA	3	3	1														7
EUROPA RESTO	EL VATICANO	1																1
	NORUEGA	1	1	2													1	5
	REPUBLICA CHECA		1															1
	RUSIA			2														2
	SUIZA	2	1														2	5
TURQUIA						1											1	
LATINOAMÉRICA Y CENTROAMÉRICA	6	6	14	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	6	35	
LATINOAMERICA	LATINOAMERICA		1	2													1	4
	ARGENTINA	2	1	1													1	5
	BARBADOS			1														1
	BRASIL	1	1	1		1	1	1									1	7
	COLOMBIA	2		2														4
	COSTA RICA	1	1	1														3
	ECUADOR			1													1	2
	EL SALVADOR			2													1	3
	JAMAICA			1														1
	TRINIDAD Y TOBAGO		1															1
	URUGUAY		1	1														2
	VENEZUELA			1													1	2
NORTEAMERICA	5	7	11													4	27	
CANADA	CANADA	2	1	4														7
	EEUU	2	5	6													4	17
	MEJICO	1	1	1														3
OCEANIA	12	6	8													4	26	
AUSTRALIA	AUSTRALIA	8	3	7													3	18
	NUEVA ZELANDA	4	3	1													1	8
DESCONOCIDO	1		4															5
TOTAL		121	102	162	16	13	15	15	14	15	14	14	14	13	12	87	627	

Asia es el segundo continente con mayor representación (14,67%), con una elevada proporción de cartas procedentes sólo de tres jurisdicciones, Hong Kong, Malasia y Singapur, entre las cuales suman el 46,74% de las cartas del continente. La proporción por roles dentro de este continente muestra también una elevada concentración en sólo dos colectivos, auditores (47,83%) y *standard setters* (36,96%). Por lo tanto, la presencia de preparadores y otro tipo de usuarios de la información financiera es muy reducida.

Por otro lado, los resultados confirman las apreciaciones en relación con el reducido interés que la regulación para pymes ha levantado tradicionalmente en Norteamérica y que se han puesto de manifiesto en capítulos anteriores. Únicamente el 4,31% de las cartas recibidas provienen de ese continente, porcentaje inferior al correspondiente a Latinoamérica (5,58%), área geográfica con una participación tradicionalmente más reducida. En cuanto al continente africano, el 8,45% de participación revela un alto interés por la norma para pymes, aunque con aproximadamente la mitad de sus respuestas concentradas en una única jurisdicción, Sudáfrica.

Por último, advertir que un significativo número de respuestas (18,34%) proviene de remitentes con ámbito de actuación internacional, principalmente empresas de servicios de auditoría y organismos de representación profesional y académica con presencia transcontinental. A diferencia de gran parte de la literatura previa, nuestro trabajo considera que es necesario aislar el efecto de este colectivo en un grupo independiente dado que dichos organismos están sujetos a influencias de diferentes procedencias que podrían afectar a nuestras conclusiones.

Si se compara la NIIF para pymes con otros proyectos del IASB, desde el punto de vista geográfico el mayor número de respuestas recibidas proviene de Europa también en los proyectos de comparación, en línea con la bibliografía existente (Larson y Herz, 2013), aunque en una proporción inferior en el caso de la NIIF para pymes. Ello es debido a que la participación de empresas u organismos de ámbito internacional, de África o Latinoamérica es proporcionalmente superior en el caso de la NIIF para pymes (tabla 14).

Tabla 14. Comparación del origen geográfico de los remitentes

Rol	Número de respuestas		Z Diferencia entre proporciones
	Proyectos NIIF para pymes	Proyectos de comparación	
Internacional	117	37	5,653 (***)
África	53	14	4,187 (***)
Asia	92	68	0,854
Europa (total)	268	281	-3,508 (***)
<i>del que Europa UE</i>	227	240	-2,924 (***)
<i>del que Europa resto</i>	15	26	-2,330 (**)
Latinoamérica y Centroamérica	35	5	4,280 (***)
Norteamérica	27	64	-4,391 (***)
Oceanía	30	49	-3,033 (***)
Desconocido	5	8	1,159
TOTAL	627	526	

Niveles de significación: * $p < 0.1$, ** $p < 0.05$ y *** $p < 0.01$

Estos resultados ponen de manifiesto una mayor preocupación de jurisdicciones tradicionalmente más alejadas del IASB y, en principio, menos familiarizadas con la regulación en idioma inglés y con un grado de desarrollo menor.

En la misma línea, mientras que en los proyectos de comparación se apreciaba una gran influencia de los países anglosajones, en el caso de la NIIF para pymes esta influencia es más reducida. En concreto, los países componentes del antiguo "G4+1" representan únicamente el 18,66% (117) de las respuestas a los proyectos relacionados con las pymes frente a un porcentaje del 34,41% (181) de las respuestas totales de los proyectos de comparación. La participación de los países del antiguo "G4+1" es relevante dada su influencia en la reforma del IASB en 2001 (Jorissen et al., 2013). Sin embargo, en el caso de la NIIF para pymes nuestros resultados ponen de manifiesto un patrón geográfico de respuesta diferente.

Centrándonos en el grado de desarrollo de los países de origen de las respuestas analizadas, los resultados en la tabla 15 demuestran una

mayor preocupación de los países en desarrollo por el proceso de regulación de la norma para pymes, confirmando la hipótesis H.3. Entre estos resultados, a pesar de la localización de sus sedes principales y considerando la finalidad de su actividad principal, se ha clasificado la participación del Banco Mundial y de la UNCTAD como representativa de los países en vías de desarrollo.

Profundizando aún más, los resultados revelan la participación de los países con menor nivel de desarrollo (representados en la clasificación con la identificación de "países menos adelantados" de la UNCTAD), lo que contrasta con su nula intervención en los proyectos de NIIF de comparación.

Tabla 15. Comparación de las repuestas en función del grado de desarrollo del país del remitente

Grado de desarrollo económico del país	Número de respuestas		Z Diferencia entre proporciones
	Proyectos NIIF para pymes	Proyectos de comparación	
Desarrollado	489	471	-5,234(***)
En desarrollo	133	47	5,720(***)
<i>Del que "países menos adelantados"</i>	19	0	4,026(***)
Desconocido	5	8	-1,159
TOTAL	627	526	

Niveles de significación: *p<0.1, **p<0.05 y ***p<0.01

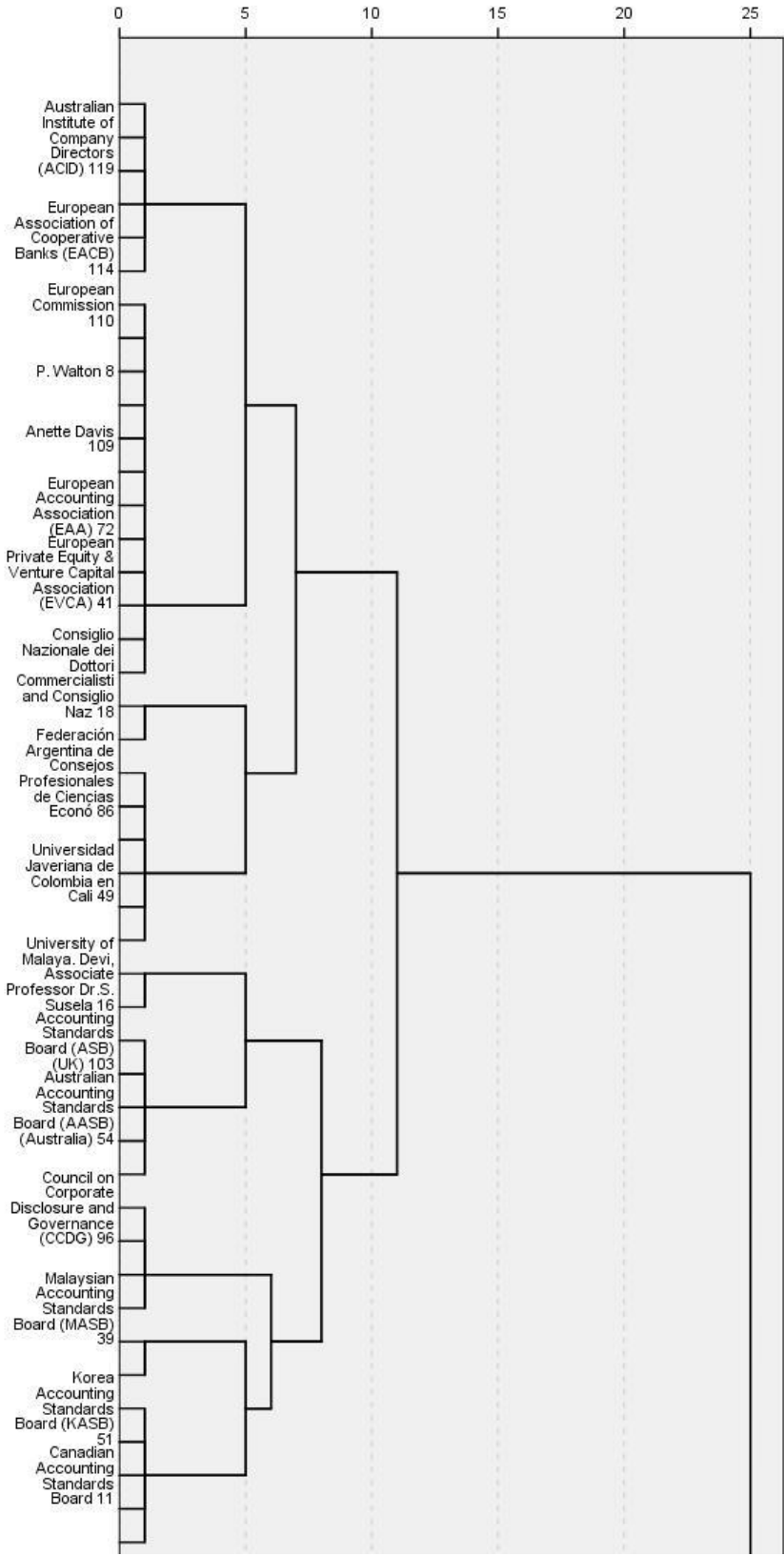
Por lo tanto, nuestra investigación indica que las normas para pymes son objeto de mayor preocupación en los países menos desarrollados, lo cual puede ser debido a dos razones fundamentales: (i) la mayor relevancia de las empresas no cotizadas, dado el menor desarrollo de los mercados de capitales; y (ii) las mayores dificultades del *standard setter* local para dar cobertura regulatoria a un sector de pymes proporcionalmente más relevante en su economía.

b. Existencia de un patrón de respuesta por colectivo

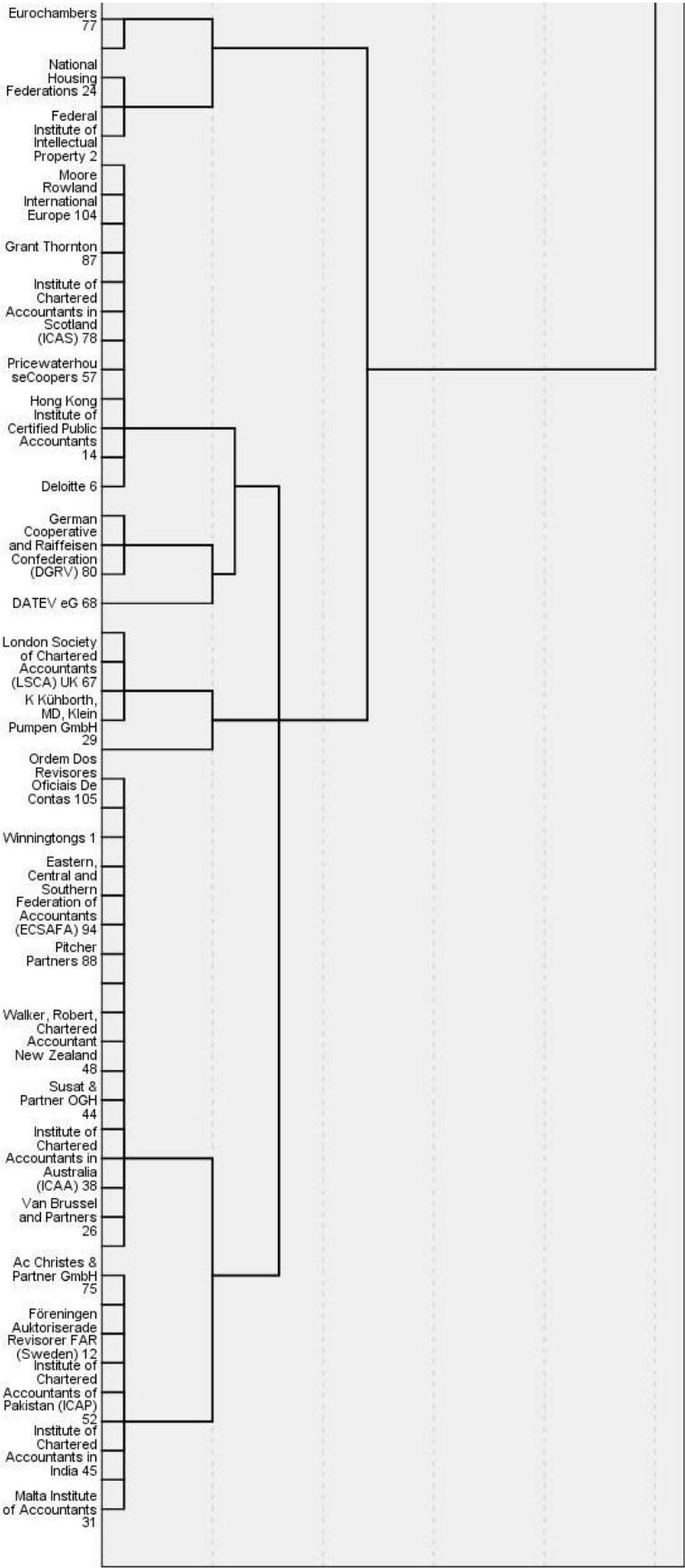
Según la hipótesis H.3, nuestro trabajo considera que existe una relación entre las respuestas de los remitentes y su rol en la cadena de la información financiera. La idoneidad de la clasificación de los remitentes en auditores, preparadores, *standard setters* y otros, se comprueba mediante un análisis de conglomerados o clúster. Gráficamente, los resultados demuestran la existencia de cuatro grupos de interés en las respuestas al proyecto de NIIF de pymes, como se deduce del dendograma en la figura 3.

Figura 3. Dendograma - vinculación media entre grupos

(parte I)



(parte II)



El análisis de contingencia por conglomerados (tabla 16), que compara por individuos la clasificación en colectivos realizada con carácter previo con la clasificación del dendograma, confirma la bondad de la separación en cuatro grupos de interés y, por lo tanto, la hipótesis H.3 en lo relativo a la existencia de un patrón de respuesta en las cartas de comentario de los diferentes colectivos, en el caso de la NIIF para pymes.

Tabla 16. Análisis de contingencia por conglomerados

Rol	Número inicial de casos por conglomerado				Total
	Auditor	Preparador	Standard Setter	Otros	
Auditor	50	1	0	0	51
Preparador	6	12	0	3	21
<i>Standard Setter</i>	0	0	13	5	18
Otros	0	0	6	25	31
TOTAL	56	13	19	33	121

$$X^2 = 200,405 \text{ (} p=0,001 \text{)}$$

El análisis ANOVA de la tabla 17 confirma la significación estadística de la relación entre los conglomerados obtenidos por el análisis clúster con los colectivos prediseñados (rol) y con las respuestas a las preguntas utilizadas para dicho análisis.

Tabla 17. ANOVA sobre conglomerados

	Conglomerado		Error		F	Sig.
	Media cuadrática	Gl	Media cuadrática	gl		
ROL	44,540	3	,156	117	285,321	,000 (***)
DP2004.Q4	,556	3	,218	94	2,546	,061 (*)
DP2004.Q5a	3,980	3	,198	97	20,061	,000 (***)

Niveles de significación: * $p < 0.1$, ** $p < 0.05$ y *** $p < 0.01$

Del análisis anterior podemos concluir que, en lo que respecta a la posición de las partes interesadas, existe un patrón de respuesta

común en función del colectivo para las normas de pymes y, completando el trabajo de Anacoreta y Duarte (2005), que dicho patrón depende del colectivo de pertenencia del remitente tal y como previamente la investigación había demostrado para el caso de las normas contables que afectan a las empresas cotizadas.

A pesar de las diferencias con las categorías definidas por la literatura previa y de acuerdo con los efectos económicos de las normas contables y la teoría de la agencia, los resultados confirman que los intereses comunes de los diferentes colectivos pueden agruparse en las cuatro grandes categorías predefinidas en nuestro estudio: auditores, preparadores, *standard setters* y otros. Estos resultados suponen una aportación en sí mismos y permiten continuar con nuestra investigación con base en el hecho de que las partes interesadas en las normas para pymes también se posicionan en función de sus propios intereses, tal y como propuso Sutton (1984) para el resto de normas.

En apartados posteriores se analiza si, además de posicionarse de igual forma, existe coincidencia en cuanto a los argumentos utilizados defensa de su posición común.

5.2. La eficacia del *lobbying* mediante cartas de comentario

El segundo objetivo del trabajo consiste en demostrar la eficacia de las cartas de comentario en el ejercicio del fenómeno *lobbying* y justificar, por lo tanto, la validez del uso de las mismas en el estudio del fenómeno *lobbying*, en línea con los resultados de Georgiou (2004).

Representando una extensión de la investigación acerca de la eficacia de las cartas de comentario por colectivos realizada por la literatura previa, aunque aplicada al caso de las empresas no cotizadas,

nuestro trabajo aporta una nueva dimensión en el estudio de la eficacia de las cartas de comentario mediante el análisis de la influencia individual de los remitentes sobre el IASB.

5.2.1. La eficacia colectiva del lobbying mediante cartas de comentario

Como ya se ha adelantado, el estudio de la eficacia del *lobbying* mediante cartas de comentario se ha realizado tradicionalmente desde un enfoque colectivo, sin resultados concluyentes. Nuestro trabajo comienza dicho análisis con este mismo enfoque, aplicado a la particularidad de la NIIF para pymes, lo cual representa en sí mismo una novedad frente a la investigación existente.

Las hipótesis H.4.1, H.4.2, H.5 y H.6 plantean la eficacia a nivel colectivo de las cartas de comentario, medida como la coincidencia entre la opinión de la mayoría de remitentes y la definitiva decisión del IASB para cada uno de los cuatro constructos analizados.

a. La necesidad de una norma para pymes

Las dos primeras cuestiones que se plantearon en el *discussion paper* de 2004, cuyo contenido estaba estrechamente relacionado, trataban sobre la necesidad de una norma específica para las pymes. Los resultados demuestran una opinión mayoritariamente favorable a la necesidad de un juego de normas adecuado para las pymes al ser las NIIF completas inapropiadas para todo tipo de entidades, confirmando la hipótesis H.4.1.

Así mismo, revelan que a nivel de colectivo la opinión mayoritariamente defendida por auditores, preparadores, *standard setters* y otros también coincidió con la decisión finalmente adoptada

por el IASB, confirmando la eficacia del efecto *lobbying* a través de colectivos no sólo a nivel agregado sino a nivel de cada colectivo. La falta de relación estadísticamente significativa entre las respuestas a cada una de las dos preguntas analizadas y la pertenencia a un determinado colectivo del remitente (tabla 18), confirma que la influencia a través de cartas de comentario fue generalizada y mayoritaria.

Tabla 18. Necesidad de una norma para pymes - Distribución de respuestas en función del rol del remitente

	DP2004.Q1a (¿Son las NIIF completas apropiadas para todo tipo de entidades?)					DP2004.Q1b (¿Debería emitirse un conjunto de normas adecuado para las pymes?)				
	No	Sí	Requiere más análisis	NR	Total	No	Sí	Requiere más análisis	NR	Total
Auditor	43	3	1	4	51	4	42	1	4	51
Preparador	17	1	1	2	21	3	17	0	1	21
<i>Standard Setter</i>	14	2	2	1	19	1	17	1	0	19
Otros	18	4	0	8	30	5	18	1	6	30
TOTAL	93	10	4	14	121	13	94	3	11	121
	$\chi^2 = 7,040$ (p=0,317)					$\chi^2 = 4,274$ (p=0,640)				

Nuestro trabajo propone que en este tipo de preguntas preliminares y de contenido fundamental (en este caso sobre la necesidad de la norma), la dificultad para apreciar los posibles efectos económicos de la normativa y, por consiguiente, las diferencias de opiniones entre cada uno de los roles analizados, es mayor.

Adicionalmente, como medida de la robustez de las respuestas analizadas, la tabla 19 contrasta de forma estadísticamente significativa la coherencia entre las respuestas a las dos primeras preguntas del *discussion paper* de 2004, mediante un análisis de

contingencia. En efecto, de forma significativa se aprecia un patrón de respuesta afirmativa ante la necesidad de un conjunto de normas específico para las pymes cuando se responde de forma negativa a que las NIIF completas sean apropiadas a todo tipo de entidades.

Tabla 19. Análisis de robustez de las opiniones sobre la necesidad de unas normas específicas para pymes (2004)

		DP2004.Q1b (¿Debería emitirse un conjunto de normas adecuado para las pymes?)			
		No	Sí	Requiere más análisis	Total
DP2004.Q1a (¿Son las NIIF completas apropiadas para todo tipo de entidades?)	No	7	80	2	89
	Sí	6	4	0	10
	Requiere más análisis	0	2	1	3
	Total	13	86	3	102

$$\chi^2 = 32,195 \text{ (} p=0,000 \text{)}$$

En general, las opiniones son partidarias mayoritariamente de las normas completas dadas las diferentes necesidades de los usuarios y las dificultades para su aplicación entre las empresas de dimensión más reducida. Sin embargo, como se verá en el análisis de argumentos en apartados posteriores, algunas proponían mantener la voluntariedad en el uso de las NIIF completas: el 13% de los remitentes que consideraron inapropiada la aplicación de las NIIF completas para todo tipo de entidades, insistían en la posibilidad de permitir el uso voluntario de las normas completas para aquellas pymes que así lo consideraran: “debería ser posible para todas las empresas, grandes o pequeñas, adoptar las NIIF completas. Si se considera adecuado, por su aspecto práctico, que una pequeña entidad adopte las NIIF, ésta es una decisión que se debe dejar a la entidad. Una empresa pequeña puede querer adoptar las NIIF completas como preludeo de una cotización en un mercado público de

valores.” (DP2004.CL89 - *Association of Accounting Technicians-AAT: 1*).

La hipótesis H.4.2 profundiza en la cuestión acerca de la necesidad de un conjunto específico de normas para las pymes. En principio, la redacción dada por el IASB a la pregunta podría resultar confusa en cuanto a que algunos remitentes podrían entender que lo que realmente se cuestionaba era la forma, independiente o no de las NIIF completas, en la que debía emitirse dicho conjunto de normas.

En este sentido, algunos remitentes aclaraban en sus respuestas la necesidad o no de independencia formal en las normas para las pymes, resultando mayoritaria también la opinión acerca de la necesidad de un juego de normas independientes frente a la posibilidad de inclusión de una serie de excepciones dentro de las NIIF completas. Esta opinión coincide también con la decisión definitiva del IASB y, por lo tanto, confirma la eficacia colectiva de las cartas de comentario planteada en la hipótesis H.4.2.

Tabla 20. Independencia formal de la norma para pymes (2004)

		DP2004.Q1bINT		
		En un juego independiente	Integradas en las NIIF completas	Total
DP2004.Q1b (¿Debería emitirse un conjunto de normas adecuado para las pymes?)	No	0	2	2
	Sí	42	11	53
	Total	42	13	55

Entre los comentarios a favor de un juego independiente de normas, encontramos el siguiente: “no está claro si un solo juego de normas que incluya las exclusiones para las pymes puede proporcionar un equilibrio adecuado entre los objetivos principales de la contabilidad

de las empresas de carácter público y las pymes. Un modelo que incorpora dos juegos de normas es más consistente con la teoría contable que otros enfoques. En otras palabras, un conjunto único de uso general daría como resultado un modelo que no puede proporcionar un equilibrio adecuado entre las necesidades de usuarios tan dispares como los de las grandes multinacionales y los de las pequeñas empresas locales.” (DP2004.CL84 - *Certified General Accountants of Canada-CGA: 2*).

En resumen, los resultados demuestran que el IASB respetó las posiciones mayoritarias acerca de la necesidad de unas normas específicas para las pymes mediante la emisión de un juego de normas independiente de las NIIF completas y confirman, por lo tanto, las hipótesis H.4.1 y H.4.2.

b. Los objetivos de la NIIF para pymes

Gran parte de las dificultades para la determinación de los objetivos de un nuevo cuerpo normativo como es la NIIF para pymes, proviene de la definición correcta o no del ámbito de aplicación de la misma. En este sentido, en 2004 determinados remitentes advertían de que los objetivos de la información financiera debían ser diferentes en el caso de las pymes: “las NIIF completas, con su enfoque en el suministro de información para la toma de decisiones económicas, no pueden ser adecuadas para las pymes, simplemente porque no están diseñadas para satisfacer las necesidades de este sector en particular. Según nuestra experiencia, los usuarios de los estados financieros de las pymes están buscando normas que den lugar a revelaciones que puedan ser significativas y completas de las mismas. Son preferibles normas que proporcionen métodos menos complicados para el tratamiento contable y/o la revelación. Las normas deben proporcionar una guía acerca de las transacciones más

relevantes de las pymes y estar escritas en términos que puedan ser entendidos por tales empresas” (DP2004.CL06 - *Deloitte*: 3).

A pesar de encontrarse divididas sobre este aspecto, las respuestas recibidas al documento de discusión de 2004 en su mayoría mostraban un desacuerdo total o parcial con el planteamiento inicial del IASB. Nuevamente, de igual forma que en la pregunta inicial sobre la necesidad de una norma para pymes, los resultados en este tipo de preguntas menos concretas impiden encontrar un patrón de respuesta definido en función del tipo de remitente, como lo pone de manifiesto el bajo nivel de significación estadística del coeficiente χ^2 en el test de contingencia de la tabla 21.

Tabla 21. Grado de acuerdo general con los objetivos preliminares de la NIIF para pymes

Rol	DP2004.Q2			Total
	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
Auditor	21	14	12	47
Preparador	5	8	5	18
<i>Standard Setter</i>	10	6	0	16
Otros	9	8	6	23
Total	45	36	23	104

$$\chi^2 = 7,548 \text{ (p=0,273)}$$

La tensión entre los diferentes objetivos iniciales de la NIIF para pymes fue puesta de manifiesto en 2004 por algunos remitentes, destacando que la aplicación de principios específicamente adaptados a las necesidades de usuarios y preparadores de pymes iba en contra de los objetivos de homogeneización con las NIIF completas (DP2004.CL10 - *H. W. Fisher & Company Chartered Accountants*). En este sentido, centrándonos en cada uno de los objetivos individuales planteados de forma preliminar por el IASB, se observa una mayor proporción de desacuerdo con los objetivos relacionados con la

vinculación de la NIIF para pymes con las NIIF completas, como se observa en el test de proporciones de la tabla 22.

Tabla 22. Grado de acuerdo con los objetivos individuales preliminares de la NIIF para pymes

	DP2004.Q2i									
	Grupo 1: objetivos no relacionados con las NIIF completas					Grupo 2: objetivos vinculados a las NIIF completas				
	(a): calidad de la información		(b): necesidades de los usuarios de las SMEs		(d): reducir la carga del preparador		(c): respetar el marco conceptual de las full IFRS		(e): facilitar la transición a las full IFRS	
	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí
Auditor	3	31	2	32	1	33	9	25	11	23
Preparador	2	12	1	12	0	15	7	7	6	8
<i>Standard setter</i>	0	16	0	16	0	16	4	12	4	12
Otros	0	16	0	17	1	17	6	10	4	11
Total	5	75	3	77	2	81	26	54	25	54
%	6,3%	93,8%	3,8%	96,3%	2,4%	97,6%	32,5%	67,5%	31,6%	68,4%

z (Grupo 1 vs. Grupo 2) = 7,6403 ($p < 0,01$)

Estos resultados confirman sólo parcialmente la hipótesis H.5.1, al mostrar una respuesta negativa no mayoritaria, aunque proporcionalmente más significativa en el caso de los objetivos tendentes a minimizar las posibles divergencias con las NIIF completas. Ello pone de manifiesto, nuevamente, que la participación en el *due process* influyó en la que, según Ram y Newbery (2013), fue la definitiva subordinación de dichos objetivos frente a la atención de las necesidades de los usuarios así como la reducción de la carga de los preparadores.

Adicionalmente, algunos remitentes insistieron de forma explícita sobre cuál debía ser el objetivo prioritario de la NIIF para pymes. La mayoría de los remitentes se inclinó hacia un enfoque de preparador, primando los objetivos de reducción de carga y de cumplimiento con

otras obligaciones legales así como con las necesidades de información de la gerencia (o *stewardship* por su denominación en inglés).

En ningún caso se consideró que el mantenimiento de un mismo marco conceptual o la transición hacia las NIIF completas, fueran objetivos prioritarios. En este sentido, algunas opiniones recuerdan que los casos en los que una pyme se convierte en una compañía cotizada son poco frecuentes: “nos parece que este documento de debate ha perdido de vista el hecho de que la gran mayoría de las pymes serán siempre pymes, no tendrán negocio internacional y accederán al capital a través de su propietario o banco local... Aceptamos que la adopción de normas especiales para las pymes implica que cuando una empresa trate de cotizar tenga que reformular sus cuentas recientes de manera total mediante las NIC, aunque no consideramos esto como un problema importante. Todos los ajustes se pueden hacer como parte del ejercicio de preparación del folleto informativo” (DP2004.CL03 - *The Chartered Institute of Taxation*: 1).

Tabla 23. Objetivo prioritario de la NIIF para pymes

ROL	DP2004.OBJ1			Total
	Calidad y comparabilidad de la información	“Stewardship” y otras obligaciones legales	Reducir la carga a los preparadores	
Auditor	3	2	11	16
Preparador	0	1	10	11
<i>Standard Setter</i>	1	1	4	6
Otros	3	8	1	12
Total	7	12	26	45

$\chi^2 = 14,391$ ($p=0,026$)

Algunas respuestas apoyaban expresamente que la reducción de la complejidad de preparación de la información financiera no fuera el objetivo prioritario de la NIIF para pymes: “un subproducto de este

proceso es probable que sea una reducción en la carga de información financiera para las pymes que deseen utilizar estos estándares globales en comparación con las NIIF completas" (DP2004.CL06 - *Deloitte*: 4). Sin embargo, el principal objetivo manifestado por lo remitentes fue la simplificación de las NIIF completas, de forma diferencialmente significativa entre los colectivos de auditores y preparadores, como demuestra el análisis de contingencia de la tabla 23.

El análisis de contingencia pone de manifiesto, no obstante, una tendencia significativa por parte especialmente de los usuarios y reguladores ("otros" según nuestra clasificación), por la atención de las necesidades gerenciales y legales: "es de destacar que, en los últimos años, las normas contables se han movido más y más lejos de la contabilidad del coste histórico hacia un ejercicio anual de valoración. Sin duda, esto se debe a las necesidades de los analistas y gestores de fondos de inversión sobre las entidades que cotizan en bolsa. Sin embargo, creemos que no es apropiado para las pymes y otras entidades no cotizadas. Para estas entidades, el propietario y la autoridad fiscal son los principales usuarios de las cuentas" (DP2004.CL03 - *The Chartered Institute of Taxation*: 1).

Para el resto de colectivos este objetivo no fue destacado de forma mayoritaria, aunque no es destacado de forma mayoritaria, es defendido con argumentos contundentes basados en el Marco Conceptual y argumentando que los accionistas de las pymes tienen características propias y, por lo tanto, pueden tener necesidades diferentes respecto a los de las empresas cotizadas: "el párrafo 14 del Marco Conceptual del IASB establece un objetivo secundario para los estados financieros, mostrar los resultados de la gestión de la dirección, o la rendición de cuentas de la gestión de los recursos confiados a la misma. Nuestra experiencia es que las pymes preparan sus estados financieros para que los usuarios puedan tener una

revisión anual sobre la gestión de la empresa. Para aquellos usuarios que sean accionistas, sus participaciones rara vez cambian de manos y por lo general se transmiten a los miembros de la familia o empleados ante la jubilación o el fallecimiento. No están tomando decisiones de forma rutinaria ya sea para comprar, vender o mantener acciones de la entidad. Otro tipo de usuarios, como los bancos, tienen el poder económico para exigir información de la entidad de manera más oportuna. Por ejemplo, los bancos pueden exigir estados de flujo de efectivo sobre una base trimestral o pueden asegurar sus préstamos con activos personales de los gerentes-propietarios. Además, los bancos suelen utilizar los estados financieros como una revisión anual de lo que ellos entienden que ha venido sucediendo en los acuerdos comerciales con la imagen presentada en dichos estados financieros. Por lo tanto, el objetivo de la administración es de vital importancia en las pymes. Por consiguiente, las normas de contabilidad para las pymes deben ser diseñadas para cumplir ese objetivo. En la práctica, la dificultad está la identificación de la línea entre las entidades en el que la utilidad sobre las decisiones económicas tiene prioridad sobre la administración y las que no.” (DP2004.CL06 - Deloitte: 3).

A pesar de las discrepancias surgidas, el IASB concluyó en 2009, en los Fundamentos para Conclusiones de la NIIF para pymes, afirmando que la norma no debía atender ese tipo de necesidades puesto que los estados financieros elaborados con dicha finalidad no cumplían con el requisito de ser estados financieros con propósito de información general (IASB, 2009b, FC49 a 54).

En resumen, los resultados confirman la hipótesis H.5.2 demostrando, de nuevo, la influencia de las cartas de comentario en las decisiones del IASB acerca de los objetivos de la NIIF para pymes.

No obstante, la controversia acerca de los objetivos de la NIIF para pymes sigue presente en la actualidad. Recientemente, dentro del proyecto de revisión de la NIIF para pymes de 2012, volvemos a encontrar una pregunta que incide en cuáles deben ser los objetivos de la NIIF para pymes. La pregunta cuestiona si los desembolsos pendientes sobre acciones deben ser presentados como un activo o compensando el capital dentro del patrimonio neto. Los argumentos empleados por los remitentes mayoritariamente en este caso responden a unas mayores necesidades de calidad y comparabilidad de la información así como de la aplicabilidad de la norma contable, independientemente de los requisitos particulares de las leyes mercantiles de cada jurisdicción: “en nuestra opinión, la presentación de la suscripción de acciones pendientes de desembolso es un ejemplo de una situación en la que los requisitos de la norma pueden entrar en conflicto con la legislación nacional. Por tanto, podría haber un número de casos en que los requerimientos de la NIIF para pymes entraran en conflicto con las leyes nacionales. No creemos que los requerimientos específicos para la presentación de cobros pendientes sobre acciones deban ser modificados para resolver este conflicto que en particular afrontan ciertas partes interesadas para la alineación con su legislación nacional. Para que el norma sea utilizada para su propósito original a nivel mundial, creemos que no debería ser responsabilidad del IASB examinar todas las leyes nacionales para garantizar que la norma se ajuste a cada legislación nacional.” (RI2012.CL53 – *Mazars*: 18).

Tabla 24. Atención de la NIIF para pymes a los requisitos de cada jurisdicción (2012)

		RI2012.S13IND		
		Independiente de los requisitos de cada jurisdicción	Atendiendo a los requisitos de cada jurisdicción	Total
RI2012.S13 (¿Presentación de los desembolsos pendientes sobre acciones como activo?)	No	18	1	19
	Sí	7	0	7
	Permitir opciones	15	18	33
	Total	40	19	59

El análisis de frecuencias de la tabla 24 confirma una opinión mayoritariamente favorable a la independencia de la NIIF para pymes de las necesidades regulatorias de cada jurisdicción, en línea con la opinión definitiva del IASB. Ello refuerza la idea de separación de los objetivos de las normas contables respecto a otros requisitos legales y fiscales de la contabilidad, aunque pone de manifiesto aún un minoritario aunque relevante número de interesados en que las normas para pequeñas y medianas empresas contribuyan a la satisfacción de otras necesidades más allá de las mencionadas por el IASB.

c. Los mecanismos de coordinación entre la NIIF para pymes y las NIIF completas

El desglose de las respuestas recibidas por colectivo en la tabla 25 revela una posición mayoritariamente favorable al *fallback* y ligeramente contraria a la elección voluntaria.

Tabla 25. Distribución de respuestas en función del rol del remitente

Rol	DP2004.Q4 (<i>Fallback</i> obligatorio)				DP2004.Q5a (Elección voluntaria)			
	No	Sí	NR	Total	No	Sí	NR	Total
Auditor	18	26	7	51	22	24	5	51
Preparador	4	11	6	21	9	4	8	21
<i>Standard Setter</i>	7	9	2	18	9	7	2	18
Otros	5	18	8	31	16	8	7	31
Total	34	64	23	121	56	43	22	121
	$\chi^2 = 7,203(p=0,302)$				$\chi^2 = 12,175(p=0,058)$			

El análisis de contingencia por colectivos en la tabla anterior pone de manifiesto una reducida significación en la relación entre cada una de las preguntas individualmente consideradas y los roles definidos, especialmente en el caso del *fallback* obligatorio, en relación al cual todos los colectivos coinciden en una posición mayoritariamente favorable. En cuanto a la elección voluntaria sí se aprecia un cambio de tendencia en la opinión mayoritaria de los auditores, en lo que es una apuesta por la calidad de la información financiera por encima de la seguridad jurídica que supondría la reducción de opciones voluntarias. No obstante, como ya se ha demostrado para la hipótesis H.3, la combinación de las respuestas a ambas preguntas sí revela patrones significativos de respuesta por roles.

Un total de 64 remitentes respondieron favorablemente al *fallback* obligatorio a las NIIF completas ante asuntos no regulados en la NIIF para pymes, frente a 34 que se oponían a dicha decisión. Siguiendo esta opinión mayoritaria, la decisión tentativa del IASB posterior a este *discussion paper* fue la de remitir a las pymes a las NIIF completas. Sin embargo, la controversia levantada por este asunto fue elevada y la decisión fue reabierto en el Borrador de 2007 (IASB, 2007a) y modificada en la norma definitiva (IASB, 2009).

Estos resultados confirman la hipótesis 6.1 y, nuevamente, la eficacia de las cartas de comentario como vía de influencia en las decisiones del IASB.

En cuanto al segundo mecanismo de coordinación, consistente en la posibilidad de elección voluntaria entre los principios de la NIIF para pymes y los de las NIIF completas, tampoco hubo unanimidad en 2004. El *discussion paper* dividió la cuestión en dos preguntas: permitir o no la reversión voluntaria a las NIIF completas y, en caso afirmativo, cómo realizar esta reversión.

Centrándonos en la primera pregunta, entre las 121 respuestas recibidas, 56 remitentes se manifestaron opuestos a la opción de reversión frente a los 43 que opinaron afirmativamente. La controversia suscitada por esta cuestión, manifestada en el equilibrio de los resultados anteriores, se aprecia también en algunas de las cartas recibidas en las que se ponía de manifiesto el debate interno en la elaboración de la respuesta por parte de algunos colectivos. En estos casos, la posición mayoritaria expuesta en los comentarios ha sido la escogida para la clasificación anterior.

Adicionalmente, de forma excepcional algunos remitentes (3 cartas)¹³ no respondieron a la pregunta formulada aludiendo a que en un estado tan incipiente de la NIIF para pymes no era posible determinar la magnitud de las posibles diferencias entre ambos cuerpos.

Dado que la decisión definitiva del IASB consistió en no permitir la elección voluntaria salvo el caso excepcional de los instrumentos financieros, en los que se podría elegir la aplicación completa de las secciones 11 y 12 de la NIIF para pymes o, en su defecto, de la NIC 39 (IASB, 2009), los resultados confirman de nuevo la eficacia de las

¹³CL77- Eurochambers, CL95-KPMG, CL102-Austrian Federal Economic Chamber.

cartas de comentario como mecanismo de *lobbying* frente al IASB, en línea con la hipótesis H.6.2.

5.2.2. La eficacia individual del "lobbying" mediante cartas de comentario

La investigación previa en materia de influencia política sobre el regulador, definida por DiMaggio y Powel (1983) genéricamente como mecanismos de isomorfismo institucional y aplicada a la investigación contable bajo la denominación de *political lobbying* por parte de Zeff (2008), sugieren la necesidad de profundizar en la influencia de cada individuo participante en el *due process* adicionalmente al análisis de la influencia a nivel de colectivo llevado a cabo en el apartado anterior.

Consideramos que este análisis a nivel individual no invalida las conclusiones en cuanto a la existencia de tendencias de opinión entre los diferentes roles analizados, motivadas por los efectos económicos de las normas o por otras cuestiones como, por ejemplo, la utilidad de la información financiera. Es decir, a pesar de la significación estadística encontrada en cuanto al patrón de respuesta por cada uno de los colectivos, es posible encontrar opiniones individualmente aisladas dentro de los colectivos cuya eficacia sobre el IASB puede ser diferente a la del resto de miembros del grupo.

Adicionalmente a las posibles implicaciones políticas en la influencia de los individuos, nuestro trabajo sugiere también la existencia de diferencias en cuanto a la competencia técnica de cada uno de los remitentes, que pueden otorgar un diferente valor consultivo a cada respuesta. Los indicios que ponen de manifiesto esta circunstancia son: (i) la discontinuidad temporal de las opiniones de cada individuo y (ii) la posible inconsistencia argumental de las respuestas dentro de la misma carta de comentario.

En primer lugar, las respuestas analizadas sugieren una falta de continuidad en el discurso de determinados remitentes, revelando lo que a juicio del regulador podría entenderse como una contradicción en sus respuestas y, por lo tanto, podría suponer que se le otorgara un menor valor consultivo a determinadas opiniones según el individuo que las emitiera.

Para ello, se contrasta la evolución de las respuestas a nivel individual para aquellos remitentes que volvieron a responder en consultas posteriores al *discussion paper* de 2004, y sobre las preguntas que fueron reformuladas en el *exposure draft* de 2007: *fallback* obligatorio y elección voluntaria. La ausencia de significación estadística en el análisis de contingencia de la tabla 26 revela la falta de patrón de respuesta entre 2004 y 2007, constatando el mayoritario cambio de opinión de los remitentes que se mostraron inicialmente favorables al *fallback* obligatorio desde la NIIF para pymes a las NIIF completas.

Tabla 26. Evolución temporal en las opiniones acerca del *fallback* obligatorio

		ED2007.Q7			
		No	Sí	No responde	Total
DP2004.Q4	No	15	2	3	20
	Sí	20	2	6	28
	Total	35	4	9	48

$\chi^2 = 0,392$ ($p = 0,822$)

Una posible explicación al cambio de opinión puede provenir de las diferentes circunstancias económicas de ambos momentos temporales. Hemos de tener en cuenta que los comentarios al *exposure draft* de 2007 pudieron ser recibidos hasta el 1 de octubre

de 2007, una vez detectados los primeros síntomas de la última crisis financiera internacional. No obstante, el análisis de contenido pone de manifiesto que los individuos que cambian de opinión no hacen mención alguna a los motivos que lo justifican. Ello refuerza la idea de que el nivel de reflexión intelectual en la respuesta de cada individuo puede ser diferente y posiblemente apreciado de esta forma por parte del IASB.

En general, en 2007 parece haber una tendencia a (i) rechazar el carácter obligatorio del fallback (“somos de la opinión de que los requisitos de reversión a las NIIF completas puede poner a la pyme en las mismas condiciones que una entidad de carácter público, anulando así el propósito original de la NIIF para pymes como es la utilización simplificada y menos costosa.” ED2007.CL84 - *Malaysian Accounting Standards Board*: 9); (ii) apoyada en el argumento coste-beneficio en favor de los preparadores (“la reversión general obligatoria podría a nuestro juicio socavar las simplificaciones y así reducir el uso práctico de la NIIF para las pymes.” ED2007.CL121 - *Norwegian Accounting Standards Board*: 3); y (iii) reduciendo la relevancia de argumentos de usuario como la comparabilidad (“...como ya hemos señalado, la necesidad de comparabilidad no es tan grande para las pymes.” ED2007.CL161 - European Financial Reporting Advisory Group–EFRAG: 7).

Esta discontinuidad en las respuestas vuelve a ser confirmada por el análisis de contingencia en el caso de la cuestión acerca de la elección voluntaria entre la NIIF para pymes y las NIIF completas, como puede apreciarse en la tabla 27. La falta de significación estadística en el cálculo del estadístico χ^2 confirma la discontinuidad entre la respuestas de 2004 y 2007.

Tabla 27. Evolución temporal de las opiniones acerca de la elección voluntaria

		ED2007.Q4			
		No	Sí	No responde	Total
DP2004.Q5a	No	14	10	5	29
	Sí	7	10	1	18
	Total	21	20	6	47

$\chi^2 = 2,566$ ($p=0,277$)

En segundo lugar, la diversidad en las opiniones y argumentos encontrados entre las diferentes categorías de remitentes sugiere la idea de que las respuestas en ocasiones carecen de la continuidad argumental que el regulador podría inicialmente requerir. Para encontrar una mayor evidencia de esta posible inconsistencia entre las respuestas recibidas realizamos dos pruebas diferentes. En primer lugar, se comparan las opiniones entre las dos preguntas analizadas en el *discussion paper* de 2004. El análisis cruzado de las respuestas recibidas permite profundizar en los discursos utilizados por las diferentes partes interesadas como se aprecia en la tabla 28.

Tabla 28. Posición comparada en el discurso de los remitentes

		ED2004.Q5a		
		No	Sí	Total
DP2004.Q4	No	22	10	32
	Sí	31	31	62
	Total	53	41	94

$\chi^2 = 3,017$ ($p=0,082$)

Desde un enfoque de usuario y en términos de comparabilidad, el análisis de los argumentos en la tabla anterior revela diferentes discursos entre los remitentes, desde los partidarios de la máxima comparabilidad (Q4="Sí" y Q5a="Sí"), hasta los partidarios de la independencia de la NIIF para pymes con total ausencia de referencias a las NIIF completas (Q4="No" y Q5a="No"). Entre ambos grupos, aquéllos que son partidarios de las referencias a las NIIF completas únicamente en casos excepcionales no regulados en la NIIF para pymes (Q4="Sí" y Q5a="No").

Un cuarto grupo de remitentes, menos numeroso, se situaría en un discurso que parece contradictorio tanto desde un enfoque de usuario como de preparador, puesto que no permitir la remisión a las NIIF completas en caso de lagunas regulatorias en la NIIF para pymes al mismo tiempo que se mantienen referencias a las opciones que aquellas ofrecen, no parece justificado ni en términos de comparabilidad ni en cuanto a la relación coste-beneficio. Una característica representativa de este colectivo es que aportan menos argumentos en sus respuestas a la pregunta Q5a acerca de elección voluntaria: únicamente un 33,33% de las respuestas recibidas, frente al 48,38%, 64,51% y 86,36% de los tres grupos referidos con anterioridad, respectivamente.

En resumen, los resultados anteriores ponen de manifiesto que, al margen de la diferente influencia política, los individuos también ejercen una mayor o menor influencia sobre el regulador en base a su mayor o menor competencia técnica.

Por último, el análisis de la participación de cada individuo a lo largo del tiempo (ver anexo 1, "Relación de cartas de comentario por proyecto") pone también de manifiesto una disminución en el grado de continuidad en la participación de los remitentes a lo largo de los diferentes proyectos analizados. Al comparar la participación en el

proceso de revisión de 2012 respecto al *discussion paper* de 2004, únicamente un 30% de los individuos coincidieron, frente al 47% de repetición que se muestra en la comparación con los proyectos publicados en fechas similares en relación con las NIIF completas (utilizados para el contraste de la hipótesis H.2).

Para medir el efecto diferencial de la influencia individual sobre el IASB, nuestro trabajo formula un índice de influencia o *Índice de Lobbying* por remitente según la fórmula [1]. Los resultados individuales del índice para los 34 remitentes que respondieron a todas las preguntas analizadas, se exponen en la tabla 29 ordenados de mayor a menor influencia.

Tabla 29. Cálculo del Índice de Lobbying

NOMBRE	Índice de participación ¹⁴	Índice de éxito ¹⁵	Índice de Lobbying
European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	1,000	1,000	1,000
Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	0,667	1,000	0,667
Deloitte	0,867	0,750	0,650
South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	0,800	0,667	0,533
Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	1,000	0,500	0,500
International Federation of Accountants (IFAC)	0,267	1,000	0,267
Grant Thornton	1,000	0,250	0,250
PricewaterhouseCoopers	0,467	0,500	0,233
Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	0,933	0,250	0,233
Föreningen Auktoriserade Revisorer FAR (Sweden)	0,200	1,000	0,200
Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri	0,200	1,000	0,200
Bundesverband der Deutschen Industrie e.V.	0,200	1,000	0,200
Conseil National de la Comptabilité (CNC) (France)	0,200	1,000	0,200
Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW)	0,267	0,750	0,200
Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC)	0,267	0,750	0,200
German Accounting Standards Committee	0,267	0,750	0,200

¹⁴Véase cálculo del Índice de Participación por individuo en el Anexo 2.

¹⁵Véase cálculo del Índice de Éxito por individuo en el Anexo 3.

NOMBRE	Índice de participación¹⁴	Índice de éxito¹⁵	Índice de Lobbying
(DRSC)			
Institute of Chartered Accountants in India	0,267	0,750	0,200
Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP)	0,267	0,750	0,200
Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)	0,267	0,750	0,200
Zambia Institute of Chartered Accountants in Zambia (ZICA)	0,400	0,500	0,200
Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	0,200	1,000	0,200
BDO	0,600	0,333	0,200
KPMG	0,733	0,250	0,183
UK's Financial Reporting Council (FRCUK)	0,333	0,500	0,167
Dutch Accounting Standards Board (DASB)	0,333	0,500	0,167
Organismo Italiano di Contabilita (OIC)	0,200	0,750	0,150
United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)	0,200	0,750	0,150
Chartered Institute of Management Accountants (CIMA)	0,133	1,000	0,133
Australian Accounting Standards Board (AASB) (Australia)	0,267	0,500	0,133
Norsk RegnskapsStiftelse - Norwegian Accounting Standards Board	0,267	0,500	0,133
Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA)	0,267	0,500	0,133
Korea Accounting Standards Board (KASB)	0,267	0,500	0,133
Mouvement des Entreprises de France (MEDEF)	0,267	0,500	0,133
CPA Australia	0,267	0,500	0,133
Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI)	0,267	0,500	0,133
European Private Equity & Venture Capital Association (EVCA)	0,133	1,000	0,133
Ac Christes & Partner GmbH	0,133	1,000	0,133
Council on Corporate Disclosure and Governance (CCDG)	0,133	1,000	0,133
European Commission	0,133	1,000	0,133
European Association of Cooperative Banks (EACB)	0,133	1,000	0,133
Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS)	0,267	0,500	0,133
Federation des Experts Comptables Europeens (FEE)	0,267	0,500	0,133
European Accounting Association (EAA)	0,133	0,750	0,100
London Society of Chartered Accountants (LSCA)	0,200	0,500	0,100
Leaseurope	0,200	0,500	0,100
Certified General Accountants of Canada (CGA)	0,200	0,500	0,100
Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	0,200	0,500	0,100
German Chamber of Tax Consultants	0,200	0,500	0,100

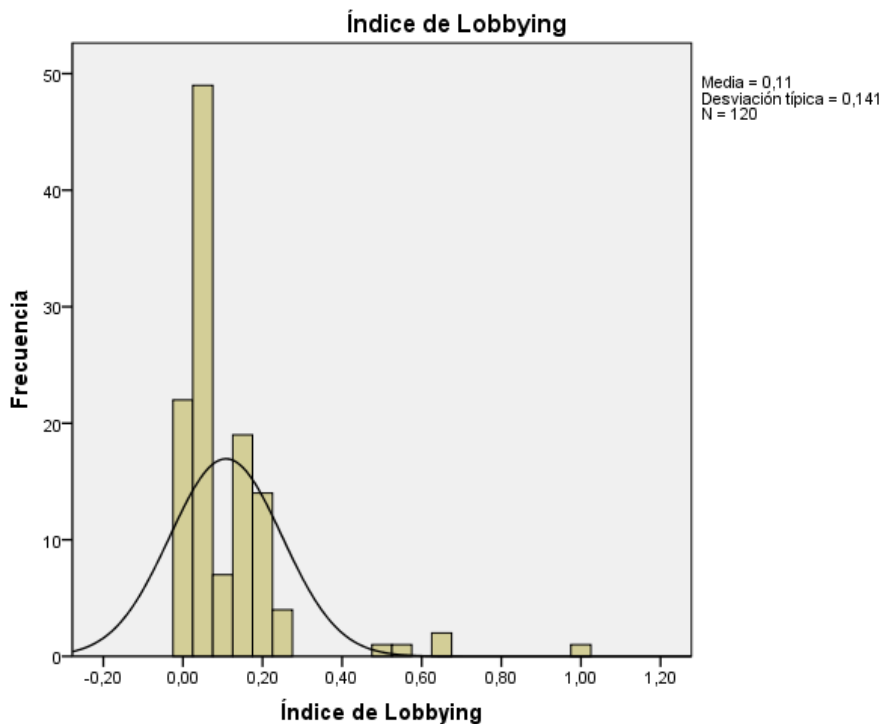
NOMBRE	Índice de participación ¹⁴	Índice de éxito ¹⁵	Índice de Lobbying
(Bundessteuerberaterkammer)			
Japanese Institute of Certified Public Accountants (JICPA)	0,267	0,333	0,089
Society of Accountants in Malawi (SOCAM)	0,133	0,500	0,067
Canadian Accounting Standards Board	0,133	0,500	0,067
Eastern, Central and Southern Federation of Accountants (ECSAFA)	0,133	0,500	0,067
German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV)	0,267	0,250	0,067
CFA Institute of the UK	0,200	0,333	0,067
Eurochambers	0,200	0,333	0,067
P. Walton	0,067	1,000	0,067
Swiss Institute of Certified Accountants and Tax Consultants	0,067	1,000	0,067
Malta Institute of Accountants	0,067	1,000	0,067
European Committee of Central Balance Sheet Data Office	0,067	1,000	0,067
Colombian Superintendence of Securities	0,067	1,000	0,067
Australian Government Department of Finance and Administration	0,067	1,000	0,067
Australasian Council of Auditors-General (ACAG)	0,067	1,000	0,067
Raggy, David Member, IASB Advisory Panel on Small and Medium-sized Entities	0,067	1,000	0,067
Federation of Enterprises in Belgium	0,067	1,000	0,067
Anette Davis	0,067	1,000	0,067
BusinessEurope	0,067	1,000	0,067
Australian Institute of Company Directors (ACID)	0,067	1,000	0,067
Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA)	0,133	0,500	0,067
Institute of Chartered Accountants of New Zealand (ICANZ)	0,133	0,500	0,067
Institute of Certified Public Accountants of South Africa	0,133	0,500	0,067
European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA)	0,133	0,500	0,067
Unione Nazionale Imprese di Recupero Gestione e informazione del Credito (UNIREC)	0,133	0,500	0,067
Ordem Dos Revisores Oficiais De Contas	0,133	0,500	0,067
Alecos Papadopoulos MSc, CIA	0,067	1,000	0,067
Enrique Fowler Newton	0,067	1,000	0,067
Association of Chartered Certified Accountants (ACCA) (UK)	0,200	0,250	0,050
DATEV eG	0,200	0,250	0,050
Danish Accounting Standards Committee (FSR)	0,200	0,250	0,050
Austrian Federal Economic Chamber	0,133	0,333	0,044
Association of Accounting Technicians (AAT)	0,133	0,250	0,033
University of Malaya. Devi, Associate Professor Dr.S. Susela	0,067	0,500	0,033

NOMBRE	Índice de participación¹⁴	Índice de éxito¹⁵	Índice de Lobbying
Southern Society Of Chartered Accountants	0,067	0,500	0,033
Swedish Association of Accounting Consultants (SRF)	0,067	0,500	0,033
Moore Rowland International Europe	0,067	0,500	0,033
Winningtons	0,067	0,500	0,033
Federal Institute of Intellectual Property	0,067	0,500	0,033
Collis, Prof Jill, Kingston University	0,067	0,500	0,033
National Housing Federations	0,067	0,500	0,033
Van Brussel and Partners	0,067	0,500	0,033
New Zealand Treasury	0,067	0,500	0,033
Susat & Partner OGH	0,067	0,500	0,033
Association of Certified Accountants in Finland	0,067	0,500	0,033
Walker, Robert, Chartered Accountant New Zealand	0,067	0,500	0,033
Universidad Javeriana de Colombia en Cali	0,067	0,500	0,033
Institute of Professional Accountants in Bulgaria	0,067	0,500	0,033
Brazilian Institute of Independent Auditors (IBRACON)	0,067	0,500	0,033
Pitcher Partners	0,067	0,500	0,033
German Bundesverband der Bilanzbuchhalter und Controller (BVBC)	0,067	0,500	0,033
New Zealand Accounting Standards Board (NZASB)	0,267	0,000	0,000
American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)	0,267	0,000	0,000
Financial Executives International (FEI)	0,200	0,000	0,000
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)	0,200	0,000	0,000
National Organization for the Standards of Financial Accounting and Reporting	0,133	0,000	0,000
The Chartered Institute of Taxation	0,133	0,000	0,000
Small and Medium Enterprise Agency of the Ministry of Economy, Trade and Industry of Japan	0,133	0,000	0,000
Accounting Standards Board of Japan (ASBJ) (Japan)	0,133	0,000	0,000
H. W. Fisher & Company Chartered Accountants	0,067	0,000	0,000
K Kühborth, MD, Klein Pumpen GmbH	0,067	0,000	0,000
Nagendran, Sujatha	0,067	0,000	0,000
David Cairns International Financial Reporting	0,067	0,000	0,000
Henry T. Chamberlain, S.J.	0,067	0,000	0,000
Eric Goudsmit	0,067	0,000	0,000
New South Wales Treasury	0,067	0,000	0,000
KPMG Mozambique	0,067	0,000	0,000
Deloitte Mozambique	0,067	0,000	0,000
Institute of Financial Accountants (IFA)	0,067	0,000	0,000
German Electricity Association	0,067	0,000	0,000

NOMBRE	Índice de participación ¹⁴	Índice de éxito ¹⁵	Índice de Lobbying
BaFin	0,067	0,000	0,000
European Association of Corporate Treasurers (EACT)	0,067	0,000	0,000
Dr. Anja Weisberger - Europäischen Parlament	0,067	0,000	0,000

Los resultados ponen de manifiesto las significativas diferencias en los niveles de influencia por parte de cada remitente que gráficamente quedan reflejadas en el histograma de la figura 4.

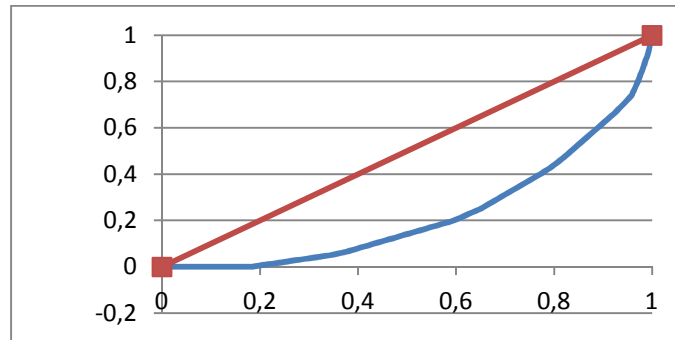
Figura 4. Histograma- Índice de Lobbying



La elevada desigualdad en la influencia de cada individuo es contrastada a través del *Coefficiente de Gini* que toma un valor para toda la muestra igual a 0,55¹⁶. Su representación gráfica a través de la *Curva de Lorenz* (figura 5) confirma las desigualdades en la influencia sobre el IASB a nivel de individuo.

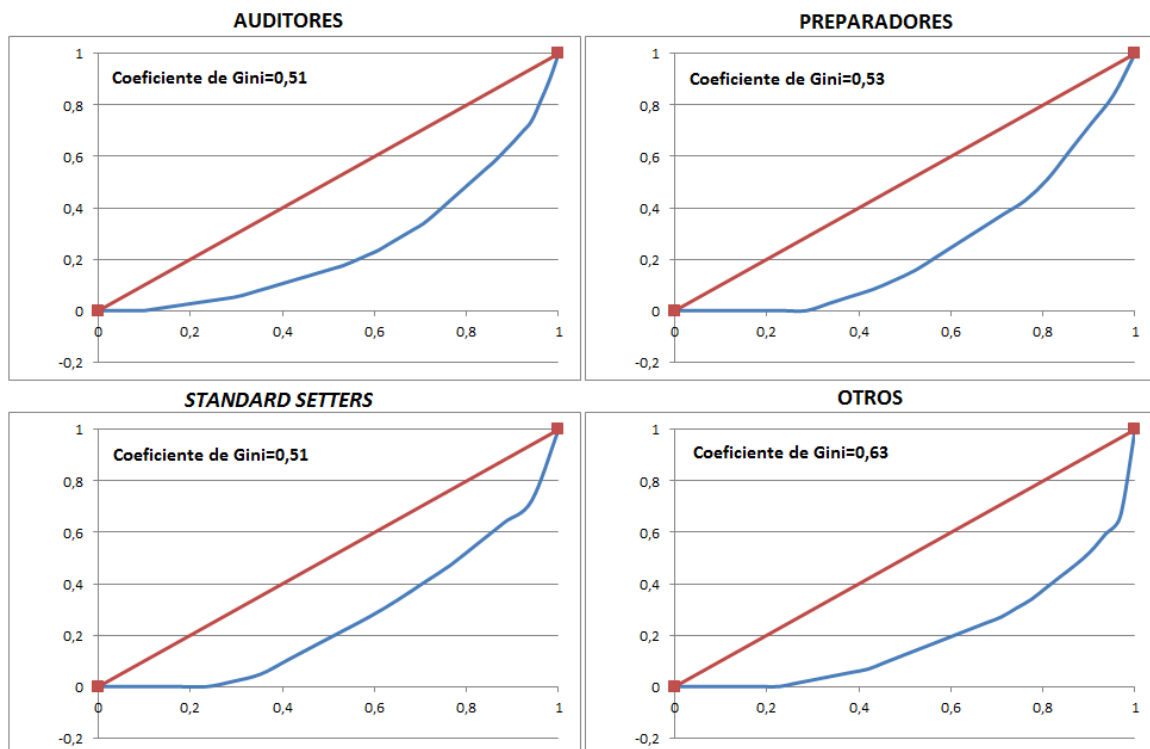
¹⁶ A modo de orientación, en su aplicación para el estudio de la distribución de la renta, coeficientes superiores a 0,40 tradicionalmente han sido indicativos de países con elevadas desigualdades.

Figura 5. Curva de Lorenz – Índice de Lobbying (total)



Sin embargo, los resultados anteriores no confirman que las desigualdades existan dentro de cada uno de los roles. Es decir, es posible que siga existiendo una distribución similar de influencia dentro de cada colectivo. Por lo tanto, calculamos los *Coefficientes de Gini* y su representación gráfica para cada uno de los cuatro roles en la figura 6.

Figura 6. Curvas de Lorenz – Índice de Lobbying por rol



Los resultados ponen de manifiesto que las desigualdades en la influencia de los remitentes se mantienen entre los roles, con *Coefficientes de Gini* muy significativos, superiores en todos los casos a 0,50. Se confirma por lo tanto la hipótesis H.7, demostrando que existen significativas desigualdades en cuanto a la influencia de cada uno de los remitentes en el *due process*.

Por un lado, como confirma el *índice de participación*, determinados remitentes responden con mayor frecuencia a través de las cartas de comentario. Por otro lado, el grado de coincidencia con las decisiones posteriores del IASB medido a través del *índice de éxito* también demuestra significativas diferencias que, según nuestro trabajo, se deben tanto a la influencia de factores políticos, en línea con la definición del *political lobbying* de Zeff (2008), como a factores relacionados con la mayor calidad de determinadas respuestas.

Nuestro trabajo propone la medición del efecto conjunto de dichos factores a través del *índice de lobbying*, cuya estimación puede resultar una aportación significativa a la investigación posterior ya que contribuye a la reducción de las dificultades para el análisis de contenido sobre las cartas de comentario al concentrar el análisis sobre aquéllas que tradicionalmente tienen mayor influencia sobre el IASB.

5.3. Líneas argumentales en las cartas de comentario

Nuestro trabajo profundiza en el análisis de contenido de las cartas de comentario. Adicionalmente a la categorización de las respuestas favorables o desfavorables a las propuestas del IASB, localizamos los argumentos empleados por cada remitente en defensa de su posición. En las tablas 34 y 35 dentro del anexo 4 al capítulo 5 se exponen

todos los argumentos identificados, clasificados en función de los dos enfoques, de preparador y de usuario, propuestos.

5.3.1. Existencia de dos líneas argumentales: enfoque de preparador vs. enfoque de usuario

La existencia de dos líneas argumentales ha sido sugerida en la literatura previa sin resultados concluyentes. Nuestro trabajo confirma la existencia de estos dos enfoques, mediante el análisis de los argumentos empleados en dos de las preguntas formuladas en el *discussion paper* de 2004.

a. Fallback obligatorio a las NIIF completas

Los argumentos empleados por los partidarios del *fallback* obligatorio fueron variados, aunque predominaron aquéllos orientados a la protección de los usuarios de la información (enfoque de usuario), aludiendo a la mejora de la comparabilidad y de la calidad de la información financiera de las pymes. En cuanto al primero de ellos, está orientado hacia un incremento de la comparabilidad de los estados financieros al obligar a las pymes a la remisión común a un mismo cuerpo normativo: "estamos de acuerdo en que, si las normas del IASB para las pymes no abordan un reconocimiento contable determinado o un problema de medición, la entidad debería estar obligada a buscar las NIIF apropiadas para resolver esa cuestión en particular. Esto evitaría prácticas contables diferentes" (DP2004.CL45 - *Institute of Chartered Accountants in India*: 6)¹⁷. Esta opinión tampoco se encuentra exenta de críticas como es la posible sobrevaloración de este argumento al considerar que rara vez los

¹⁷CL18- Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri, CL35- Colombian Superintendence of Securities, CL50- Australasian Council of Auditors-General (ACAG), CL51- Korea Accounting Standards Board (KASB), CL94- Eastern, Central and Southern Federation of Accountants (ECSAFA), CL101- CPA Australia y CL107- Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI).

usuarios de la información financiera tienen que realizar comparaciones entre compañías no cotizadas (DP2004.CL11 - *Canadian Accounting Standards Board*).

En segundo lugar, encontramos un grupo de argumentos relacionados con el incremento de la calidad de la información financiera desde diversos puntos de vista: (i) mejorando la consistencia interna de las normas con la remisión a un bloque de normas de calidad como son las NIIF completas; (ii) aumentando las posibilidades de reconocimiento de transacciones que pudieran ser relevantes aunque poco frecuentes para las pymes; y (iii) mejorando la representación fiel de las mismas.

En cuanto al argumento de consistencia, las opiniones advierten de la necesidad de coherencia entre los marcos conceptuales de ambos cuerpos para poder prescribir el uso del *fallback*¹⁸: "estamos de acuerdo en que, si las normas del IASB para las pymes no abordan un reconocimiento contable determinado o un problema de medición, debe ser resuelto por referencia obligatoria a las NIIF, si y sólo si no obstante, esta referencia es compatible con el marco aplicable a las pymes. En nuestra opinión, el alcance de la referencia debe ser el menor posible y las normas del IASB para pymes se deberían aplicar para el resto de sus estados financieros..." (DP2004.CL25 - *Organismo Italiano di Contabilita-OIC*: 5).

En este sentido, el mismo remitente advertía de la necesidad de limitar las posibilidades de *fallback* únicamente a las secciones que así fueran determinadas previamente y de forma explícita en la propia norma de pymes: "cada estándar para pymes debe mencionar explícitamente si se requiere una referencia a las NIIF específicas. Si no hay un punto de retorno obligatorio en la norma para las pymes,

¹⁸CL49- Universidad Javeriana de Colombia en Cali, CL62- Bundesverband der Deutschen Industrie e.V., CL77- Eurochambers, CL102- Austrian Federal Economic Chamber, CL107- Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI).

la entidad debe consultar el marco aplicable a las pymes para resolver el problema de reconocimiento o medición." (DP2004.CL25 - *Organismo Italiano di Contabilita-OIC:5*).

Por otro lado, también se encontraron argumentos en relación con el incremento en la relevancia y representación fiel de la información financiera, al asegurar la aplicación de las mejores prácticas de las NIIF completas a todas aquellas operaciones que pudieran resultar relevantes para las pymes (DP2004.CL36 - *International Federation of Accountants-IFAC*)¹⁹. En el mismo sentido, también desde un enfoque de usuario encontramos alguna opinión en favor de la remisión a las NIIF completas como vía para reducir las posibilidades de manipulación por parte de los preparadores (DP2004.CL94 - *Eastern, Central and Southern Federation of Accountants-ECSAFA*).

El argumento coste-beneficio es utilizado mayoritariamente entre los remitentes opuestos a la aplicación del *fallback* obligatorio. Más del 40% de los remitentes que respondieron negativamente a esta cuestión lo hicieron argumentando el excesivo coste que para los preparadores supone la aplicación subsidiaria de las NIIF completas. Esta decisión iría en contra de la simplificación de las normas para pymes incrementando la complejidad de los preparadores sin ninguna correspondencia con los beneficios aportados a los usuarios de la información (DP2004.CL92 - *Institute of Chartered Accountants in England & Wales-ICAEW*)²⁰.

¹⁹CL24- National Housing Federations, CL62- Bundesverband der Deutschen Industrie e.V., CL77- Eurochambers, CL102- Austrian Federal Economic Chamber, CL105- Ordem Dos Revisores Oficiais De Contas.

²⁰CL4- Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA), CL6- Deloitte, CL37- New Zealand Accounting Standards Board (NZASB), CL46- Association of Chartered Certified Accountants (ACCA), CL54- Australian Accounting Standards Board (AASB), CL55- Swedish Accounting Standards Board, CL66- Swedish Association of Accounting Consultants (SRF), CL68- DATEV eG, CL80- German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV), CL87- Grant Thornton, CL95- KPMG, CL104- Moore Rowland International Europe, CL118- German Accounting Standards Committee (DRSC).

Por último, tratándose de una problemática que afectaba directamente al mecanismo jurídico de las normas, era previsible encontrar argumentos basados en la arquitectura de las mismas. En favor del *fallback* aquéllos que sostienen que la lógica jurídica de una norma como la de pymes, que nació de los principios de las NIIF completas, impone que éstas últimas actúen con carácter subsidiario en caso de lagunas regulatorias²¹. Entre los contrarios a la remisión a las NIIF completas aquéllos que aluden a que una correcta elaboración de la NIIF para pymes basada en el profundo análisis de las necesidades de los usuarios no debería requerir en ningún caso la remisión a otro cuerpo de normas²².

En resumen, tal y como preveían las hipótesis H.8.1 y H.8.2, mientras los opositores al establecimiento del *fallback* obligatorio argumentan mayoritariamente por razones de coste-beneficio desde un enfoque de preparador, los partidarios lo hacen mayoritariamente desde un enfoque de usuario, como se demuestran los resultados de la tabla 30.

Tabla 30. Enfoque argumental en función de la respuesta al *fallback* obligatorio

		DP2004.Q4ARG		
		Enfoque de preparador	Enfoque de usuario	Total
DP2004.Q4 (<i>Fallback</i> obligatorio)	No	14	7	21
	Sí	3	18	21
	Total	17	25	42

$\chi^2 = 11,958$ (p=0,001)

²¹CL8- P. Walton, CL27- New Zealand Treasury.

²²CL16- University of Malaya. Devi, Associate Professor Dr.S. Susela, CL33-South African Institute of Chartered Accountants (SAICA), CL53- Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW), CL57- PricewaterhouseCoopers , CL78- Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS), CL99- Society of Accountants in Malawi (SOCAM).

Efectivamente, entre los partidarios de la remisión a las NIIF completas encontramos reducidas referencias al argumento coste-beneficio²³ que aluden a que sin la posibilidad de remisión se obligaría a las pymes a tener los conocimientos necesarios para la aplicación de un juicio profesional consistente. La alternativa al *fallback* que proponía el IASB en 2004 consistía en una solución similar a la recogida en la NIC 8 obligando a resolver conforme al juicio profesional para encontrar una solución consistente con (i) el marco conceptual de la NIIF para pymes; (ii) con otras normas incluidas en la propia norma de pymes; (iii) considerando la relevancia con respecto a las necesidades de los usuarios para la toma de decisiones económicas; y (iv) asegurando la fiabilidad de los estados financieros en cuanto a que (a) éstos reflejaran fielmente la posición financiera, económica, de rentabilidad y los flujos de efectivo de la entidad, así como (b) la sustancia económica de las transacciones, (c) fueran neutrales y (d) prudentes, así como (e) estuvieran completos en todos los aspectos materiales. En este proceso las pymes contemplarían las NIIF completas únicamente como una guía de aplicación de dicho juicio profesional (IASB, 2004: 27).

Por otro lado, algunas opiniones contrarias sostenían de forma minoritaria que la remisión a las NIIF completas supondría una merma en la calidad de la información. En primer lugar, por cuanto la comparabilidad de la información financiera podría verse mermada con la remisión a un cuerpo de normas de mayor complejidad. En segundo lugar, por la posible reducción de consistencia en la norma al remitirse a otro cuerpo de normas que debería tener como objetivo la satisfacción de necesidades de unos usuarios en principio diferentes.²⁴

²³CL11- Canadian Accounting Standards Board, CL31- Malta Institute of Accountants.

²⁴CL42- Nagendran, Sujatha, CL58- Southern Society Of Chartered Accountants, CL67- London Society of Chartered Accountants (LSCA).

b. Elección voluntaria entre la NIIF para pymes y las NIIF completas

Los principales argumentos empleados por los no partidarios de la reversión voluntaria a las NIIF completas podrían ser agrupados dentro de un enfoque de usuario, es decir motivados por una preocupación por la calidad de la información financiera, como son la consecución de una mayor comparabilidad y consistencia interna de la información financiera, así como la reducción del riesgo de auditoría mediante la minoración del riesgo de manipulación y la simplificación del trabajo del auditor. Entre ellos el argumento de comparabilidad de la información fue expresamente utilizado por más del 50% de los que se manifestaron en contra de la elección voluntaria²⁵. Algún remitente sugería que las circunstancias particulares de algunas de las pymes, motivadas en ocasiones por las necesidades especiales de los acreedores, no debían redundar en un marco “caótico” para el resto de preparadores sino que debería resultar resuelto mediante la cumplimentación de estados financieros con propósitos especiales (DP2004.CL31 - *Malta Institute of Accountants*: 17).

²⁵CL4- Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA), CL6-Deloitte, CL12- Föreningen Auktoriserade Revisorer FAR (Sweden), CL13- Swiss Institute of Certified Accountants and Tax Consultants, CL25- Organismo Italiano di Contabilita (OIC), CL31- Malta Institute of Accountants, CL39- Malaysian Accounting Standards Board (MASB), CL41- European Private Equity & Venture Capital Association (EVCA), CL45- Institute of Chartered Accountants in India, CL50- Australasian Council of Auditors-General (ACAG), CL52- Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP), CL53- Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW), CL55- Australian Accounting Standards Board (AASB), CL57- PricewaterhouseCoopers, CL62- Bundesverband der Deutschen Industrie e.V., CL64- Chartered Institute of Management Accountants (CIMA), CL72- European Accounting Association (EAA), CL73- Leaseurope, CL75- Ac Christes & Partner GmbH, CL83- CFA Institute of the UK, CL91- Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC), CL92- Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW), CL96- Council on Corporate Disclosure and Governance (CCDG), CL97- Raggy, David Member, IASB Advisory Panel on Small and Medium-sized Entities, CL99- Society of Accountants in Malawi (SOCAM), CL104- Moore Rowland International Europe, CL117- BusinessEurope, CL118- German Accounting Standards Committee (DRSC).

El citado enfoque de usuario también se pone de manifiesto en las opiniones que aluden a que la posible reversión provocaría problemas de consistencia dentro la información financiera resultante (DP2004CL54 - *Australian Accounting Standards Board-AASB*)²⁶. El tercer argumento más relevante entre los opositores a la elección entre la NIIF para pymes y las NIIF completas se sitúa en línea con la reducción del riesgo de auditoría mediante la eliminación de posibilidades de arbitraje y manipulación por parte de los preparadores²⁷ y, en todo caso, facilitando la labor de inspección de los auditores²⁸.

Por lo tanto, el enfoque de usuario primó entre las respuestas contrarias a la reversión a las NIIF completas. Sólo un reducido número de remitentes se preocuparon por la protección del preparador o de cuestiones puramente conceptuales. Entre los primeros aquéllos que consideraban que la posibilidad de reversión atentaba contra el objetivo fundamental de simplificación de la NIIF de pymes (DP2004.CL92 - *Institute of Chartered Accountants in England & Wales-ICAEW*)²⁹. Entre los segundos, aquéllos otros que entendían que si la NIIF para pymes había surgido de unas necesidades especiales de los usuarios de la información financiera de las pymes, las diferencias conceptuales entre ambos marcos no

²⁶En el mismo sentido: CL58-Southern Society Of Chartered Accountants, CL65-United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), CL72-European Accounting Association (EAA), CL79- Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI), CL87- Grant Thornton, CL96- Council on Corporate Disclosure and Governance (CCDG).

²⁷CL4- Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA), CL79- Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI), CL87- Grant Thornton, CL92- Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW), CL111- Enrique Fowler Newton.

²⁸CL4- Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA), CL25- Organismo Italiano di Contabilita (OIC), CL75- Ac Christes & Partner GmbH.

²⁹En este mismo sentido: CL66- Swedish Association of Accounting Consultants (SRF), CL80- German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV), CL104- Moore Rowland International Europe.

debían permitir la alternancia voluntaria entre ambos (DP2004.CL14 - *Hong Kong Institute of Certified Public Accountants*)³⁰.

Entre los remitentes favorables a la elección voluntaria entre la NIIF de pymes y las NIIF completas encontramos, por su parte, un numeroso grupo (17 cartas) que exige ciertas limitaciones en el ejercicio de dicha elección, por ejemplo, la necesidad de una adecuada revelación en la memoria (8 cartas), o la necesidad de que la NIIF para pymes delimite qué secciones podrían permitir dicha remisión (3 cartas). Este último matiz puede resultar relevante al coincidir con la solución finalmente adoptada por el IASB en la definitiva NIIF para pymes de 2009 consistente en no permitir la reversión voluntaria a las NIIF completas, excepto únicamente en el caso de las secciones 11 y 12 sobre instrumentos financieros: "lo importante es que (i) el IASB identifique claramente las excepciones y, en su caso, las revelaciones relacionadas, (ii) la identificación de dichas exenciones se base en un marco adecuado, (iii) las excepciones estén claramente identificadas dentro de cada sección y (iv) las entidades estén obligadas a divulgar las exenciones que apliquen" (DP2004.CL37 - *New Zealand Accounting Standards Board -NZASB: 3*).

Por otro lado, el argumento más empleado entre los partidarios fue que la elección debía permitirse si ello redundaba en una mayor calidad de la información financiera al otorgar la posibilidad de reconocer información relevante y útil para los usuarios, con una mejora en el reflejo de la imagen fiel³¹. El argumento de

³⁰En este mismo sentido: CL16- University of Malaya. Devi, Associate Professor Dr.S. Susela, CL18- Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri, CL25- Organismo Italiano di Contabilita (OIC), CL101- CPA Australia.

³¹CL30- Dutch Accounting Standards Board (DASB), CL38- Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA), CL47- Association of Certified Accountants in Finland, CL48- Walker, Robert, Chartered Accountant New Zealand, CL51- Korea Accounting Standards Board (KASB), CL68- DATEV eG , CL70- Brazilian Institute of

comparabilidad fue de nuevo firmemente criticado por algún remitente que aludía a que la consistencia temporal dentro de una misma empresa era mucho más relevante para los usuarios de las pymes que la posibilidad de comparación entre diferentes empresas (DP2004.CL84 - *Certified General Accountants of Canada-CGA*).

Otros argumentos empleados aludían a cuestiones tales como que si la NIIF para pymes nacía de la simplificación de las NIIF completas, debería estar permitida la remisión estas últimas³² o que la reversión facilitaría una futura transición a las mismas³³.

En conclusión, en el caso de la elección voluntaria no resulta tan evidente la dualidad de enfoques, en línea con la hipótesis H.9., tal y como indica la falta de significación del estadístico x^2 en la tabla 31. No obstante, nuestro trabajo justifica estos resultados en el hecho de que la naturaleza opcional de la pregunta beneficia en todo caso al colectivo que tiene la opción de escoger entre cada alternativa, que en este caso son los preparadores. Es decir, desde una perspectiva coste-beneficio los preparadores siempre podrán optar por no recurrir a las NIIF completas y aplicar los principios simplificados de la NIIF para pymes. Adicionalmente, las respuestas ponen de manifiesto una mínima preocupación por la posible transición a las NIIF completas, aludiendo que en la práctica son sólo un reducido número de pymes las que pasan a aplicar las NIIF completas. Por lo tanto, no existen razones que afecten a los argumentos empleados desde el enfoque de preparador.

Independent Auditors (IBRACON), CL84 - 84, CL86- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), CL88- Pitcher Partners.

³²CL24- National Housing Federations, CL26- Van Brussel and Partners, CL27- New Zealand Treasury, CL29- K Kühborth, MD, Klein Pumpen GmbH, CL90- David Cairns International Financial Reporting, CL94- Eastern, Central and Southern Federation of Accountants (ECSAFA).

³³CL19- Norsk RegnskapsStiftelse - Norwegian Accounting Standards Board, CL74- National Organization for the Standards of Financial Accounting and Reporting, CL88- Pitcher Partners, CL105- Ordem Dos Revisores Oficiais De Contas.

Tabla 31. Enfoque argumental en función de la respuesta a la elección voluntaria entre NIIF para pymes y NIIF completas

		DP2004.Q5aARG		
		Enfoque de preparador	Enfoque de usuario	Total
DP2004.Q5a (Elección voluntaria)	No	3	29	31
	Sí	2	17	20
	Total	5	46	51

$$\chi^2 = 0,018 \quad (p=0,894)$$

5.3.2. Vinculación entre las líneas argumentales y los colectivos: sofisticación argumental

Los resultados anteriores confirman la existencia de una dualidad de enfoques en los argumentos de los remitentes. No obstante, a pesar de que la denominación de esta doble línea argumental, de preparador o de usuario, responde a su respectiva alineación con los intereses contrapuestos de los diferentes colectivos, la hipótesis H.9 se cuestiona si dichos colectivos se ajustan en sus respuestas de forma unívoca a cada uno de los enfoques.

El análisis de los diferentes argumentos utilizados por cada uno de los grupos de interés en relación con los dos mecanismos de coordinación entre la NIIF para pymes y las NIIF completas planteados en el *discussion paper* de 2004 (*fallback* obligatorio y elección voluntaria), cuyos resultados se exponen en la tabla 32, no permite encontrar una vinculación evidente entre los enfoques planteados como líneas argumentales y cada una de las categorías de remitentes.

Tabla 32. Distribución de argumentos en función del rol del remitente

	DP2004.Q4ARG (Fallback obligatorio)				DP2004.Q5aARG (Elección voluntaria)			
	Enfoque preparador	Enfoque usuario	SA*	Total	Enfoque preparador	Enfoque usuario	SA*	Total
Auditor	8	12	31	51	2	23	26	51
Preparador	3	4	14	21	4	10	7	21
<i>Standard Setter</i>	6	3	9	18	0	8	10	18
Otros	0	6	25	31	0	13	18	31
Total	17	25	79	121	6	54	61	121
	$\chi^2 = 11,541$ (p=0,073)				$\chi^2 = 12,415$ (p=0,053)			

*Sin argumento.

En línea con la hipótesis H.9, la falta de significación estadística en el test de contingencia anterior demuestra que, a pesar de que los intereses propios de cada colectivo marcan una tendencia en la respuesta afirmativa o negativa a la propuesta del IASB, los argumentos utilizados pueden confundirse entre ellos, en lo que la literatura previa ha denominado una sofisticación argumental de las cartas de comentarios. Según esta teoría, las partes interesadas, conscientes de la preocupación del IASB por los usuarios de la información financiera, tienden cada vez más a utilizar argumentos desde un enfoque de usuario para favorecer la aceptación de su opinión.

5.4. Resumen de resultados

A modo de resumen, la tabla 33 esquematiza el itinerario de investigación seguido y resume los principales hallazgos.

Tabla 33. Resumen de investigación

Objetivo general	Objetivo particular	Hipótesis	Principales resultados
I Demostrar la existencia de <i>lobbying</i> mediante cartas de comentario en la NIIF para pymes	Comprobar la existencia de particularidades en el caso de la NIIF para pymes	Hipótesis 1 y 2	Hay diferencias significativas en el nivel de participación de determinados colectivos respecto al resto de normas
	Demostrar la existencia posiciones comunes en las cartas de comentario	Hipótesis 3	Existe un patrón de respuesta por colectivos
II Demostrar la eficacia del <i>lobbying</i> mediante cartas de comentario	A nivel colectivo	Hipótesis 4, 5 y 6	Existe una relación entre las decisiones adoptadas por el IASB y las opiniones mayoritarias de las cartas de comentario
	A nivel individual	Hipótesis 7	Existen desigualdades significativas en la influencia de los remitentes a nivel individual.
III Demostrar la existencia de diferentes líneas argumentales por colectivos	Demostrar la existencia de una doble línea argumental desde un enfoque de preparador y usuario, respectivamente	Hipótesis 8	Existe una doble línea de argumentación desde un enfoque de preparador y de usuario, respectivamente
	Comprobar la existencia de una vinculación entre colectivos y las líneas argumentales identificadas	Hipótesis 9	En línea con las investigaciones más recientes, no existe una vinculación entre las líneas argumentales y los colectivos identificados: sofisticación argumental

Fuente: elaboración propia.

Anexo 1 al capítulo 5. Relación y clasificación de cartas decumentario por proyecto

Proyecto 1: DP2004

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	Winningtons	AUDITOR	REINO UNIDO
2	Federal Institute of Intellectual Property	PREPARADOR	SUIZA
3	The Chartered Institute of Taxation	USUARIO	REINO UNIDO
4	Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA)	AUDITOR	REINO UNIDO
5	Collis, Prof Jill, Kingston University	ACADEMICO	REINO UNIDO
6	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
7	Alecos Papadopoulos MSc, CIA	AUDITOR	GRECIA
8	P. Walton	ACADEMICO	REINO UNIDO
9	Henry T. Chamberlain, S.J.	PREPARADOR	EL VATICANO
10	H. W. Fisher & Company Chartered Accountants	AUDITOR	REINO UNIDO
11	Canadian AccountingStandards Board	STANDARD SETTER	CANADA
12	Föreningen Auktoriserade Revisorer FAR	AUDITOR	SUECIA
13	Swiss Institute of Certified Accountants and Tax Consultants	AUDITOR	SUIZA
14	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
15	Eric Goudsmit	PREPARADOR	BELGICA
16	University of Malaya. Devi, Associate Professor Dr.S. Susela	ACADEMICO	MALASIA
17	BDO	AUDITOR	INTERNACIONAL
18	Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri	ACADEMICO	ITALIA
19	Norsk RegnskapsStiftelse - Norwegian Accounting Standards Board	STANDARD SETTER	NORUEGA
20	New South Wales Treasury	REGULADOR	AUSTRALIA
21	KPMG	AUDITOR	MOZAMBIQUE
22	Deloitte	AUDITOR	MOZAMBIQUE
23	Institute of Financial Accountants (IFA)	PREPARADOR	REINO UNIDO
24	National Housing Federations	PREPARADOR	REINO UNIDO
25	Organismo Italiano di Contabilita (OIC)	STANDARD SETTER	ITALIA
26	Van Brussel and Partners	AUDITOR	BELGICA
27	New Zealand Treasury	REGULADOR	NUEVA ZELANDA
28	Institute of Chartered Accountants of New Zealand (ICANZ)	AUDITOR	NUEVA ZELANDA
29	K Kühborth, MD, Klein Pumpen GmbH	AUDITOR	ALEMANIA
30	Dutch Accounting Standards Board (DASB)	STANDARD SETTER	PAISES BAJOS
31	K Kühborth, MD, Klein Pumpen GmbH	AUDITOR	MALTA
32	European Committee of Central Balance Sheet Data Office	USUARIO	EUROPA
33	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
34	German Electricity Association	PREPARADOR	ALEMANIA
35	Colombian Superintendence of Securities	USUARIO	COLOMBIA
36	International Federation of Accountants (IFAC)	AUDITOR	INTERNACIONAL
37	New Zealand Accounting Standards Board (NZASB)	STANDARD SETTER	NUEVA ZELANDA
38	Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA)	AUDITOR	AUSTRALIA
39	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
40	Australian Government Department of Finance and Administration	REGULADOR	AUSTRALIA
41	European Private Equity & Venture Capital Association (EVCA)	USUARIO	EUROPA
42	Nagendran, Sujatha	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
43	Institute of Certified Public Accountants of South Africa	AUDITOR	SUDAFRICA
44	Susat & Partner OGH	AUDITOR	ALEMANIA
45	Institute of Chartered Accountants in India	AUDITOR	INDIA

46	Association of Chartered Certified Accountants (ACCA)	AUDITOR	REINO UNIDO
47	Association of Certified Accountants in Finland	AUDITOR	FINLANDIA
48	Walker, Robert, Chartered Accountant New Zealand	AUDITOR	NUEVA ZELANDA
49	Universidad Javeriana de Colombia en Cali	ACADEMICO	COLOMBIA
50	Australasian Council of Auditors-General (ACAG)	AUDITOR	ASIA/OCEANIA
51	Korea Accounting Standards Board (KASB)	STANDARD SETTER	COREA DEL SUR
52	Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP)	AUDITOR	PAQUISTAN
53	Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW)	AUDITOR	ALEMANIA
54	Australian Accounting Standards Board (AASB) (Australia)	STANDARD SETTER	AUSTRALIA
55	Australian Accounting Standards Board (AASB) (Australia)	STANDARD SETTER	SUECIA
56	German Chamber of Tax Consultants (Bundessteuerberaterkammer)	USUARIO	ALEMANIA
57	PricewaterhouseCoopers	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
58	Southern Society Of Chartered Accountants	AUDITOR	REINO UNIDO
59	Small and Medium Enterprise Agency of the Ministry of Economy, Trade and Industry of Japan	REGULADOR	JAPON
60	BaFin	USUARIO	ALEMANIA
61	Accounting Standards Board of Japan (ASBJ) (Japan)	STANDARD SETTER	JAPON
62	Bundesverband der Deutschen Industrie e.V.	PREPARADOR	ALEMANIA
63	Japanese Institute of Certified Public Accountants (JICPA)	AUDITOR	JAPON
64	Chartered Institute of Management Accountants (CIMA)	PREPARADOR	INTERNACIONAL
65	United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)	OTRO	INTERNACIONAL
66	Swedish Association of Accounting Consultants (SRF)	PREPARADOR	SUECIA
67	London Society of Chartered Accountants (LSCA) UK	AUDITOR	REINO UNIDO
68	DATEV eG	PREPARADOR	ALEMANIA
69	Institute of Professional Accountants in Bulgaria	AUDITOR	BULGARIA
70	Brazilian Institute of Independent Auditors (IBRACON)	AUDITOR	BRASIL
71	European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA)	AUDITOR	EUROPA
72	European Accounting Association (EAA)	ACADEMICO	EUROPA
73	Leaseurope	PREPARADOR	EUROPA
74	National Organization for the Standards of Financial Accounting and Reporting	STANDARD SETTER	RUMANIA
75	Ac Christes & Partner GmbH	AUDITOR	ALEMANIA
76	Mouvement des Entreprises de France (MEDEF)	PREPARADOR	FRANCIA
77	Eurochambers	PREPARADOR	EUROPA
78	Institute of Chartered Accountants in Scotland (ICAS)	AUDITOR	REINO UNIDO
79	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
80	German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV)	PREPARADOR	ALEMANIA
81	Union Nazionale Imprese di Recupero Gestione e informazione del Credito (UNIREC)	USUARIO	ITALIA
82	Financial Executives International (FEI)	PREPARADOR	EEUU
83	CFA Institute of the UK	USUARIO	REINO UNIDO
84	Certified General Accountants of Canada (CGA)	AUDITOR	CANADA
85	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)	STANDARD SETTER	MEJICO
86	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)	ACADEMICO	ARGENTINA
87	German Accounting Standards Committee (DRSC)	AUDITOR	INTERNACIONAL
88	Pitcher Partners	AUDITOR	AUSTRALIA
89	Association of Accounting Technicians (AAT)	ACADEMICO	REINO UNIDO
90	David Cairns International Financial Reporting	ACADEMICO	REINO UNIDO
91	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)	STANDARD SETTER	ESPAÑA
92	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	AUDITOR	REINO UNIDO
93	Zambia Institute of Chartered Accountants in Zambia (ZICA)	AUDITOR	ZAMBIA
94	Eastern, Central and Southern Federation of Accountants (ECSAFA)	AUDITOR	AFRICA
95	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
96	Council on Corporate Disclosure and Governance (CCDG)	STANDARD SETTER	SINGAPUR

97	Raggy, David Member, IASB Advisory Panel on Small and Medium-sized Entities	ACADEMICO	INTERNACIONAL
98	Federation of Enterprises in Belgium	PREPARADOR	BELGICA
99	Society of Accountants in Malawi (SOCAM)	AUDITOR	MALAWI
100	Conseil National de la Comptabilité (CNC) (France)	STANDARD SETTER	FRANCIA
101	CPA Australia	AUDITOR	AUSTRALIA
102	Austrian Federal Economic Chamber	PREPARADOR	AUSTRIA
103	Accounting Standards Board (ASB) (UK)	STANDARD SETTER	REINO UNIDO
104	Moore Rowland International Europe	AUDITOR	EUROPA
105	Ordem Dos Revisores Oficiais De Contas	AUDITOR	PORTUGAL
106	European Association of Corporate Treasurers (EACT)	USUARIO	EUROPA
107	Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI)	AUDITOR	ISRAEL
108	German Bundesverband der Bilanzbuchhalter und Controller (BVBC)	ACADEMICO	ALEMANIA
109	Anette Davis	DESCONOCIDO	REINO UNIDO
110	European Commission	REGULADOR	EUROPA UE
111	Enrique Fowler Newton	ACADEMICO	ARGENTINA
112	American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)	AUDITOR	EEUU
113	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
114	European Association of Cooperative Banks (EACB)	PREPARADOR	EUROPA
115	Federation des Experts Comptables Europeens (FEE)	ACADEMICO	EUROPA
116	Danish Accounting Standards Committee (FSR)	STANDARD SETTER	DINAMARCA
117	BusinessEurope	PREPARADOR	EUROPA
118	German Accounting Standards Committee (DRSC)	STANDARD SETTER	ALEMANIA
119	Australian Institute of Company Directors (ACID)	PREPARADOR	AUSTRALIA
120	Dr. Anja Weisberger - Europaischen Parlament	PREPARADOR	ALEMANIA
121	Colegio de Contadores Publicos de Costa Rica	AUDITOR	COSTA RICA

Proyecto 2: SQ2005

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	Moore Rowland South Africa	AUDITOR	SUDAFRICA
2	Institute of Certified Public Accountants in Ireland (CPA)	AUDITOR	IRLANDA
3	Institute of Chartered Accountants of New Zealand (ICANZ)	AUDITOR	NUEVA ZELANDA
4	Ministry of Finance China	REGULADOR	CHINA
5	Finnish Institute of Authorised Public Accountants	AUDITOR	FINLANDIA
6	Institute of Certified Public Accountants of South Africa	AUDITOR	SUDAFRICA
7	Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS)	AUDITOR	REINO UNIDO
8	Eurochambers	PREPARADOR	EUROPA
9	Brazilian Institute of Independent Auditors (IBRACON) and Federal Accounting Council (CFC)	AUDITOR	BRASIL
10	S.B. Billimoria & Co.	AUDITOR	INDIA
11	Marshall & Stevens	USUARIO	EEUU
12	The Chartered Institute of Taxation	USUARIO	REINO UNIDO
13	Sigvard Heurlin	ACADEMICO	SUECIA
14	Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP)	AUDITOR	PAQUISTAN
15	Ordem Dos Revisores Oficiais De Contas	AUDITOR	PORTUGAL
16	Conseil National de la Comptabilité (CNC) (France)	STANDARD SETTER	FRANCIA
17	Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC)	STANDARD SETTER	ESPAÑA
18	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
19	California Society of Certified Public Accountants (CalCPA)	AUDITOR	EEUU
20	Australian Accounting Standards Board (AASB) (Australia)	STANDARD SETTER	AUSTRALIA
21	German Accounting Standards Committee (DRSC)	STANDARD SETTER	ALEMANIA
22	DATEV eG	PREPARADOR	ALEMANIA
23	Ac Christes & Partner GmbH	AUDITOR	ALEMANIA

24	FRANK TIMMINS - Member of IASB Working Group on Standards for SMEs	ACADEMICO	SUDAFRICA
25	Financial Reporting Standards Board (FRSB) New Zealand	STANDARD SETTER	NUEVA ZELANDA
26	CFA Institute of the UK	USUARIO	REINO UNIDO
27	Bundesverband der Deutschen Industrie e.V.	PREPARADOR	ALEMANIA
28	Swedish Financial Reporting Board	STANDARD SETTER	SUECIA
29	Japanese Institute of Certified Public Accountants (JICPA)	AUDITOR	JAPON
30	Dutch Accounting Standards Board (DASB)	STANDARD SETTER	PAISES BAJOS
31	Organismo Italiano di Contabilita (OIC)	STANDARD SETTER	ITALIA
32	German Chamber of Tax Consultants (Bundessteuerberaterkammer)	USUARIO	ALEMANIA
33	PricewaterhouseCoopers	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
34	Danish Agricultural Council	PREPARADOR	DINAMARCA
35	Institute of Certified Public Accountants of Kenya (ICPAK)	AUDITOR	KENIA
36	Accounting Standards Board (ASB) (UK)	STANDARD SETTER	REINO UNIDO
37	Korea Accounting Standards Board (KASB)	STANDARD SETTER	COREA DEL SUR
38	Council on Corporate Disclosure and Governance (CCDG)	STANDARD SETTER	SINGAPUR
39	Association of German Chambers of Industry and Commerce	PREPARADOR	ALEMANIA
40	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
41	Robert B Walker, Chartered Accountant	AUDITOR	NUEVA ZELANDA
42	General Confederation of Agricultural Co-operatives in the EU (COPA-COGECA)	PREPARADOR	EUROPA
43	Cooperatives Europe	PREPARADOR	EUROPA
44	International Federation of Accountants (IFAC)	AUDITOR	INTERNACIONAL
45	Small and Medium Enterprise Agency of the Ministry of Economy, Trade and Industry of Japan	REGULADOR	JAPON
46	Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA)	AUDITOR	AUSTRALIA
47	CPA Australia	AUDITOR	AUSTRALIA
48	Accounting Standards Board of Japan (ASBJ) (Japan)	STANDARD SETTER	JAPON
49	Danish Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	DINAMARCA
50	European Association of Cooperative Banks (EACB)	PREPARADOR	EUROPA
51	Chamber of Auditors of the Czech Republic	AUDITOR	REPUBLICA CHECA
52	German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV)	PREPARADOR	ALEMANIA
53	National Organization for the Standards of Financial Accounting and Reporting	STANDARD SETTER	RUMANIA
54	Unione Nazionale Imprese di Recupero Gestione e informazione del Credito (UNIREC)	USUARIO	ITALIA
55	Financial Executives International (FEI)	PREPARADOR	EEUU
56	The Groupement National de la Coopération (GNC)	PREPARADOR	FRANCIA
57	Leaseurope	PREPARADOR	EUROPA
58	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
59	Coop de France	PREPARADOR	FRANCIA
60	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)	ACADEMICO	ARGENTINA
61	Malaysian Institute of Accountants (MAI)	AUDITOR	MALASIA
62	Ernst & Young	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
63	Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri	ACADEMICO	ITALIA
64	Danish Accounting Standards Committee (FSR)	STANDARD SETTER	DINAMARCA
65	Financial Accounting Standards Committee of the American Accounting Association (FASB)	STANDARD SETTER	EEUU
66	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
67	Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI)	AUDITOR	ISRAEL
68	Swiss GAAP FER	STANDARD SETTER	SUIZA
69	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
70	Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW)	AUDITOR	ALEMANIA
71	Norsk RegnskapsStiftelse - Norwegian Accounting Standards Board	STANDARD SETTER	NORUEGA
72	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
73	Certified General Accountants of Canada (CGA)	AUDITOR	CANADA

74	BDO	AUDITOR	INTERNACIONAL
75	London Society of Chartered Accountants (LSCA) UK	AUDITOR	REINO UNIDO
76	Landbruksraadet	PREPARADOR	DINAMARCA
77	Föreningen Auktoriserade Revisorer FAR (Sweden)	AUDITOR	SUECIA
78	European Private Equity & Venture Capital Association (EVCA)	USUARIO	EUROPA
79	Interamerican Accounting Association	ACADEMICO	LATINOAMERICA
80	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	AUDITOR	REINO UNIDO
81	Pierre Raggay & Co	AUDITOR	TRINIDAD Y TOBAGO
82	Dr. Felix Mayrhofer-Grünenbühl	ACADEMICO	AUSTRIA
83	BDO	AUDITOR	PAISES BAJOS
84	Chamber of Accountants and Auditors of Kyrgyz Republic (CAA)	AUDITOR	KYRGYZSTAN
85	United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)	OTRO	INTERNACIONAL
86	Association of Chartered Certified Accountants (ACCA)	AUDITOR	REINO UNIDO
87	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)	STANDARD SETTER	MEJICO
88	Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay	AUDITOR	URUGUAY
89	Life Care Services LLC	PREPARADOR	EEUU
90	Institute of Chartered Accountants in India	AUDITOR	INDIA
91	The German Confederation of Skilled Crafts and Small Businesses (ZDH)	PREPARADOR	ALEMANIA
92	European Commission	REGULADOR	EUROPA UE
93	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
94	Reinhard Lackner	ACADEMICO	AUSTRIA
95	Federation des Experts Comptables Europeens (FEE)	ACADEMICO	EUROPA
96	University of Malaya	ACADEMICO	MALASIA
97	Confederation Of Asian & Pacific Accountants (CAPA)	ACADEMICO	ASIA
98	Mouvement des Entreprises de France (MEDEF)	PREPARADOR	FRANCIA
99	IIIWG of the European Committee of Central Balance Sheet Data Offices	USUARIO	EUROPA UE
100	The Committee on Monetary, Financial and Balance of Payment Statistics (CMFB)	REGULADOR	EUROPA
101	Ordre National des Experts Comptables du Cameroun (ONECCA)	ACADEMICO	CAMERUN
102	Colegio de Contadores Publicos de Costa Rica	AUDITOR	COSTA RICA

Proyecto 3: ED2007

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	Nobes University of Reading	ACADEMICO	REINO UNIDO
2	Doug Hester	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
3	Association of the Bavarian Chambers of Business, Bavarian Chamber of Industry and Commerce, Bavarian Association	PREPARADOR	ALEMANIA
4	Chris Russell Rockliff	PREPARADOR	SUDAFRICA
5	University of Manitoba	ACADEMICO	CANADA
6	Fr"lich Vienna University of Economics and Business Administration	ACADEMICO	AUSTRIA
7	Institute of Professional Accountants of Russia (IPAR)	AUDITOR	RUSIA
8	Kingston Smith LLP	AUDITOR	REINO UNIDO
9	Mr Hannu Juhani Schadewitz	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
10	Anangu Accounting Agency	AUDITOR	AUSTRALIA
11	CPA Australia	AUDITOR	AUSTRALIA
12	Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA)	AUDITOR	AUSTRALIA
13	University of Verona	ACADEMICO	ITALIA
14	Charity Commission for England and Wales	REGULADOR	REINO UNIDO
15	University of Cape Town	ACADEMICO	SUDAFRICA
16	Organismo Italiano di Contabilita (OIC)	STANDARD SETTER	ITALIA
17	Heads of Treasuries Accounting and Reporting Advisory Committee (HoTARAC)	PREPARADOR	AUSTRALIA
18	Universidad de la Republica O. del Uruguay	ACADEMICO	URUGUAY

19	Österreichischer Raiffeisenverband - Michael Laminger	PREPARADOR	AUSTRIA
20	Interamerican Accounting Association	ACADEMICO	LATINOAMERICA
21	IIIWG of the European Committee of Central Balance Sheet Data Offices	USUARIO	EUROPA
22	Accounting Standards Board (ASB) (UK)	STANDARD SETTER	REINO UNIDO
23	Luca Sinome Scarani - Universita' Bocconi	ACADEMICO	ITALIA
24	Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS)	AUDITOR	REINO UNIDO
25	Fiji Institute of Accountants (FIA)	AUDITOR	FIJI
26	Society of Accountants in Malawi (SOCAM)	AUDITOR	MALAWI
27	Zentralverband Gewerblicher Verbundgruppen e.V. (ZGV)	PREPARADOR	ALEMANIA
28	Financial Executives International (FEI)	PREPARADOR	EEUU
29	IBM	PREPARADOR	EEUU
30	Indonesian Accounting Standards Board	STANDARD SETTER	INDONESIA
31	Korea Accounting Association (KAA)	ACADEMICO	COREA DEL SUR
32	Bundesverband der Deutschen Industrie e.V.	PREPARADOR	ALEMANIA
33	JPA	AUDITOR	FRANCIA
34	Leaseurope	PREPARADOR	EUROPA
35	New York Society of CPA's (NYSSCPA)	AUDITOR	EEUU
36	Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP)	AUDITOR	PAQUISTAN
37	Iranian Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	IRAN
38	Fabrizio Cerbioni, Marco Ciabattani, Armando Grigolon, Alessandra Mingozi, Antonio Parbonetti, Nicola Piovani	ACADEMICO	ITALIA
39	Compagnie Nationale des Commissaires aux comptes (CNCC) y Conseil Supérieur de l'Ordre des experts-comptables (CSOEC)	ACADEMICO	FRANCIA
40	PKF International	PREPARADOR	INTERNACIONAL
41	Chartered Institute of Management Accountants (CIMA)	PREPARADOR	INTERNACIONAL
42	Association of International Accountants	AUDITOR	REINO UNIDO
43	German Actuarial Association	USUARIO	ALEMANIA
44	Dubai Financial Services Authority	REGULADOR	DUBAI
45	Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC)	STANDARD SETTER	ESPAÑA
46	Certified General Accountants of Canada (CGA)	AUDITOR	CANADA
47	The British Private Equity & Venture Capital Association	USUARIO	REINO UNIDO
48	Institute of Certified Public Accountants of Kenya (ICPAK)	AUDITOR	KENIA
49	Korea Accounting Standards Board (KASB)	STANDARD SETTER	COREA DEL SUR
50	Irish Banking Federation	USUARIO	IRLANDA
51	Institute of Certified Public Accountants of Kenya (ICPAK)	AUDITOR	COREA DEL SUR
52	BT Group PLC	PREPARADOR	REINO UNIDO
53	Association of German Chambers of Industry and Commerce	PREPARADOR	ALEMANIA
54	Institute of Certified Public Accountants in Ireland (CPA)	AUDITOR	IRLANDA
55	Eurochambers	PREPARADOR	EUROPA
56	Austrian Federal Economic Chamber	PREPARADOR	AUSTRIA
57	Association of Consulting Actuaries (ACA)	USUARIO	REINO UNIDO
58	Maciej Czapiewski and Marek Dobek	AUDITOR	POLONIA
59	Italiana di Consulenze	USUARIO	ITALIA
60	Financial Reporting Standards Council of South Africa	STANDARD SETTER	SUDAFRICA
61	National Cooperative Business Association (NCBA)	PREPARADOR	EEUU
62	Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW)	AUDITOR	ALEMANIA
63	Conseil National de la Comptabilité (CNC) (France)	STANDARD SETTER	FRANCIA
64	Royal NIVRA	AUDITOR	PAISES BAJOS
65	National Institute of Accountants Australia	AUDITOR	AUSTRALIA
66	German Chamber of Tax Consultants (Bundessteuerberaterkammer)	USUARIO	ALEMANIA
67	Federation Internationale des Experts Comptables Francophones (FIDEF)	ACADEMICO	INTERNACIONAL
68	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
69	Zentraler Kreditausschuss	USUARIO	ALEMANIA
70	Coop de France	PREPARADOR	FRANCIA
71	City Group P.L.C	USUARIO	REINO UNIDO
72	Eura Audit International	AUDITOR	INTERNACIONAL

73	Zentralverband Gewerblicher Verbundgruppen e.V. (ZGV)	PREPARADOR	ALEMANIA
74	Federacion de Expertos Contables y Auditores de Mesoamérica	AUDITOR	LATINOAMERICA
75	Federation Internationale des Experts Comptables Francophones (FIDEF)	ACADEMICO	INTERNACIONAL
76	Federación de Colegios de Contadores Públicos en Venezuela	STANDARD SETTER	VENEZUELA
77	African Consulting Entreprise Cameroun	PREPARADOR	CAMERUN
78	Universidad Tecnológica De El Salvador, Facultad De Ciencias Empresariales, Escuela De Economía Y Negocios, Departamento De Contabilidad Y Costos, Licenciatura En Contaduría Pública	ACADEMICO	EL SALVADOR
79	Colegio de Contadores Públicos de Colombia	AUDITOR	COLOMBIA
80	Consejo De Vigilancia De La Profesion De Contaduria	STANDARD SETTER	EL SALVADOR
81	Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador	ACADEMICO	ECUADOR
82	The School of Accounting of the University Pedagogic and Technologic of Colombia	ACADEMICO	COLOMBIA
83	Conselho Federal de Contabilidade (CFC)	STANDARD SETTER	BRASIL
84	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
85	American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)	AUDITOR	EEUU
86	Ernst & Young	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
87	CFA Institute of the UK	USUARIO	REINO UNIDO
88	Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE)	AUDITOR	ESPAÑA
89	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
90	Mouvement des Entreprises de France (MEDEF)	PREPARADOR	FRANCIA
91	French Association of Financial Executives (DFCG)	PREPARADOR	FRANCIA
92	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
93	Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri	ACADEMICO	ITALIA
94	DATEV eG	PREPARADOR	ALEMANIA
95	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
96	Dutch Accounting Standards Board (DASB)	STANDARD SETTER	PAISES BAJOS
97	National Accounting Standards Board of Russia (NASB)	STANDARD SETTER	RUSIA
98	Altaf Noor Ali Chartered Accountants	AUDITOR	PAQUISTAN
99	F G S Flick Gocke Schaumburg	AUDITOR	ALEMANIA
100	Association of Accounting Technicians (AAT)	ACADEMICO	REINO UNIDO
101	Comité de Integración Latino Europa - América (CILEA)	ACADEMICO	INTERNACIONAL
102	The Society of Chinese Accountants and Auditors	AUDITOR	CHINA
103	The Groupement National de la Coopération (GNC)	PREPARADOR	FRANCIA
104	Financial Reporting Standards Board (FRSB) New Zealand	STANDARD SETTER	NUEVA ZELANDA
105	VMEBF e.V.	PREPARADOR	ALEMANIA
106	WaiChan Chan	DESCONOCIDO	HONG KONG
107	Tim Matthews	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
108	Schering Plough Corp.	PREPARADOR	EEUU
109	Philippine Financial Reporting Standards Council (PFRSC)	STANDARD SETTER	FILIPINAS
110	British Accounting Association's Financial Accounting and Reporting Special Interest Group	ACADEMICO	REINO UNIDO
111	Eastern, Central and Southern Federation of Accountants (ECSAFA)	AUDITOR	AFRICA
112	University of Manitoba	ACADEMICO	CANADA
113	Association Francaise des Investisseurs en Capital (AFIC)	USUARIO	FRANCIA
114	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
115	Australian Accounting Standards Board (AASB) (Australia)	STANDARD SETTER	AUSTRALIA
116	Danish Accounting Standards Committee (FSR)	STANDARD SETTER	DINAMARCA
117	International Controllers Association (ICA)	PREPARADOR	ALEMANIA
118	Association of Chartered Certified Accountants (ACCA)	AUDITOR	REINO UNIDO
119	P.A. Pieterse van Wijck	DESCONOCIDO	PAISES BAJOS
120	Business Statistics Directors' Group (BSDG) and Committee on Monetary, Financial and Balance (CMFB)	USUARIO	EUROPA
121	Norsk RegnskapsStiftelse - Norwegian Accounting	STANDARD SETTER	NORUEGA

Standards Board		
122	Japanese Institute of Certified Public Accountants (JICPA)	AUDITOR JAPON
123	Cooperatives Europe	PREPARADOR EUROPA
124	International Network of Accountants and Auditors	AUDITOR INTERNACIONAL
125	European Accounting Association (EAA)	ACADEMICO EUROPA
126	Institute of Chartered Accountants in India	AUDITOR INDIA
127	Danish Companies and Commerce Agency	PREPARADOR DINAMARCA
128	National Board of Accountants and Auditors (NBAA)	STANDARD SETTER TANZANIA
129	C. Hecht, D&L GmbH, BPG GmbH, Treuh.ges. Herrmann GmbH	AUDITOR ALEMANIA
130	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)	STANDARD SETTER MEJICO
131	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)	ACADEMICO ARGENTINA
132	German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV)	PREPARADOR ALEMANIA
133	Confederation of British Industry (CBI)	PREPARADOR REINO UNIDO
134	Confederation Of Asian & Pacific Accountants (CAPA)	AUDITOR ASIA
135	BDO	AUDITOR INTERNACIONAL
136	Institute of Chartered Accountants of Jamaica	AUDITOR JAMAICA
137	PricewaterhouseCoopers	AUDITOR BIG 4 INTERNACIONAL
138	Working Party of Dottori Commercialisti in Milano	ACADEMICO ITALIA
139	Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI)	AUDITOR ISRAEL
140	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR HONG KONG
141	ASEAN Federation of Accountants (AFA)	ACADEMICO ASIA
142	International Federation of Accountants (IFAC)	AUDITOR INTERNACIONAL
143	International Co-operative Alliance (ICA)	PREPARADOR INTERNACIONAL
144	Canadian Accounting Standards Board	STANDARD SETTER CANADA
145	Zambia Institute of Chartered Accountants in Zambia (ZICA)	AUDITOR ZAMBIA
146	Die Familienunternehmer – ASU e.V.	PREPARADOR ALEMANIA
147	Den Norske Revisorforening (Norwegian Institute of Public Accountants)	AUDITOR NORUEGA
148	BHP Billiton	PREPARADOR AUSTRALIA
149	Föreningen Auktoriserade Revisorer FAR (Sweden)	AUDITOR SUECIA
150	Institute of Chartered Accountants of Barbados	AUDITOR BARBADOS
151	Association of Finnish Accounting Firms	ACADEMICO FINLANDIA
152	Sunil Goyal S.R.Goyal & Co., Chartered Accountants	AUDITOR INDIA
153	Austrian Financial Reporting and Auditing Committee (AFRAC)	STANDARD SETTER AUSTRIA
154	Securities and Exchange Commission Thailand	REGULADOR TAILANDIA
155	Paul H Nettleship	DESCONOCIDO DESCONOCIDO
156	London Society of Chartered Accountants (LSCA) UK	AUDITOR REINO UNIDO
157	United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)	OTRO INTERNACIONAL
158	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	AUDITOR COSTA RICA
159	Ordre des Experts Comptables de Tunisie	ACADEMICO TUNEZ
160	German Accounting Standards Committee (DRSC)	STANDARD SETTER ALEMANIA
161	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER EUROPA UE
162	Mazars	AUDITOR INTERNACIONAL

Proyecto 4: Q&A1

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	Rakesh Choudhary & Associates	AUDITOR	INDIA
2	Riaz Ahmad and Company	AUDITOR	PAQUISTAN
3	Accounting Standards Board (ASB) (UK)	STANDARD SETTER	REINO UNIDO
4	L.Venkatesan, Chartered Accountant	AUDITOR	INDIA
5	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
6	Dutch Accounting Standards Board (DASB)	STANDARD SETTER	PAISES BAJOS
7	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
8	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
9	RSM International	AUDITOR	INTERNACIONAL
10	Ernst & Young	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL

11	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
12	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
13	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
14	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
15	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
16	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL

Proyecto 5: Q&A2

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	University of the Witwatersrand, School of Accountancy	ACADEMICO	SUDAFRICA
2	Zambia Institute of Chartered Accountants in Zambia (ZICA)	AUDITOR	ZAMBIA
3	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
4	Comité de Pronunciamentos Contabeis (CPC)	STANDARD SETTER	BRASIL
5	Ernst & Young	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
6	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
7	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
8	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
9	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
10	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
11	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
12	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
13	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	AUDITOR	REINO UNIDO

Proyecto 6: Q&A3

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	Wits University, School of Accountancy	ACADEMICO	SUDAFRICA
2	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
3	Zambia Institute of Chartered Accountants in Zambia (ZICA)	AUDITOR	ZAMBIA
4	Comité de Pronunciamentos Contabeis (CPC)	STANDARD SETTER	BRASIL
5	Ernst & Young	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
6	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
7	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
8	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
9	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
10	PricewaterhouseCoopers	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
11	Turkish Accounting Standards Board	STANDARD SETTER	TURQUIA
12	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
13	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
14	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	AUDITOR	REINO UNIDO
15	Quoted Companies Alliance (QCA)	PREPARADOR	REINO UNIDO

Proyecto 7: Q&A4

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	Augentius Fund Administration LLP	USUARIO	REINO UNIDO
2	University of the Witwatersrand, School of Accountancy	ACADEMICO	SUDAFRICA
3	Zambia Institute of Chartered Accountants in Zambia (ZICA)	AUDITOR	ZAMBIA
4	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
5	Charity Commission for England and Wales	REGULADOR	REINO UNIDO
6	Comité de Pronunciamentos Contabeis (CPC)	STANDARD SETTER	BRASIL

7	Ernst & Young	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
8	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
9	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
10	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
11	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
12	PricewaterhouseCoopers	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
13	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
14	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
15	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	AUDITOR	REINO UNIDO

Proyecto 8: Q&A5

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
2	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
3	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
4	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
5	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
6	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
7	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
8	RSM International	AUDITOR	INTERNACIONAL
9	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW)	AUDITOR	REINO UNIDO
10	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
11	Moore Stephens LLP	AUDITOR	INTERNACIONAL
12	BDO	AUDITOR	INTERNACIONAL
13	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
14	Institute of Certified Public Accountant of Rwanda (ICPAR)	AUDITOR	RUANDA

Proyecto 9: Q&A6

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	PricewaterhouseCoopers	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
2	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
3	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
4	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
5	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
6	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
7	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
8	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
9	RSM International	AUDITOR	INTERNACIONAL
10	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW)	AUDITOR	REINO UNIDO
11	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
12	Moore Stephens LLP	AUDITOR	INTERNACIONAL
13	BDO	AUDITOR	INTERNACIONAL
14	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
15	Institute of Certified Public Accountant of Rwanda (ICPAR)	AUDITOR	RUANDA

Proyecto 10: Q&A7

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
2	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
3	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
4	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR

5	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
6	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
7	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
8	RSM International	AUDITOR	INTERNACIONAL
9	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW)	AUDITOR	REINO UNIDO
10	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
11	Moore Stephens LLP	AUDITOR	INTERNACIONAL
12	BDO	AUDITOR	INTERNACIONAL
13	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
14	Institute of Certified Public Accountant of Rwanda (ICPAR)	AUDITOR	RUANDA

Proyecto 11: Q&A8

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
2	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
3	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
4	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
5	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
6	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
7	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
8	RSM International	AUDITOR	INTERNACIONAL
9	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW)	AUDITOR	REINO UNIDO
10	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
11	Moore Stephens LLP	AUDITOR	INTERNACIONAL
12	BDO	AUDITOR	INTERNACIONAL
13	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
14	Institute of Certified Public Accountant of Rwanda (ICPAR)	AUDITOR	RUANDA

Proyecto 12: Q&A9

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
2	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
3	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
4	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
5	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
6	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
7	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
8	RSM International	AUDITOR	INTERNACIONAL
9	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW)	AUDITOR	REINO UNIDO
10	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
11	Moore Stephens LLP	AUDITOR	INTERNACIONAL
12	BDO	AUDITOR	INTERNACIONAL
13	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
14	Institute of Certified Public Accountant of Rwanda (ICPAR)	AUDITOR	RUANDA

Proyecto 13: Q&A10

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
2	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
3	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR

4	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
5	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
6	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
7	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
8	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
9	RSM International	AUDITOR	INTERNACIONAL
10	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	AUDITOR	REINO UNIDO
11	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
12	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
13	Ernst & Young	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL

Proyecto 14: Q&A11

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
2	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
3	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
4	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
5	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
6	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
7	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
8	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
9	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	AUDITOR	REINO UNIDO
10	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
11	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
12	Ernst & Young	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL

Proyecto 15: RI2012

CL	Nombre común	Rol	Jurisdicción
1	Kingston Smith LLP	AUDITOR	REINO UNIDO
2	New Zealand Accounting Standards Board (NZASB)	STANDARD SETTER	NUEVA ZELANDA
3	California Society of Certified Public Accountants (CalCPA)	AUDITOR	EEUU
4	ROSEN Inspection Group	PREPARADOR	SUIZA
5	Institute of Chartered Accountants in India	AUDITOR	INDIA
6	Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW)	AUDITOR	ALEMANIA
7	Association of British Insurers (ABI)	USUARIO	REINO UNIDO
8	veb.ch	PREPARADOR	SUIZA
9	Charity Commission for England and Wales and the Office of the Scottish Charity Regulator	REGULADOR	REINO UNIDO
10	Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	STANDARD SETTER	MALASIA
11	Standard & Poor's	USUARIO	REINO UNIDO
12	European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA)	AUDITOR	EUROPA
13	Freudenberg SE	PREPARADOR	ALEMANIA
14	Deloitte	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
15	Sebira & Company (Certified Public Accountants)	AUDITOR	UGANDA
16	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)	STANDARD SETTER	ESPAÑA
17	Münster School of Business and Economics	ACADEMICO	ALEMANIA
18	German Accounting Standards Committee (DRSC)	STANDARD SETTER	ALEMANIA
19	German Chamber of Public Accountants	AUDITOR	ALEMANIA
20	Certified Management Accountants of Sri Lanka (CMA Sri Lanka)	PREPARADOR	SRI LANKA
21	The Body of Experts and Licensed Accountants (CECCAR)	AUDITOR	RUMANIA
22	Grant Thornton	AUDITOR	INTERNACIONAL
23	Korea Accounting Standards Board (KASB)	STANDARD SETTER	COREA DEL SUR
24	Association of Chartered Certified Accountants (ACCA)	AUDITOR	INTERNACIONAL

25	Dutch Accounting Standards Board (DASB)	STANDARD SETTER	PAISES BAJOS
26	International Association of Consultants, Valuators and Analysts (IACVA)	USUARIO	INTERNACIONAL
27	Association for Participation in the Development of Accounting Regulations for Family-owned Entities (VMEBF)	PREPARADOR	ALEMANIA
28	ARISTA Gestoría Organizacional Cía. Ltda.	PREPARADOR	ECUADOR
29	Association of International Accountants	AUDITOR	REINO UNIDO
30	International Federation of Accountants (IFAC)	AUDITOR	INTERNACIONAL
31	HRG Hansische Revisions-Gesellschaft mbH, Hamburg	AUDITOR	ALEMANIA
32	Norsk RegnskapsStiftelse - Norwegian Accounting Standards Board	STANDARD SETTER	NORUEGA
33	Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	AUDITOR	HONG KONG
34	Australian Accounting Standards Board (AASB) (Australia)	STANDARD SETTER	AUSTRALIA
35	Japanese Institute of Certified Public Accountants (JICPA)	AUDITOR	JAPON
36	Mouvement des Entreprises de France (MEDEF)	PREPARADOR	FRANCIA
37	South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	AUDITOR	SUDAFRICA
38	Financial Reporting Standards Council of South Africa	STANDARD SETTER	SUDAFRICA
39	UK's Financial Reporting Council (FRCUK)	STANDARD SETTER	REINO UNIDO
40	Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS)	AUDITOR	REINO UNIDO
41	South African Institute of Professional Accountants (SAIPA)	PREPARADOR	SUDAFRICA
42	The Institute and Faculty of Actuaries and the Association of Consulting Actuaries	USUARIO	REINO UNIDO
43	Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	AUDITOR	IRLANDA
44	RSM International	AUDITOR	INTERNACIONAL
45	PricewaterhouseCoopers	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
46	FP Inversiones Planificación y Research	USUARIO	ESPAÑA
47	Institute of Certified Public Accountant of Rwanda (ICPAR)	AUDITOR	RUANDA
48	World Council of Credit Unions, Inc. (USA)	PREPARADOR	INTERNACIONAL
49	Comité de Pronunciamentos Contabeis (CPC)	STANDARD SETTER	BRASIL
50	German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV)	PREPARADOR	ALEMANIA
51	Israel Accounting Standards Board	STANDARD SETTER	ISRAEL
52	KPMG	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
53	Mazars	AUDITOR	INTERNACIONAL
54	Federación de Colegios de Contadores Públicos en Venezuela	STANDARD SETTER	VENEZUELA
55	Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA)	AUDITOR	REINO UNIDO
56	The World Bank	OTRO	INTERNACIONAL
57	Michel White	ACADEMICO	FIJI
58	Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	AUDITOR	REINO UNIDO
59	Estonian Accounting Standards Board	STANDARD SETTER	ESTONIA
60	Institute of Certified Public Accountants of Kenya (ICPAK)	AUDITOR	KENIA
61	Felipe Herranz et al.	ACADEMICO	ESPAÑA
62	University of Cape Town	ACADEMICO	SUDAFRICA
63	BDO GlobalCoordination B.V.	AUDITOR	INTERNACIONAL
64	The School of Accountancy of the University of the Witwatersrand	ACADEMICO	SUDAFRICA
65	Singapore Accounting Standards Council	STANDARD SETTER	SINGAPUR
66	Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI)	AUDITOR	ISRAEL
67	University of Bayreuth	ACADEMICO	ALEMANIA
68	Zambia Institute of Chartered Accountants in Zambia (ZICA)	AUDITOR	ZAMBIA
69	American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)	AUDITOR	EEUU
70	Mayer Hoffman McCann, LP	AUDITOR	EEUU
71	Quoted Companies Alliance (QCA)	PREPARADOR	REINO UNIDO
72	CPA Australia	AUDITOR	AUSTRALIA
73	Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA)	AUDITOR	AUSTRALIA

74	Institute of Certified Public Accountants of Uganda (ICPAU)	AUDITOR	UGANDA
75	Asian-Oceanian Standard Setters Group (AOSSG)	STANDARD SETTER	ASIA
76	Group of Latin American Standard Setters (GLASS)	STANDARD SETTER	LATINOAMERICA
77	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)	ACADEMICO	ARGENTINA
78	Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP)	AUDITOR	PAQUISTAN
79	American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)	AUDITOR	EEUU
80	Securities and Exchange Board of India (SEBI)	USUARIO	INDIA
81	Ernst & Young	AUDITOR BIG 4	INTERNACIONAL
82	The Salvadoren Institute of Public Accountants	AUDITOR	EL SALVADOR
83	Vanderlande Industries Holding BV	PREPARADOR	PAISES BAJOS
84	Federation des Experts Comptables Europeens (FEE)	ACADEMICO	INTERNACIONAL
85	European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	STANDARD SETTER	EUROPA UE
86	Federation des Experts Comptables Europeens (FEE)	ACADEMICO	INTERNACIONAL
87	European Supervisory Authorities (ESAs)	REGULADOR	EUROPA UE

Anexo 2 al capítulo 5. Cálculo del Índice de Participación

NOMBRE	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A 2011											RI 2012	(i) Total	Índice de participación (i) / 15
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
Ac Christes & Partner GmbH	1	1														2	0,133
Accounting Standards Board of Japan (ASBJ) (Japan)	1	1														2	0,133
Alecos Papadopoulos MSc, CIA	1															1	0,067
American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)	1		1												2	4	0,267
Anette Davis	1															1	0,067
Association of Accounting Technicians (AAT)	1		1													2	0,133
Association of Certified Accountants in Finland	1															1	0,067
Association of Chartered Certified Accountants (ACCA) (UK)	1	1	1													3	0,200
Australasian Council of Auditors-General (ACAG)	1															1	0,067
Australian Accounting Standards Board (AASB) (Australia)	1	1	1												1	4	0,267
Australian Government Department of Finance and Administration	1															1	0,067
Australian Institute of Company Directors (ACID)	1															1	0,067
Austrian Federal Economic Chamber	1		1													2	0,133
BaFin	1															1	0,067
BDO	1	1	1					1	1	1	1	1			1	9	0,600
Brazilian Institute of Independent Auditors (IBRACON)	1															1	0,067
Bundesverband der Deutschen Industrie e.V.	1	1	1													3	0,200
BusinessEurope	1															1	0,067
Canadian Accounting Standards Board	1		1													2	0,133
Certified General Accountants of Canada (CGA)	1	1	1													3	0,200
CFA Institute of the UK	1	1	1													3	0,200

NOMBRE	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A 2011											RI 2012	(i) Total	Índice de participación (i) / 15	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11				
Chartered Institute of Management Accountants (CIMA)	1		1														2	0,133
Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA)	1															1	2	0,133
Colegio de Contadores Publicos de Costa Rica	1	1	1														3	0,200
Collis, Prof Jill, Kingston University	1																1	0,067
Colombian Superintendence of Securities	1																1	0,067
Conseil National de la Comptabilité (CNC) (France)	1	1	1														3	0,200
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)	1	1	1														3	0,200
Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri	1	1	1														3	0,200
Council on Corporate Disclosure and Governance (CCDG)	1	1															2	0,133
CPA Australia	1	1	1													1	4	0,267
Danish Accounting Standards Committee (FSR)	1	1	1														3	0,200
DATEV eG	1	1	1														3	0,200
David Cairns International Financial Reporting	1																1	0,067
Deloitte	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1	1	1	1		13	0,867
Deloitte Mozambique	1																1	0,067
Dr. Anja Weisberger - Europaischen Parlament	1																1	0,067
Dutch Accounting Standards Board (DASB)	1	1	1	1												1	5	0,333
Eastern, Central and Southern Federation of Accountants (ECSAFA)	1		1														2	0,133
Enrique Fowler Newton	1																1	0,067
Eric Goudsmit	1																1	0,067
Eurochambers	1	1	1														3	0,200
European Accounting Association (EAA)	1		1														2	0,133
European Association of Cooperative Banks (EACB)	1	1															2	0,133

NOMBRE	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A 2011											RI 2012	(i) Total	Índice de participación (i) / 15
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
European Association of Corporate Treasurers (EACT)	1															1	0,067
European Commission	1	1														2	0,133
European Committee of Central Balance Sheet Data Office	1															1	0,067
European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA)	1														1	2	0,133
European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	1,000
European Private Equity & Venture Capital Association (EVCA)	1	1														2	0,133
Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)	1	1	1												1	4	0,267
Federal Institute of Intellectual Property	1															1	0,067
Federation des Experts Comptables Europeens (FEE)	1	1													2	4	0,267
Federation of Enterprises in Belgium	1															1	0,067
Financial Executives International (FEI)	1	1	1													3	0,200
Föreningen Auktoriserade Revisorer FAR (Sweden)	1	1	1													3	0,200
German Accounting Standards Committee (DRSC)	1	1	1												1	4	0,267
German Bundesverband der Bilanzbuchhalter und Controller (BVBC)	1															1	0,067
German Chamber of Tax Consultants (Bundessteuerberaterkammer)	1	1	1													3	0,200
German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV)	1	1	1												1	4	0,267
German Electricity Association	1															1	0,067
Grant Thornton	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	1,000
H. W. Fisher & Company Chartered Accountants	1															1	0,067
Henry T. Chamberlain, S.J.	1															1	0,067
Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	1,000
Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI)	1	1	1												1	4	0,267
Institute of Certified Public Accountants of South Africa	1	1														2	0,133

NOMBRE	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A 2011											RI 2012	(i) Total	Índice de participación (i) / 15
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA)	1	1	1												1	4	0,267
Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	1	1													1	3	0,200
Institute of Chartered Accountants in India	1	1	1												1	4	0,267
Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	0,933
Institute of Chartered Accountants of New Zealand (ICANZ)	1	1														2	0,133
Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP)	1	1	1												1	4	0,267
Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS)	1	1	1												1	4	0,267
Institute of Financial Accountants (IFA)	1															1	0,067
Institute of Professional Accountants in Bulgaria	1															1	0,067
Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW)	1	1	1												1	4	0,267
Instituto deContabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC)	1	1	1												1	4	0,267
International Federation of Accountants (IFAC)	1	1	1												1	4	0,267
Japanese Institute of Certified Public Accountants (JICPA)	1	1	1												1	4	0,267
K Kühborth, MD, Klein Pumpen GmbH	1															1	0,067
Korea Accounting Standards Board (KASB)	1	1	1												1	4	0,267
KPMG	1	1	1					1	1	1	1	1	1	1	1	11	0,733
KPMG Mozambique	1															1	0,067
Leaseurope	1	1	1													3	0,200
London Society of Chartered Accountants (LSCA)	1	1	1													3	0,200
Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	1	1	1	1	1	1	1						1	1	1	10	0,667
Malta Institute of Accountants	1															1	0,067
Moore Rowland International Europe	1															1	0,067
Mouvement des Entreprises de France (MEDEF)	1	1	1												1	4	0,267
Nagendran, Sujatha	1															1	0,067

NOMBRE	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A 2011											RI 2012	(i) Total	Índice de participación (i) / 15	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11				
National Housing Federations	1															1	0,067	
National Organization for the Standards of Financial Accounting and Reporting	1	1															2	0,133
New South Wales Treasury	1																1	0,067
New Zealand Accounting Standards Board (NZASB)	1	1	1													1	4	0,267
New Zealand Treasury	1																1	0,067
Norsk RegnskapsStiftelse - Norwegian Accounting Standards Board	1	1	1													1	4	0,267
Ordem Dos Revisores Oficiais De Contas	1	1															2	0,133
Organismo Italiano di Contabilita (OIC)	1	1	1														3	0,200
P. Walton	1																1	0,067
Pitcher Partners	1																1	0,067
PricewaterhouseCoopers	1	1	1		1	1		1								1	7	0,467
Raggy, David Member, IASB Advisory Panel on Small and Medium-sized Entities	1																1	0,067
Small and Medium Enterprise Agency of the Ministry of Economy, Trade and Industry of Japan	1	1															2	0,133
Society of Accountants in Malawi (SOCAM)	1		1														2	0,133
South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	1	1	1	1				1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0,800
Southern Society Of Chartered Accountants	1																1	0,067
Susat & Partner OGH	1																1	0,067
Swedish Accounting Standards Board (BFN)	1	1															2	0,133
Swedish Association of Accounting Consultants (SRF)	1																1	0,067
Swiss Institute of Certified Accountants and Tax Consultants	1																1	0,067
The Chartered Institute of Taxation	1	1															2	0,133
UK's Financial Reporting Council (FRCUK)	1	1	1	1												1	5	0,333
Union Nazionale Imprese di Recupero Gestione e	1	1															2	0,133

NOMBRE	DP 2004	SQ 2005	ED 2007	DRAFTS Q&A 2011											RI 2012	(i) Total	Índice de participación (i) / 15		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11					
informazione del Credito (UNIREC)																			
United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)	1	1	1														3	0,200	
Universidad Javeriana de Colombia en Cali	1																	1	0,067
University of Malaya. Devi, Associate Professor Dr.S. Susela	1																	1	0,067
Van Brussel and Partners	1																	1	0,067
Walker, Robert, Chartered Accountant New Zealand	1																	1	0,067
Winningtongs	1																	1	0,067
Zambia Institute of Chartered Accountants in Zambia (ZICA)	1		1		1	1	1										1	6	0,400

Anexo 3 al capítulo 5. Cálculo del Índice de Éxito

NOMBRE	(i)			(ii)			(iii)			(iv)			(v)	(vi)	Índice de éxito (v)/(vi)
	DP2004.Q4 Decisión IASB	Puntuación		DP2004.Q5a Decisión IASB	Puntuación		ED2007.Q4 Decisión IASB	Puntuación		ED2007.Q7 Decisión IASB	Puntuación		Puntuación total (i)+(ii)+(iii)+(iv)	Total respuestas emitidas	
Ac Christes & Partner GmbH	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0		2	2	1
Accounting Standards Board of Japan (ASBJ) (Japan)		1	0		0	0		0	0		0	0	0	0	0
Alecos Papadopoulos MSc, CIA		1	0		0	1		0	0		0	0	1	1	1
American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)		1	0		0	0		0	0		0	0	0	0	0
Anette Davis	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0		2	2	1
Association of Accounting Technicians (AAT)	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	4	0,25
Association of Certified Accountants in Finland	1	1	1	1	0	0	0	0		0	0		1	2	0,5
Association of Chartered Certified Accountants (ACCA) (UK)	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	4	0,25
Australasian Council of Auditors-General (ACAG)	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0		2	2	1
Australian Accounting Standards Board (AASB) (Australia)	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
Australian Accounting Standards Board (AASB) (Australia)	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
Australian Government Department of Finance and Administration	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0		2	2	1
Australian Institute of Company Directors (ACID)	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0		2	2	1
Austrian Federal Economic Chamber	1	1	1		0	0	0	0		0	0		1	1	1
BaFin		1	0		0	0		0	0		0	0	0	0	0
BDO		1	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	3	0,333
Brazilian Institute of Independent Auditors (IBRACON)	1	1	1	1	0	0	0	0		0	0		1	2	0,5
Bundesverband der Deutschen Industrie e.V.	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	4	1
BusinessEurope	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0		2	2	1

NOMBRE	(i)			(ii)			(iii)			(iv)			(v)	(vi)	Índice de éxito (v)/(vi)
	DP2004.Q4 Decisión IASB	Puntuación		DP2004.Q5a Decisión IASB	Puntuación		ED2007.Q4 Decisión IASB	Puntuación		ED2007.Q7 Decisión IASB	Puntuación		Puntuación total (i)+(ii)+(iii)+(iv)	Total respuestas emitidas	
Canadian Accounting Standards Board	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2	3	0,667
Certified General Accountants of Canada (CGA)	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
CFA Institute of the UK		1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Chartered Institute of Management Accountants (CIMA)	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	4	1
Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA)	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0,5
Colegio de Contadores Publicos de Costa Rica		1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	2	2	1
Collis, Prof Jill, Kingston University	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0,5
Colombian Superintendence of Securities	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	2	1
Conseil National de la Comptabilité (CNC) (France)	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	4	1
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)		1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	2	0
Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	4	1
Council on Corporate Disclosure and Governance (CCDG)	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	2	1
CPA Australia	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	2	4	0,5
Danish Accounting Standards Committee (FSR)	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	3	0,333
DATEV eG	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	3	0,333
David Cairns International Financial Reporting	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
Deloitte	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	3	4	0,75
Deloitte Mozambique		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dr. Anja Weisberger - Europäischen Parlament		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dutch Accounting Standards Board (DASB)	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2	3	0,667
Eastern, Central and Southern Federation of Accountants (ECSAFA)	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5

NOMBRE	(i)		(ii)			(iii)			(iv)			(v)	(vi)	Índice de éxito (v)/(vi)
	DP2004.Q4 Decisión IASB	Puntuación	DP2004.Q5a Decisión IASB	Puntuación		ED2007.Q4 Decisión IASB	Puntuación		ED2007.Q7 Decisión IASB	Puntuación		Puntuación total (i)+(ii)+(iii)+(iv)	Total respuestas emitidas	
Enrique Fowler Newton	1	0	0	0	1	0	0		0	0		1	1	1
Eric Goudsmit	1	0		0	0	0	0		0	0		0	0	0
Eurochambers	1	1	1		0	0		0	0		0	0	1	1
European Accounting Association (EAA)	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	3	3	1
European Association of Cooperative Banks (EACB)	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0	2	2	1
European Association of Corporate Treasurers (EACT)		1	0		0	0	0		0	0		0	0	0
European Commission	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0	2	2	1
European Committee of Central Balance Sheet Data Office	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0	2	2	1
European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA)	1	1	1	1	0	0	0	0		0	0	1	2	0,5
European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	4	4	1
European Private Equity & Venture Capital Association (EVCA)	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0	2	2	1
Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	3	4	0,75
Federal Institute of Intellectual Property	1	1	1	1	0	0	0	0		0	0	1	2	0,5
Federation des Experts Comptables Europeens (FEE)	0	1	0	0	0	1	0	0		0	0	1	2	0,5
Federation of Enterprises in Belgium	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0	2	2	1
Financial Executives International (FEI)		1	0		0	0	0		0	0		0	0	0
Föreningen Auktoriserade Revisorer FAR (Sweden)	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	4	4	1
German Accounting Standards Committee (DRSC)	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	3	4	0,75
German Bundesverband der Bilanzbuchhalter und Controller (BVBC)	1	1	1	1	0	0	0	0		0	0	1	2	0,5
German Chamber of Tax Consultants (Bundessteuerberaterkammer)		1	0		0	0	1	0	0	0	0	1	2	0,5

NOMBRE	(i)			(ii)			(iii)			(iv)			(v)	(vi)	Índice de éxito (v)/(vi)
	DP2004.Q4	Decisión IASB	Puntuación	DP2004.Q5a	Decisión IASB	Puntuación	ED2007.Q4	Decisión IASB	Puntuación	ED2007.Q7	Decisión IASB	Puntuación	Puntuación total (i)+(ii)+(iii)+(iv)	Total respuestas emitidas	
German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV)	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0,5
German Electricity Association		1	0		0	0		0	0		0	0	0	0	0
Grant Thornton	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0,5
H. W. Fisher & Company Chartered Accountants	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
Henry T. Chamberlain, S.J.		1	0		0	0		0	0		0	0	0	0	0
Hong Kong Institute of Certified Public Accountants	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI)	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
Institute of Certified Public Accountants of South Africa	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0,5
Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA)	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK)	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0,5
Institute of Chartered Accountants in India	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	3	4	0,75
Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI)	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	4	0,25
Institute of Chartered Accountants of New Zealand (ICANZ)	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0,5
Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP)	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	3	4	0,75
Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS)	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0,5
Institute of Financial Accountants (IFA)		1	0		0	0		0	0		0	0	0	0	0
Institute of Professional Accountants in Bulgaria	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0,5
Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW)	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	3	4	0,75
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	3	4	0,75
International Federation of Accountants (IFAC)	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	4	1
Japanese Institute of Certified Public Accountants (JICPA)		1	0		1	0	0		1		0	0	1	3	0,333

NOMBRE	(i)			(ii)			(iii)			(iv)			(v)	(vi)	Índice de éxito (v)/(vi)
	DP2004.Q4 Decisión IASB	Puntuación		DP2004.Q5a Decisión IASB	Puntuación		ED2007.Q4 Decisión IASB	Puntuación		ED2007.Q7 Decisión IASB	Puntuación		Puntuación total (i)+(ii)+(iii)+(iv)	Total respuestas emitidas	
K Kühborth, MD, Klein Pumpen GmbH	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
Korea Accounting Standards Board (KASB)	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	2	2	3	0,667
KPMG	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	4	0,25
KPMG Mozambique		1	0	0	0		0	0		0	0		0	0	0
Leaseurope	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	2	3	0,667
London Society of Chartered Accountants (LSCA)	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	2	4	0,5
Malaysian Accounting Standards Board (MASB)	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	4	1
Malta Institute of Accountants	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0		2	2	1
Moore Rowland International Europe	0	1	0	0	0	1	0	0		0	0		1	2	0,5
Mouvement des Entreprises de France (MEDEF)	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
Nagendran, Sujatha	0	1	0	0	0		0	0		0	0		0	1	0
National Housing Federations	1	1	1	1	0	0	0	0		0	0		1	2	0,5
National Organization for the Standards of Financial Accounting and Reporting	0	1	0	1	0	0	0	0		0	0		0	2	0
New South Wales Treasury		1	0	0	0		0	0		0	0		0	0	0
New Zealand Accounting Standards Board (NZASB)	0	1	0	1	0	0	0	0		0	0		0	2	0
New Zealand Treasury	1	1	1	1	0	0	0	0		0	0		1	2	0,5
Norsk RegnskapsStiftelse - Norwegian Accounting Standards Board	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
Ordem Dos Revisores Oficiais De Contas	1	1	1	1	0	0	0	0		0	0		1	2	0,5
Organismo Italiano di Contabilita (OIC)	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	3	4	0,75
P. Walton	1	1	1	0	0	1	0	0		0	0		2	2	1
Pitcher Partners	1	1	1	1	0	0	0	0		0	0		1	2	0,5

NOMBRE	(i)			(ii)			(iii)			(iv)			(v)	(vi)	Índice de éxito (v)/(vi)
	DP2004.Q4	Decisión IASB	Puntuación	DP2004.Q5a	Decisión IASB	Puntuación	ED2007.Q4	Decisión IASB	Puntuación	ED2007.Q7	Decisión IASB	Puntuación	Puntuación total (i)+(ii)+(iii)+(iv)	Total respuestas emitidas	
PricewaterhouseCoopers	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
Raggy, David Member, IASB Advisory Panel on Small and Medium-sized Entities	1	1	1	0	0	1		0	0		0	0	2	2	1
Small and Medium Enterprise Agency of the Ministry of Economy, Trade and Industry of Japan		1	0		0	0		0	0		0	0	0	0	0
Society of Accountants in Malawi (SOCAM)	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
South African Institute of Chartered Accountants (SAICA)	0	1	0		0	0	0	0	1	0	0	1	2	3	0,667
Southern Society Of Chartered Accountants	0	1	0	0	0	1		0	0		0	0	1	2	0,5
Susat & Partner OGH	1	1	1	1	0	0		0	0		0	0	1	2	0,5
Swedish Association of Accounting Consultants (SRF)	0	1	0	0	0	1		0	0		0	0	1	2	0,5
Swiss Institute of Certified Accountants and Tax Consultants	1	1	1	0	0	1		0	0		0	0	2	2	1
The Chartered Institute of Taxation		1	0		0	0		0	0		0	0	0	0	0
UK's Financial Reporting Council (FRCUK)	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	2	4	0,5
Union Nazionale Imprese di Recupero Gestione e informazione del Credito (UNIREC)	1	1	1	1	0	0		0	0		0	0	1	2	0,5
United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)	1	1	1	0	0	1		0	0	0	0	1	3	3	1
Universidad Javeriana de Colombia en Cali	1	1	1	1	0	0		0	0		0	0	1	2	0,5
University of Malaya. Devi, Associate Professor Dr.S. Susela	0	1	0	0	0	1		0	0		0	0	1	2	0,5
Van Brussel and Partners	1	1	1	1	0	0		0	0		0	0	1	2	0,5
Walker, Robert, Chartered Accountant New Zealand	1	1	1	1	0	0		0	0		0	0	1	2	0,5
Winningtons	1	1	1	1	0	0		0	0		0	0	1	2	0,5
Zambia Institute of Chartered Accountants in Zambia (ZICA)	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	4	0,500



Anexo 4 al capítulo 5. Recopilación y clasificación de argumentos identificados en las respuestas

Tabla 34. Argumentos a favor y en contra de la aplicación obligatoria del *fallback* a las NIIF completas

AF/EC	Enfoque	Argumento	Remitentes	Ejemplo
A favor	Usuario	Incremento comparabilidad con NIIF completas	CL18- Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri, CL35- Colombian Superintendence of Securities, CL45- Institute of Chartered Accountants in India, CL50- Australasian Council of Auditors-General (ACAG), CL51- Korea Accounting Standards Board (KASB), CL94- Eastern, Central and Southern Federation of Accountants (ECSAFA), CL101- CPA Australia y CL107- Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI).	"We believe that the fallback to IFRSs, when IASB standards for SMEs do not address a specific issue, is a relevant criterion to support the IFRSs adoption by entities, comparability of financial statements and certainty of principles adopted" (CL18- Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri).
		Mejora de la calidad de la información: <i>consistencia</i>	CL25-Organismo Italiano di Contabilita - OIC-, CL49- Universidad Javeriana de Colombia en Cali, CL62- Bundesverband der Deutschen Industrie e.V., CL77- Eurochambers, CL102- Austrian Federal Economic Chamber, CL107- Institute of Certified Public Accountants in Israel (ICPAI).	"We agree that if IASB Standards for SMEs do not address a particular accounting recognition or measurement issue, it should be solved by mandatory fallback to IFRS, if and only if however, this fallback is consistent with the framework applicable to SMEs. In our view, the scope of the fallback should be as limited as possible and IASB Standards for SMEs would apply for the remainder of its financial statements. The relevant IFRS should in our opinion be applied in a way that all of the principles (recognition, measurement and disclosure) related to transactions not addressed in the SME Standards are applied. This approach ensures consistency between recognition, measurement and disclosure. Each SME Standard should explicitly mention whether mandatory fallback is required with

AF/EC	Enfoque	Argumento	Remitentes	Ejemplo
				a reference to the specific IFRS. If there is no mandatory fallback paragraph in the SME Standard, the entity should fall back to the framework applicable to SMEs to solve the recognition or measurement issue. Each SME Standard should explicitly mention whether mandatory fallback is required with a reference to the specific IFRS. If there is no mandatory fallback paragraph in the SME Standard, the entity should fall back to the framework applicable to SMEs to solve the recognition or measurement issue." <i>CL25-Organismo Italiano di Contabilita -OIC-</i>
		Mejora de la calidad de la información: <i>relevancia e imagen fiel</i>	CL24- National Housing Federations, CL62- Bundesverband der Deutschen Industrie e.V., CL77- Eurochambers, CL102- Austrian Federal Economic Chamber, CL105- Ordem Dos Revisores Oficiais De Contas.	"IFAC's view is that the standards applicable to an organization should be applied in their entirety, except in rare circumstances where it is concluded that it would be misleading or a departure is necessary to achieve fair presentation." (CL36- International Federation of Accountants -IFAC-).
		Similitudes entre ambos marcos conceptuales	CL8- P. Walton, CL27- New Zealand Treasury	"We agree with this proposal. This is the natural consequence of our preferred approach discussed in 1b, which is to have one set of standards applying to all entities with SME reporting exemptions identified within each standard. It is clear under this approach that the full IFRS is the default standard." (CL27- New Zealand Treasury).
	Preparador	Coste-beneficio	CL11- Canadian AccountingStandards Board, CL31- Malta Institute of Accountants.	"We believe that the other alternative (exercsing judgemente approach) outlined in paragraph 41(b) is not feasible, as most SMEs would not have the technical expertise to determine what the related principles of the IFRS are and develop appropriate accounting based on these principles." (CL11- Canadian AccountingStandards Board).

AF/EC	Enfoque	Argumento	Remitentes	Ejemplo
En contra	Preparador	Coste-beneficio	CL4- Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA), CL6- Deloitte, CL37- New Zealand Accounting Standards Board (NZASB), CL46- Association of Chartered Certified Accountants (ACCA), CL54- Australian Accounting Standards Board (AASB), CL55- Swedish Accounting Standards Board, CL66- Swedish Association of Accounting Consultants (SRF), CL68- DATEV eG, CL80- German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV), CL87- Grant Thornton, CL92- Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW) (UK), CL95- KPMG, CL104- Moore Rowland International Europe, CL118- German Accounting Standards Committee (DRSC).	"We disagree with the view that there should be mandatory fallback to full IFRSs for all issues not covered in Standards for SMEs. If mandatory fallback is retained, then the burden on SMEs is merely increased. Furthermore there is a risk of inappropriate financial reporting as the key objectives of the two regimes are slightly different. We strongly support the second approach that the entity should use its judgement to develop and apply an accounting policy that is suitable in such circumstances." (CL6-Deloitte).
	Usuario	Mejora de la calidad de la información	CL42- Nagendran, Sujatha, CL58- Southern Society Of Chartered Accountants, CL67- London Society of Chartered Accountants (LSCA)	"That said we prefer the approach set out in Paragraph 41(b) as compared to that in 41(a). The Board is intending to develop SME versions of the full standards and we presume that this will cover most full IFRSs. This mandatory fall back is only important where an IFRS or an interpretation has not been covered and this seems most likely to be the case where the subject is relevant to very few SMEs. This would not make its recognition and measurement treatment necessarily appropriate for SMEs." (CL67- London Society of Chartered Accountants -LSCA-)
		Diferencias entre ambos marcos conceptuales	CL16- University of Malaya. Devi, Associate Professor Dr.S. Susela, CL33- South African Institute of Chartered Accountants (SAICA), CL53- Institute of	"Entities should refer to the framework in cases where standards for SMEs do not address a particular issue. The Board needs to establish the needs of users of financial statements of SMEs and other

AF/EC	Enfoque	Argumento	Remitentes	Ejemplo
			Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW), CL57- PricewaterhouseCoopers , CL78- Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS), CL99- Society of Accountants in Malawi (SOCAM).	entities for which full IFRS is not justified. Based on this work an assessment needs to be made as to whether a separate framework is required. Alternatively the existing framework could be revised such that a single framework can meet the needs of all user groups." (CL57-PricewaterhouseCoopers).

Tabla 35. Argumentos a favor y en contra de la elección voluntaria entre NIIF para pymes y NIIF completas

Posición	Enfoque	Argumento	Remitentes	Ejemplo
A favor	Usuario	Mejora en la calidad de la información (imagen fiel, relevancia, utilidad)	CL30- Dutch Accounting Standards Board (DASB), CL38- Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA), CL47- Association of Certified Accountants in Finland, CL48- Walker, Robert, Chartered Accountant New Zealand, CL51- Korea Accounting Standards Board (KASB), CL68- DATEV eG , CL70- Brazilian Institute of Independent Auditors (IBRACON), CL84 – 84, CL86- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), CL88- Pitcher Partners.	“If the reversion results in more reliable and more relevant reporting we believe an SME should be permitted to revert to full IFRSs for a particular standard; however, we do not support the possibility of cherry-picking, in which an SME chooses the most appropriate standard without any further explanation.” CL30- Dutch Accounting Standards Board (DASB).
		Similitudes entre ambos marcos conceptuales	CL24- National Housing Federations, CL26- Van Brussel and Partners, CL27- New Zealand Treasury, CL29- K Kühborth, MD, Klein Pumpen GmbH, CL90- David Cairns International Financial Reporting, CL94- Eastern, Central and Southern Federation of Accountants (ECSAFA).	“We consider that an entity should be allowed to revert to IFRS as our view is that any standards developed should only be a simplification of IFRS and should be consistent with the recognition and measurement concepts of the IFRS. However, this should be as a means of establishing accepted practice and not a mandatory requirement.” (CL24- National Housing Federations).
	Preparador	Facilidad en la transición a las NIIF completas	CL19- Norsk RegnskapsStiftelse - Norwegian Accounting Standards Board, CL74- National Organization for the Standards of Financial Accounting and Reporting, CL88- Pitcher Partners.	“...Gradual adoption of full IFRS would also reduce the educational and reporting burden for an entity that was considering moving from private ownership to a public offering of securities in the future.” (CL88- Pitcher Partners).

Posición	Enfoque	Argumento	Remitentes	Ejemplo
En contra	Usuario	Comparabilidad	CL4- Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA), CL6- Deloitte, CL12- Föreningen Auktoriserade Revisorer FAR (Sweden), CL13- Swiss Institute of Certified Accountants and Tax Consultants, CL25- Organismo Italiano di Contabilita (OIC), CL31- Malta Institute of Accountants, CL39- Malaysian Accounting Standards Board (MASB), CL41- European Private Equity & Venture Capital Association (EVCA), CL45- Institute of Chartered Accountants in India, CL50- Australasian Council of Auditors-General (ACAG), CL52- Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP), CL53- Institute of Public Auditors in Germany, Incorporated Association (IDW), CL55- Australian Accounting Standards Board (AASB), CL57- PricewaterhouseCoopers, CL62- Bundesverband der Deutschen Industrie e.V., CL64- Chartered Institute of Management Accountants (CIMA), CL72- European Accounting Association (EAA), CL73- Leaseurope, CL75- Ac Christes & Partner GmbH, CL83- CFA Institute of the UK, CL91- Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC), CL92- Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW), CL96- Council on Corporate Disclosure and Governance (CCDG), CL97- Raggy, David Member, IASB	<p>We believe that this “pick and mix” approach would create non-comparability and confusion, which may lead to rejection of the Standards for SMEs. We believe that if an entity chooses to adopt Standards for SMEs it should do so in their entirety, unless adopting a particular element would fail to give a true and fair view. We also believe that where there is doubt whether applying the provisions of the Standards for SMEs would be sufficient to give a true and fair view, adequate explanation should be given in the notes to the accounts of the transactions or arrangements concerned and the treatment adopted.</p> <p>We also note that entities may choose to give more information in their financial statements than that which is required. This right should be encouraged. “ (CL6- Deloitte).</p>

Posición	Enfoque	Argumento	Remitentes	Ejemplo
			Advisory Panel on Small and Medium-sized Entities, CL99- Society of Accountants in Malawi (SOCAM), CL104- Moore Rowland International Europe, CL117- BusinessEurope, CL118- German Accounting Standards Committee (DRSC).	
		Consistencia	CL54- Australian Accounting Standards Board (AASB), CL58- Southern Society Of Chartered Accountants, CL65- United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), CL72- European Accounting Association (EAA), CL79- Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI), CL87- Grant Thornton, CL96- Council on Corporate Disclosure and Governance (CCDG).	"If the IASB proceeds with distinguishing entities that apply all IFRSs from SMEs and insists on having differential recognition and measurement requirements, the AASB favours permitting a SME to revert to an IFRS if the treatment in the SME version of the IFRS differs from the treatment in the IFRS on the basis that this is likely to be a more relevant and reliable treatment. The AASB also favours implementing this approach on the basis that the SME would be required to revert to the IFRS in its entirety. This is on the basis that the treatments required in most standards are integrated with one another, and selecting one treatment from a standard could result in inconsistent financial reporting results." (CL54-Australian Accounting Standards Board -AASB-)
		Reducción del riesgo de manipulación y auditoría	CL4- Chartered Institute of Public Finance and Accountancy (CIPFA), CL25- Organismo Italiano di Contabilita (OIC), CL75- Ac Christes & Partner GmbH, CL79- Institute of Chartered Accountants in Ireland (ICAI), CL87- Grant Thornton, CL92- Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW), CL111- Enrique Fowler Newton.	"We cannot see the justification for permitting optional reversion to IFRS where the treatment is different from that in IFRS SME. In our view, that would introduce opportunity for arbitrage..." (CL87- Grant Thornton).

Posición	Enfoque	Argumento	Remitentes	Ejemplo
		Diferencias entre ambos marcos conceptuales	CL14- Hong Kong Institute of Certified Public Accountants, CL16- University of Malaya. Devi, Associate Professor Dr.S. Susela, CL18- Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti and Consiglio Nazionale dei Ragionieri, CL25- Organismo Italiano di Contabilita (OIC), CL101- CPA Australia.	"An SME should be required to choose only either the complete set of IFRSs or the complete set of SME standards with no optional reversion to individual IFRSs. This is due to my understanding that the SME standards are premised on the needs of the users of SMEs and that the conceptual inclination will differ from the IFRSs as elaborated in attached paper. Hence, it is only logical that no optional reversion to IFRS be allowed. Otherwise, it will lead to cherry picking." (CL16- University of Malaya. Devi, Associate Professor Dr.S. Susela).
	Preparador	Coste-beneficio	CL66- Swedish Association of Accounting Consultants (SRF), CL80- German Cooperative and Raiffeisen Confederation (DGRV), CL92- Institute of Chartered Accountants in England & Wales (ICAEW), CL104- Moore Rowland International Europe.	"We strongly oppose permitting SMEs to choose whether to apply the accounting treatment in an SME standard or, where different, the treatment in the related IFRS... It would also be contrary to the objective of simplicity in SME standards." (CL92- Institute of Chartered Accountants in England & Wales -ICAEW-).
NS/NC	n/a	Se requiere de más información e investigación	CL77- Eurochambers, CL95-KPMG, CL102- Austrian Federal Economic Chamber.	"It is questionable whether these options would not impede the comparability of financial Statements. This point cannot be answered until a rough concept of Standards of SMEs has been settled on." (DP2004.CL102-Austrian Federal Economic Chamber).

CAPÍTULO 6. CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y LÍNEAS FUTURAS DE INVESTIGACIÓN

De las diversas opciones regulatorias, tanto el IASB como más recientemente el FASB se han inclinado por la simplificación de la normativa contable para las empresas que no tienen un carácter público, justificando dicha elección en el argumento coste-beneficio de la información financiera para dichas empresas. La opción escogida por el IASB fue controvertida ya que presenta algunos inconvenientes, algunos de los cuales fueron destacados por las cartas de comentario durante el proceso de publicación de la norma. Por un lado, la pérdida de calidad y comparabilidad de la información financiera, al basarse la simplificación en la eliminación de opciones contables en un juego independiente de normas. Por otro lado, la excesiva complejidad que este cuerpo normativo representa aún para las pymes.

A través de la metodología de análisis de contenido, nuestro trabajo investiga el fenómeno *lobbying* en el caso de las empresas sin relevancia pública, dando respuesta a tres objetivos de investigación: (i) determinar las particularidades del fenómeno *lobbying* por colectivos a través de cartas de comentario en la NIIF para pymes así como la existencia de intereses comunes por colectivos; (ii) demostrar la eficacia del *lobbying* mediante cartas de comentario, tanto a nivel colectivo como individual; y (iii) comprobar la existencia de diferentes líneas argumentales y su vinculación a cada uno de los colectivos identificados.

*Participación y patrones de respuesta por colectivos en la NIIF
para pymes*

En relación con el primero de los objetivos, queda demostrado que existen diferencias significativas en cuanto al tipo de participantes en el proceso de regulación de la NIIF para pymes respecto al resto de normas para empresas cotizadas. La participación de los preparadores a través de cartas de comentario es significativamente

más reducida en el caso de la NIIF para pymes. Entre los motivos que lo justifican, (i) la menor capacidad financiera e intelectual de las empresas más reducidas para participar en el *due process*; (ii) el desconocimiento del proceso y la percepción por parte de las empresas de menor dimensión de que su influencia sobre el regulador es reducida; y (iii) la elevada incertidumbre en cuanto a la definitiva aplicación de la norma, especialmente en los primeros estadios de su elaboración.

Tradicionalmente se ha criticado la falta de participación de los usuarios de la información financiera en todos los proyectos del IASB, aunque especialmente en el caso de la NIIF para pymes, motivo por el que se duda de que el organismo internacional haya explorado realmente cuáles son las necesidades diferenciales de este colectivo para este tipo de empresas. La UE, jurisdicción que aún no ha aceptado el uso de la NIIF para pymes, a través del EFRAG, ha vuelto a advertir en 2012 al IASB sobre la necesidad de llevar a cabo un análisis más detallado de las necesidades específicas de los usuarios de la norma para pymes.

Nuestro trabajo confirma la falta de representación de los usuarios (al menos en la faceta visible del proceso regulatorio) y añade que el IASB tampoco ha investigado suficientemente cuáles son los intereses de los suministradores de dicha información. Ambos efectos, por lo tanto, justifican en parte las reticencias de determinadas jurisdicciones para aplicar la norma internacional para pymes.

Esta reducida participación por parte de los preparadores es compensada por los auditores con una participación extraordinariamente más elevada que en otros proyectos del IASB. La investigación previa sugiere que los auditores, especialmente los de dimensión más reducida, asumen la representación de sus clientes y se alinean con sus intereses en el *due process*, mientras que las

grandes auditoras tienen una mayor preferencia por conseguir su propia seguridad jurídica.

Nuestro trabajo demuestra, sin embargo, que los auditores representan un colectivo de opinión independiente y emplean argumentos más relacionados con la calidad de las normas de información financiera que con la simplificación de los requerimientos para los preparadores. Por lo tanto, en la NIIF para pymes los auditores no han asumido la representación de los intereses de sus clientes. Su mayor peso relativo en términos de cartas de comentarios responde únicamente al hecho de que es mayor el número de auditores afectados por esta norma que por las normas para empresas cotizadas.

Desde el punto de vista geográfico, nuestro trabajo confirma la importancia que para los países en desarrollo tiene la elaboración de unas normas de información financiera de calidad para las pymes, en línea con los pronunciamientos de la ONU a través de la UNCTAD (2003). Aunque la participación sigue concentrándose en los países desarrollados, especialmente procedentes de la UE, se aprecia un aumento del peso de los países en desarrollo e incluso de los que se encuentran en situación de menor adelanto.

Nuestro trabajo se cuestiona si un tipo de normativa como la internacional, tan orientada a la protección del usuario en los mercados, es la más apropiada para determinados países con un menor desarrollo de los mercados de capitales. Las guías alternativas elaboradas por el ISAR, dependiente de la UNCTAD, pueden responder mejor a las necesidades de simplificación para los preparadores con menos recursos, especialmente en su segmento de empresas más reducidas ya que han sido elaboradas siguiendo un enfoque *bottom-up*. No obstante, no parecen gozar del respaldo internacional de las normas del IASB, como lo demuestra el hecho de

que no se encuentran referencias a las mismas en las cartas de comentario.

En cualquier caso, y a pesar de las mencionadas diferencias en términos de participación, el trabajo también confirma la existencia de un fenómeno *lobbying* por colectivos en lo relativo a la normativa para pymes. De igual forma que ha sido demostrado por la literatura previa para el resto de normas internacionales, en el caso de la NIIF para pymes también existe una agrupación de los remitentes bajo los intereses comunes de los auditores, preparadores, *standard setters* y otros (especialmente usuarios, reguladores y académicos).

Tal y como propuso Sutton (1984) para las normas para empresas cotizadas, los resultados ponen de manifiesto que los remitentes responden bajo unos intereses propios comunes en el caso de la normativa para pymes. Sin embargo, estos patrones de respuesta por colectivo son más difíciles de apreciar cuanto más genérica sea la cuestión del regulador y más difícil de apreciar, por lo tanto, las consecuencias económicas de la decisión. Estos resultados demuestran que también es posible el análisis de opiniones y argumentos mediante la agrupación de remitentes en colectivos, lo que representa en sí mismo una aportación para la investigación posterior.

La eficacia de las cartas de comentario

El segundo objetivo de nuestro trabajo consiste en demostrar la eficacia real de las cartas de comentario, en el sentido en que la norma definitiva del IASB incorpore las observaciones de los remitentes. Desde un punto de vista agregado, los resultados confirman que la NIIF para pymes recoge las opiniones mayoritarias de los remitentes y, por lo tanto, las cartas de comentario constituyen un buen *proxy* del *lobbying* sobre el IASB, como ya demostró Georgiou (2004) para las normas para empresas cotizadas.

Ram y Newberry (2013) sugieren que el *due process* seguido por el IASB para el caso de la NIIF para pymes tuvo una función más divulgativa que regulatoria, puesto que no atendió en gran medida a las opiniones recibidas de forma pública. Los autores sostienen que algunas decisiones fundamentales fueron adoptadas en base al interés previo del IASB o de acuerdo con las discusiones mantenidas de forma privada. Aunque no es posible demostrar los efectos de las influencias no visibles sobre el regulador que de forma exhaustiva han sido puestos de manifiesto por los citados autores, nuestro trabajo sí demuestra que las cartas de comentario han legitimado las posteriores decisiones del IASB en cuanto a la NIIF para pymes.

En cuanto a las cuestiones fundamentales de la norma, existe una opinión generalizada a favor a la necesidad de una norma específica para pymes y la conveniencia de su emisión independiente de las NIIF completas. Sin embargo, los resultados del trabajo sugieren discrepancias relevantes con el IASB en cuanto a cuáles deben ser los objetivos de estas normas específicas, al revelar que la mayoría de los remitentes manifestaron algún tipo de disconformidad con los objetivos inicialmente planteados en el *discussion paper* de 2004. Aunque se aprecia una significativa tendencia a desvincular los objetivos de la NIIF para pymes respecto de las NIIF completas, la misma no es mayoritaria atendiendo exclusivamente a las opiniones de carácter público recibidas mediante las cartas de comentarios. Ello sugiere que el cambio de opinión llevado a cabo por el IASB en este respecto sí pudo ser provocado por otro tipo de influencias, algunas posiblemente de carácter privado, en línea con lo indicado por Ram y Newberry (2013).

El trabajo revela asimismo, una significativa aunque no mayoritaria preocupación de las partes interesadas por los objetivos relativos a las necesidades de información de la gerencia así como de atención de obligaciones mercantiles y fiscales. La cuestión está zanjada por el

el IASB y por el propio Pacter (2008), al concluir que las necesidades anteriores no pueden ser cubiertas por la NIIF para pymes: (i) en cuanto a las necesidades fiscales, resultaría imposible cubrir los diferentes requerimientos en cada jurisdicción; (ii) en relación con la necesidad de información de la gerencia de las pymes, ésta puede obtener información de cualquier otra fuente interna para la toma de sus decisiones. Sin embargo, esta preocupación se mantiene entre los remitentes en el proceso de revisión de la norma en 2012 y la sugiere como una de las causas de su limitada aplicación internacional en la actualidad.

En cuanto a la obligatoriedad de remisión a la norma más completa para solucionar posibles lagunas regulatorias, las opiniones evolucionaron entre 2004 y 2007 hacia la postura contraria a su aplicación. La decisión del IASB ha evolucionado también de forma paralela durante el proceso, lo que incide en la relevancia de las opiniones recibidas a través de las cartas de comentario. En el mismo sentido, los agentes interesados no consideran necesaria la elección voluntaria entre opciones contables más complejas incluidas en las NIIF completas.

Ambos factores sugieren que el coste de familiarización con la normativa completa no parece compensar los posibles beneficios en cuanto a calidad y comparabilidad de la información financiera especialmente entre las pymes. Es decir, se prima la simplificación de las normas por encima de los posibles beneficios (por ejemplo, el acceso a mercados financieros más sofisticados o internacionales) que las opciones contables de mayor calidad pudieran reportar. Algunos de los comentarios recibidos abundaban en la idea ya sugerida por la investigación previa (Cole y Breesch, 2009), acerca de la falta de necesidad de comparabilidad internacional de la información financiera de las pymes.

Por otro lado, nuestro trabajo aporta una nueva dimensión al estudio de la eficacia de las cartas de comentario sólo tratada de forma superficial por la literatura previa: el estudio de la influencia individual de los remitentes a través de las cartas de comentario. En efecto, la investigación existente ha descrito determinados mecanismos de influencia política (Zeff, 2008) o *isomorfismo institucional* (DiMaggio y Powell, 1983) aunque no ha estudiado su relación con el *due process*. Nuestro trabajo confirma este tipo de influencias al demostrar que las cartas de comentario de determinados remitentes tienen una influencia más significativa sobre el IASB.

Adicionalmente, nuestros resultados ponen de manifiesto que dichas desigualdades individuales en los niveles de coincidencia con el IASB no son derivadas únicamente de la influencia política de los individuos, sino también de una diferente influencia técnica. En línea con estudios previos que sugerían que el *due process* es un proceso reservado a aquellos remitentes con los suficientes recursos no sólo financieros, sino también intelectuales, los resultados ponen de manifiesto que el IASB otorga un diferente valor consultivo a cada carta de comentario, en función de su origen.

Para ello, se propone la medición del efecto conjunto de dichos efectos través del *índice de lobbying*, cuya aplicación puede ayudar a la investigación posterior al concentrar el análisis de sobre aquellos remitentes que tradicionalmente tienen mayor influencia sobre el IASB.

Sofisticación argumental

Por último, el estudio de los argumentos empleados en las cartas de comentario demuestra la existencia de una doble línea argumental en los que hemos denominado enfoques de preparador y de usuario. Sin embargo, se observa una falta de vinculación de los diferentes

colectivos con cada una de las líneas argumentales dada la tendencia a emplear un enfoque de usuario de forma mayoritaria. Ello confirma los hallazgos más recientes en los estudios de argumentos en las cartas de comentario que apuntan hacia un proceso de *sofisticación argumental* por parte de los preparadores. Estos, conocedores de la tendencia del IASB, del resto de los *standard setters* y de los reguladores y supervisores, a proteger a los usuarios de la información financiera, emplean argumentos propios de este colectivo para defender su opinión.

Las respuestas que sí argumentan desde un enfoque de preparador sostienen la elevada dificultad que puede representar para las pymes la familiarización con las NIIF completas. Sin embargo, la necesidad de tener la capacidad suficiente para realizar un juicio profesional adecuado no es percibida como un problema de aplicabilidad para los preparadores. Basándose en estos argumentos, la NIIF para pymes, al igual que el PGC español, prohíbe expresamente el uso directo de la normativa internacional y limita absolutamente las opciones contables disponibles en las normas completas.

El trabajo demuestra asimismo que la elección voluntaria no es percibida como un problema que incida en el preparador. Por un lado, disponer de más opciones no debe mermar la aplicabilidad de la norma al contar con la opción teóricamente más simple en la norma de menor rango. Por otro lado, una mayor diversidad de opciones tampoco es apreciada como una posibilidad de obtención de ventajas competitivas entre los preparadores que cuenten con más recursos, lo que responde negativamente a la cuestión acerca de las bondades para las pymes de la aplicación voluntaria de las normas completas. De acuerdo con las respuestas recibidas, y considerando que la elección voluntaria no tuviera impacto en términos de coste-beneficio, el IASB optó definitivamente por limitarla casi de forma completa (excepto en lo relativo a instrumentos financieros), favoreciendo la

comparabilidad entre empresas no cotizadas, más allá de los posibles beneficios que sobre la imagen fiel de las mismas pudiera representar la posibilidad de elección voluntaria. Este planteamiento podría ser cuestionable de acuerdo con el marco conceptual.

Implicaciones, limitaciones y líneas futuras de investigación

En conclusión, el trabajo confirma que el *due process* público seguido por el IASB en lo relativo a las decisiones fundamentales para la elaboración y coordinación de la NIIF para pymes, legitima las decisiones que finalmente fueron adoptadas. No obstante, las diferencias significativas en cuanto al grado de participación de los diferentes colectivos y ámbitos geográficos confirman la limitación de la investigación acerca del proceso de regulación contable de las empresas no cotizadas, en el sentido en que tanto las opiniones de los usuarios como de los preparadores siguen sin estar suficientemente representadas, así como la de los países menos desarrollados.

El trabajo pone de manifiesto, por lo tanto, la necesidad de un mayor análisis acerca de las necesidades reales, no sólo de los usuarios como ya había sido destacado por la investigación previa, sino también de los preparadores. Para cubrir esta deficiencia podría ser necesaria, más en esta norma que en cualquier otra, una mayor participación de los académicos. El trabajo coincide con el, según Abela y Mora (2012), creciente interés del regulador en Europa por un análisis académico *ex ante* de los efectos de las normas contables, por cuanto se le presupone mayores niveles de independencia y rigor metodológico.

Por otro lado, confirma la controversia acerca de la coexistencia de diferentes cuerpos normativos. En relación con la NIIF para pymes, el IASB insiste en que las necesidades de los usuarios son siempre comunes y los resultados indican que los preparadores de menor

dimensión no encuentran en las NIIF completas fuentes de ventajas competitivas. Por lo tanto, resolver las lagunas regulatorias en la normativa local en base a los criterios de las NIIF completas o permitir la elección voluntaria de principios de las NIIF completas no beneficia a los preparadores, según la opinión de las pymes.

Adicionalmente, encontramos una opinión generalizada que advierte que rara vez las pymes se desarrollan hasta convertirse en empresas con relevancia pública. En este contexto, ¿tiene sentido mantener un segundo cuerpo de normas altamente convergente con el cuerpo principal?. Por lo tanto, los objetivos de facilitar la transición a las NIIF completas no parecen responder a una realidad económica de las pymes. Quizás respondan a un interés del IASB por acercar paulatinamente a todas las empresas al ámbito de las NIIF completas donde, en opinión de algunos autores, el IASB se siente mucho más cómodo.

Su implicación más directa la observamos en aquellas jurisdicciones en las que coexisten las normas internacionales junto con las normas locales. Siguiendo el ejemplo de la NIIF para pymes, las normas locales satisfarán las necesidades de usuarios y preparadores si siguen un itinerario basado en la simplificación de las normas completas mediante la eliminación de opciones contables y fomentan el empleo del juicio profesional en caso de lagunas regulatorias. Por otro lado, la necesidad de atención de las necesidades *destewardship* y otras obligaciones legales y fiscales de las empresas, no deben ser olvidadas por las jurisdicciones. Es una tendencia que, aunque no mayoritaria, se mantiene en 2012 y es defendida por remitentes con significativo impacto según el *índice de lobbying* propuesto.

En este sentido, el trabajo abre una nueva dimensión dentro del estudio del fenómeno *lobbying* sobre el regulador contable. La investigación de los mecanismos de influencia sobre FASB e IASB ha

sido en ocasiones criticada tanto por su imposibilidad para recoger los efectos no visibles del *lobbying*, así como por su dificultad técnica para analizar las numerosas cartas de comentario emitidas. El *índice de lobbying* proporciona una medida numérica de la eficacia de los mecanismos visibles de *lobbying*, permitiendo el uso de técnicas cuantitativas al análisis de las cartas de comentario. Asimismo, permite concentrar el estudio sobre los individuos que demuestran una mayor influencia así como comparar sus posiciones y argumentos con el resto de remitentes. Consideramos interesante para la investigación futura su cálculo actualizado para el resto de proyectos del IASB.

Así mismo, el análisis de las cuestiones fundamentales de la NIIF para pymes, como son su necesidad, objetivos y mecanismos de coordinación con las normas completas, la investigación debe prolongarse sobre el resto de cuestiones abordadas, especialmente aquéllas con consecuencias económicas más evidentes y ponerlas en relación con los estudios realizados sobre esos mismos aspectos en el caso de las NIIF completas. Su comparación ayudará a definir las necesidades específicas de los usuarios y los suministradores de la información financiera de las pymes.

CONCLUSIONS

Recently, both the IASB and the FASB have tried to simplify accounting rules for companies without public relevance. They justify this decision in the cost-benefit argument. The option chosen by the IASB is controversial because it has some drawbacks, some of which were highlighted by comment letters during the development of the standard. On the one hand, the loss of quality and comparability of financial information due to the reduction of accounting options in a separate standard. On the other hand, the high complexity still caused to SMEs.

Through the content analysis methodology, our work studies the lobbying phenomenon in the case of companies without public relevance, according to three

research objectives: (i) determining the particular characteristics of collective participation through comment letters in the IFRS for SMEs, as well as the existence of common interests groups; (ii) demonstrating the lobbying effectiveness through comment letters, both collectively and individually; and (iii) verifying the existence of different argumentative approaches and linking to each identified collective.

Participation and collective response patterns in the IFRS for SMEs

With respect to the first objective, there are significant differences in constituents' participation in the IFRS for SMEs due process compared to other standards for listed companies. The participation of preparers through comment letters is significantly reduced in the case of the IFRS for SMEs. Among the reasons, (i) the lower financial and intellectual ability of smaller companies to participate in the due process, (ii) the lack of knowledge of the due process and the smallest companies' perception about their reduced influence on the standard setter, and (ii) the high uncertainty about the final application of the standard, especially in the early stages of its development.

Existing research has criticized the reduced participation of users in all projects of the IASB, but especially in the case of the IFRS for SMEs. Thus, there are doubts about the IASB knowledge of the different needs of this group. The EU has not yet accepted the use of IFRS for SMEs. In 2012, the EFRAG has again asked the IASB to conduct a more detailed analysis on the specific needs of users of the IFRS for SMEs.

Our work confirms the reduced users participation (at least in the visible aspect of the regulatory process). Moreover, we state that the IASB has not widely investigated the interests of the suppliers of financial information either. Therefore, both effects would justify the reluctance of certain jurisdictions to implement the international standard for SMEs.

This reduced participation by preparers is offset by the auditors, which show a higher share of response than in other IASB projects. Previous research suggests that auditors, especially those of smaller dimension, assume the representation of clients and align with their interests in the due process, while large auditors have a greater preference for getting their own legal certainty.

Our work shows, however, that auditors represent an independent group of constituents and employ arguments related to the quality of standards, rather than

other arguments in order to simplify the requirements for preparers. Therefore, in the IFRS for SMEs auditors have not assumed the representation of their clients' interests. Their higher weight in terms of comment letters is only the consequence of the greater number of auditors affected by this standard.

From a geographical point of view, our study confirms the relevance of financial reporting standards for SMEs in developing countries, in line with UN pronouncements by UNCTAD (2003). Although participation is still concentrated in developed countries, especially from the EU, there is an increase in comment letters from developing countries.

Our paper asks whether a regulation prone to protect users such as the IASB's one, is the most appropriate for certain countries with less developed capital markets. Alternative guidelines developed by ISAR (UNCTAD), which have been issued following a bottom-up approach, may help better to the simplification for preparers with less resources, especially for smaller companies. However, they seem to be less supported than IASB's standards, as evidenced by the few references to them in the comment letters.

In any case, despite these differences in terms of participation, the work also confirms the existence of a collective lobbying action in the IFRS for SMEs due process. As stated for other international standards, in the case of the IFRS for SMEs there are also different groups of constituents with common interests: auditors, preparers, standard setters and others (especially users, regulators and academics).

As proposed by Sutton (1984) for full IFRS, the results show that constituents respond regarding a self-interest motivation. However, the more generic the question the more difficult detecting the differences between collectives. Overall, these results demonstrate that it is possible to analyze opinions and arguments by grouping constituents, contributing to further research in standards for SMEs.

The effectiveness of comment letters

The second objective of our work is to demonstrate the actual effectiveness of comment letters, in terms of influencing the final standard. From an global perspective, the results confirm that the IFRS for SMEs includes opinions from most of constituents. Therefore comment letters are a good proxy of lobbying on the IASB, as Georgiou (2004) demonstrated for standards for listed companies. Ram and Newberry (2013) suggest that the IFRS for SMEs due process had more an

informative than regulatory function, since it did not attend public opinions. The authors argue that some fundamental decisions were taken based on the IASB's previous interest or according to non-public meetings. Although it is not possible to demonstrate the effects of invisible influences, our work does show that comments letters legitimized the IASB subsequent decisions.

With respect to the key issues of the standard, there is a general opinion in favor of the need for a specific standard for SMEs and the convenience of its publication as an independent body. However, the results suggest relevant discrepancies with respect to what the objectives of this specific standard should be. Furthermore, they show that most constituents expressed some kind of disagreement with the initial objectives in the 2004 discussion paper. Although we see a relevant trend (but not the majority position) to decouple the objectives of the IFRS for SMEs from full IFRS. This suggests that the IASB changed its opinion due to other influences, maybe non-public ones, in line with Ram and Newberry (2013).

The work also reveals a relevant concern about the objectives related to the management information and other legal obligations. The question is settled by the IASB and Pacter (2008), concluding that the above requirements can not be covered by the IFRS for SMEs: (i) it would be impossible to cover the different requirements in each jurisdiction; and (ii) managers can obtain information for making decisions from any other internal source. However, this concern remains among the constituents in the revision process of the standard in 2012 and is suggested as a cause of the current reduced international application of the IFRS for SMEs.

With respect to mandatory fallback to full IFRS, opinions turned negative from 2004 to 2007. It seems that the decision of the IASB has also evolved during the process influenced by comment letters. In the same vein, constituents do not consider necessary the voluntary choice of more complex accounting options included in full IFRS.

Both factors suggest that the cost of knowledge of full IFRS do not seem to offset the potential benefits in terms of quality and comparability of financial information, especially among SMEs. That is, simplifying the standards is quite preferred over potential benefits of choices (i.e. accessing to more sophisticated financial markets). Some of the comments received agreed with previous research (Cole and Breesch, 2009) about the lack of need for international comparability of SMEs' financial information.

On the other hand, our work provides a new dimension in the study of the effectiveness of comment letters not widely stated in the existing literature: the study of the individual influence of constituents through comment letters. Indeed, existing research has described certain mechanisms of political influence (Zeff, 2008) or institutional isomorphism (DiMaggio and Powell, 1983) but has not studied its relation with the due process. Our work confirms this kind of influences to prove that comment letters from certain constituents have a higher influence on the IASB.

Additionally, our results show that these differences in the level of agreement with the IASB are not derived only from the political influence of constituents, but also from different technical influence. In line with previous studies that suggested that due process is a process reserved for those senders with enough financial and intellectual resources, the results show that the IASB's confidence in each comment letter is different.

To this extent, we propose the measurement of the individual influence through a lobbying index, which can help further research focusing the analysis on those constituents who traditionally have more influence on the IASB.

Argumentative sophistication

Finally, the study of arguments demonstrates the existence of a double line of arguments under a preparer and user approach, respectively. However, there is a lack of relationship between different groups and arguments, given the trend to use the user approach by every group. It confirms recent findings in the studies of arguments in comment letters that point to an argumentative sophistication by preparers. The latter employ users' arguments because they know that the IASB, standard setters, regulators and supervisors, are prone to protect users.

The answers arguing from a preparer approach states that familiarization with full IFRS may be highly difficult for SMEs. However, the need of an adequate professional judgment is not perceived as a problem by preparers. Based on these arguments, the IFRS for SMEs, like the Spanish GAAPS, expressly forbids the direct use of full IFRS and limites the accounting choices.

The work also shows that the voluntary choice is not perceived as a problem that affects preparers. On the one hand, more choices must not undermine the applicability of the standard because preparers always keep the simplest option in the IFRS for SMEs. On the other hand, a greater diversity of options is not appreciated as a possible source of competitive advantages by preparers, which do

not agree with the voluntary application of full IFRS. According to comments letters, and regarding that the voluntary choice had no influence in terms of cost-benefit, the IASB definitively decided to limit it almost completely (except for financial instruments). This favors the comparability between unlisted companies against the potential benefits of a higher quality of the financial information. This approach might be questionable according to the conceptual framework.

Implications, limitations and future research

To conclude, the study confirms that the due process followed by the IASB legitimizes key decisions for the development and coordination of the IFRS for SMEs. However, significant differences in the participation of different groups and geographical areas confirm some research limitations on the regulation process of unlisted companies. Both the views of users and preparers remain under-represented, as well as opinions from less developed countries.

Therefore, the study shows the need for further analysis of the real needs of users, as highlighted by previous research, but also preparers. Higher participation of academics may be needed to cover this gap. In line with Abela and Mora (2012), our study coincides in time with a renewed interest of European regulator in academic ex-ante analysis of the effects of accounting standards, because academics are supposed to be more independent and methodologically strict.

On the other hand, it confirms the controversy about the existence of different accounting bodies. With respect to the IFRS for SMEs, the IASB insists that the user needs are always common and the results indicate that the smallest preparers do not find sources of competitive advantages in full IFRS. Therefore, covering regulatory gaps in the local rules based on the criteria of full IFRS or allowing the voluntary choice of principles in full IFRS does not benefit preparers, according to SMEs.

Additionally, constituents mainly say that SMEs rarely become companies with public relevance. In this context, does maintaining a second set of standards similar to full IFRS make sense?. Therefore, the objectives of facilitating the transition to full IFRS are unlikely to respond to the economic reality of SMEs. In line with some authors, the IASB feels much more comfortable moving gradually all companies to full IFRS.

We find a direct implication in those jurisdictions in which international standards coexist with local regulations. Following the example of the IFRS for SMEs, local

GAAPs would meet the needs of users and preparers if they follow an itinerary based on the simplification of the complete rules by eliminating accounting options and encouraging the use of professional judgment in case of regulatory gaps. On the other hand, stewardship and other legal and fiscal obligations should not be forgotten by jurisdictions. Highly influencing constituents according to the lobbying index, are prone to this trend.

In this sense, the work opens a new dimension in the study of the lobbying on accounting regulator. The investigation of the mechanisms of influence on FASB and IASB has sometimes been criticized for two reasons: the failure to measure the invisible effects of lobbying, as well as its technical difficulty to analyze the high number of comment letters. Lobbying index provides a numerical measure of the effectiveness of visible lobbying, allowing the use of quantitative analysis techniques. It also allows to focus on individuals who demonstrate the greatest influence and compare their positions and arguments with other constituents. We consider updating its calculation for other IASB projects, as interesting for future research.

Furthermore, the analysis of the fundamental issues of the IFRS for SMEs (the need, objectives and coordination mechanisms with full IFRS) must continue on the remaining issues addressed, especially those with obvious economic consequences. Then, it should be put in relation to the same issues in full IFRS. Their comparison will help to define the specific needs of users and preparers of SME's financial information.

BIBLIOGRAFÍA

Akerlof, G. (1970). "The market for lemons: quality uncertainty and the market mechanism". *Quarterly Journal of Economics*, 90, 629-650.

Abela, M. y Mora, A. (2012). "Understanding the Consequences of Accounting Standards in Europe: The Role of EFRAG". *Accounting in Europe*, 9 (2), 147-170.

Allen, A., Ramanna, K. y Roychowdhury, S. (2012). "The auditing oligopoly and lobbying on accounting standards". Harvard Business School, Harvard Business School Working Papers: 13-054

Álvarez, I., Calvo, J.A. y Mora, A. (2012). "Involving academics in the accounting standard setting process: an application of the Delphi methodology to the assessment of IASB proposals". *Journal of Management and Governance*, publicado en línea, octubre 2012.

Anacoreta L. y Duarte, P. (2005). "International Accounting Standards for SME's: an exploratory study", documento no publicado, disponible en http://www.porto.ucp.pt/feg/links/papers/IASB_on_PYME_Luisa_Anacoreta_e_Duarte_Silva.pdf.

Arnold, P.J. (2009). "Global financial crisis: The challenge to accounting research". *Accounting, Organizations and Society*, 34, 803-809.

Arcas, M.J. (1994). "Reacción del precio de las acciones a la publicación de los beneficios anuales: análisis empírico en el sector bancario". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 24 (78), 181-201.

Armstrong, C., Barth, M., Jagolinzer, A., y Riedl, E.J. (2010). "Market reaction to the Adoption of IFRS in Europe". *The Accounting Review*, 85 (1), 31-61.

Ball, R. y Brown, P. (1968). "An Empirical Evaluation of Accounting Income Numbers". *Journal of Accounting Research*, 6 (2), 159-178.

Ball, R., Robin, A, Sadka, G. (2008). "Is Financial Reporting Shaped by Equity Markets or by Debt Markets?. An International Study of Timeliness and Conservatism". *Review of Accounting Studies*, 13, 168-205.

Ball, R. y Shivakumar, L. (2008). "How much new information is there in earnings?". *Journal of Accounting and Research*, 46, 957-1016.

Barth, M.E. (2007). "Research, standard setting and global financial reporting". *Foundations and Trends in Accounting*, 1(2), 71-165.

Barth, M.E. (2008). "Global Financial Reporting: Implications for US academics". *The Accounting Review*, 83(5), 1159-1179.

Beattie, V., McInnes, B., y Fearnley, S. (2004). "A methodology for analyzing and evaluating narratives in annual reports: A comprehensive descriptive profile and metrics for disclosure quality attributes". *Accounting Forum*, 28(3), 205-236.

Beaver, W., R. Clarke y W. Wright (1979). "The Association between Unsystematic Security Returns and the Magnitude of Earnings Forecast Errors". *Journal of Accounting Research*, 17, 316-40.

Belkaoui, A. (1981). *Accounting theory*, Harcourt, Brace and Jovanovich Publishers, Nueva York.

_____ (1987), *Inquiry and accounting. Alternate methods and research perspective*, Quorum books, New York.

Beresford, D.R. y Johnson L.T. (1995). "Interactions between the FASB and the Academic Community". *Accounting Horizons*, 9 (4), 108-117.

Berger, A.N. y Udell, G.F. (2004). "A More Complete Conceptual Framework for PYME Finance". *Policy Research Working Paper Series 3795*, The World Bank.

Bertoni, M. y De Rosa, B. (2010). "The Evolution of Financial Reporting for Private Entities in the European Union". Disponible en <http://ssrn.com/abstract=1536065> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1536065>.

Botosan, C.A., Ashbaugh-Skaife, H., Beatty, A.L., Davis-Friday, P.Y., Hopkins, P.E., Nelson, K.K., Ramesh, K., Uhl, R., Venkatachalam, M.,

Botzem, S. (2012). *The Politics of Accounting Regulation Organizing Transnational Standard Setting in Financial Reporting*. Cheltenham/Northampton, MA: Edward Elgar.

Buckmaster, D., Durkee, D. y Stiner, F.M. (2011). "A Note on the Reliability of Accounting Lobbying Studies". *Journal of Applied Business Research*, 7(4), 67-70.

Burlaud, A. y Colasse, B. (2011). "International accounting standardisation: is politics back?". *Accounting in Europe*, 8(1), 23-47.

Camfferman, K. y Zeff, S. (Eds.) (2007). *Financial reporting and global capital markets- a history of the international accounting standards committee, 1973-2000*. Oxford: Oxford University Press.

Cañibano, L. y Castrillo, L. (1999). "La independencia de los auditores: un nuevo enfoque". *Actualidad Financiera*, 3, 21-39.

Cañibano, L. y Gonzalo, J.A. (1997). "Los programas de investigación en la contabilidad". *Revista de Contabilidad*, 0 (0), 57-95.

Cañibano, L. y Herranz, F. (2013). "Principios versus reglas en las normas contables. La crisis del ladrillo". *Consejeros*, 80, 56-62. Disponible en: http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/lcanibano/PRINCIPIOS%20VS%20REGLAS%20Consejeros%202013.pdf.

Choudhary, P., Rajgopal, S. y Venkatachalam, M. (2008). "Accelerated vesting of stock options in anticipation of SFAS 123R". *Journal of Accounting Research*, 47 (1), 105-146.

Chuck, E.C. (2013). "Economic Consequences of Mandated Accounting Disclosures: Evidence from Pension Accounting Standards". *The Accounting Review*, 88 (2), 395-297.

Coase, R. H. (1937). "The nature of the firm". *Economica*, 4 (16), 386-405.

Cole, V. y Breesch, D. (2009). "Are users of financial statements of publicly and non-publicly traded companies different or not?. An empirical study". Disponible en SSRN: <http://ssrn.com/abstract=1407566>
<http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1407566>.

Comisión Europea (2010). "Summary report on the responses received to the Commission's consultation on the International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities", disponible en http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/docs/ifrs/2010-05-31_ifrs_sme_consultation_summary_en.pdf.

Comisión Europea (2011). "Study on Accounting requirements for PYMEs", disponible en http://ec.europa.eu/enterprise/policies/pyme/business-environment/files/study_on_accounting_requirements_for_pymes_final_report_en.pdf.

Consejo Técnico de Contaduría Pública (2012). "Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la

información, con estándares internacionales. Documento final", diciembre, disponible en <http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/Direccionamiento%20dic%20de%202012%20.pdf>

Cortese, C.L. e Irvine, H.J. (2010). "Powerful players: How constituents captured the setting of IFRS 6, an accounting standard for the extractive industries". *Accounting Forum*, 34 (2), 76-88.

Cuéllar, B., Demartini, P., Moneva, J.M. y Paolini, M. (2001). "El impacto de la información financiera para la pyme en la Unión Europea: el caso de Italia y España". *Técnica Contable*, 626, 131-144.

Deakin, E. (1989). "Rational Economic Behavior and Lobbying on Accounting Issues. Evidence from the Oil & Gas Industry". *Accounting Review*, 64 (1), 137-151.

DeAngelo, L. E. (1988), "Managerial competition, information cost, and corporate governance: the use of accounting performance measures in proxy contests". *Journal of Accounting and Economics*, 10 (1), 3-36.

Deacomu, A. y Nistor, C.S. (2009). "Controversies over fair value accounting: The case of SMEs". *Journal of Modern Accounting and Auditing*, 5(11), 38-46.

Dechow, P.M., Hutton. A.P. y Sloan, R.H (1996). "Economic Consequences of Accounting for Stock-Based Compensation". *Journal of Accounting Research*, 34 (supplement), 1-21.

DG Internal Market and Services (2010). "Framework Contract for projects relating to Evaluation and Impact Assessment activities of Directorate General for Internal Market and Services. 4th Company Law Directive and IFRS for PYMEs. Final Report", disponible en http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/docs/studies/2010_cases_4th_company_law_directive_en.pdf.

Dhaliwal, D.S. (1982). "Some Economic Determinants of Management Lobbying for Alternative Methods of Accounting: Evidence from the Accounting for Interests Costs Issue". *Journal of Business Finance & Accounting*, 9 (2), 255-265.

Di Pietra, R., Evans, L., Chetty, J, Cisi, M., Eierle, B. y Jarvis, R. (2008). "Comment on the IASB's Exposure Draft 'IFRS for Small and Medium-Sized Entities". *Accounting in Europe*, 5 (1), 27-46.

DiMaggio, P.W. y Powell, W.W. (1983). "The iron cage revisited: Institutional isomorphism and collective rationality in organisational fields". *American Sociology Review*, 48 (2), 147-160.

Durocher, S., Fortin, A. y Côte, L. (2007). "Users' participation in the accounting standard-setting process: A theory-building study". *Accounting, Organizations and Society*, 32, 29-59.

Durocher, S. y Fortin, A. (2011). "Practitioners' participation in the accounting standard-setting process". *Accounting and Business Research*, 41 (1), 29-50.

Evans L., Gebhardt, G., Hoogendoorn, M., Marton, J., Di Pietra, R., Mora, A., Thinggård, F., Vehmanen, P. y Wagenhofer, A. (2005). "Problems and Opportunities of an International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities. The EAA FRSC's Comment on the IASB's Discussion Paper". *Accounting in Europe*, 2 (1), 23-45.

Fama, E. (1970). "Efficient Capital Markets: A Review of Theory and Empirical Work". *Journal of Finance*, 25, 383-417.

Financial Accounting Standards Board (FASB) (2012). "Invitation to comment. Private Company Decision-Making Framework", disponible en <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobkey=id&blobwhere=1175824305878&blobheader=application%2Fpdf&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs>.

Fogarty, T.J., Hussein, M.E.A. y Ketz, J.E. (1994). "Political Aspects of Financial Accounting Standard Setting in the USA". *Accounting, Auditing and Accountability Journal*. 7 (4), 24-46.

Francis, J.R. (1987). "Lobbying Against Proposed Accounting Standards: The Case of Employers' Pension Accounting, *Journal of Accounting and Public Policy*", 6 (1), 35-57.

Fülbier, R.U., Hitz, J.M. y Shellhorn, T. (2009). "Relevance of Academic Research and Researchers' Role in the IASB's Financial Reporting Standard Setting". *Abacus*, 45(4), 455-492.

Georgiou, G. (2002). "Corporate non-participation in the ASB standard-setting process". *European Accounting Review*, 11(4), 699-722.

Georgiou, G. (2004). "Corporate lobbying on accounting standards: Methods, timing and perceived effectiveness". *Abacus*, 40(2), 219-237.

Georgiou, G. (2005). "Investigating Corporate Management Lobbying in the U.K. Accounting Standard-Setting Process: A Multi-Issue/Multi-Period Approach". *Abacus*, 41(3), 323-347.

Georgiou, G. (2010). "The IASB standard-setting process: Participation and perceptions of financial statement". *The British Accounting Review*, 42 (2), 103-118.

Gill de Albornoz, B. e Illueca, M. (2003). "Regulación de precios y prácticas de earnings management: evidencia empírica en el sector eléctrico español". *Revista de Contabilidad y Tributación*, 247, 443-463.

_____ (2005). "La investigación sobre earnings managements". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 34 (127), 1001-1033.

Giner, B. y Arce, M. (2012). "Lobbying on Accounting Standards: Evidence from IFRS 2 on Share-Based Payments". *European Accounting Review*, 21 (4), 655-691.

Gisbert, A. y Cañibano, L. (2006). "Teoría Positiva de la Contabilidad. Watts y Zimmerman (1986)". Presentación disponible en [http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/lcanibano/2007/PPT/Teoria%20Positiva%20de%20la%20Contabilidad 24%20enero 2006.pdf](http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/lcanibano/2007/PPT/Teoria%20Positiva%20de%20la%20Contabilidad%2024%20enero%202006.pdf).

Graham, J.R., Harvey, C.R. y Rajgopal, S. (2005). "The Economic Implications of Corporate Financial Reporting". *Journal of Accounting and Economics*, 40, 3-73.

Handley, K., Evans, E. y Wright, S. (2012). "Public and private interests in Lobbying for an Australian Reduced Differential Reporting Standard". Documento presentado en la Accounting and Finance Association of Australia and New Zealand, 2012 AFAANZ Conference 1-3 July, Melbourne, Australia, disponible en http://www.afaanz.org/openconf/2012/modules/request.php?module=oc_proceedings&action=view.php&a=Concurrent&id=131.

Haring, J.R. (1979). "Accounting Rules and The Accounting Establishment". *Journal of Business*, 52 (4), 507-519.

Hartwig, F. (2013). "Preparers and Non-preparers Lobbying on the Proposed Prohibition of Goodwill Amortisation in ED3 Business Combinations". *The Finnish Journal of Business Economics*, 63 (3-4), 30-60.

Healy, P.M. (1985). "The effect of bonus schemes on accounting decisions". *Journal of Accounting and Economics*, 7, 85-107.

Healy, P.M. y Palepu, K.G. (2001). "Information asymmetry, corporate disclosure, and the capital markets: A review of the empirical disclosure literature". *Journal of Accounting and Economics*, 31, 405-440.

Hodges, R. y Mellet, H. (2005). "Accounting for the U.K.'s Private Finance Initiative: An interview based investigation". *Abacus*, 41 (2), 159-180.

_____ (2008). "Investigating the Black Box of Accounting Standard Setting". Documento presentado en la Accounting and Finance Association of Australia and New Zealand (AFAANZ) Conference, Sydney, disponible en http://www.afaanz.org/openconf/2008/modules/request.php?module=oc_program&action=summary.php&id=562.

Holder, A.D., Karim, K.E., Lin, K.J. y Woods, M. (2013). "A content analysis of the comment letters to the FASB and IASB: Accounting for contingencies". *Advances in Accounting, incorporating Advances in International Accounting*, 29, 134-153

Hopwood, A.G. (2009). "The economic crisis and accounting: Implications for research community". *Accounting, Organizations and Society*, 34, 797-802.

Horwitz, B., y Kolodny, R. (1980). "The economic effects of involuntary uniformity in the financial reporting of research and development expenditures". *Journal of Accounting Research*, 18, 38-74.

Huian, M.C. (2013). "Stakeholders' participation in the development of the new accounting rules regarding the impairment of financial assets". *Business Management Dynamics*, 2(9), 23-35.

Imhoff, E., y Thomas, J. (1988). "Economic consequences of accounting standards: The lease disclosure rule change". *Journal of Accounting and Economics*, 10 (4), 277-310.

International Accounting Standards Board (IASB) (2004). "Discussion paper. Preliminary Views on Accounting Standards for Small and Medium-sized Entities", junio, disponible en <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Small-and-Medium-sized-Entities/Documents/DPonSMEs.pdf>.

International Accounting Standards Board (IASB) (2005). "Staff Questionnaire on Possible Recognition and Measurement Modifications for Small and Medium-sized Entities (PYMEs)", abril, disponible en <http://www.ifrs.org/IFRS-for-PYMEs/histroy>.

International Accounting Standards Board (IASB) (2007a). "Basis for conclusions on exposure draft. IFRS for Small and Medium-sized Entities", febrero, disponible en <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Small-and-Medium-sized-Entities/Pages/Small-and-Medium-sized-Entities.aspx>.

International Accounting Standards Board (IASB) (2007b). "International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities. A Staff Overview of the Exposure Draft", abril, disponible en http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/histroy/ed0207/Documents/SMEs_Overview.pdf.

International Accounting Standards Board (IASB) (2009a). "NIIF para las pymes. Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES)", julio, disponible en http://eifrs.iasb.org/eifrs/sme/es/ES_IFRS_for_SMEs_Standard.pdf.

International Accounting Standards Board (IASB) (2009b). "NIIF para las pymes. Fundamentos de conclusiones", julio, disponible en http://eifrs.iasb.org/eifrs/pyme/es/ES_IFRS_for_PYMEs_BfC.pdf.

International Accounting Standards Board (IASB) (2009c). "NIIF para las pymes. Estados Financieros Ilustrativos Lista de Comprobación de Información a Revelar y Presentar", julio, disponible en http://eifrs.iasb.org/eifrs/sme/es/ES_IFRS_for_SMEs_IFS.pdf.

International Accounting Standards Board (IASB) (2010a). "The Conceptual Framework for Financial Reporting", septiembre, disponible en <http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/en/2013/conceptualframework.pdf>.

International Accounting Standards Board (IASB) (2010b). "Due process Handbook. Approved by the Trustees October 2008. Updated December 2010", diciembre, disponible en <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Annual-Improvements/ED-May-2012/Documents/DueProcessIASB2011.pdf>.

International Accounting Standards Board (IASB) (2012a). "Revisión Integral de la NIIF para las PYMES. Solicitud de información", junio, disponible en http://www.ifrs.org/IFRS-for-PYMEs/Documents/Request%20Info%20Comments/ES_RFI_PYMEs.pdf.

International Accounting Standards Board (IASB) (2012b). "Update on the IFRS for SMEs. Londres", enero, disponible en <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/1201EFRAGSMEWorkingGroupHandout.pdf>.

Posteriores actualizaciones recuperadas el día 25 de febrero de 2013 en <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/Update.aspx>.

International Accounting Standards Board (IASB) (2013a). "Constitution. Revised and approved by the Trustees. January 2013", disponible en <http://www.ifrs.org/The-organisation/Governance-and-accountability/Constitution/Documents/IFRS-Foundation-Constitution-January-2013.pdf>.

International Accounting Standards Board (IASB) (2013b). "Due process Handbook. Approved by the Trustees. January 2013", enero, disponible en <http://www.ifrs.org/DPOC/Documents/2013/Due-Process-Handbook-Resupply-28-Feb-2013-WEBSITE.pdf>.

International Accounting Standards Board (IASB) (2013c). "A Guide for Micro-sized Entities. Applying the IFRS for SMEs (2009)", junio, disponible en <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/A-Guide-for-Micro-sized-Entities-2013.pdf>.

International Accounting Standards Board (IASB) (2013d). "IFRS for SMEs Fact Sheet", Julio, disponible en <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/Fact-Sheet/SME-Fact-Sheet-July-2013.pdf>.

International Federation of Accountants (2008). "Financial Reporting Supply Chain. Current Perspectives and Directions". Disponible en <http://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/financial-reporting-supply.pdf>.

Jensen, M. y Meckling, W. H. (1976). "Theory of the firm: managerial behaviour, agency costs and ownership structure". *Journal of Financial Economics*, 3 (4), 305-360.

Jorissen, A., Lybaert, N., y Van de Poel, K. (2006). "Lobbying towards a global standard setter-do national characteristics matter?: an analysis of the comment letters written to the IASB". En Gregoriou, G.N. y Gaber, M. (Eds.), *International accounting: standards, regulations, and financial reporting* (pp. 1-39). Oxford: Elsevier.

Jorissen, A., Lybaert, N., Orens, R. y Van Der Tas, L. (2010). "Formal Participation in the IASB's Due Process of Standard Setting: A Multi-Issue/Multi-Period Analysis". *European Accounting Review*, 21(4), 693-729.

Jorissen, A., Lybaert, N., Orens, R. y Van Der Tas, L. (2013). "A geographic analysis of constituents' formal participation in the process of international accounting standard setting: Do we have a level playing field?". *Journal of Accounting and Public Policy*, 32, 237-270.

Jupe, R.E. (2000). "Self-referencial Lobbying of the Accounting Standards Board: The Case of Financial Reporting Standard N^o.1". *Critical Perspectives on Accounting*, 11, 337-359.

Kelly, L. (1985). "Corporate Management Lobbying on FAS No. 8: Some Further Evidence". *Journal of Accounting Research*, 23 (2), 619-632.

Kenny, S. y Larson, R.K. (1993). "Lobbying behaviour and the development of international accounting standards: the case of the IASC's joint venture project". *European Accounting Review*, 2(3), 283-301.

Kenny, S. y Larson, R.K. (1995). "The development of international accounting standards: an analysis of constituent participation in standard setting". *The International Journal of Accounting*, 30(4), 283-301.

Kirsch, R.J. y Day, R. (2001). "Lobbying and the International Accounting Standards Committee". Poole, UK: Bournemouth University School of Finance and Law. Disponible en <http://eprints.bournemouth.ac.uk/3080/>.

Krippendorff, K. (2013). *Content Analysis. An Introduction to Its Methodology*. Thousand Oaks (California): SAGE Publications, Inc.

Larson, R.K. (1997). "Corporate Lobbying of the International Accounting Standards Committee". *Journal of International Financial Management and Accounting*, 8 (3), 175-203.

Larson, R.K. (2007). "Constituent Participation and the IASB's International Financial Reporting Interpretations Committee". *Accounting in Europe*, 4(2), 207-54.

Larson, R.K., Herz, P.J., Kenny, S.Y. (2011). "Academics and the Development of IFRS: An Invitation to Participate". *Journal of International Accounting Research*, 10(2), 97-103.

Larson y Herz (2013). "A Multi-Issue/Multi-Period Analysis of the Geographic Diversity of IASB Comment Letter Participation". *Accounting in Europe*, 10 (1), 99-151.

Le Manh, A. (2011). "Investigating the IASB's due process: the case of comprehensive income project". Disponible en http://www.uni-bamberg.de/fileadmin/uni/fakultaeten/sowi_lehrstuehle/steuerlehre/Download/Eierle/EUFIN_2011/Le_Manh.pdf.

Leuz, C., Pfaff, D. y Hopwood, A. (2004). *The Economics and Politics of Accounting*. Oxford: Oxford University Press.

Li, W. y Radhakrishnan, S. (2013). "Accounting Quality and Access to Credit Lines". Disponible en <http://ssrn.com/abstract=2249062> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2249062>.

Lindahl, F.W. (1987). "Accounting Standards and Olson's Theory of Collective Action". *Journal of Accounting and Public Policy*, 6(1), 59-72.

MacArthur, J.B. (1988). "An Analysis of the Content of Corporate Submissions on Proposed Accounting Standards in the UK". *Accounting and Business Research*, 18 (71), 213-226.

MacArthur, J.B. (1996). "An Investigation into the influence of Cultural Factors in the International Lobbying of the International Accounting Standards Committee: The Case of E32, Comparability of Financial Statements". *International Journal of Accounting*, 31 (2), 213-237.

MacArthur, J.B. (1999). "The Impact of Cultural Factors on the Lobbying of the International Accounting Standards Committee on E32, Comparability of Financial Statements: An extension of MacArthur to Accounting Member Bodies". *Journal of International Accounting, Auditing and Taxation*, 8 (2), 315-335.

Markowitz, H.M. (1959). *Portfolio Selection. Efficient Diversification of Investment*. New York: Willey.

MacKee, A.J., Williams, P.F. y Frazier, K.B. (1991). "A Case Study of Accounting Firm Lobbying: Advice or Consent". *Critical Perspectives on Accounting*, 2, 273-294.

Meier, H.H., Alam, P. y Pearson, M.A. (1993). "Auditor Lobbying for Accounting Standards: The Case of Banks and Savings and Loan Associations". *Accounting and Business Research*, 23 (92), 477-487.

Meyer, J.W. y Rowan, B. (1977). "Institutionalized Organizations: Formal Structure as Myth and Ceremony". *American Journal of Sociology*, 83 (2), 340-363.

Milanés, P. y Texeira, J. (2006). "Evaluación de la utilidad de la información financiera elaborada por la pequeña empresa: un estudio empírico". *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, 9 (17), 81-98.

Moizer, P. (1992). "State of the Art in Audit Market Research". *European Accounting Review*, 1 (2), 333-348.

Molina, H. y Tua, J. (2010). "Reglas versus principios contables, ¿son modelos compatibles?". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 39 (146), 259-287.

Moneva, J.M. y Cuéllar, B. (1999). "Utilidad de la información financiera obligatoria para la gestión: Análisis de la PYME española". *Revista de Contabilidad – Spanish Accounting Review*, 2(4), 137-159.

Olson, M. (1965). *The Logic of Collective Action*. Cambridge: Harvard University.

Press.Parker, L.D., Guthrie, J. y Linacre, S. (2011). "The relationship between academic accounting research and professional practice". *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 24 (1), 5-14.

Pina, V. (1991). "Investigación Empírica y Normalización Contable". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 21 (66), 83-126.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD– (2013). Informe sobre Desarrollo Humano 2013. Disponible en <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/2013/GlobalHDR/Spanish/HDR2013%20Report%20Spanish.pdf>.

Puro, M. (1984). "Audit firm lobbying before the Financial Accounting Standards Board: an empirical study". *Journal of Accounting Research*, 22 (2), 624-646.

Puro, M. (1985). "Do Large Accounting Firms Collude in the Standard Setting Process?". *Journal of Accounting, Auditing and Finance*, 8(3), 165-177.

Ram, R. y Newberry, S. (2013). "IFRS for SMEs: The IASB's Due Process". *Australian Accounting Review*, 64(23), 3-17.

Richardson, A.J. y Eberlein, B (2011). "Legitimizing Transnational Standard-setting: The Case of The International Accounting Standards Board". *Journal of Business Ethics*, 98, 217-245.

Roberts, H. (1959). "Stock Market Patterns nad Financial Analysis: Methodological Suggestions". *Journal of Finance*, 14(1), 1-10.

Schiebel, A. (2008), "Is There a Solid Empirical Foundation for the IASB's Draft IFRS for SMEs?". Disponible en <http://ssrn.com/abstract=994684><http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.994684>
<http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.994684>.

Seamann, G. (2004). "Positions taken in the FASB and IASB Due Processes on Accounting for Employee Stock Options". *Journal of Accounting & Finance Research*, 12 (2), 1-5.

Sierra, G.J. y Escobar, B. (1996). "Sistemas de información para la gestión". *Partida Doble*, 68, 47-49.

Smith, C. y Warner, J. (1979). "On financial contracting: an analysis of bond covenants". *Journal of Financial Economics*, 7, 117-161.

Stanga, K.G. y Tiller, M.G. (1983). "Needs of Loan Officers for Accounting Information from Large versus Small Companies". *Accounting and Business Research*, 14 (53), 63-70.

Stenka, R.I. y Taylor, P. (2010). "Setting UK Standards on the Concept of Control: An Analysis of Lobbying Behaviour". *Accounting & Business Research*, 40 (2), 109-130.

Stigler, G. J. (1971). "The Theory of Economic Regulation". *The Bell Journal of Economics and Management Science*, 2 (1), 3-21.

Sutton, T.G. (1984). "Lobbying of accounting standard-setting bodies in the U.K. and the U.S.A.: a Downsian analysis". *Accounting, Organizations and Society*, 9 (1), 81-95.

Standish, P.(2003). "Evaluating national capacity for direct participation in international accounting harmonization: France as a test case". *Abacus*, 39 (2), 186-210.

Stanga, K.G. y Tiller, M.G. (1983). "Needs of loan officers for accounting information from large versus small companies", *Accounting and business research*, 14 (53), 63-70.

Tandy, P.R., y Wilburn, N.L. (1992). "Constituent participation in standard-setting: the FASB's first 100 statements". *Accounting Horizons*, 6(2), 47-58.

Tandy, P.R. y Wilburn, N.L. (1996). "The academic community's participation in standard setting: submission of comment letters on SFAS Nos. 1-117". *Accounting Horizons*, 10(3), 92-111.

Tilt, C. (2010), *The impact of academic accounting research on professional practice*, en Evans, E., Burritt, R. y Guthrie, J. (Eds), *Accounting Education at a Crossroad in 2010*. Sidney: Institute of Chartered Accountants of Australia.

Tua, J. (1991). *La Investigación Empírica en Contabilidad. La Hipótesis de Eficiencia del Mercado*. Madrid: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tua, J. (2006). "Ante la reforma de nuestro ordenamiento: nuevas formas, nuevos conceptos. Un ensayo". *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review*, 9 (18), 145-175.

Tua, J. (2009), "Contabilidad y Desarrollo Económico. El papel de los Modelos Contables de Predicción. Especial referencia a las NIC's", Ponencia presentada en el Simposio "Análisis y propuestas creativas ante los retos del nuevo entorno empresarial", Universidad ICESI y Revista Estudios Gerenciales, Cali, Colombia. Disponible en http://www.elcriterio.com/revista/ajoica/contenidos_4/contabilidad_y_desarrollo_cali_09.pdf.

Tutticci, I., Dunstan, K. y Holmes, S. (1994). "Respondent Lobbying in the Australian Accounting Standard-setting Process: ED 49". *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 7 (2), 86-104.

United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)(2003). *Accounting and Financial Reporting GUIDelines for Small and Medium-sized Enterprises (SMEGA). Level 2 Guidance*. Nueva York y Ginebra, Disponible en http://unctad.org/en/docs/iteteb20035_en.pdf.

United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)(2008). *Accounting and Financial Reporting GUIDelines for Small and Medium-sized Enterprises (SMEGA). Level 3 Guidance*. Nueva York y Ginebra, Disponible en http://unctad.org/en/docs/c2isard50_en.pdf.

United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD) (2012). *The Least Developed Countries Report 2012*. Disponible en http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ldc2012_en.pdf.

Walker, R.G. y Robinson, P. (1993). "A critical assessment of the literature on political activity and accounting regulation". *Research in Accounting Regulation*, 7, 3-40.

Watts, R. y Zimmerman, J. (1978), "Towards A Positive Theory of the Determination of Accounting Standards", *Accounting Review*, 53 (1), 112-134.

_____ (1982), *Auditors and the Determination of Accounting Standards*. Rochester (Nueva York): University of Rochester Libraries. Disponible en <http://hdl.handle.net/1802/4902>.

_____ (1986), *Positive Accounting Theory*. Englewood Cliffs (New Jersey): Prentice Hall.

Weetman, P., Davs, E.S. y Collins, W. (1996). "Lobbying on accounting issues - preparers/user imbalance in the case of the operating and financial review". *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 9(1), 59-76.

Wyatt, A. (1991). "Accounting standard setting at a crossroads". *Accounting Horizons*, 5 (3), 110–114.

Yen, A.C., Hirst, D.E. y Hopkins, P.E. (2007). "A content analysis of the comprehensive income exposure draft comment letters". *Research in Accounting Regulation*, 19, 53-79.

Zeff, S.A. (2002). "Political lobbying on proposed standards: a challenge to the IASC". *Accounting Horizons*, March, 46–54.

Zeff, S.A. (2008). *Political Lobbying on Accounting Standards –US, UK and International Experience*, en Nobes, C. y Parker, R. (eds.), *Comparative International Accounting*, IX edition, Pearson Education Limited, Prentice Hall, Financial Times, pp.206-234.

Zhang, H. (2009). "Effect of derivative accounting rules on corporate risk-management behaviour". *Journal of Accounting and Economics*, 47 (3), 244-264.

APÉNDICE. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

I. Artículo aceptado pendiente de publicación.

Herranz Martín, F., Bautista Mesa, R. y Molina Sánchez, H. (2013). "Propuesta de un nuevo enfoque para las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas". *Cuadernos de Contabilidad*, 14 (35), julio-diciembre, 415-439.

Se adjunta copia del artículo acompañada de la comunicación de aceptación por parte del editor.

II. Capítulo en libro publicado.

Bautista Mesa, R. (2013). *Normas Internacionales para Pymes*. En Gonzalo Angulo, J.A. (Dir.), Tenant, K. (Dir.), Alvaro Riquelme, M. (Coord.) y Muro Royano, L. (Coord.), *El Camino hacia la Convergencia. Comparación y Análisis Crítico entre la Normativa Contable Internacional (NIC/NIIF) y la Estadounidense*, (pp.664-694). Madrid: Edisofer, S.L.

Se adjunta copia del capítulo, precedido de la portada e índice principal del libro.

III. Artículo publicado.

Bautista Mesa, R., Molina Sánchez, H. y Ramírez Sobrino, J.N. (2013). "La reforma del marco conceptual del IASB". *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 103, 6-9.

Se adjunta copia de la publicación.

I. Artículo aceptado pendiente de publicación.

Herranz Martín, F., Bautista Mesa, R. y Molina Sánchez, H. (2013). "Propuesta de un nuevo enfoque para las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas". *Cuadernos de Contabilidad*, 14 (35), julio-diciembre, 415-439.

Se adjunta copia del artículo acompañada de la comunicación de aceptación por parte del editor.

De: Gabriel Rueda Delgado <gabriel.rueda@javeriana.edu.co>
Para: Rafael Bautista Mesa <rbautista@etea.com>
cc: "felipe.herranz@uam.es" <felipe.herranz@uam.es>, Horacio Molina Sánchez/ETEA <Horacio_Molina_S0xL1A0znchez/ETEA.ETEA@etea.com>

Fecha: Jueves, 11 de Julio de 2013 20:26
Asunto: RE: Rm: Re: Resultados evaluación Cuadernos de Contabilidad

Historial:  Este mensaje ha sido respondido.

Estimados profesores buenas tardes. Quisiera comunicarles que los evaluadores han aceptado finalmente su trabajo, y quedará incluido en nuestro número 35 (Julio Diciembre de 2013). Quisiéramos reconocer el esfuerzo y la disposición para atender las observaciones realizadas en la primera evaluación. Estamos muy agradecidos por su participación y les extendemos una felicitación por la inclusión final de su trabajo.

Para dar paso a las etapas siguientes, quisiéramos que a más tardar el próximo martes nos remitan la siguiente información:

El artículo se deriva de algún proyecto de investigación?? En caso afirmativo por favor indicar en máximo dos párrafos los datos del proyecto, por ejemplo título, duración, entidad o programa al cual se presenta el proyecto, objetivo etc.

Para facilitar la diagramación de la revista es preciso que cada una de las tablas que hacen parte de la versión final del artículo nos sean remitidas en el archivo original en el que fueron elaborados (suponemos que es Excel) debidamente identificados e indicando la fuente de donde fueron tomadas. Si las tablas son de su autoría por favor indicarlo como Fuente: elaboración propia

Quedamos atentos, cordial saludo

Gabriel Rueda Delgado

Profesor
Editor Revista Cuadernos de Contabilidad
Departamento de Ciencias Contables

Candidato a Doctor, Ciencias Sociales y Humanas
Pontificia Universidad Javeriana
Teléfono (571) 320 83 20 ext. 5139

Propuesta de un nuevo enfoque para las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas*

Felipe Herranz-Martín

Doctor en ciencias económicas y empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, UAM, España. Profesor honorario, Universidad Autónoma de Madrid, UAM. Miembro del Foro AECA de Instrumentos Financieros, FAIF. Correo electrónico: felipe.herranz@uam.es

Rafael Bautista-Mesa

Licenciado en administración y dirección de empresas, Universidad de Córdoba (España). Profesor asociado, Universidad Loyola Andalucía. Miembro del Foro AECA de Instrumentos Financieros, FAIF. Correo electrónico: Email: rbautista@uloyola.es

Horacio Molina-Sánchez

Doctor en ciencias económicas y empresariales, Universidad de Córdoba (España). Profesor, Universidad Loyola Andalucía. Miembro del Foro AECA de Instrumentos Financieros, FAIF. Correo electrónico: hmolina@uloyola.es

* Este documento corresponde a un artículo de reflexión. El artículo se deriva del proyecto de investigación SEJ425 de la Universidad de Córdoba, cuyo título es *La información en la mejora de la competitividad de la empresa*. Adicionalmente, los autores son miembros del Foro AECA de Instrumentos Financieros, FAIF.

Resumen En los últimos años, la tendencia tanto del International Accounting Standards Board, IASB, como del Financial Accounting Standards Board, FASB, se dirige a la creación de una norma específica e independiente del resto de normas de información financiera, aplicable, en general, sobre las entidades sin presencia en los mercados cotizados, sin tener en cuenta su dimensión. En nuestra opinión, la opción escogida presenta algunos inconvenientes desde la propia definición de su ámbito de aplicación, al dejar fuera de él empresas no cotizadas de tamaño significativo, al mismo tiempo que sigue resultando de excesiva complejidad para las empresas más reducidas. Así mismo, la decisión de simplificación basada en la eliminación de opciones contables en un juego independiente de normas, también reduce la calidad y comparabilidad de la información financiera. El trabajo propone un enfoque diferente basado en la flexibilidad y voluntariedad, mediante la exigencia de menores requerimientos y opciones contables más simples para las empresas de menor dimensión, exonerando incluso a las más reducidas, aunque sin eliminar la posibilidad de aplicar criterios permitidos en la normativa completa.

Palabras clave autor Normas internacionales de contabilidad, armonización contable, empresas no cotizadas, pyme, microempresas.

Palabras claves descriptor Información financiera, estados financieros - normas, pequeña y mediana empresa-Normas.

Código JEL M41, Accounting

A New Scope Proposal for the International Financial Reporting Standards for Small and Medium-Sized Entities

Abstract Over the past few years, there is a tendency both in the International Accounting Standards Board (IASB) and the Financial Accounting Standards Board

(FASB) to address the creation of a specific norm —independent from the rest of financial information standards—to be generally applied in unlisted entities, but disregarding their dimension. From our point of view, the option chosen presents inconvenience in its definition and scope of application because it leaves meaningful-size unlisted companies aside. Besides, it is still meaning excessive complexity for smaller enterprises. The decision of simplification based on exclusion of accounting data on an independent set of norms likewise implies reduction of quality and comparability of financial information. This work proposes a different scope based on flexibility and willfulness, by means of less demanding requirements and simpler accounting options for smaller enterprises. It could even exonerate the smallest entities, but regarding the application of permitted criteria from the entire regulation.

Key words author International Accounting Standards, accounting harmonisation, unlisted entities, Small and Medium-sized entities.

Key words plus Financial information, financial statements, rules, SME-Standards.

Proposta de novo enfoque para as Normas Internacionais de Informação Financeira para Pequenas e Médias Empresas

Resumo Nos últimos anos, a tendência tanto do International Accounting Standards Board, IASB quanto do Financial Accounting Standards Board, FASB, encaminha-se à criação de uma norma específica e independente das outras normas de informação financeira, aplicável, em geral, em entidades sem presença nos mercados cotados, independentemente de seu tamanho. Em nossa opinião, a opção escolhida apresenta alguns inconvenientes desde a própria definição do seu escopo de aplicação, pois deixa por fora empresas não cotadas de tamanho significativo, ao mesmo tempo em que resulta de excessiva complexidade

para as empresas menores. Da mesma forma, a decisão de simplificação baseada na eliminação de opções contábeis em um jogo independente de normas, também reduz a qualidade e comparabilidade da informação financeira. O trabalho propõe uma abordagem diferente baseada na flexibilidade e voluntariedade, mediante a exigência de menos requerimientos e opções contábeis mais simples para empresas de menor tamanho, isentando até mesmo as menores, embora sim eliminar a possibilidade de aplicar critérios permitidos na normativa completa.

Palavras-chave autor Normas internacionais de contabilidade, harmonização contábil, empresas não cotadas, PME, microempresas.

Palavras-chave descriptor Información Financiera, estados financieros-Normas, Pequeña y Mediana Empresa-Normas.

Introducción

Según las estimaciones de la Comisión Europea, en 2012, el porcentaje de pequeñas y medianas empresas (pyme) representaba el 99,8% del total de las empresas en la Unión Europea (UE) y aportaba el 67,4% de los puestos de empleo y el 58,1% del valor añadido bruto total de la región (Comisión Europea, 2013a). Partiendo del caso anterior como ejemplo de la relevancia económica de las pyme y desde una perspectiva más internacional, ha de considerarse que a este significativo número de pyme se le exige, en la mayoría de las jurisdicciones, el cumplimiento de determinados requerimientos informativos que, en muchos casos, son considerados de difícil aplicación y alejados de las necesidades reales de los grupos de interés relacionados con ellas.

Los argumentos tradicionalmente empleados para defender la existencia de unas normas contables específicas para pyme han sido el excesivo coste de aplicación de las normas completas (que denominaremos “enfoque del preparador”) y la existencia de diferentes necesidades entre los usuarios de la información financiera (que denominaremos “enfoque del usuario”). Esta postura es defendida tanto por el International Accounting Standards Board (IASB), que emitió en 2009 la Norma Internacional para las Pymes (NIIF para Pymes), como por el Financial Accounting Standards Board (FASB), que en julio de 2012 abrió sendos procesos de consulta para la definición del concepto de “entidad no pública” y del futuro marco conceptual a aplicar a estas entidades.

En diciembre de 2000, el informe de transición del antiguo International Accounting Standards Committee (IASC) al IASB insistía en la existencia de “una demanda para una versión especial de las Normas Internacionales de Contabilidad para las pequeñas empresas”.

La necesidad de simplificación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas) mediante una norma independiente fue una de las primeras conclusiones del documento para discusión emitido por el IASB en 2004. Según se desprende de las respuestas al *exposure draft* de 2007, esta simplificación debía realizarse principalmente mediante la eliminación de los temas menos frecuentes en las pyme y de aquellas opciones contables de mayor dificultad.

El IASB justificó la creación de una norma independiente para pyme y con menos opciones contables, en la mejora de la relación

coste-beneficio para las empresas de menor dimensión (IASB, 2009, FC15 a FC16), así como en el incremento de comparabilidad para los usuarios (IASB, 2009, FC90).

A pesar de que, según el IASB (IASB, 2012a), aproximadamente 70 jurisdicciones han aprobado el uso de la NIIF para Pymes o están en camino de hacerlo, en la actualidad aún hay significativas áreas económicas que no la aplican. En la Unión Europea, UE, las directivas comunitarias impiden el uso de la NIIF para Pymes como alternativa a la normativa local. En Norteamérica, Estados Unidos y Canadá permiten su aplicación de forma opcional para empresas no cotizadas, aunque su uso parece ser minoritario según las respuestas a la solicitud de información realizada por el IASB en junio de 2012, en el marco de su proceso de revisión de la NIIF para Pymes (IASB, 2012b). En este sentido, y como se ha comentado con anterioridad, el objetivo del FASB es la elaboración de una norma específica propia. En cuanto a los demás continentes, únicamente hay que destacar la participación sudafricana en el referido proceso de consulta.

En Latinoamérica, por su parte, la implantación de la NIIF para Pymes sí parece más significativa,¹ como confirma la respuesta realizada por el Grupo Latinoamericano de Emi-

1 Según el IASB (2012a), las jurisdicciones que actualmente han adoptado la NIIF para Pymes o han anunciado planes para hacerlo en Latinoamérica, Centroamérica y el Caribe son: Antigua & Barbuda, Argentina, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Islas Caimán, Jamaica, Dominica, Guadalupe, Guatemala, Guyana, Honduras, Montserrat, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Surinam, Venezuela y Trinidad.

sores de Normas de Información Financiera, que engloba 13 jurisdicciones latinoamericanas: “la NIIF para Pymes es una cuestión muy relevante para la región de Latinoamérica... La mayoría de nuestros países ha adoptado, o está en el proceso de adopción, esta norma que afecta a millones de entidades de todo el mundo (y especialmente en esta región del planeta)” (CLRI#77,² GLASS). Entre esas jurisdicciones se encuentra Colombia, en donde en el Consejo Técnico de Contaduría Pública, CTCP (2012), en virtud de la Ley 1314 de 2009 —por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento—, ha dispuesto la aplicación diferenciada de las normas de contabilidad e información financiera a tres grupos de preparadores de estados financieros. En este sentido, el Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012 —por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1— establece la aplicación de las NIIF completas, a partir de 2015, para un primer grupo de empresas cuyos títulos coticen en bolsa o realicen una actividad consistente en captar, manejar o administrar recursos del público o que, sin cumplir los requisitos anteriores, sean grandes empresas³ que reali-

2 Carta de comentarios al *Request for Information. Comprehensive Review of the IFRS for SMEs*, emitido por el IASB en junio de 2012.

3 El Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012, en su artículo 1, delimita en este caso el concepto de gran empresa a

cen importaciones o exportaciones que representen más del 50% de sus compras o ventas, o cuyas matrices o subordinadas apliquen NIIF completas. Para el segundo grupo, compuesto por entidades grandes y medianas no incluidas en el primero, sería de aplicación la NIIF para Pymes, mientras que el tercer grupo comprendería las microempresas para las que el Decreto 2706 del 27 de diciembre de 2012 —por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas— desarrolla una normativa específica.

Por otro lado, más de tres años después de la publicación de la NIIF para Pymes parece, en general, no haber consenso en cuanto a la consecución de los objetivos que justificaron su creación. En Europa, la opinión de las pequeñas y microempresas parece estar dividida acerca de los beneficios que la norma les reporta, en contra de las grandes y medianas empresas que consideran, de forma generalizada, que la introducción de la NIIF para Pymes sí reporta un beneficio a las empresas que la aplican (Directorate General for Internal Market and Services, 2010).

En relación con el argumento coste-beneficio, algunas opiniones siguen considerando excesivo el coste de aplicación de la NIIF para Pymes (Comisión Europea, 2010). Y en cuanto a las diferencias en las necesidades de información de los usuarios, algunas voces defienden que estas diferencias entre usuarios de empresas con o sin relevancia pública son limitadas

aquellas con plantillas de personal superiores a 200 trabajadores o activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos legales vigentes.

y hay, incluso, similitudes importantes, puesto que las diferencias más significativas se encuentran entre los diferentes tipos de usuarios, como accionistas, proveedores, clientes, consultores y competidores (Botosan, Ashbaugh-Skaife, Beatty, Davis-Friday, Hopkins, Nelson, Ramesh, Uhl, Venkatachalam & Vrana, 2006; Cole, Breesch & Branson, 2009; Stanga & Tiller, 1983). Otros trabajos cuestionan que el IASB realmente haya explorado, con carácter internacional e intersectorial, las diferencias reales entre los distintos usuarios de la información financiera, y sostienen que hay deficiencias en el análisis de la información durante el proceso debido del IASB, en el que se evalúan las opiniones recibidas de forma conjunta (Schiebel, 2008).

Por su parte, este trabajo revisa las posibles alternativas y propone un enfoque regulatorio diferente para el caso de las empresas de menor relevancia basado en un conjunto normativo único que incluya simplificaciones mediante alternativas voluntarias aplicables por esas empresas. La simplificación alcanzaría incluso la exoneración de las obligaciones de información para las empresas de tamaño más reducido. El carácter voluntario y flexible de las alternativas facilitaría el acceso de cualquier empresa a la normativa más completa, lo que garantizaría la calidad de la información financiera.

En el siguiente apartado se expondrán los argumentos acerca de la relevancia y los problemas derivados de la correcta definición del ámbito de aplicación en el proceso de regulación contable. En el apartado tres, se introducirán algunas reflexiones sobre el actual modelo contable de las pyme en Europa que soportan las

bases del enfoque regulatorio propuesto en el apartado cuatro. Finalmente y a modo de conclusión, se resumen los aspectos más significativos del enfoque propuesto.

1. El problema sobre la definición del ámbito de aplicación de las normas de información financiera

Uno de los aspectos más controvertidos de la emisión de normas contables, sobre todo de aquellas que tienen un alcance internacional, es la necesidad de definir el ámbito de utilización de estas normas.

En su proceso de consulta acerca de la posibilidad de un marco conceptual específico para las pyme, el FASB publicó en noviembre de 2012 las primeras conclusiones tentativas alcanzadas en la definición de su posible ámbito de aplicación (FASB, 2012). Si se comparan estas primeras conclusiones del FASB con el ámbito de aplicación de la NIIF para Pymes del IASB, se observa que ambos cuerpos normativos definen entidad de carácter público como aquella que tiene obligación pública de rendir cuentas si ha emitido, o está en proceso de hacerlo, instrumentos de deuda o de patrimonio en mercados públicos. Esta definición se refiere, por tanto, a la forma de captación de recursos de la entidad independientemente de su dimensión.

La definición del ámbito de la norma en función de criterios como el total de activos, el volumen de ingresos o el número de empleados dificultaría su aplicación internacional entre países con diferente nivel de desarrollo.

El propio IASB reconoció, en abril de 2005, que la NIIF para Pymes no incluiría una guía detallada de qué entidades debían caer bajo su ámbito de aplicación, problema que tendría que ser resuelto por cada jurisdicción, a quien corresponde la decisión acerca de la aplicación o no de la NIIF para Pymes (IASB, 2005, 7.c; IASB, 2009, P16). El proyecto del FASB, que en principio nace con una vocación local más que internacional, también prevé la aplicación para las entidades no públicas, aunque incluye una relación más detallada sobre determinados colectivos que están exentos u obligados a su aplicación. En las primeras decisiones tentativas del FASB, se especifica que quedarían excluidos del futuro tratamiento para las pyme los emisores indirectos de títulos de deuda en los mercados públicos por medio de otras entidades, los planes de beneficios a empleados y las instituciones financieras (FASB, 2012).

El IASB sí especifica que una entidad tiene carácter público si gestiona activos en calidad fiduciaria de un amplio grupo de terceros como actividad principal. Por tanto, ninguna jurisdicción podrá prescribir el uso de la NIIF para Pymes para estas entidades.

Por último, tanto el FASB como el IASB (*Question & Answer 2011/01*) incluyen en el ámbito de la normativa para pyme a las empresas subsidiarias de entidades públicas y a las entidades privadas que controlen a una entidad pública.

Muchas incógnitas surgen, por tanto, desde distintos ángulos. Desde un punto de vista sectorial, podríamos preguntarnos: ¿puede servir una misma normativa para sectores diversos?; ¿deben emitirse normas diferentes para cada

sector de actividad o debe emitirse una norma principal que pueda completarse con desarrollos sectoriales? El argumento empleado para responder estas preguntas suele aludir a la necesidad de comparabilidad de la información financiera por parte de sus usuarios. Vicky Cole, Diane Breesch y Joël Branson (2009, p. 23) subrayan la necesidad de comparabilidad sectorial, dado que el 69% de los usuarios utiliza habitualmente los estados financieros de empresas procedentes de diferentes sectores. Sin embargo, sugieren una menor relevancia de la comparabilidad regional dado que solo el 26% de los usuarios encuestados necesita consultar la información financiera de empresas de países diferentes.

Según el tipo de estados financieros, ¿deben aplicarse las normas contables internacionales únicamente a los estados financieros consolidados de las empresas, ya que son estos los que mejor reflejan la información de la unidad económica, y dejar que otras normas locales, ya sean contables, mercantiles o fiscales, puedan ser aplicables a los estados financieros individuales que reflejan la información de la unidad jurídica que representa la sociedad?; ¿deben aplicarse a todos los estados financieros? La consulta realizada por la Comisión Europea en 2010 sobre la implantación de la NIIF para Pymes, destacaba el hecho de que en determinados países de la UE, la implantación de la norma para pyme podría suponer una carga adicional, al duplicar sus necesidades de información debido a las diferencias con las obligaciones de información fiscales y de requerimientos de capital. La aplicación de la NIIF para Pymes únicamente en los estados conso-

lidados se vio en esas jurisdicciones como una forma de facilitar la implantación de la norma (Comisión Europea, 2010, p. 6).

Atendiendo al tamaño y financiación de las empresas, igualmente cabrían distintos enfoques: ¿deben aplicarse las normas contables internacionales a cualquier tipo de empresa, o únicamente a las que superan un determinado tamaño?; o bien, ¿únicamente a aquellas cuyas acciones u otros títulos cotizan en el mercado? Lisa Evans, Guenther Gebhardt, Martin Hooendoorn, Jan Marton, Roberto di Pietra, Araceli Mora, Frank Thinggård, Petri Vehmanen y Alfred Wagenhofer (2005, p. 39) aprecian diferencias entre las necesidades de información, incluso entre diferentes dimensiones en las pyme y sugieren la posibilidad de una tercera alternativa de presentación de la información financiera para las empresas de menor tamaño: “podría ser el caso de que las necesidades de las pymes más pequeñas fueran mejor atendidas por un sistema desarrollado por los reguladores nacionales, teniendo en cuenta el entorno económico específico”. Sin embargo, Keith G. Stanga y Mikel G. Tiller (1983, p. 69) indican que las necesidades de los acreedores bancarios no difieren significativamente entre pequeñas y grandes empresas y, desde el punto de vista de las diferencias entre usuarios, Cole, Breesch y Branson (2009) afirman que el 44% de los usuarios de la información financiera trabaja frecuentemente con los estados financieros de ambos tipos de empresas, públicas y no públicas.

A su vez, y en el caso de que se considere que no todas las empresas deben utilizar las normas completas, ¿deben emitirse otras nor-

mas para aquellas empresas que no deban o no tengan que aplicar la normativa completa? Y, en caso afirmativo, ¿cómo debe enfocarse el desarrollo de tal normativa específica?; ¿cuáles deben ser sus objetivos? En cuanto a los objetivos de la NIIF para Pymes, el documento del IASB *Basis for Conclusions on Exposure Draft IFRS for Small and Medium-Sized Entities*, de febrero de 2007, reiteraba el que hemos denominado como enfoque del usuario al afirmar que “en el proceso de establecimiento de normas acerca de la forma y el contenido de los estados financieros con propósitos generales, las necesidades de los usuarios de los estados financieros son soberanas” (IASB, 2007). Sin embargo, el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) advierte al IASB acerca de la necesidad de llevar a cabo un análisis más detallado sobre las posibles diferencias en las necesidades específicas de los usuarios de la NIIF para Pymes. En opinión de este organismo, estos análisis pueden ser útiles a la hora de decidir sobre futuras modificaciones de la citada norma y abogar por un enfoque de usuario (CLRI#86, EFRAG). En el mismo sentido, William M. Sinnet y Cheryl de Mesa (2006) destacaban que los principios estadounidenses completos (US GAAP) seguían sin cubrir todas las necesidades de los usuarios externos de las empresas no cotizadas. Se afirmaba que los bancos comerciales requerían un mayor detalle sobre los plazos de vencimiento de la deuda y de las cuentas por cobrar, plazos de maduración de los inventarios, información sobre el cumplimiento de las cláusulas *covenants* o información sobre los flujos de caja (EBITDA, etc.). Los bancos de inversión

—continuaba el estudio— requerían mayor información sobre los costes de capital y el valor razonable de la empresa, mientras que los inversores, por último, parecían más interesados en datos de gestión que en datos financieros. A lo largo del presente trabajo realizamos una reflexión en dos niveles: en primer lugar, en lo relativo a cuál debe ser la jerarquía entre los diferentes cuerpos normativos que coexisten tanto en el ámbito internacional como en cada jurisdicción; en segundo lugar, cuáles deben ser los objetivos y los criterios de elaboración de esos cuerpos normativos, con hincapié en lo referente a las normas de las pequeñas y medianas empresas.

Tras este análisis concluimos con una propuesta de jerarquía normativa caracterizada por una ampliación del ámbito de aplicación de las NIIF completas hasta las empresas de mediana dimensión (con las simplificaciones obvias para las empresas menos relevantes de este segmento); para otorgar la flexibilidad suficiente para acudir voluntariamente a normas de rango superior; y permitir la exoneración de obligaciones de información para las microempresas.

2. Algunas reflexiones sobre el actual modelo de regulación contable de las pyme

El modelo actual adoptado por el IASB para la formulación de la NIIF para Pymes requiere, en nuestra opinión, ciertas reflexiones, algunas de las cuales ya fueron destacadas por los agentes interesados durante el proceso de elaboración de la NIIF para Pymes del IASB.

a) La conveniencia (o no) de que la normativa completa sea aplicable a todo tipo de empresas

Podríamos encontrar muchos argumentos para apoyar el uso generalizado de unas mismas normas completas para todo tipo de empresa. Por un lado, podría conseguirse una mayor homogeneidad de la información producida. Otra ventaja sería la existencia de un solo juego de normas. Así mismo, todas las empresas tendrían las mismas ventajas e inconvenientes que la normativa pudiera proporcionar.

Sin embargo, la realidad es que la aplicación generalizada de la normativa contable completa a todo tipo de empresas resulta totalmente inimaginable. Para una empresa muy pequeña, por ejemplo, podría resultar excesivamente complejo el uso directo de la normativa completa. El argumento coste-beneficio es recurrentemente

utilizado por los preparadores de información financiera. Alude a los excesivos costes de implantación de la nueva normativa y los pone en relación con los beneficios que esta puede reportar. En este sentido, John B. MacArthur (1988), en su análisis de las cartas de comentarios enviadas al Accounting Standards Committee británico, con motivo de 28 de sus 31 primeros *Exposure Drafts*, destacaba los comentarios que hacían referencia a los excesivos costes y a la elevada dificultad para la generación de información, provocados por la nueva regulación.

En la tabla 1 se resumen las opiniones expresadas en las cartas de comentario enviadas en 2004 al IASB en respuesta a la pregunta acerca de si las NIIF completas se consideraban apropiadas para todo tipo de entidades y la forma en que debían desarrollarse las normas específicas para pyme en caso de hacerlo.

	Forma de publicación de normas para pyme			Total
	En un juego independiente	Integradas en las NIIF completas	Sin especificar la forma	
Admiten las mejoras de unas normas independientes para pyme	35	10	47	92
No admiten la posibilidad de normas específicas para pyme	0	0	10	10
Se necesita más estudio	2	0	2	4
No responden	5	2	8	15
Total	42	12	67	121

Tabla 1. Resultados de las cartas de comentario acerca de la necesidad de una normativa específica para pyme (2004)
Fuente: elaboración propia

Por tanto, pocas opiniones abogan por el uso directo de la normativa completa a todo tipo de empresas: bajo un enfoque de preparador, “las NIIF completas, con su orientación hacia el suministro de información para la

toma de decisiones económicas, no pueden ser adecuadas para las pymes, simplemente porque no están diseñadas para satisfacer las necesidades de este sector particular... Se requiere unas normas que proporcionen una guía para

las transacciones más relevantes de las pymes y que están escritas en términos que puedan ser entendidos por tales empresas” (CLDP#06,⁴ Deloitte). Así mismo, aunque bajo un enfoque de usuario, “el marco conceptual de unas NIIF para Pymes no puede ser el mismo que el de las NIIF completas. El fundamento de las conclusiones del IASB parte de un supuesto falso en Latinoamérica. Las pymes no se desarrollan hasta convertirse en entidades de interés público, sino que su actividad se encadena a las producciones de las transnacionales y son sus microproveedores sometidos a las condiciones comerciales y financieras de sus compradores y de sus bancos vinculados” (CLED#79,⁵ Colegio de Contadores Públicos de Colombia).

No obstante, siguen quedando dudas: ¿cómo se traza el límite para determinar la obligación de utilizar la normativa completa?; ¿se emiten normas *ad hoc* para las empresas que no deben o tengan que utilizar la normativa completa?; ¿se exime del uso de tales normas?

b) Criterios para exonerar del uso de la normativa completa

En el caso concreto de la UE, el uso obligatorio de la normativa completa emitida por el IASB—sujeta a un proceso de validación o *endorsement*— se ha establecido para los estados financieros consolidados de las empresas cuyas acciones u otros títulos cotizan en bolsa. Sin embargo, se ha dejado en manos de los países

miembros la posibilidad de extender la obligación o la opción de utilizar estas normas en los restantes estados financieros.

Este mecanismo ha supuesto sin duda un avance significativo en la armonización internacional. Sin embargo, la aplicación práctica en los diferentes estados miembros—respecto a extender, permitir o prohibir el uso de las normas en los restantes estados financieros— ha sido muy diversa.

Adicionalmente, el criterio adoptado por la UE para delimitar la obligación del uso de las normas completas del IASB, siendo razonable, ha dado lugar a algunas consecuencias poco deseables. Por un lado, ha dejado fuera de la obligación empresas de gran dimensión por el mero hecho de que no hayan emitido títulos cotizados. En este sentido, el IASB (2004) contemplaba dos indicios del carácter público de una compañía que finalmente no fueron incluidos en la norma definitiva. Por un lado, la utilidad pública, entendida como la prestación de un servicio público esencial. Por otro lado, la dimensión de una entidad, con base en criterios como total de activos, número de empleados, cuota de mercado, o la naturaleza y extensión de los acreedores. Aunque el IASB consideró que la relevancia económica de estas entidades podría tener un elevado impacto en términos políticos y sociales, debería ser cada jurisdicción la encargada de decidir si esta relevancia requería o no la aplicación de los estados financieros que con propósito general habían sido emitidos por el IASB. De todos los interesados que respondieron a la solicitud de comentarios, la mayoría consideró que gran parte de estas sociedades eran de una dimen-

4 Carta de comentarios al *Discussion Paper. Preliminary Views on Accounting Standards for Small and Medium-Sized Entities*, emitido por el IASB en junio de 2004.

5 Carta de comentarios al *Exposure Draft. IFRS for Small and Medium-Sized Entities*, emitido por el IASB en febrero de 2007.

sión muy reducida, lo que inclinó al IASB a decidir finalmente que más que la naturaleza de las actividades debería ser la naturaleza de los usuarios la que determinara qué cuerpo normativo, completo o reducido, debía ser empleado. En este sentido, el EFRAG afirmaba estar “de acuerdo en que el IASB describa las características de las entidades para las que se propone la aplicación de la NIIF para Pymes y que esas características no requieren de ninguna evidencia relacionada con el tamaño... No sería posible mantener dicha evidencia de forma consistente en todos los países” (CLDP#113, EFRAG).

Por otro lado, en algunos estados de la UE, a las empresas que cotizan en bolsa, que tienen que emitir sus estados financieros consolidados de acuerdo con la normativa del IASB, no les está permitido el uso de tal normativa en sus estados financieros individuales.

Por tanto, en nuestra opinión, sería preferible que el uso de la normativa completa se estableciese del siguiente modo: (i) para todas las empresas que hayan emitido títulos que coticen en bolsa; (ii) para las entidades financieras; (iii) para todas las empresas que superen un determinado tamaño; y (iv) para todos los estados financieros, tanto individuales como consolidados de las empresas citadas en los puntos anteriores. Las restantes empresas estarían exoneradas de utilizar las normas completas.

c) Emisión y uso de normativa para las empresas exoneradas de utilizar las normas completas

Si se acepta que determinadas empresas no deberían tener la obligación de utilizar la normativa completa, el siguiente paso a dilucidar se

refiere a las alternativas que se abren: (i) emitir otro juego apropiado de normas o criterios contables para estas empresas; (ii) permitir el uso de normas locales, ya sean contables, mercantiles o fiscales; o (iii) exonerarlas de la emisión de estados financieros.

De nuevo, nos encontramos con un dilema importante. Cada una de las alternativas tiene claras ventajas e inconvenientes. Si nos ceñimos a las ventajas (generalmente inconvenientes de las restantes), podríamos argumentar que la primera alternativa es la que proporcionaría mejor armonización de la información con alcance internacional, la segunda es la que permitiría un mejor acomodo con la legislación local y la tercera sería, sin duda, la que menos carga administrativa produciría a las empresas.

Por tanto, en nuestra opinión, todas las alternativas mencionadas deberían compatibilizarse adecuadamente, del siguiente modo:

- i. Deben emitirse unas normas o criterios contables apropiados, basados en la normativa completa, para ser utilizados por las empresas que, no cumpliendo los requisitos establecidos para tener la obligación de utilizar la normativa completa, tengan, sin embargo, características o dimensiones suficientemente relevantes para que les sean aplicables.
- ii. A las empresas que no lleguen a los niveles relevantes señalados en el párrafo anterior, pero que superen el tamaño de microempresa, podrían serles de aplicación las normas contables locales que pueda haber en un determinado país.
- iii. Finalmente, las microempresas cuyos parámetros deberían definirse apropiadamen-

te, podrían estar exoneradas de emisión de estados financieros, sin perjuicio del registro contable y emisión de informes que las obligaciones mercantiles o fiscales locales pudieran conllevar. Los resultados de la encuesta realizada por la Comisión Europea en 2011, dentro de su proyecto acerca de los requerimientos de información financiera para las pyme, ponían de manifiesto una necesidad general de simplificación de la normativa contable de las pyme desde el punto de vista tanto de los usuarios como de los preparadores: “los encuestados mostraron una necesidad general de reducción de los requerimientos contables, que son percibidos como no esenciales para las necesidades internas de control de la empresa y la administración” (Comisión Europea, 2011). Los resultados de la encuesta insistían en la necesidad de armonización en la información financiera de las pyme europeas, aunque manteniendo el objetivo de simplificación de la normativa existente, en especial para las entidades de menor dimensión entre las pyme. Finalmente, la Directiva 2012/6/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, ha modificado recientemente la Directiva 78/660/CEE del Consejo, para introducir una categoría de entidades con una dimensión inferior a las “microempresas”, denominadas “microentidades”, que son aquellas que a fecha de cierre de balance no superen dos de los tres requisitos siguientes: 350.000 euros de total de activo, 700.000 euros de importe neto de la cifra de negocio y 10 empleados de media duran-

te el ejercicio. A estas se les presupone operar en un nivel local o regional y no realizar de forma generalizada operaciones transfronterizas. La citada directiva reconoce que los requerimientos de información financiera suponían una carga excesiva para estas entidades, dados sus limitados recursos, por lo que establece la posibilidad de que los estados miembros las exceptúen de determinadas obligaciones contables. Posteriormente, con fecha de finalización diciembre de 2012, la Comisión Europea realizó también una consulta pública acerca de las mayores cargas legislativas que las pyme deben soportar en la UE, cuyos resultados se encuentran aún pendiente de publicar (Comisión Europea, 2013b).

En cuanto al IASB, aunque el criterio de tamaño —absoluto o relativo— fue expresamente eliminado del documento para discusión inicial, y no se incluyó finalmente como indicador en el ámbito de aplicación de la NIIF para Pymes, el propio IASB reconoce en diversas ocasiones (IASB, 2007, BC45, BC56, BC121) que se basó en una empresa de unos 50 empleados para decidir acerca de las transacciones que inexcusablemente deberían ser desarrolladas en la futura NIIF para Pymes. Este hecho refuerza la opinión de que la problemática de las empresas de dimensión más reducida puede alejarse de las necesidades del resto de las pyme, como manifestaron parte de los interesados que respondieron al *exposure draft* de febrero de 2007, partidarios de aplicar a las microempresas criterios aún más simples que los establecidos en la NIIF para Pymes, incluso según

principios basados en el criterio de caja y con revelaciones muy reducidas o incluso inexistentes en la memoria: “la NIIF para Pymes, tal y como está actualmente concebida, podría ser demasiado compleja para las empresas más pequeñas y las microempresas en Latinoamérica. (a) Investigaciones recientes muestran que las microempresas representan una parte sustancial de todas las entidades de negocios en Latinoamérica (90,8% en Argentina, 76,2% en Brasil, 97,0% en México, 95,8% en Perú, y el 90,6% en Costa Rica). (b) Una empresa con 50 empleados es una entidad muy diferente de una microempresa con menos de cinco empleados. (c) La NIIF para Pymes en español... se compone de tres documentos con un total de 412 páginas” (CLED#20, *Asociación Interamericana de Contabilidad*).

El IFAC (2006) destacó la falta de investigación académica acerca de las microempresas (con menos de 10 empleados), por lo que había muy poca evidencia acerca de cuáles eran las necesidades de información financiera de los usuarios de esas entidades. El IASB empleó un enfoque de usuario para no aceptar esta postura, al afirmar que unos estados financieros elaborados con base en unos criterios aún más simples que la NIIF para Pymes no contribuirían a la mejora de las pyme para la obtención de recursos financieros (IASB, 2009, FC74).

Por último, y con el esquema anterior, en nuestra opinión se debería permitir que cualquier empresa, de forma voluntaria, pudiese optar por utilizar una normativa superior en la jerarquía: (i) NIIF completas, (ii) NIIF para Pymes, (iii) normas contables locales y (iv) exoneración.

d) Normativa para pyme

Partiendo del supuesto que nosotros proponemos, el emisor de normas de información financiera debe proporcionar otras normas o criterios a ser utilizados por las empresas que no tengan la obligación de utilizar la normativa completa. Siendo un hecho que el IASB emitió en 2009 la NIIF para Pymes, consideramos de interés realizar, en este momento, una adecuada reflexión para identificar los objetivos que deben perseguir estas normas y la forma en la que estos se pueden alcanzar.

Hasta ahora, aparentemente se han buscado criterios para “facilitar las cosas” a aquellas empresas que, por sus características o dimensión, no tuviesen la obligación de utilizar las normas completas. Sin embargo, ese objetivo bienintencionado se ha perseguido mediante líneas de actuación que deberían revisarse. Resumidamente, el enfoque actual se basa en:

- i. Emitir unas normas para pyme en un juego diferente de normas, basado en las normas completas, pero más reducido. El IASB consideró el esfuerzo que habría supuesto la elaboración de un nuevo cuerpo normativo partiendo de cero (IASB, 2007, BC68) y rechazó esta posibilidad en la elaboración de la NIIF para Pymes, pues consideró también que el resultado final podría diferir de las normas completas tanto desde el punto de vista de objetivos como de características cualitativas de la información financiera, lo cual no sería deseable en términos de comparación de la información.
- ii. Adicionalmente, cuando en la normativa completa hay varias opciones de tratamiento alternativo, se elige la que se considera

más apropiada para las pyme. En este sentido, se observa que durante el desarrollo posterior de la NIIF para Pymes tampoco hubo unanimidad en cuanto al criterio que debía regir a la hora de permitir a una entidad elegir una opción contable permitida en las NIIF completas y no contemplada en la norma independiente para pyme (IASB, 2007, BC116 a 118). Por un lado, los partidarios de permitir a las pyme la remisión a las NIIF completas para cada principio. Por otro lado, los partidarios de optar por las NIIF completas norma a norma (o sección a sección, por usar terminología de la NIIF para Pymes). Por último, la opinión, compartida finalmente por el IASB, según la cual no debía estar permitida la referencia a las NIIF completas en la NIIF para

Pymes, salvo en casos excepcionales, para asegurar la comparabilidad de la información financiera entre las pyme. La solución adoptada en el caso de la NIIF para Pymes se dirigió, básicamente, a asegurar la independencia entre la NIIF para Pymes y las NIIF completas, al establecer que la aplicación de la NIIF para Pymes debía hacerse en su conjunto, salvo la excepción que permite la sección 11 y 12 de utilizar alternativamente la Norma Internacional de Contabilidad número 39: “apoyamos el objetivo de un conjunto de normas autónomo para las pymes, y no estamos de acuerdo en que la NIIF para Pymes deba contener referencias cruzadas a las NIIF completas, con excepción de los instrumentos financieros” (CLED#114, *Deloitte*).

	Forma de publicación de normas para pyme			Total
	En un juego independiente	Integradas en las NIIF completas	Sin especificar la forma	
No partidarios de la elección voluntaria	23	6	27	56
Partidarios de la elección voluntaria	15	5	22	42
No responden	4	2	17	23
Total	42	13	66	121

Tabla 2. Resultados de las cartas de comentario acerca de la posibilidad de elección voluntaria entre NIIF para Pymes y NIIF completas (2004)

Fuente: elaboración propia

iii. Cuando se cambia una NIIF, se evalúa el cambio para ver si procede que se modifique también la normativa para las pyme o no. En el proceso de revisión de la NIIF para Pymes abierto en julio de 2012, esta cuestión ha vuelto a someterse a consulta (IASB, 2012b, G1).

Este enfoque, a nuestro juicio, no es apropiado. No consideramos que sea una ayuda para las pyme que su norma tenga menos páginas; si la información está bien estructurada, igual se busca en un libro más grande que en uno más pequeño. Como se observa en la tabla 1, esta opinión, aunque minoritaria, fue expresamen-

te defendida por el 22% de los remitentes que respondieron esta pregunta. Tampoco creemos que eliminar opciones a las pyme sea una forma de ayudarlas; no hay que olvidar que la necesidad de homogeneización es más acusada precisamente en las empresas más grandes, globales y que cotizan, opinión que fue defendida por más del 40% de las respuestas recibidas en 2004 (véase tabla 2). En este mismo sentido se pronunciaban algunas de las opiniones durante la reciente revisión llevada a cabo por el IASB en 2012: "...por lo general apoyaríamos el planteamiento de ampliar las opciones de contabilidad existentes en las NIIF completas a la NIIF para Pymes. Si se considera que estas opciones contables aportan mayor utilidad a los usuarios de los estados financieros de las NIIF completas, se puede suponer que se obtenga un resultado similar para los estados financieros bajo NIIF para Pymes. Este enfoque también ayudaría a las entidades en su proceso de transición desde sus principios contables nacionales en muchas jurisdicciones. Así mismo, esto también puede facilitar la transición desde las NIIF para Pymes a las NIIF completas, o viceversa" (CLRI#81, *Ernst & Young*).

Del mismo modo, tampoco vemos apropiado que cada vez que se modifica una norma del juego completo, haya que analizar la conveniencia de modificar la adaptación para pyme; prácticamente hay que repetir el trabajo al valorar las bases de conclusiones de cada cambio de la normativa completa que —es un hecho— sucede continuamente. En este sentido, algunas opiniones sostienen que si se identifica una mejora en las NIIF completas, esta debe redundar en beneficios también para las pyme, debiendo,

por tanto, ser incluidas en la NIIF para Pymes. Actualizar periódicamente los cambios importantes en la norma para pyme facilitaría, así mismo, la posible transición desde esta norma a las NIIF completas, en caso de ser necesario (CLRI#63, *Shelly Herbert y Ilse Lubbe, University of Cape Town*).

En nuestra opinión, la ayuda a las pyme debería proporcionarse por caminos totalmente diferentes, basados en aportar una ayuda real, sin limitar posibilidades ni establecer criterios simplistas de reducir páginas o eliminar opciones. Para ello, un posible enfoque sería el siguiente:

- i. No proporcionar un juego de normas para pyme independiente de las normas completas, sino incluir en cada NIIF uno o varios apartados dedicados específicamente a las pymes para establecer condiciones —normalmente de flexibilidad— aplicables a esas empresas. De esta forma, cuando se cambia una NIIF también se cambia su aplicación por parte de las pyme. La justificación del propio IASB para la elaboración de un juego independiente de normas, sería la facilidad de lectura por parte de los preparadores de la información, ya que se encontrarían con un volumen de normas más reducido y redactado en un lenguaje más amigable (IASB, 2007, BC121). Ante esta opinión, también se encontrarían evidentes ventajas en el mantenimiento de un único cuerpo normativo y que también fueron destacadas en las respuestas al *exposure draft* de 2007, emitido por el IASB: las simplificaciones establecidas para las pyme serían más fácilmente identificables; permitiría fá-

cilmente la referencia a las NIIF completas; reduciría la probabilidad de incongruencias entre las normas completas y la NIIF para Pymes ante futuras modificaciones. Sin embargo, la visión alternativa manifestada por un miembro del IASB ante el referido *exposure draft*, abundaba en la falta de necesidad de un cuerpo independiente de normas para atender las necesidades especiales de las pyme (IASB, 2007, AV6). En su opinión, siguiendo este criterio también se podrían encontrar otros ámbitos que requerirían otro conjunto de normas especiales.

- ii. Las condiciones de flexibilidad aplicables a las pyme no deben eliminar las alternativas proporcionadas en las NIIF completas. Por el contrario, deben proporcionar criterios contables adicionales, más simplificados, para su utilización voluntaria por parte de las pyme. Esta simplificación podría venir dada, de forma voluntaria, permitiendo alternativas más simples de reconocimiento y valoración, al limitar los detalles obligatorios a presentar en los estados financieros o limitar la información adicional obligatoria a suministrar en la memoria.
- iii. También podría ser de ayuda para las pyme la emisión de algún Plan de Cuentas (no normativo), que incluya cuadros de cuentas y formatos de estados financieros, no obligatorios, pero orientativos para cumplir la normativa. En todo caso, tales documentos nunca sustituirían ni podrían modificar la normativa aplicable.

Este enfoque propuesto también podría aplicarse a los planes contables locales. Estos

deberían servir de ayuda para aplicar la normativa internacional, pero no deberían ni cambiar sus criterios ni eliminar sus opciones. También podrían proporcionar en algún caso tratamientos adicionales más sencillos, pero siempre con carácter optativo, sin impedir el uso directo de la normativa internacional.

e) Otras obligaciones mercantiles y fiscales

Otro inconveniente clásico de cada país para adoptar las normas internacionales suele venir dado por sus posibles efectos en la normativa mercantil o fiscal local. Según Jorge Tua-Pareda (2006, p. 149), las NIIF están claramente orientadas hacia la toma de decisiones en los mercados de capitales, con un enfoque eminentemente predictivo. Este enfoque se aleja, por tanto, del resto de necesidades informativas, en especial las derivadas de las obligaciones fiscales, en mayor medida que los tradicionalmente llamados “sistemas contables de control”. La prioridad de estos últimos es la rendición de cuentas a propietarios y acreedores, y son propios de países con un desarrollo económico más tardío y fuentes de financiación menos dependientes de los mercados bursátiles.

Sin embargo, tales problemas deben resolverse con independencia de la normativa contable. En el caso de España, la emisión de un Plan General de Contabilidad adaptado en gran parte a la normativa emitida por el IASB, no ha impedido que se alcanzase una neutralidad mercantil, ya que esa legislación establece unos criterios —no coincidentes con la contabilidad, pero aplicados a partir de ella— para calcular el patrimonio neto de una sociedad, a efectos de

la posible obligación de reducción de capital social o de disolución.

Del mismo modo, la legislación mercantil también señala —con mayor o menor fortuna— criterios aplicables a la distribución de beneficios que no tienen que coincidir con la contabilidad, pero que —obviamente— deben calcularse a partir de ella. Según Nohora García y Ernesto M. Sierra (2012, p. 51), este es un aspecto muy relevante en el proceso de adopción de las NIIF, ante el riesgo que puede suponer el impacto del valor razonable en el patrimonio distribuible de las empresas.

Paralelamente, la legislación fiscal establece sus propios criterios de manera que, cuando no son coincidentes con los contables, dan lugar a ajustes al beneficio contable antes del impuesto de sociedades, para llegar a la base imponible de ese impuesto. En Colombia, la Ley 1314 de 2009 establece que las normas contables “únicamente tendrán efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando estas no regulen la materia. A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales”.

Por tanto, lo aconsejable es que los planes contables locales ayuden en la implantación de la normativa internacional, pero sin impedir su uso directo, y que dejen en manos de las legislaciones mercantil y fiscal otros aspectos locales.

De forma alternativa, Miguel Villacorta-Hernández (2012, p. 387) sugiere que la aceptación generalizada de las normas del IASB está originando que únicamente se satisfagan las “necesidades informativas del inversor medio en capital”, y se olvidan de las necesidades operativas y de protección del capital, derivadas de

las legislaciones fiscal y mercantil. Ese trabajo propone, por tanto, una dualidad de marcos conceptuales para las empresas cotizadas que responda a las finalidades anteriores, mientras que para el resto debería ser únicamente aplicable un marco destinado a cumplir el requisito de rendición de cuentas.

3. Un nuevo enfoque para la normativa contable internacional

En consonancia con los comentarios anteriores, consideramos que la emisión de normas internacionales debería basarse en diferentes segmentos de empresas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

a) Emisión de normativa contable principal

El Consejo Técnico de Contaduría Pública —CTCP— colombiano, por ejemplo, afirma que “para acceder a la inversión extranjera y a mercados internacionales de capitales es necesario ofrecer los medios que permitan atraer inversiones para promover el desarrollo, y de esta manera generar empleo e imprimirle la dinámica suficiente a la economía nacional, lo cual requiere normas de alta calidad en materia de contabilidad, revelación de la información financiera y aseguramiento de la información, para proyectar confianza, transparencia y comparabilidad en los estados financieros” (Consejo Técnico de Contaduría Pública, 2012). Esta necesidad de comparabilidad en los mercados internacionales es uno de los argumentos que justifican la emisión de un juego completo de normas internacionales de con-

tabilidad orientado fundamentalmente a regular y homogeneizar la información financiera presentada por las empresas que tienen alguna de las siguientes características: gran tamaño (basado en parámetros de volumen de negocio, activos, número de empleados, etc.); con operaciones significativas en distintos países; emisoras de títulos cotizados en mercados o bolsas de valores; entidades financieras; etc.

Estas normas deben tener el objetivo de que las empresas más importantes de cualquier país emitan a tiempo información periódica económica y financiera, que permita a los usuarios de esa información obtener datos suficientes, fiables y relevantes de la situación de la empresa.

Aunque en un principio exista la necesidad de aceptar, en algunos casos, tratamientos contables alternativos para llegar a acuerdos, sería conveniente que se fuesen reduciendo esas alternativas para mejorar la comparabilidad de la información.

Si bien las normas deben contener suficientes detalles para su adecuada interpretación, deben basarse en principios sólidos bien definidos. Ninguna casuística detallada debe oscurecer el fondo económico de las operaciones, que debe prevalecer para que los adecuados principios sean aplicados correctamente.

Cuando la normativa local o las autoridades locales tratan de regular en detalle la aplicación de la normativa internacional, pero eximiendo o incluso prohibiendo el uso directo de la normativa internacional, se reducen las posibles responsabilidades de administradores y auditores, lo cual aumenta las posibilidades de una implantación inadecuada.

En el caso español, no está permitida la aplicación directa de las normas del IASB para la formulación de los estados financieros consolidados de las entidades financieras, aunque estas coticen en Bolsa. Todas las entidades financieras deben utilizar la Circular Contable 4/2004 del Banco de España para todos sus estados financieros. Con ello y a pesar de que la citada circular es una adaptación de las NIIF completas, aparentemente se incumple un acuerdo de la UE que vincula a España y que establece el uso obligatorio de las normas del IASB, validadas por la UE, en los estados financieros consolidados de todas las empresas que coticen en bolsa.

La crisis financiera ha puesto de manifiesto que la aplicación de los criterios mecanicistas añadidos por la citada Circular del Banco de España, no permitió identificar en muchos casos eventos de crédito, oscurecidos con refinanciamientos, que la aplicación directa de los principios establecidos en la normas del IASB habría detectado (Cañibano & Herranz, 2013, p. 61).

Por otro lado, el aparente conocimiento detallado del Banco de España de los criterios que se estaban empleando, proporciona mayor seguridad jurídica y, por tanto, hace más difícil la exigencia de responsabilidades a administradores o auditores. En opinión de Horacio Molina y Jorge Tua-Pereda (2010, pp. 285-286), esta seguridad jurídica es una de las principales razones de la preferencia de determinados agentes por una regulación basada en reglas más que en principios.

En cualquier caso, sigue sin permitirse a las entidades financieras en España el uso directo de las normas del IASB en ningún caso. En nuestra opinión, sería de desear que ese criterio

se cambiase cuanto antes, con independencia de los ajustes requeridos a efectos de la rendición de cuentas al supervisor.

Lógicamente, las normas deben ir acompañadas de métodos de *enforcement* y auditoría adecuados para evitar casos como los producidos en el pasado, cuando grandísimas empresas quebraron o necesitaron ayudas públicas inmediatamente después de haber distribuido grandes dividendos y *bonus* a los altos directivos.

Los procesos de validación o *endorsement*, aunque temporalmente puedan ser entendibles para facilitar la aceptación de una normativa internacional en algún país o zona económica, deberían limitarse al mínimo; ya que, existe el peligro de que se generalice su uso. Por ejemplo, si Estados Unidos adoptase las NIIF emitidas por el IASB, ¿aceptaría la validación de la UE o implantaría su propio sistema de validación?

En todo caso, el enorme impacto económico y social de las empresas obligadas a utilizar las NIIF completas hace necesario extremar en este segmento de información el mayor rigor y exigencia, que no debe aumentarse, sino reducirse, en los segmentos siguientes.

Las empresas incluidas en este segmento deberían aplicar estas normas, tanto en sus estados financieros consolidados como en sus estados financieros individuales, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación mercantil y fiscal local.

b) Emisión de normativa internacional para pyme

El siguiente segmento normativo internacional debería aplicarse a las empresas que, no cumpliendo los requisitos establecidos para el uso

de la normativa completa principal, tengan, no obstante, características o dimensiones suficientemente relevantes para que les sean de aplicación.

El concepto de pyme en el entorno internacional no es el mismo que el que se pueda aplicar en un entorno regional o local. A diferencia de la NIIF para Pymes, en el caso español, el criterio de dimensión del preparador de la información financiera es determinante a la hora de establecer el ámbito de aplicación del Plan General Contable para Pymes, emitido en 2007, y que incluye una serie de simplificaciones respecto al plan contable general. Ese plan establece, así mismo, un régimen especial para microempresas mediante la inclusión de dos diferencias principales respecto al plan para pymes que, básicamente, se reducen al tratamiento de todos los arrendamientos como operativos y al registro del gasto por impuesto sobre sociedades utilizando el método de la cuota a pagar (Molina, 2008, p. 103).

Los requisitos de la normativa, definidos para este segmento, deberían ser menos exigentes que los existentes en el segmento anterior. Por tanto, deben definirse criterios de flexibilidad apropiados, como permitir opciones alternativas de reconocimiento y valoración más sencillas a las establecidas en la normativa principal, limitar la información obligatoria en estados financieros y memoria, etc. Pero siempre con carácter voluntario, es decir, cualquier empresa de este segmento podría aplicar cualquiera de los criterios establecidos en la normativa principal. La flexibilidad para recurrir a las normas completas estaría justificada en la consecución de unos mayores niveles de calidad en

la información financiera de las pyme. Esta circunstancia es especialmente relevante a la hora de evaluar el acceso de las pyme a las fuentes de financiación (Bertoni & De Rosa, 2010, p. 8). De hecho, una información financiera de menor calidad podría redundar en una mayor restricción de las fuentes de financiación externas de las pyme en su proceso de evaluación crediticia (Berger & Udell, 2004, p. 22), así como en un incremento de sus costes de capital (Allee & Yohn, 2009, p. 22).

Con objeto de no tener que analizar cada nueva norma principal emitida, sería conveniente que la propia normativa contable principal dedicase algún apartado para definir la flexibilidad que en la materia objeto de la norma se otorga a las pyme. Es decir, no sería necesario emitir otra normativa paralela para regular la contabilidad de las pyme.

Sin embargo, podría ser de gran utilidad la emisión de Planes de Cuentas para pyme con cuadro de cuentas, relaciones contables y formatos de estados financieros simplificados, pero con carácter orientativo, de forma que siempre tendría preferencia la normativa emitida.

La normativa para pyme también debería ser aplicable tanto a los estados financieros consolidados como a los estados financieros individuales, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación mercantil y fiscal local.

c) Jerarquía, flexibilidad y voluntariedad

Con el enfoque que proponemos, la normativa contable debería tener una jerarquía claramente establecida. Por ejemplo, en el entorno de la UE, esa jerarquía podría ser la siguiente:

- Segmento I: NIIF completas emitidas por el IASB
- Segmento II: NIIF completas emitidas por el IASB, con validación de la Unión Europea
- Segmento III: NIIF para pyme
- Segmento IV: normas contables locales

Cada empresa, de acuerdo con los criterios y los límites que se pudiesen establecer, quedarían encuadradas dentro de cada uno de los citados segmentos.

Cada segmento inferior debería tener cierto grado de flexibilidad respecto al segmento anterior, pero sin limitar el uso de otro segmento superior con carácter general o para una determinada operación.

En todo caso, las empresas encuadradas en un nivel superior no podrían utilizar en modo alguno la normativa aplicable a niveles inferiores. En este sentido, sirva de ejemplo el modelo propuesto en Colombia que prevé que “las entidades del grupo dos y del grupo tres que deseen voluntariamente aplicar una normatividad de orden superior, es decir, las NIIF completas (para los grupos dos y tres), o la NIIF para Pymes (para el grupo tres), podrán hacerlo teniendo en cuenta las obligaciones que de dicha aplicación se derivarán” (Consejo Técnico de Contaduría Pública, 2012).

De forma comparativa con el enfoque del IASB así como el de algunos ordenamientos aprobados en la actualidad, la propuesta planteada en el presente documento se resume en la tabla 3.

Tipo de emisor		IASB	Nueva propuesta	UE / España	Colombia
Empresas con relevancia pública	Cuentas consolidadas	NIIF completas	NIIF completas excepcionalmente sometidas al proceso de validación	NIIF completas validadas por la UE (en España, excepto para entidades de crédito que aplican una adaptación local - CBE 4/2004)	Adaptación local a las NIIF completas (incluidas empresas con presencia exterior, de dimensión significativa, o subordinadas de otras que apliquen NIIF completas)
	Cuentas individuales			Adaptación local a las NIIF completas (PGC de 2007)	
Empresas sin relevancia pública	De mediana dimensión	NIIF para Pymes	NIIF para Pymes como excepciones específicas en las NIIF completas	Adaptación local a las pequeñas empresas (PGC para pymes)	NIIF para Pymes
	De pequeña dimensión				
Microempresas				PGC para pyme simplificado	
Microentidades			Exoneradas de la elaboración de estados financieros, salvo por las obligaciones fiscales y mercantiles	PGC para pyme simplificado (la Directiva 2012/06/UE establece posible exoneración de determinadas obligaciones de reporte)	Normas de información financiera para microempresas

Tabla 3. Comparativa de enfoques de jerarquía contable
Fuente: elaboración propia

Conclusiones

En nuestra opinión, es urgente que una normativa contable internacional objetiva, bien definida y basada en principios, se aplique con rigor a las empresas más significativas de todos los países (*global players*). Una información más relevante, fiable y comparable puede ser un elemento de confianza recíproca que facilite

el funcionamiento de los mercados y, eventualmente, reduzca los costes de financiación de las empresas.

Para tales empresas, entre las que normalmente se encontrarán las entidades financieras y de seguros, sería aconsejable que cada país que trate de implantar la normativa internacional, lo haga con carácter directo. El caso contrario, como se ha comentado previamente, lo

encontramos en la adaptación contable española de las normas internacionales a las entidades de crédito que, en nuestra opinión y al margen de otras consideraciones, ha originado un marco basado excesivamente en reglas concretas. Es decir, aunque emita planes contables locales para ayudar a implantar la normativa internacional, es preferible que la responsabilidad de la implantación de los aspectos de fondo de esa normativa quede en los administradores y auditores de los estados financieros.

En cuanto a la normativa para pyme, como hemos venido defendiendo en este trabajo, consideramos que deben basarse en criterios de flexibilidad, pero siempre con carácter optativo. Esta flexibilidad debe traducirse en exigir menores requerimientos y permitir criterios contables adicionales opcionales más simples, pero sin eliminar la posibilidad de aplicar otros criterios permitidos en la normativa principal. La solución adoptada por la NIIF para Pymes relega la aplicación de los principios contenidos en las NIIF completas a un carácter, en nuestra opinión, altamente subsidiario, determinando en su sección 10 *Políticas contables, estimaciones y errores* que, ante temas no regulados por la norma para pyme, se debe resolver por analogía con una transacción similar detallada en la propia norma de pyme, o aplicar los criterios de la sección 2 *Conceptos y principios generales* o, en última instancia, consultarse las NIIF completas y sus interpretaciones. Desde nuestro punto de vista, eliminar opciones no representa ninguna flexibilidad.

En cuanto a la adopción de esta normativa por parte de los diferentes países, consideramos que es una materia menos urgente, por los

motivos siguientes. Por un lado, la normativa actual para pyme emitida por el IASB no está suficientemente asentada y no tiene un uso generalizado. Las propias dudas sobre el uso que debe darse a estas normas, o sobre la mayor o menor coincidencia que deba tener con las normas principales y los complejos procesos de revisión de estas normas cuando se modifican las principales, consideramos que pueden ser algunas de las causas.

Solo cuando tales dudas se hayan clarificado y se haya encontrado el camino adecuado a seguir, el papel que pudieran tener unas normas internacionales para pyme podría asumirse por un determinado país, del siguiente modo. Por un lado, podría implantar el uso directo de las normas internacionales completas para las empresas más significativas por volumen o características y, por otro lado, podría emitir un plan contable local con las características y criterios que aconsejamos en este trabajo para las normas internacionales para pyme.

Referencias

- Allee, Kristian D. & Yohn, Teri L. (2009). The Demand for Financial Statements in an Unregulated Environment: An Examination of the Production and Use of Financial Statements by Privately Held Small Businesses. *The Accounting Review*, 84 (1), 1-25.
- Berger, Allen N. & Udell, Gregory F. (2004). A More Complete Conceptual Framework for PYME Finance. *The World Bank. Policy Research Working Paper Series 3795*. Diciembre. Disponible en: <http://www-wds.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/>

- WDSP/IB/2005/12/13/000016406_20051213170213/Rendered/PDF/wps3795.pdf
- Bertoni, Michele & Rosa, Bruno de (2010). *The Evolution of Financial Reporting for Private Entities in the European Union*. Manuscrito no publicado, disponible en: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1536065>
- Botosan, Christine; Ashbaugh-Skaife, Hollis; Beatty, Anne L.; Davis-Friday, Paquita Y.; Hopkins, Patrick E.; Nelson, Karen K.; Ramesh, K.; Uhl, Robert; Venkatachalam, Mohan & Vrana, George (2006). Financial Accounting and Reporting Standards for Private Entities. *Accounting Horizons*, 20 (2), 179-194. Disponible en: <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1175821732130&blobheader=application%2Fpdf>
- Cañibano, Leandro & Herranz, Felipe (2013). Principios versus reglas en las normas contables. La "crisis del ladrillo". *Consejeros*, 80, 56-62. Disponible en: http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/lcanibano/PRINCIPIOS%20VS%20REGLAS%20Consejeros%202013.pdf
- Cole, Vicky; Breesch, Diane & Branson, Joël (2009). *Are Users of Financial Statements of Publicly and Non-Publicly Traded Companies Different or Not? An Empirical Study*. Manuscrito no publicado, disponible en: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1407566>
- Comisión Europea (2010). *Summary Report on the Responses Received to the Commission's Consultation on the International Financial Reporting Standard for Small and Medium-Sized Entities*. Bruselas, Bélgica. Mayo. Disponible en: http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/docs/ifrs/2010-05-31_ifrs_pyme_consultation_summary_en.pdf
- Comisión Europea (2011). *Study on Accounting Requirements for SMEs*. Bruselas: CNA Interpreta Srl. Junio. Disponible en: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/pyme/business-environment/files/study_on_accounting_requirements_for_pymes_final_report_en.pdf
- Comisión Europea (2013a). *Enterprise and Industry, Policies, Small and Medium-Sized Enterprises (SMEs)*. Disponible en: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/index_en.htm
- Comisión Europea (2013b). *Small and Medium-Sized Enterprises (SMEs) Consultation: "Which are the TOP10 Most Burdensome EU Legislative Acts for SMEs?"*. Disponible en: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/public-consultation-new/index_en.htm#h2-9
- Consejo Técnico de Contaduría Pública, CTCP (2012). *Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. Documento final*. Bogotá. Diciembre. Disponible en: <https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=66688> , <http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/Direccionamiento%20dic%20de%202012%20.pdf>
- Directorate General for Internal Market and Services (2010). *Framework Contract for Projects Relating to Evaluation and Impact Assessment Activities of Directorate General*

- for Internal Market and Services. 4th Company Law Directive and IFRS for PYMEs. Final Report. Bruselas. Octubre. Disponible en: http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/docs/studies/2010_cses_4th_company_law_directive_en.pdf
- Evans, Lisa; Gebhardt, Guenther; Hoogendoorn, Martin; Marton, Jan; Pietra, Roberto di; Mora, Araceli; Thinggård, Frank; Vehmanen, Petri & Wagenhofer, Alfred (2005). Problems and Opportunities of an International Financial Reporting Standard for Small and Medium-Sized Entities. The EAA FRSC's Comment on the IASB's Discussion Paper. *Accounting in Europe, AinE*, 2 (1), 23-45.
- Financial Accounting Standards Board, FASB (2012). *Invitation to Comment. Private Company Decision-Making Framework*. Stanford, Connecticut. Julio. Disponible en: <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobkey=id&blobwhere=1175824305878&blobheader=application%2Fpdf&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs>
- García, Nohora & Sierra, Ernesto M. (2012). Un análisis de la reforma contable en Colombia. *Revista internacional Legis de Contabilidad & Auditoría*, 51, 39-54.
- International Accounting Standards Board, IASB (2004). *Discussion Paper. Preliminary Views on Accounting Standards for Small and Medium-Sized Entities*. Londres. Junio. Disponible en: <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Small-and-Medium-sized-Entities/Documents/DPonSMEs.pdf>
- International Accounting Standards Board, IASB (2005). *Staff Questionnaire on Possible Recognition and Measurement Modifications for Small and Medium-Sized Entities (SMEs)*. Londres. Abril. Disponible en: <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/history/Pages/History.aspx>
- International Accounting Standards Board, IASB (2007). *Basis for Conclusions on Exposure Draft. IFRS for Small and Medium-Sized Entities*. Londres. Febrero. Disponible en: <http://www.focusifrs.com/content/view/full/317>, <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Small-and-Medium-sized-Entities/Exposure-Drafts-and-Comment-Letters/Pages/Exposure-Drafts-and-Comment-Letters.aspx>
- International Accounting Standards Board, IASB (2009). *NIIF para las pymes. Fundamentos de conclusiones*. Londres. Junio. Disponible en: http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/IFRS-for-SMEs-and-related-material.aspx#sme_es
- International Accounting Standards Board, IASB (2011). *Question & Answer 2011/01*. Disponible en: <http://www.ifrs.org/ifrs-for-smes/Pages/QAsSMEs.aspx>
- International Accounting Standards Board, IASB (2012a). *Update on the IFRS for SMEs*. Londres. Enero. Disponible en <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/1201EFRAGSMEWorkingGroupHandout.pdf>, posteriores actualizaciones disponibles en: <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/Update.aspx>
- International Accounting Standards Board, IASB (2012b). *Revisión Integral de la NIIF para las PYMES. Solicitud de información*. Londres. Junio. Disponible en: <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/Review2012.aspx>
- International Federation of Accountants, IFAC (2006). *Micro-Entity Financial Reporting:*

- Perspectives of Preparers and Users*. Nueva York. Diciembre. Disponible en: <http://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/micro-entity-financial-repo-1.pdf>
- MacArthur, John B. (1988). An Analysis of the Content of Corporate Submissions on Proposed Accounting Standards in the UK. *Accounting and Business Research*, 18 (71), 213-226.
- Molina, Horacio (2008). El nuevo PGC para pymes. *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 81, 99-105.
- Molina, Horacio & Tua, Jorge (2010). Reglas versus principios contables, ¿son modelos compatibles? *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 39 (146), 259-287. Disponible en: www.aeca.es/pub/refc/acceso.php?id=1107
- Schiebel, Alexander (2008). *Is There a Solid Empirical Foundation for the IASB's Draft IFRS for SMEs?* Manuscrito no publicado, disponible en: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.994684>
- Sinnet, William M. & Mesa, Cheryl de (2006). *What Do Users of Private Company Financial Statements Want?* New Jersey: Financial Executives Research Foundation, FERF. Disponible en: http://www.pcfr.org/downloads/05_07_meet_materials/ferf_private_co_user_survey.pdf
- Stanga, Keith G. & Tiller, Mikel G. (1983). Needs of Loan Officers for Accounting Information from Large versus Small Companies. *Accounting and Business Research*, 14 (53), 63-70.
- Tua, Jorge (2006). Ante la reforma de nuestro ordenamiento: nuevas formas, nuevos conceptos. Un ensayo. *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review*, 9 (18), 145-175.
- Villacorta-Hernández, Miguel A. (2012). Alternativas para mejorar las propuestas de marco conceptual contable. *Cuadernos de Contabilidad*, 13 (33), 361-394. Disponible en: http://www.sci.unal.edu.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-14722012000200004&lng=es&nrm=iso

Bibliografía sugerida

- Anacoreta, Luisa & Silva, Pedro D. (2005). *International Accounting Standards for SME's: an exploratory study*. Manuscrito no publicado, disponible en http://www.porto.ucp.pt/feg/links/papers/IASB_on_PYME_Luisa_Anacoreta_e_Duarte_Silva.pdf
- Bartlett, Susan A. & Chandler, Roy A. (1997). The Corporate Report and the Private Shareholder: Lee and Tweedie Twenty Years On. *British Accounting Review*, 29 (3), 245-61.

- Fecha de recepción: 28 de febrero de 2013
- Fecha de aceptación: 11 de julio de 2013

Para citar este artículo

Herranz-Martín, Felipe; Bautista-Mesa, Rafael & Molina-Sánchez, Horacio (2013). Propuesta de un nuevo enfoque para las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas. *Cuadernos de Contabilidad*, 14 (35), 415-439.

II. Capítulo en libro publicado.

Bautista Mesa, R. (2013). *Normas Internacionales para Pymes*. En Gonzalo Angulo, J.A. (Dir.), Tenant, K. (Dir.), Alvaro Riquelme, M. (Coord.) y Muro Royano, L. (Coord.), *El Camino hacia la Convergencia. Comparación y Análisis Crítico entre la Normativa Contable Internacional (NIC/NIIF) y la Estadounidense*, (pp.664-694). Madrid: Edisofer, S.L.

Se adjunta copia del capítulo, precedida de la portada e índice principal del libro.

Colección ECONOMÍA Y EMPRESAS

D. JOSÉ ANTONIO GONZALO ANGULO (DIRECTOR)

D. KIRK TENANT (DIRECTOR)

D^a MARÍA ALVARADO RIQUELME (COORDINADORA)

D^a LAURA MUÑOZ ROYANO (COORDINADORA)

EL CAMINO HACIA LA CONVERGENCIA

COMPARACIÓN
Y ANÁLISIS CRÍTICO
ENTRE LA NORMATIVA
CONTABLE INTERNACIONAL
(NIC/NIIF) Y LA
ESTADOUNIDENSE



D. José Antonio Gonzalo Angulo (Director)
D. Kirk Tenant (Director)
D^a María Alvarado Riquelme (Coordinadora)
D^a Laura Muro Royano (Coordinadora)

EL CAMINO HACIA LA CONVERGENCIA.

**COMPARACIÓN Y ANÁLISIS CRÍTICO ENTRE LA NORMATIVA
CONTABLE INTERNACIONAL (NIC/NIIF) Y LA ESTADOUNIDENSE**



MADRID
2013

CONSEJO EDITORIAL:

PRESIDENTE:

ODILO FERNÁNDEZ ALONSO
Editor

ASESORES:

ASESORES EN DERECHO PRIVADO:

ARMANDO TORRENT RUIZ
Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

SERGIO NASARRE AZNAR
Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Rovira i Virgili

ASESORES EN DERECHO PÚBLICO:

CARLOS GARCÍA VALDÉS
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá

ABEL TÉLLEZ AGUILERA
Doctor en Derecho. Magistrado
Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

COLECCIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES

Asesor en Ciencias Forenses:

JOSÉ MIGUEL OTERO SORIANO
Comisario Principal. Secretario General de la Comisaría General de Policía Científica.
Presidente de la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF)

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 y siguientes del Código Penal vigente, podrán ser castigados con penas de prisión y multa quienes sin la preceptiva autorización de su autor o editor reprodujesen o plagiasen, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte.

© José Antonio Gonzalo Angulo, María Alvarado Riquelme y otros

© EDISOFER, S. L.

Edita y distribuye:

EDISOFER, S. L.
San Vicente Ferrer, 71
28015 Madrid
Teléfono (91) 521 09 24
Fax (91) 532 28 63

I.S.B.N.: 978-84-15276-18-0
Depósito legal: M. 18567-2013

Fotocomposición e impresión: Anzos, S. L. - Fuenlabrada (Madrid)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	27
CAPÍTULO 1. FILOSOFÍA CONTABLE: COMPARACIÓN ENTRE LOS MARCOS CONCEPTUALES DEL IASB Y DEL FASB	45
1. ¿Qué significa filosofía contable?	47
2. Los orígenes de las normas estadounidenses y del IASB	48
3. Principios frente a reglas	49
3.1. Similitudes y diferencias entre las normas estadounidenses y las NIIF ...	49
3.2. Principios frente a reglas: el debate académico	52
3.3. Principios frente a reglas: los problemas	54
4. Convergencia de las filosofías de los marcos conceptuales norteamericano y del IASB	57
4.1. Acuerdos que dan lugar al Proyecto de Marco Conceptual Común	57
4.2. Objetivos y características cualitativas	59
4.3. Definiciones de elementos, reconocimiento y baja en cuentas	61
5. El conjunto de diferencias esenciales entre las normas estadounidenses y las NIIF ...	66
6. Conclusiones	70
Bibliografía	71
CAPÍTULO 2. ACTIVOS	73
1. Introducción	75
1.1. ¿Por qué es necesaria la definición de activos?	75
1.2. Ejemplo general	75
1.3. Normativa aplicable	80
1.4. Resumen de las principales diferencias	81
2. Definiciones	81
2.1. Coincidencias	82
2.2. Diferencias	82
3. Criterios de reconocimiento	82

3.1. Coincidencias	84
3.2. Diferencias	84
4. Criterios de Medición	86
4.1. Medición inicial	87
4.2. Medición posterior	87
4.3. Coincidencias	88
4.4. Diferencias	88
5. Aspectos relevantes y ejemplos	90
5.1. Cuestiones controvertidas	94
6. Desglose en notas	96
6.1. Coincidencias	96
6.2. Diferencias	97
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	97
8. Conclusiones	98
Bibliografía	99
CAPÍTULO 3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS	101
1. Introducción	103
1.1. Enfoque adoptado en la redacción de este capítulo y normativa aplicable ...	103
1.2. Similitudes entre las normas del IASB y el FASB en instrumentos financieros	107
2. Activos financieros	108
2.1. Introducción	108
2.1.1. ¿Por qué es importante el apropiado análisis de las operaciones que afectan a los activos financieros?	109
2.1.2. Resumen de principales diferencias	110
2.2. Definición y ámbito	110
2.3. Reconocimiento	110
2.4. Valoración inicial	112
2.5. Valoración subsiguiente	113
2.5.1. Valor razonable con cambios en resultados	114
2.5.2. Valor razonable con cambios en patrimonio neto	117
2.5.3. Coste amortizado	119
2.5.4. Coste	123
2.5.5. Coste o valor razonable, el menor	124
2.5.6. Aplicación y cambios de criterios de valoración.	125
2.6. Deterioro	127
2.7. Reversión del deterioro	139

2.8. Baja	141
3. Pasivos financieros <i>versus</i> patrimonio neto	144
3.1. Introducción	144
3.1.1. ¿Por qué es importante la correcta diferenciación entre pasivos financieros y patrimonio?	145
3.1.2. Resumen de principales diferencias	147
3.2. Definiciones	147
3.2.1. Coincidencias	148
3.2.2. Diferencias	148
3.3. Criterio de reconocimiento	149
3.3.1. Coincidencias	150
3.3.2. Diferencias	151
3.4. Criterio de medición	152
3.4.1. Coincidencias	153
3.4.2. Diferencias	154
3.5. Modificación y extinción de pasivos financieros	155
3.5.1. Coincidencias	157
3.5.2. Diferencias	157
4. Derivados y coberturas	161
4.1. Introducción: la necesidad de una regulación y una definición en las normas contables	161
4.2. Alcance y definición de instrumento derivado	163
4.2.1. Definiciones	163
4.2.2. Diferencias respecto a la definición de derivado	164
4.2.3. Coincidencias respecto al alcance	165
4.2.4. Diferencias en la exclusión al alcance	166
4.3. Valoración inicial	166
4.3.1. Diferencias en las normativas respecto a la valoración inicial	167
4.4. Criterios de medición	168
4.5. Derivados implícitos	168
4.5.1. Introducción	168
4.5.2. Definición y criterios para determinar la separación	168
4.5.3. Valoración inicial y posterior de instrumentos híbridos	170
4.5.4. Diferencias	171
4.6. Coberturas contables	171
4.6.1. Concepto y clases	171
4.6.2. Limitaciones y condicionantes	174

5. Desglose en notas	182
5.1. Coincidencias	184
5.2. Diferencias	184
6. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	185
7. Conclusiones	186
Bibliografía	187
CAPÍTULO 4. EXISTENCIAS	189
1. Introducción	191
1.1. ¿Por qué es importante delimitar el concepto de existencias y su forma de valoración?	191
1.2. Ejemplo general	191
1.3. Normativa aplicable	192
1.4. Resumen de las principales diferencias	193
2. Definiciones	193
2.1. Coincidencias	193
2.2. Diferencias	194
3. Criterio de reconocimiento	194
3.1. Coincidencias	194
3.2. Diferencias	194
4. Criterio de medición	194
4.1. Criterios de valoración de las entradas de inventario	195
4.1.1. Coincidencias	195
4.1.2. Diferencias	195
4.2. Criterios de valoración del coste de las salidas de inventario y del inventario final	195
4.2.1. Coincidencias	196
4.2.2. Diferencias	196
4.3. Criterios de valoración posterior del inventario final	196
4.3.1. Coincidencias	196
4.3.2. Diferencias	197
5. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	197
5.1. Coste de las existencias	197
5.1.1. Coincidencias	198
5.1.2. Diferencias	198
5.2. Mercado	199
5.2.1. Coincidencias	199
5.2.2. Diferencias	199

ÍNDICE

5.3. Valor realizable neto	199
6. Desglose en notas	203
6.1. Coincidencias	204
6.2. Diferencias	204
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	206
8. Conclusiones	207
Bibliografía	207
 CAPÍTULO 5. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	 209
1. Introducción	211
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar la propiedad, planta y equipo?	211
1.2. Ejemplo general	211
1.3. Normativa aplicable	214
1.4. Resumen de las principales diferencias	215
2. Definiciones	215
2.1. Propiedades, planta y equipo	215
2.1.1. Coincidencias	216
2.1.2. Diferencias	216
2.2. Valor razonable	216
2.2.1. Coincidencias	216
2.2.2. Diferencias	216
2.3. Importe en libros	217
2.3.1. Coincidencias	217
2.3.2. Diferencias	217
2.4. Amortización	217
2.4.1. Coincidencias	217
2.4.2. Diferencias	218
2.5. Pérdida por deterioro	218
2.5.1. Coincidencias	218
2.5.2. Diferencias	219
3. Criterio de reconocimiento	219
3.1. Coincidencias	219
3.2. Diferencias	220
4. Criterio de medición	220
4.1. Criterio de valoración inicial	220
4.1.1. Coincidencias	220
4.1.2. Diferencias	220

4.1.2.1. Desmantelamientos o retiros	220
4.1.2.2. Intercambio de activos	221
4.2. Criterio de valoración posterior	222
4.2.1. Coincidencias	226
4.2.2. Diferencias	226
5. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	226
5.1. Costes derivados de revisiones mayores	226
5.1.1. Coincidencias	226
5.1.2. Diferencias	227
5.2. Amortización	227
5.2.1. Coincidencias	229
5.2.2. Diferencias	229
5.3. Revisión del valor residual y de la vida útil	229
5.3.1. Coincidencias	229
5.3.2. Diferencias	229
5.4. Baja en cuentas	230
5.4.1. Coincidencias	231
5.4.2. Diferencias	231
6. Desglose en notas	231
6.1. Coincidencias	235
6.2. Diferencias	235
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	236
8. Conclusiones	236
Bibliografía	237
CAPÍTULO 6. PROPIEDADES DE INVERSIÓN	239
1. Introducción	241
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar las propiedades de inversión?	242
1.2. Ejemplo general	242
1.3. Normativa aplicable	244
1.4. Resumen de las principales diferencias	245
2. Definiciones	245
2.1. Coincidencias	248
2.2. Diferencias	248
3. Criterios de reconocimiento	248
3.1. Coincidencias	248
3.2. Diferencias	249

4. Criterio de medición	249
4.1. Valoración inicial	249
4.1.1. Coincidencias	250
4.1.2. Diferencias	251
4.2. Valoración posterior	251
4.2.1. Coincidencias	252
4.2.2. Diferencias	252
4.3. Transferencias	253
4.3.1. Coincidencias	254
4.3.2. Diferencias	254
5. Aspectos relevantes de la norma	254
5.1. Valor razonable	254
5.1.1. Coincidencias	255
5.1.2. Diferencias	257
6. Desglose en notas	257
6.1. Coincidencias	261
6.2. Diferencias	261
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	261
8. Conclusiones	263
Bibliografía	264
CAPÍTULO 7. ACTIVOS INTANGIBLES	265
1. Introducción	267
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar los activos intangibles? ...	267
1.2. Ejemplo general	268
1.3. Normativa aplicable	270
1.4. Resumen de las principales diferencias	276
2. Definiciones y criterios de reconocimiento	277
2.1. Coincidencias	277
2.2. Diferencias	277
3. Criterio de reconocimiento	278
3.1. Coincidencias	279
3.2. Diferencias	279
4. Criterio de medición	280
5. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	280
5.1. Operaciones de intercambio	280
5.1.1. Coincidencias	281
5.1.2. Diferencias	281

5.2. Activos intangibles internamente generados	282
5.2.1. Coincidencias	286
5.2.2. Diferencias	286
5.3. Activos intangibles procedentes de una combinación de negocios	287
5.3.1. Coincidencias	290
5.3.2. Diferencias	291
5.4. Deterioro de valor del fondo de comercio	292
5.4.1. Coincidencias	299
5.4.2. Diferencias	299
5.5. Tratamiento posterior al reconocimiento inicial	304
5.5.1. Coincidencias	307
5.5.2. Diferencias	307
6. Desglose en notas	308
6.1. Coincidencias	309
6.2. Diferencias	309
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	309
8. Conclusiones	310
Bibliografía	311
CAPÍTULO 8. DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS	313
1. Introducción	315
1.1. ¿Por qué es importante contabilizar el deterioro de valor de los activos? ...	315
1.2. Ejemplo general	315
1.3. Normativa aplicable	316
1.4. Resumen de las principales diferencias	318
2. Definiciones	318
2.1. Pérdida por deterioro del valor	318
2.1.1. Coincidencias	319
2.1.2. Diferencias	319
2.2. Unidad generadora de efectivo (UGE).	320
2.2.1. Coincidencias	320
2.2.2. Diferencias	320
3. Criterio de reconocimiento	321
3.1. Coincidencias	322
3.2. Diferencias	322
4. Aspectos relevantes de la norma	326
4.1. Activos a los que se les aplica el test por deterioro de valor	326
4.1.1. Coincidencias	327

ÍNDICE

4.1.2. Diferencias	327
4.2. Indicadores de deterioro	327
4.2.1. Coincidencias	329
4.2.2. Diferencias	329
4.3. Posterior reversión de la pérdida por deterioro	329
4.4. Deterioro del fondo de comercio	332
4.4.1. Coincidencias	341
4.4.2. Diferencias	341
5. Desglose en notas	342
5.1. Coincidencias	343
5.2. Diferencias	344
6. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	344
7. Conclusiones	344
Bibliografía	345
CAPÍTULO 9. DEUDAS	347
1. Introducción	349
1.1. ¿Por qué es importante el concepto de deuda y su contabilización?	352
1.2. Normativa aplicable	352
2. Definiciones	353
3. Criterios de reconocimiento y medición de deudas	361
4. Aspectos relevantes de la Normativa Contable Estadounidense y las NIIF relativos al tratamiento de la deuda	362
4.1. Normativa contable estadounidense y NIIF: principales analogías sobre el tratamiento de la deuda	362
4.1.1. Bonos	362
4.1.2. Contabilización de los costes de transacción	362
4.1.3. Modificaciones contractuales/dificultades económicas	363
4.2. Normativa contable estadounidense y NIIF: principales diferencias en el tratamiento de la deuda	363
4.2.1. Bonos	363
4.2.2. Costes de transacción o de emisión de la deuda	363
4.2.3. Modificaciones contractuales/dificultades económicas	365
4.3. Presentación de la deuda en el balance bajo normativa contable estadounidense y NIIF	366
4.3.1. Pasivos corrientes versus pasivos no corrientes	366
4.3.2. Descubiertos bancarios	366
4.4. Otras cuestiones: conversión de patrimonio en deuda	366

5. Desglose en notas	367
5.1. Fecha de liquidación	367
5.2. Compensación	368
5.3. Operaciones discontinuadas	368
5.4. Políticas contables, estimaciones y provisiones	368
6. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	368
7. Conclusiones	369
Bibliografía	369
CAPÍTULO 10. ARRENDAMIENTOS	375
1. Introducción	377
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar los arrendamientos?	377
1.2. Ejemplo general	377
1.3. Normativa aplicable	378
2. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	379
2.1. Enfoque normativo. Principios versus reglas	380
2.2. Ámbito de aplicación de las normas de arrendamientos	380
2.3. Clasificación de arrendamientos por los arrendatarios	381
2.4. Clasificación de arrendamientos por los arrendadores	383
2.5. Clasificación y contabilización de arrendamientos de inmuebles	383
2.6. Tipo de interés aplicable por el arrendatario financiero	383
2.7. Arrendamientos apalancados	385
2.8. Venta y arrendamiento posterior	385
2.9. Renovación o extensión del plazo de arrendamiento	386
2.10. Desglose en notas	387
3. Estado de la norma en el proceso de convergencia FASB-IASB	387
3.1. Historia del proyecto de arrendamiento	387
3.2. Enfoque	387
3.3. Tratamiento por los arrendatarios	388
3.4. Contabilidad del arrendador	392
4. Conclusiones	394
Bibliografía	394
CAPÍTULO 11. PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	395
1. Introducción	397
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar las provisiones, los activos y pasivos contingentes y establecer las definiciones necesarias para determinar su contabilización?	397
1.2. Ejemplo general	397

1.3. Normativa aplicable	401
1.4. Resumen	402
2. Definiciones	402
2.1. Provisión	402
2.1.1. Coincidencias	402
2.1.2. Diferencias	402
2.2. Activos y pasivos contingentes	403
2.2.1. Coincidencias	403
2.2.2. Diferencias	404
3. Criterio de reconocimiento	404
3.1. Coincidencias	404
3.2. Diferencias	404
4. Criterio de medición	404
4.1. Coincidencias	405
4.2. Diferencias	405
5. Aspectos relevantes de la norma	405
5.1. Valor descontado de las provisiones	405
5.1.1. Coincidencias	405
5.1.2. Diferencias	406
5.2. Tratamiento de las provisiones por desmantelamiento	406
5.2.1. Coincidencias	406
5.2.2. Diferencias	406
5.3. Tratamiento de las provisiones por restructuración	408
5.3.1. Coincidencias	408
5.3.2. Diferencias	409
6. Desglose de notas	409
6.1. Normativa contable internacional	409
6.2. Normativa contable estadounidense	410
6.3. Coincidencias	412
6.4. Diferencias	412
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	413
8. Conclusiones	413
Bibliografía	413
CAPÍTULO 12. IMPUESTOS SOBRE EL BENEFICIO	415
1. Introducción	417
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar los gastos por impuesto sobre las ganancias?	418

1.2. Ejemplo general	419
1.3. Normativa aplicable	425
1.4. Resumen de las principales diferencias	426
2. Definiciones	426
2.1. Impuesto corriente	426
2.1.1. Coincidencias	427
2.1.2. Diferencias	427
2.2. Pasivos por impuestos diferidos	427
2.2.1. Coincidencias	427
2.2.2. Diferencias	427
2.3. Activos por impuestos diferidos	428
2.3.1. Coincidencias	428
2.3.2. Diferencias	428
2.4. Diferencias temporarias	429
2.4.1. Coincidencias	429
2.4.2. Diferencias	430
2.5. Base fiscal	430
2.5.1. Coincidencias	430
2.5.2. Diferencias	430
2.6. Gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias	430
2.6.1. Coincidencias	431
2.6.2. Diferencias	431
3. Criterio de reconocimiento	431
3.1. Pasivos y activos por impuesto corriente	431
3.1.1. Coincidencias	432
3.1.2. Diferencias	432
3.2. Pasivos por impuestos diferidos	432
3.2.1. Coincidencias	433
3.2.2. Diferencias	433
3.3. Activos por impuestos diferidos	433
3.3.1. Coincidencias	434
3.3.2. Diferencias	434
4. Criterio de medición	435
4.1. Pasivos (activos) corrientes	435
4.1.1. Coincidencias	435
4.1.2. Diferencias	435
4.2. Pasivos (activos) por impuestos diferidos	435

4.2.1. Coincidencias	436
4.2.2. Diferencias	436
5. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	436
5.1. Excepciones al reconocimiento inicial	436
5.2. Valoración de impuestos diferidos (incluida la no actualización financiera de saldos)	440
5.2.1. Coincidencias	441
5.2.2. Diferencias	441
5.3. Revisión anual del importe en libros de impuestos diferidos	443
5.3.1. Coincidencias	443
5.3.2. Diferencias	443
5.4. Presentación del gasto (ingreso) por impuestos	443
5.4.1. Coincidencias	444
5.4.2. Diferencias	444
6. Desglose en notas	444
6.1. Coincidencias	450
6.2. Diferencias	450
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	451
8. Conclusiones	452
Bibliografía	452
 CAPÍTULO 13. PATRIMONIO NETO	 453
1. Introducción	455
1.1. ¿Por qué es importante el impacto de las transacciones en el patrimonio neto?	455
1.2. Ejemplo general	455
1.3. Normativa aplicable	455
1.4. Resumen de las principales similitudes	456
2. Aspectos relevantes de la normativa y ejemplos	456
2.1. Presentación	457
2.2. Aportaciones netas realizadas	459
2.2.1. Capital social	459
2.2.2. Dividendo en acciones y desdoblamiento de acciones	461
2.2.3. Acciones de tesorería	462
2.2.4. Pagos basados en acciones	463
2.3. Beneficios retenidos	466
2.4. Partidas del estado de situación financiera imputadas directamente en el patrimonio neto	467

2.4.1. Ajustes por cambio de valor de activos financieros disponibles para la venta	467
2.4.2. Ajustes por cambio de valor de operaciones de cobertura de flujos de efectivo	467
2.4.3. Subvenciones	467
2.4.4. Ganancias y pérdidas actuariales	469
2.4.5. Ajustes de conversión	469
2.4.6. Superávit de revalorización	470
2.4.7. Efecto impositivo	470
2.4.8. Ejemplo	470
3. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	471
4. Conclusiones	471
Bibliografía	472
CAPÍTULO 14. INGRESOS	473
1. Introducción	475
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar los ingresos?	476
1.2. Ejemplo general	476
1.3. Normativa aplicable	479
1.4. Resumen diferencias	481
2. Definiciones	481
2.1. Coincidencias	481
2.2. Diferencias	482
3. Criterio de reconocimiento	483
3.1. Coincidencias	483
3.2. Diferencias	484
4. Criterio de medición	485
4.1. Coincidencias	485
4.2. Diferencias	485
5. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	486
5.1. Ingresos por prestación de servicios	486
5.1.1. Coincidencias	486
5.1.2. Diferencias	487
5.2. Acuerdos de múltiples entregables (elementos o componentes)	489
5.2.1. Coincidencias	490
5.2.2. Diferencias	491
5.3. Contratos de construcción	494
5.3.1. Coincidencias	494

5.3.2. Diferencias	495
5.4. Contratos de fidelización de clientes	497
5.4.1. Coincidencias.	497
5.4.2. Diferencias	499
6. Desglose en notas	500
6.1. Coincidencias	501
6.2. Diferencias	501
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	502
8. Conclusiones	504
Bibliografía	505
 CAPÍTULO 15. COSTE POR INTERESES	 507
1. Introducción	509
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar los costes por intereses? ...	509
1.2. Ejemplo general	509
1.3. Normativa aplicable	513
1.4. Resumen de las principales diferencias	514
2. Definiciones	514
2.1. Coincidencias	514
2.2. Diferencias	514
3. Criterio de reconocimiento	515
3.1. Coincidencias	515
3.2. Diferencias	515
4. Criterio de medición	515
4.1. Coincidencias	516
4.2. Diferencias	516
5. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	516
5.1. Activo apto	516
5.1.1. Coincidencias	516
5.1.2. Diferencias	517
5.2. Costes por intereses activables	519
5.2.1. Coincidencias	519
5.2.2. Diferencias	520
5.3. Cuantificación de costes por intereses activables	520
5.3.1. Coincidencias	521
5.3.2. Diferencias	524
5.4. Periodo de activación	525
6. Desglose en notas	527

6.1. Coincidencias	528
6.2. Diferencias	528
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	528
8. Conclusiones	528
Bibliografía	529
CAPÍTULO 16. MONEDA EXTRANJERA	531
1. Introducción	533
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar la moneda extranjera? ...	533
1.2. Normativa aplicable	533
1.3. Resumen de las principales diferencias	533
2. Definiciones	534
2.1. Moneda funcional	534
2.1.1. Coincidencias	534
2.1.2. Diferencias	535
2.2. Moneda de presentación	535
3. Criterios de medición	535
3.1. Conversión a la moneda funcional de transacciones en divisas	535
3.1.1. Coincidencias	535
3.1.2. Diferencias	536
3.2. Conversión a la moneda funcional de negocios en el “extranjero”: filiales y sucursales	536
3.2.1. Coincidencias	537
3.2.2. Diferencias	539
3.3. Conversión a la moneda funcional de negocios en el “extranjero”: inversiones en empresas asociadas y multigrupo	540
3.3.1. Coincidencias	540
3.3.2. Diferencias	541
4. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	541
4.1. Ejemplos reconocimiento de diferencias de cambio	541
4.2. Presentación de estados financieros en distintas monedas	545
4.2.1. Coincidencias	545
5. Desglose en notas	548
5.1. Coincidencias	548
6. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	549
Bibliografía	550
CAPÍTULO 17. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	551
1. Introducción	553

ÍNDICE

1.1. ¿Por qué es importante el modo de presentar los estados financieros? ...	553
1.2. Ejemplo general	554
1.3. Normativa aplicable	564
1.4. Resumen de las principales diferencias	566
2. Definiciones	566
3. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	568
3.1. Finalidad de los estados financieros	568
3.2. Características generales de los estados financieros	568
3.3. Estructura y contenidos	572
3.3.1. Identificación de los estados financieros	572
3.3.2. Estado de situación financiera	572
3.3.2.1. Activos corrientes	574
3.3.2.2. Pasivos corrientes	575
3.3.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas	577
3.3.3. Estado del resultado	578
3.3.3.1. Información a presentar en el estado del resultado global o en las notas	581
3.3.4. Estado de cambios en el patrimonio neto	583
3.3.5. Estado de flujos de efectivo	584
3.3.6. Desglose en notas	585
3.3.6.1. Estructura según las NIC/NIIF	585
3.3.6.2. Revelación de la información sobre las políticas contables según las NIC/NIIF	585
3.3.6.3. Causas de incertidumbre en las estimaciones según las NIC/NIIF ...	586
3.3.6.4. Capital en las NIC/NIIF	586
3.3.6.5. Instrumentos financieros con opción de venta clasificados como patrimonio según las NIC/NIIF	587
3.3.6.6. Otras informaciones a revelar en las NIC	587
4. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	588
5. Conclusiones	591
Bibliografía	591
CAPÍTULO 18. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	593
1. Introducción	595
1.1. ¿Por qué es importante el análisis del estado de flujo de efectivo?	595
1.2. Ejemplo general	597
1.3. Normativa aplicable	600

1.4. Resumen de las principales diferencias	602
2. Objetivo, alcance y utilidad de la información sobre flujos de efectivo	603
2.1. Coincidencias	605
2.2. Diferencias	605
3. Definición de efectivo y equivalentes al efectivo	605
3.1. Coincidencias	606
3.2. Diferencias	606
4. Aspectos relevantes de la norma	607
4.1. Presentación del estado de flujos de efectivo:	
actividades de explotación, inversión y financiación	607
4.1.1. Coincidencias	607
4.1.2. Diferencias	607
4.2. Método directo e indirecto: conciliación del resultado neto	
con el flujo de efectivo de las operaciones	608
4.2.1. Coincidencias	609
4.2.2. Diferencias	610
4.3. Clasificación de intereses pagados e intereses y dividendos recibidos ...	610
4.3.1. Coincidencias	611
4.3.2. Diferencias	612
4.4. Clasificación de impuestos a las ganancias pagados	612
4.4.1. Coincidencias	613
4.4.2. Diferencias	613
4.5. Clasificación de dividendos pagados	613
4.5.1. Coincidencias	614
4.5.2. Diferencias	614
4.6. Información sobre transacciones no monetarias asociadas	
con actividades de inversión y financiación	615
4.6.1. Coincidencias	615
4.6.2. Diferencias	615
4.7. Flujos de efectivo en moneda extranjera	615
4.7.1. Coincidencias	616
4.7.2. Diferencias	616
4.8. Partidas extraordinarias o excepcionales	617
4.8.1. Coincidencias	617
4.8.2. Diferencias	617
5. Desglose en notas	617
5.1. Coincidencias	619

5.2. Diferencias	619
6. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	620
7. Conclusiones	621
Bibliografía	622
Anexo: Ejemplos	624
CAPÍTULO 19. COMBINACIONES DE NEGOCIOS	635
1. Introducción	637
1.1. ¿Por qué es importante el modo de contabilizar una combinación de negocios?	637
1.2. Ejemplo general	639
1.3. Normativa aplicable	640
1.4. Resumen de las principales diferencias	642
2. Definiciones	644
2.1. Coincidencias	646
2.2. Diferencias	646
3. Criterios de reconocimiento	647
3.1. Coincidencias	647
3.2. Diferencias	647
4. Criterio de medición	647
4.1. Coincidencias	648
4.2. Diferencias	648
5. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	648
5.1. La aplicación del método de adquisición	648
5.1.1. Identificación de la empresa adquirente	648
5.1.2. Determinación de la fecha de adquisición	649
5.1.3. Reconocimiento y valoración de los activos identificados adquiridos, de los pasivos asumidos y de los intereses minoritarios, en su caso	650
5.1.4. Cálculo de la contraprestación transferida (consideration transferred) o coste de la combinación de negocios	652
5.1.5. Determinación del fondo de comercio (goodwill) o del resultado de una adquisición en términos ventajosos (gain on bargain purchase)	654
5.2. Combinaciones por etapas	657
5.2.1. Coincidencias	658
5.2.2. Diferencias	658
5.3. Adquisiciones inversas.	658

5.3.1. Coincidencias	659
5.3.2. Diferencias	659
6. Desglose en notas	659
6.1. Coincidencias	660
6.2. Diferencias	661
7. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	661
8. Conclusiones	662
Bibliografía	662
CAPÍTULO 20. NORMAS INTERNACIONALES PARA PYMES	663
1. Introducción	665
1.1. ¿Por qué son importantes las normas internacionales para pymes?	665
1.2. Normativa aplicable	666
1.3. Ejemplo general	668
1.4. Resumen de las principales diferencias	671
2. Definiciones	675
2.1. Coincidencias	675
2.2. Diferencias	676
3. Aspectos relevantes de la norma y ejemplos	676
Sección 2. Conceptos y principios generales	677
Secciones 3 a 8. Sobre las normas generales de elaboración y presentación de los estados financieros	678
Sección 9. Estados financieros consolidados y separados	679
Secciones 11 y 12. Sobre los instrumentos financieros	680
Secciones 14 y 15. Sobre las inversiones asociadas y en negocios conjuntos ...	681
Sección 16. Propiedades de inversión	682
Sección 17. Propiedades, planta y equipo	682
Sección 18. Activos intangibles distintos del fondo de comercio	683
Sección 19. Combinaciones de negocio y fondo de comercio	685
Sección 20. Arrendamientos	685
Sección 22. Pasivos y patrimonio	686
Sección 24. Subvenciones del gobierno	686
Sección 25. Coste por intereses	687
Sección 26. Pagos basados en acciones	688
Sección 28. Beneficios a los empleados	689
Sección 29. Impuesto a las ganancias	689
Sección 30. Conversión de la moneda extranjera	690
4. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	690

5. Conclusiones	693
Bibliografía	693
CAPÍTULO 21. OTRAS NORMAS (HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN; SEGMENTOS OPERATIVOS)	
1. Introducción	697
1.1. ¿Por qué es importante revelar los hechos posteriores y el modo de hacerlo?	697
1.2. Normativa aplicable	697
1.3. Resumen de las principales diferencias y coincidencias	697
1.3.1. NIIF	698
1.3.2. Normativa contable estadounidense	699
2. Definiciones	700
2.1. Hechos que implican ajustes (hechos reconocidos)	700
2.1.1. NIIF	700
2.1.2. Normativa contable estadounidense	700
2.2. Hechos que no implican ajustes (hechos no reconocidos)	701
2.2.1. NIIF	701
2.2.2. Normativa contable estadounidense	701
3. Aspectos relevantes de la norma y otros específicos de aplicación	702
3.1. Dividendos	702
3.1.1. NIIF	702
3.1.2. Normativa contable estadounidense	702
3.2. Clasificación como corriente y no corriente	702
3.2.1. NIIF	702
3.2.2. Normativa contable estadounidense	703
3.3. Ganancias por acción	703
3.3.1. NIIF	703
3.3.2. Normativa contable estadounidense	704
3.4. Revelación de la fecha de autorización de los estados financieros para su divulgación. (Revelación de la fecha de hechos posteriores)	704
3.4.1. NIIF	704
3.4.2. Normativa contable estadounidense	704
3.5. Descubrimiento de un fraude después de la fecha del balance	705
3.5.1. NIIF	705
3.5.2. Normativa contable estadounidense	705
4. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	706
1. Introducción	707

1.1. ¿Por qué es importante informar sobre los segmentos operativos?	707
1.2. Normativa aplicable	707
1.3. Resumen de las principales diferencias y coincidencias	707
1.3.1. NIIF	708
1.3.2. Normativa contable estadounidense	709
2. Aspectos relevantes de la norma y otros específicos de aplicación	711
2.1. Alcance de la norma	711
2.1.1. NIIF	711
2.1.2. Normativa contable estadounidense	711
2.2. Objetivo de la norma	712
2.2.1. NIIF	712
2.2.2. Normativa contable estadounidense	712
2.3. El enfoque de la dirección	712
2.3.1. NIIF	712
2.3.2. Normativa contable estadounidense	713
2.4. Identificación de los segmentos operativos	713
2.4.1. NIIF	713
2.4.2. Normativa contable estadounidense	714
2.5. Identificación de los segmentos sobre los que se debe informar	715
2.5.1. NIIF	715
2.5.2. Normativa contable estadounidense	716
2.6. Desgloses en notas	717
2.6.1. NIIF	717
2.6.2. Normativa contable estadounidense	718
2.7. Cambios en la identificación de segmentos	720
2.7.1. NIIF	720
2.7.2. Normativa contable estadounidense	720
3. Estado de la norma en el proyecto de convergencia FASB-IASB	721
ÍNDICE DE VOCES	723
ABREVIATURAS	741

Capítulo 20

Normas internacionales para pymes

por Rafael Jesús BAUTISTA MESA (ETEA Universidad Loyola Andalucía)

1. INTRODUCCIÓN

Los preparadores de la información financiera han aludido tradicionalmente a la relación coste-beneficio como argumento en favor de la simplificación en la aplicación de la normativa contable. Según ello, la sobrecarga regulatoria no produce en todos los casos un incremento en la calidad de la información. Este argumento cobra mayor significación entre aquellas entidades que, por su menor dimensión, no cuentan con los recursos suficientes para asegurar una correcta aplicación de la misma.

En el caso de las normas internacionales, el IASB intentó responder a este argumento mediante la creación de una normativa específica más simplificada, la NIIF para pymes, en julio de 2009. Con la intención de hacerla más fácil de entender por el preparador, se trata de una norma de tamaño más reducido, únicamente 245 páginas frente a las cerca de 1.500 de las NIIF completas, publicada en un volumen separado y con un lenguaje, en general, más adaptado a las pymes.

En cuanto al FASB, a pesar de los históricos esfuerzos dirigidos a escuchar la problemática de las empresas más reducidas mediante la creación de diversos grupos consultivos, hasta julio de 2012 no se ha iniciado el proceso debido para el análisis acerca de la creación de una norma para pymes, proceso que aún se encuentra en fase de consulta.

1.1. ¿Por qué son importantes las normas internacionales para pymes?

Los estudios que analizan la relevancia de las pymes en el tejido económico de diversas regiones cifran el número de pequeñas y medianas empresas, en general, en porcentajes superiores al 95% sobre el total. Y, en la mayoría de las jurisdicciones, a este elevado número de pymes se les exige el cumplimiento de determinados requerimientos informativos que, en muchos casos, son considerados de difícil aplicación, así como alejados de las necesidades reales de los grupos de interés relacionados con las pymes.

En este sentido, una de las principales conclusiones entre las respuestas recibidas al documento para discusión emitido por el IASB en 2004, apuntaba a la necesidad de una única norma independiente que simplificara las NIIF completas. Las reuniones que siguieron a este primer documento para discusión continuaron el trabajo sobre las posibles simplificaciones y omisiones respecto a las NIIF completas concluyendo con la emisión, en febrero de 2007, de un primer borrador de la NIIF para pymes.

Las respuestas recibidas al borrador, así como las pruebas de campo realizadas posteriormente, abundaron en la idea de eliminar los temas menos frecuentes en este tipo de entidades y aquellas elecciones contables que pudieran resultar complejas, además de otras simplificaciones en materia de reconocimiento, valoración y revelación, así como la conveniencia de elaboración de las correspondientes guías de implementación.

En resumen, el nacimiento de la NIIF para pymes, como norma independiente, se justificó, por un lado, en la falta de proporcionalidad entre la excesiva complejidad para la aplicación de las NIIF completas por parte de las empresas de menor dimensión y la mejora que dicha aplicación provoca en la información financiera de dichas entidades. Por otro lado, esa misma complejidad, con la incorporación de numerosas opciones contables, originaba mayores dificultades para la interpretación y la comparabilidad por parte de acreedores e inversores. La NIIF para pymes se desarrolló, por lo tanto, con una finalidad simplificadora y mayor vocación de estabilidad, acompañada de acciones de divulgación y material didáctico.

No obstante la justificación anterior, con más de setenta jurisdicciones aplicándola, en la actualidad parece no existir consenso acerca de los beneficios reportados por la introducción de la NIIF para pymes. En Europa, la opinión de las pequeñas y micro empresas parece estar dividida acerca de los beneficios que la NIIF para pymes les reporta, en contra de las grandes y medianas empresas que consideran, de forma generalizada, que la introducción de la norma para pymes sí reporta un beneficio a las empresas que la aplican (DG Internal Market and Services, 2010).

1.2. Normativa aplicable

Centrándonos exclusivamente en la NIIF para pymes, la descripción del procedimiento que se siguió en su elaboración, permite un mejor entendimiento de las actuales diferencias y semejanzas con la normativa completa. Este procedimiento no partió de cero sino de la experiencia en la aplicación de las NIIF completas y sobre la base de un mismo marco conceptual. Partiendo de ello, se adoptó un enfoque en el que se trataron de ajustar los requerimientos a las necesidades de unos usuarios de la información financiera específicos para estas entidades, con las limitaciones coste-beneficio ya comentadas.

A pesar de las semejanzas lógicas, es fácil encontrar manifestaciones de la independencia entre la NIIF para pymes y las NIIF completas. Por un lado, ha de tenerse en cuenta que éstas últimas no son subsidiarias de la NIIF para pymes. Ni siquiera la pertenencia

a un grupo que consolida bajo las NIIF completas impide que se puedan preparar los estados financieros bajo la NIIF para pymes. Por otro lado, y ante temas no regulados, se especifica que se debe resolver utilizando el juicio profesional considerando requerimientos similares de la propia NIIF para pymes y, posteriormente, los principios generales de la sección 2. En último lugar, la gerencia podría recurrir a las guías de las NIIF completas.

Por otro lado, durante el proceso de elaboración de la NIIF para pymes se estudió la posibilidad de permitir la elección voluntaria entre la norma para pymes y las NIIF completas. La decisión final del IASB fue la de permitir únicamente dicha elección en lo relativo a instrumentos financieros, entre la NIC 39 y las secciones 11 y 12 de la NIIF para pymes, argumentando la pérdida de comparabilidad de la información financiera.

Por último, el IASB consideró necesario que el proceso de revisión de la NIIF para pymes no tuviera lugar ante modificaciones en las NIIF completas. Se estableció una revisión al cabo de dos años desde la implantación inicial, así como la obligatoriedad de realizar una revisión periódica posterior cada tres años, con lo cual se primaba el objetivo de estabilidad a la regulación de pymes, a pesar de que ello pudiera generar diferencias con las NIIF completas vigentes en cada momento.

En la tabla siguiente, se resumen los principales hitos relacionados con la normativa para pymes en el IASB:

Diciembre de 2000	Informe de transición al IASB: “existe una demanda para una versión especial de las normas internacionales de contabilidad para pequeñas empresas”.
2001	Establecimiento en la agenda del IASB del proyecto para desarrollar normas para pymes.
Junio de 2004	Publicación del documento de discusión “Opciones preliminares sobre normas de contabilidad para pymes”.
Noviembre de 2006	Publicación del primer borrador de norma.
Febrero de 2007	Publicación del proyecto de norma para comentario público.
Julio de 2009	Publicación de la NIIF para pymes.
Junio de 2011	Publicación de la primera interpretación por parte del SMEIG.
Junio de 2012	Solicitud de comentarios para el proyecto de revisión de la NIIF para pymes.

En cuanto a su estructura, la NIIF para pymes se compone de un prólogo y 35 secciones:

- Sección 1: “pequeñas y medianas empresas”.
- Sección 2: “conceptos y principios generales”.
- Secciones 3 a 8: sobre las normas generales de elaboración y presentación de los estados financieros.

- Sección 9: “estados financieros consolidados y separados”
- Secciones 10 a 34: sobre los criterios de reconocimiento, valoración y revelación organizados por temas, lo que refuerza el sentido didáctico de la norma.
- Sección 35: “transición a la NIIF para las pymes”.

Por otro lado, la interpretación de la NIIF para pymes las realiza un grupo específico, el Grupo de Implementación de Pymes (SMEIG), que además vela por su seguimiento y por proponer al IASB la modificación de la norma. La interpretación la desarrolla a través de guías no obligatorias denominadas “preguntas y respuestas”, disponibles para su consulta en <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/QAsSMEs.aspx>. Desde el año 2011, el SMEIG ha publicado las siguientes interpretaciones:

Fecha	Ref.	Contenido
23/06/2011	2011/01	Uso de las NIIF para pymes en los estados financieros individuales de la matriz.
7/12/2011	2011/02	Entidades que típicamente tienen responsabilidad pública de rendición de cuentas.
7/12/2011	2011/03	Interpretación sobre “negociado en un mercado público”.
10/04/2012	2012/01	Aplicación del “coste o esfuerzo desproporcionado”
10/04/2012	2012/02	Sobre los requerimientos de aplicación de NIIF completas por parte de una jurisdicción.
27/04/2012	2012/03	Revisión de la NIIF 9 Instrumentos Financieros.
27/04/2012	2012/04	El reciclaje de las diferencias de cambio acumuladas por la venta de una filial.

Con la intención de llevar a cabo la primera revisión de la norma para pymes, en junio de 2012 el IASB ha emitido un primer documento de solicitud de comentarios, al que ha incorporado las sugerencias del SMEIG, en el que se invita a realizar recomendaciones acerca de una serie de cuestiones generales y específicas de la NIIF para pymes, algunas de las cuales se comentarán en los apartados siguientes. El IASB tiene previsto la emisión de las modificaciones a la norma de pymes para finales de 2013, con una fecha objetivo de entrada en funcionamiento prevista para el año 2015.

1.3. Ejemplo general

Durante los capítulos anteriores se han podido identificar y valorar los efectos de las diferencias fundamentales entre la normativa contable internacional y la estadounidense. No es el objetivo de este capítulo redundar en las diferencias ya identificadas.

No obstante, a modo de introducción, se expone a continuación un ejemplo donde se comparan las principales divergencias entre los tres cuerpos normativos. En un apartado posterior del presente capítulo se desarrollarán, con mayor grado de detalle, las diferencias entre las NIIF completas y la NIIF para pymes.

Suele afirmarse que, en general, la NIIF para pymes propicia un resultado más conservador que las NIIF completas, aunque, como se puede comprobar a continuación, los efectos son muy diferentes según el sector y la problemática contable de la empresa que los aplique.

Ejemplo. PYMESA realiza una comparativa de la reconciliación del resultado según los principios estadounidenses y las NIIF completas con la NIIF para pymes:

(en MM €)	Conciliación con NIIF completas	Diferencia con NIIF para pymes		Conciliación con NIIF para pymes	Nota
	2012	Significativa	No significativa	Estimada 2012	
Resultado consolidado neto bajo normativa contable estadounidense	45.000			45.000	
Instrumentos financieros derivados	500	✓		500	(a)
Amortización del fondo de comercio	-	✓		(300)	(b)
Gastos en proyectos de desarrollo	500	✓		0	(c)
Capitalización de gastos financieros	-	✓		(120)	(d)
Compromisos por pensiones	16	✓		16	(e)
Valoración de existencias	(320)		✓	(320)	(f)
Provisiones por desmantelamiento	220		✓	220	(g)
Provisiones	(370)		✓	(370)	(h)
Impuestos diferidos	(63)		✓	218	
Cambios netos	483			(156)	
Resultado consolidado neto bajo NIIF	45.483			44.844	

A continuación, se desarrollan las interpretaciones a las diferencias identificadas en el cuadro anterior:

a) *Instrumentos financieros derivados*: debido a las exenciones bajo la normativa contable estadounidense, la compañía no registra como derivados a valor razonable con cambios en resultados determinados contratos que deberían ser reconocidos según las NIIF completas.

Por otro lado, la compañía es parte en una serie de acuerdos contractuales con derivados implícitos. La normativa contable estadounidense exige la contabilización de los derivados implícitos por separado si no están clara y estrechamente relacionados con el contrato anfitrión. La NIIF para pymes, en general, no requiere dicha separación, registrando la totalidad del contrato híbrido a su valor razonable.

Por lo tanto, a pesar de que las diferencias entre las NIIF completas y la NIIF para pymes son significativas, cualquiera de los dos efectos anteriores provocaría también un ajuste en la reconciliación con el resultado del ejercicio según la NIIF para pymes

Adicionalmente, tanto la normativa contable estadounidense como las NIIF completas permiten la contabilidad de coberturas cuando se cumplan determinados criterios. La NIIF para pymes, por su parte, reduce la casuística para la aplicación de la contabilidad de coberturas, lo que podría justificar un ajuste diferente con el realizado bajo los criterios de las NIIF completas.

b) *Fondo de comercio*: la NIIF para pymes prescribe la amortización de todos los activos intangibles con vida útil indefinida en un plazo máximo de 10 años, incluido el fondo de comercio.

c) *Gastos en investigación y desarrollo*: la NIIF para pymes se aproxima en mayor medida a la normativa contable estadounidense al no permitir la activación de los gastos de desarrollo.

d) *Capitalización de gastos financieros*: según la NIIF para pymes no será posible su capitalización.

e) *Beneficios post-empleo*: la política de la compañía es el registro de las ganancias y pérdidas actuariales en materia de planes de jubilación de prestación definida directamente en el patrimonio neto a través del estado consolidado de ingresos y gastos reconocidos. Bajo la normativa contable estadounidense las ganancias y las pérdidas actuariales acumuladas en patrimonio neto revierten al estado de resultados en los ejercicios posteriores, mientras que dicha reversión no está permitida en las NIIF. En la NIIF para pymes, por su parte, no está permitido el reconocimiento diferido de dichas ganancias y pérdidas actuariales, por lo que esta situación debería provocar el mismo ajuste sobre el resultado del ejercicio actual.

f) *Existencias*: bajo la normativa contable estadounidense, la compañía usa el método LIFO para la valoración de las existencias intercambiables. Este método no es aceptado por la normativa internacional completa y tampoco está permitido por la sección 13 "Inventarios", de la NIIF para pymes.

g) *Propiedad, planta y equipo. Costes por desmantelamiento*: en cuanto al criterio para el reconocimiento inicial de los costes de desmantelamiento, la normativa contable estadounidense es más restrictiva que las NIIF completas, requiriendo estas últimas el registro inicial como parte del coste del activo y con contrapartida en una provisión, en más casos que aquéllos derivados exclusivamente de la existencia de una obligación legal.

Por otro lado, aplicando la normativa contable estadounidense la compañía no ha modificado la tasa de descuento que se aplica a las provisiones a lo largo de la vida útil del activo relacionado. Ambos aspectos originan diferencias significativas con las NIIF completas así como con la NIIF para pymes.

h) *Provisiones*: a final del ejercicio informado, la compañía adoptó la decisión de implementar un plan de restructuración de una de sus divisiones en el extranjero. Sin embargo, al cierre del ejercicio, la compañía entendió que no se cumplían los criterios para registrar una provisión bajo la normativa contable estadounidense.

Es más frecuente el reconocimiento anterior de los costes bajo las NIIF que bajo la normativa contable estadounidense, ya que estos últimos se enfocan sobre los costes individuales en lugar del plan de restructuración globalmente considerado. Los requisitos de las NIIF completas no difieren significativamente con los descritos en la NIIF para pymes.

1.4. Resumen de las principales diferencias

Se resumen a continuación las diferencias más significativas entre la NIIF para pymes y las NIIF completas. En un apartado posterior del presente capítulo, se desarrollarán las diferencias encontradas acompañadas de algunos ejemplos ilustrativos:

DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS					
		NIIF PARA PYMES	NIIF COMPLETAS		
Definición	S ¹⁰⁵ .2.	Concepto de fiabilidad	Representación fiel.	Marco conceptual	
		No aparece.	Jerarquía de las características cualitativas de la información financiera (fundamentales y de mejora).		
		No aparece.	Concepto de mantenimiento de capital.		
	S.9.	Menores guías para la evaluación del control.	Guías adicionales para la evaluación del control en situaciones interpretables.	NIIF 10 NIC 27	

¹⁰⁵ Sección de la NIIF para pymes.

DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS				
		NIIF PARA PYMES	NIIF COMPLETAS	
Criterio de reconocimiento	Ss.11 y 12.	Criterios de baja de activos financieros simplificados, no basados en lo previsto por los "acuerdos de traspaso" e "implicación continua".	Mayores posibilidades para dar de baja activos financieros.	NIC 1 NIC 7
		No existe.	Baja de pasivos financieros: guía del 10%.	
	Ss.14 y 15	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos valoradas por el método de la participación, al coste o a valor razonable, en los estados consolidados.	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos valoradas por el método de la participación en los estados consolidados.	NIC 28 NIIF 11
	S.18	Gastos de desarrollo no activables.	Gastos de desarrollo se activan si cumplen los requisitos.	NIC 38
	S.19	Costes de combinación de negocio parte del coste de la misma.	Costes derivados de la combinación al resultado del ejercicio.	NIIF 3
		Necesidad de conocer el valor razonable de los activos intangibles y provisiones para su reconocimiento por separado.	Intangibles y provisiones deben cumplir los requisitos para ser reconocidos sin considerar la combinación.	
		Revaluación de la contraprestación contingente posteriormente, con cambios sobre el fondo de comercio.	Revaluación posterior de la contraprestación contingente, con cambios en resultados o en otro resultado global.	
	S.20	Excepción, para arrendador y arrendatario, en el reconocimiento lineal de los pagos derivados de un arrendamiento operativo si éstos se incrementan para compensar los incrementos del índice general de precios.	No existe.	NIC 17
	S.24	Subvenciones como pasivo, a valor razonable del bien recibido.	Opcionalmente como un pasivo, o como menor activo.	NIC 20
	S.25	Costes por intereses como pérdida del ejercicio.	Obligatoriamente capitalizados como parte del activo apto.	NIC 23
S.26	Pagos basados en acciones: presumiendo por defecto la modalidad de liquidación en efectivo, salvo excepción.	Cuando permita la elección a la contraparte de liquidación en efectivo o acciones se reconoce un instrumento compuesto.	NIIF 2	

		DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS		
		NIIF PARA PYMES	NIIF COMPLETAS	
Criterio de reconocimiento	S.28	Planes de aportación definida: reconocimiento inmediato de costos por servicios pasados.	Posibilidad de reconocimiento diferido.	
		Reconocimiento inmediato de ganancias y pérdidas actuariales, en otro resultado integral o en resultados del periodo.	Posibilidad de reconocimiento diferido obligatoriamente en otro resultado integral.	
	S.30	Moneda extranjera: no se requiere el “reciclaje” de la diferencia de conversión.	Diferencias de cambio en partidas monetarias que formen parte de la inversión neta en el extranjero, en otro resultado global hasta la disposición de la inversión, en que se “reciclarán” al resultado del ejercicio.	NIC 19 NIC 21
Criterio de Medición	S.9	Valoración a coste de las inversiones en subsidiarias de las que se pierde el control.	Valoración a valor razonable de las inversiones en subsidiarias de las que se pierde el control.	NIIF 10 NIC 27
	Ss.11 y 12	Similar a NIIF 9 en activos financieros. Instrumentos de deuda a coste amortizado mediante el tipo de interés efectivo. Instrumentos de patrimonio con valoración fiable, a valor razonable con cambios en resultados.	Opción de valoración a valor razonable con cambios en resultados. Opción irrevocable de presentar en otro resultado integral cambios en el valor razonable de una inversión en instrumentos de patrimonio no mantenidos para negociar.	NIIF 9 NIC 39 NIC 32 NIIF 7
		Pasivos financieros a coste amortizado.	Opción de designar un pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados.	
		Simplificación tipos de cobertura.	Mayor complejidad.	
		Simplificación tratamiento separado de derivados implícitos.	Mayor complejidad.	
		Incluye una guía de aplicación del valor razonable.	Jerarquía de valor razonable por separado en la NIIF 13.	
S.16	Eliminación de opción de valoración posterior a coste menos amortizaciones, si se puede determinar el valor razonable.	Se mantiene la opción coste menos amortización y deterioros o valor razonable contra resultados.	NIC 40	

		DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS		
		NIIF PARA PYMES	NIIF COMPLETAS	
Criterio de Medición	S.17	Eliminación de la opción de valoración posterior a coste menos amortización si se puede determinar el valor razonable.	Se mantiene la opción coste menos amortización y deterioros o valor razonable contra patrimonio.	NIC 16 NIIF 5
		Revisión de los criterios de amortización sólo si hay indicios.	Revisión anual obligatoria de los criterios de amortización.	
		Indicio de deterioro obtenido por valoración de la empresa.	Indicio de deterioro obtenido por capitalización bursátil.	
		Permutas comerciales por defecto medidas al valor razonable del elemento recibido.	Permutas comerciales a valor razonable del entregado, si determinado de forma fiable.	
		Los activos no corrientes mantenidos para la venta se siguen amortizando.	Los activos no corrientes mantenidos para la venta interrumpen su amortización.	
	S.18	Amortización activos intangibles con vida indefinida en 10 años.	No se amortizan; test de deterioro, al menos anualmente.	NIC 38
		Eliminación opción de valoración posterior a coste menos amortizaciones en caso de poder determinar el valor razonable.	Se mantiene la opción coste menos amortización y deterioros o valor razonable contra patrimonio.	
		Test de deterioro si se cumplen los indicios de deterioro.	Test de deterioro, al menos anualmente.	
		Revisión de los criterios de amortización sólo si hay indicios.	Revisión anual obligatoria de los criterios de amortización.	
	S.19	Amortización fondo de comercio en 10 años.	No se amortiza; test de deterioro, al menos anualmente.	NIIF 3
S.24	Subvenciones se transfieren al resultado en el ejercicio en que dejan de ser exigibles.	Subvenciones transferidas al resultado en la proporción del gasto financiado.	NIC 20	
S.28	Simplificación en el método de la unidad de crédito proyectada.	Método de unidad de crédito proyectada con más variables.	NIC 19	
Presentación	S.9	Dispensa de consolidar por motivos de temporalidad.	No existe.	NIIF 10 NIC 27
		Homogeneización temporal entre el grupo, al menos que sea impracticable.	Si la homogeneización temporal es impracticable, se practicarán ajustes, con un máximo de 3 meses de diferencia.	

		DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS		
		NIIF PARA PYMES	NIIF COMPLETAS	
Presentación	S.17	Los activos no corrientes mantenidos para la venta no se presentan por separado.	Se presentarán por separado.	NIC 16 NIIF 5
	S.29	Todos los impuestos diferidos se clasifican como no corrientes.	En función de su fecha de vencimiento.	NIC 12

2. DEFINICIONES

Dentro de su proceso de consulta acerca de la posibilidad de un marco conceptual específico para las pymes, el FASB ha publicado en noviembre de 2012 las primeras conclusiones tentativas alcanzadas en la definición de su posible ámbito de aplicación.

Comparando estas primeras conclusiones del FASB con el ámbito de aplicación de la NIIF para pymes, se puede concluir:

— IASB: aunque la decisión acerca de la aplicación o no de la NIIF para pymes le corresponde a cada jurisdicción, el IASB excluyó expresamente del ámbito de aplicación de la norma a todas aquellas entidades que tuvieran la obligación pública de rendir cuentas.

— FASB: se prevé también la aplicación para las entidades no públicas, aunque expresamente se mencionan determinados colectivos que se encuentran exentos u obligados a su aplicación.

2.1. Coincidencias

En ambos cuerpos normativos, a diferencia de otros ámbitos de la economía, el concepto de pyme no está directamente vinculado al tamaño de la sociedad sino en función de la tipología y el número de usuarios que aportan recursos a la entidad. En efecto, cierta dimensión en función de los ingresos o los activos podría ser significativa en una determinada economía pero, al mismo tiempo, irrelevante en otras, menos avanzadas. Por otro lado, si se utilizaran criterios de empleo para definir la dimensión de una entidad, se estaría suponiendo un grado similar de desarrollo tecnológico en cada país.

Por otro lado, ambos Consejos comienzan la definición de entidad de carácter público de forma similar, como aquella entidad que tiene obligación pública de rendir

cuentas si ha emitido, o está en proceso de hacerlo, instrumentos de deuda o de patrimonio en mercados públicos.

Por último, ambos cuerpos normativos incluyen en el ámbito de la normativa para entidades no públicas, a los estados financieros de subsidiarias que estén controladas por entidades públicas, así como a los propios estados financieros de las entidades privadas que controlen a una entidad pública (el IASB lo aclara en la Q&A 2011/01).

2.2. Diferencias

El IASB especifica que una entidad también tendrá carácter público si gestiona activos en calidad fiduciaria de un amplio grupo de terceros. No obstante, si la entidad gestiona activos en calidad fiduciaria como actividad de carácter secundario, no se vería excluida de la aplicación de la NIIF para pymes. Si alguna jurisdicción, por su parte, considerara idóneos los criterios recogidos en la NIIF para pymes para entidades que cotizaran o que mantuvieran activos en calidad fiduciaria como actividad principal, debería incorporar dichas normas a su regulación nacional absteniéndose de indicar que siguen la NIIF para pymes.

Sin embargo, en las primeras decisiones tentativas del FASB, se especifica en mayor medida la definición de entidad pública para los siguientes casos, que quedarían excluidos del futuro tratamiento para pymes:

- Emisores indirectos de títulos de deuda en los mercados públicos, a través de otras entidades.
- Planes de beneficios a empleados.
- Instituciones financieras.

En cualquier caso, estas decisiones tentativas aún están en fase incipiente en el FASB, por lo que su resultado final podría variar.

3. ASPECTOS RELEVANTES DE LA NORMA Y EJEMPLOS

Ante la inexistencia de un tratamiento específico para las pymes dentro de la normativa contable estadounidense, el objetivo del presente capítulo se centra en la identificación de las principales diferencias entre la NIIF para pymes y las NIIF completas.

Como ya se ha comentado, el itinerario seguido por el IASB para la elaboración de la NIIF para pymes tomó como punto de partida las propias NIIF completas, adaptándolas a la realidad de las pymes mediante la simplificación, como norma general, de sus criterios de reconocimiento, valoración y presentación.

En algunos casos, la NIIF para pymes omitió cuestiones que no era probable que se diesen cita en la realidad empresarial de las pymes, como la obligatoriedad de revelación de las ganancias por acción, de información financiera intermedia o de información segmentada.

No obstante, la discusión acerca de la relevancia o no de determinados temas tampoco estuvo exenta de controversia. En este sentido, aunque se debatieron otras simplificaciones como la supresión del estado de flujos de efectivo, el tratamiento simplificado de todos los arrendamientos como operativos o el reconocimiento de todos los planes de beneficios a los empleados como de aportación definida, no todas fueron recogidas en el texto definitivo.

En la misma línea se estudió la posibilidad de eliminar la aplicación del método del porcentaje de realización en el reconocimiento de ingresos por contratos de construcción, exigiendo el método del contrato cumplido, aunque se descartó por la excesiva asimetría que provocaría en el estado de resultados. La reducción en la calidad de la información también provocó que no se considerara la posibilidad de reducir los requerimientos en el reconocimiento de provisiones. La eliminación del reconocimiento de los pagos basados en acciones, o de los impuestos diferidos, así como el empleo del modelo de coste para los activos biológicos fueron también definitivamente descartados.

No obstante, el IASB sí consideró oportuno abordar algunas cuestiones que eran específicas de las pymes y que no se presentaban en las empresas con obligación de rendición pública de cuentas.

A continuación se desarrollan algunas de las diferencias más significativas surgidas del proceso de adaptación anterior, ordenadas por secciones de la NIIF para pymes.

Sección 2. Conceptos y principios generales

La revisión parcial en 2010 del marco conceptual de las NIIF ha originado algunas diferencias con la sección 2 de la NIIF para pymes. Entre las más significativas, la sustitución del concepto de fiabilidad por el de representación fiel o la distinción de

las características cualitativas de la información financiera entre «fundamentales» y «de mejora».

Por otro lado, la NIIF para pymes no recoge el epígrafe sobre “mantenimiento del capital” que aparece en el marco conceptual, aunque sí aborda en una de sus secciones los ajustes por inflación.

Secciones 3 a 8. Sobre las normas generales de elaboración y presentación de los estados financieros

En términos generales, la NIIF para pymes no prescribe el formato, el orden de las partidas a ser presentadas o la terminología a emplear en los estados financieros. Únicamente requiere unas revelaciones mínimas en la portada de los estados financieros y en cuanto a la clasificación.

En cuanto a la presentación de los estados financieros, una de las diferencias más significativas con las NIIF completas, radica en el hecho de que la NIIF para pymes permite un único estado de resultado global y de cambios en el patrimonio, llamado estado de resultados y ganancias acumuladas, cuando las únicas transacciones de este último sean pago de dividendos, correcciones de errores o cambios de políticas contables. Esta opción, sin embargo, no existe en las NIIF completas.

Asimismo, en términos también del estado de resultados, la NIIF para pymes permite la clasificación funcional y por naturaleza de los gastos dentro del estado de resultados, lo que hace que no se requiera de la revelación de la naturaleza de ciertos gastos cuando el estado de resultados se clasifica de forma funcional.

Por otro lado, las NIIF completas requieren la presentación del estado de posición financiera de comienzo de año del primer ejercicio comparativo, ante reexpresiones de valores de ejercicios anteriores o ante cambios de criterio, mientras que la NIIF para pymes no exige esta revelación.

Ejemplo. Durante el ejercicio 2012 la sociedad PYMESA ha reparado en un error informado en sus estados financieros de 2011, según el cual debía haber informado de unos ingresos por ventas por un importe inferior en 10.000 €. La compañía sigue el criterio de presentar sus gastos por función, en lugar de por naturaleza:

Estado de resultados y ganancias acumuladas	2012	2011 (reexpresadas)
Ingresos de actividades ordinarias (2011 antes de reexpresado 152.000€)	162.300,00	142.000,00
Coste de las ventas	(70.550,00)	(60.000,00)
Gastos de administración	(22.000,00)	(18.700,00)
Gastos financieros	(12.000,00)	(10.200,00)
Ganancias antes de impuestos	57.750,00	49.087,50
Gastos por impuesto a las ganancias (2011 antes de reexpresado 18.300€)	(18.000,00)	(15.300,00)
Ganancia del año	39.750,00	33.787,50
Corrección de un error del período anterior	(7.000,00)	0,00
Dividendos declarados y pagados	(2.000,00)	(1.700,00)
Ganancias acumuladas al final del año	30.750,00	26.137,50

Por último, la NIIF para pymes suprime la obligatoriedad para la revelación de las ganancias por acción así como la información financiera intermedia, por motivos obvios, ya que se trata de información típicamente requerida a empresas cotizadas para la protección del inversor. Por el mismo motivo, tampoco se consideró necesaria la presentación de información segmentada, ya que se considera poco probable que las pymes tengan una significativa diversificación de actividades. Asimismo, simplifica el detalle en la revelación de las operaciones discontinuadas y en los epígrafes del otro resultado integral.

Sección 9. Estados financieros consolidados y separados

Las diferencias más relevantes que surgen de la comparación entre la NIIF para pymes y las NIIF completas, surgen de la reciente actualización de la normativa completa mediante la emisión de la NIIF 10, que ha incluido, entre otras cuestiones, guías adicionales para la evaluación de la existencia de control en situaciones interpretables como las relaciones de agencia, el “control de facto” y la existencia de derechos de voto potenciales.

Al margen de ello, la NIIF para pymes incluye una dispensa para la consolidación en aquellos casos en que todas las inversiones en subsidiarias se adquirieran por parte de la entidad controladora con el propósito de venderlas en el corto plazo. Asimismo, y en lo relativo a las homogeneizaciones previas al proceso de consolidación, la NIIF para pymes exige que la fecha de presentación de las entidades del grupo deba ser la misma, sin establecer el procedimiento a seguir en caso en que realmente resultara im-

practicable hacerlo. En ese caso, las NIIF completas sí establecen que se practicarán ajustes para reflejar los efectos de las transacciones y sucesos significativos ocurridos entre las diferentes fechas, sin que, en ningún caso, la diferencia entre el final del ejercicio sobre el que se informa de la dependiente y de la dominante sea mayor de tres meses.

Por último, mientras que las NIIF completas exigen que las inversiones en subsidiarias se contabilicen a su valor razonable en el momento en que se pierda el control sobre las mismas, la NIIF para pymes exige su contabilización a su previo valor en libros.

Secciones 11 y 12. Sobre los instrumentos financieros

Como ya se ha anticipado, la principal peculiaridad de estas secciones en la NIIF para pymes es que es la única opción que ésta ofrece para la aplicación de las NIIF completas, aplicando la NIC 39 en lugar de las secciones 11 y 12. En la actualidad, dado el estado actual del proyecto de sustitución de la NIC 39 por la NIIF 9, se encuentra en fase de consulta la posibilidad de eliminar totalmente esta opción, o incluso mantenerla aunque con referencias a la nueva NIIF 9.

No obstante, la sección 11 vigente en la actualidad simplifica la estructura de carteras de la NIC 39 acercándola a la propuesta por la nueva NIIF 9, lo cual es lógico si consideramos que ambas datan de la misma fecha.

Las diferencias fundamentales de la NIIF para pymes con la NIIF 9 son conceptuales, ya que esta última clasifica los activos financieros atendiendo a la intención de la dirección en cuanto a la gestión del mismo, mientras que la NIIF para pymes los clasifica en base a los riesgos asumidos por el inversor y a la posibilidad de disponer de una medición fiable de su valor, independientemente de cuál sea la intención del inversor.

Así pues, en cuanto a los instrumentos de deuda, las NIIF completas exigen que la intención de la empresa sea la de gestionar el activo para cobrar los flujos de efectivo contratados, para valorarlos a coste amortizado. La NIIF para pymes, por su parte, prescribe que los instrumentos de deuda se se valoren a coste amortizado, siempre que los rendimientos sean conocidos de antemano y no existan cláusulas contractuales que pudieran determinar la pérdida del principal y del interés.

En cuanto a los instrumentos de patrimonio, la NIIF para pymes exige que se valoren a valor razonable con registro de las diferencias en resultados, siempre que exista

la posibilidad de medirlo de forma fiable. Si no se puede medir el valor razonable de forma fiable, se reconocerán a coste menos deterioros. Por otro lado, la NIIF de pymes no permite en ningún caso la valoración de los instrumentos de patrimonio a valor razonable registrando las diferencias en el resultado global.

Otras diferencias con respecto a la NIC 39 las encontramos en la posibilidad de reversión del deterioro de los instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no se puede medir con fiabilidad, y en la eliminación de la regla del 10% para la determinación de las diferencias sustanciales en los flujos actualizados en el caso de sustitución de pasivos.

En cuanto a la contabilidad de coberturas, la NIIF para pymes la simplifica permitiendo únicamente ciertos tipos de coberturas. Asimismo, en general no obligan a la separación de los derivados implícitos, valorando el instrumento compuesto completamente a valor razonable, a diferencia de la NIIF 9 que obliga a la valoración por separado del componente híbrido a su valor razonable.

Por último, la NIIF para pymes mantiene en sus secciones sobre instrumentos financieros la guía de aplicación del valor razonable a la que se remiten otras secciones, mientras que en las NIIF completas, esta guía de referencia que establece la jerarquía para medir el valor razonable se ha separado en la NIIF 13. En relación con la medición del valor razonable, la NIIF para pymes no considera como un input para la determinación de dicho valor la cotización de activos similares.

Secciones 14 y 15. Sobre las inversiones asociadas y en negocios conjuntos

La NIIF para pymes está basada en la NIC 31, que recientemente ha sido reemplazada por la NIIF 11, la cual ha introducido algunas diferencias conceptuales en la definición y clasificación de los acuerdos, como operaciones controladas de forma conjunta o negocios controlados de forma conjunta. Asimismo, la nueva NIIF ya no permite la consolidación proporcional para contabilizar los negocios conjuntos. No obstante, dicha novedad ha provocado la convergencia entre las NIIF completas y la NIIF para pymes, puesto que la sección 15 prescribe, en este sentido, el mismo tratamiento que la nueva NIIF 11.

La NIIF para pymes estableció adicionalmente la opción de valoración de las participaciones en entidades asociadas y en negocios conjuntos en los estados consolidados, a coste o a valor razonable con cambios en resultados (si hubiera un precio de cotización publicado). En el proceso de publicación de la NIIF para pymes, los

usuarios entendieron que la limitada información que proporcionaba el método de la participación no compensaba el coste de administración de dichos métodos.

Sección 16. Propiedades de inversión

A diferencia de la NIC 40, que ofrece la alternativa de valoración de las propiedades de inversión a coste menos amortizaciones o a valor razonable, la NIIF para pymes establece como criterio obligatorio su valor razonable, siempre que éste pueda ser determinado sin un coste o esfuerzo desproporcionado. En caso contrario, añade, se optará por el modelo del coste menos amortización, sin necesidad de revelar el valor razonable en la memoria.

Ejemplo. El 31 de diciembre de 2012, la sociedad PYMESA mantiene en su balance inversiones inmobiliarias en alquiler con un coste de adquisición de 150.000 euros amortizadas en un 5%. La entidad dispone de una tasación a cierre de ejercicio que determina que el valor razonable de dichas inversiones a cierre de ejercicio asciende a 225.000 euros.

<i>Tratamiento bajo las NIIF completas</i>	<i>Tratamiento bajo la NIIF para pymes</i>
La entidad podría optar por seguir para sus inversiones inmobiliarias el modelo del coste y no revaluar el valor en libros de las mismas.	Considerando que el valor razonable se ha podido obtener sin un esfuerzo o coste desproporcionado la entidad debería revaluar sus propiedades de inversión con contrapartida en el resultado del ejercicio por importe de 82.500 euros [225.000 – (150.000 · 7.500)].

Sección 17. Propiedades, planta y equipo

Al igual que para los activos intangibles, la NIIF para pymes no permite la opción de valorar posteriormente las propiedades, planta y equipo por el método de revaluación, sino exclusivamente, por el método de coste menos amortizaciones. Asimismo, al igual que para el caso de los activos intangibles, la NIIF para pymes no exige la revisión anual de los criterios de amortización empleados, sino tan sólo cuando se ponga de manifiesto una desviación significativa.

Por otro lado, en lo referente a cuáles son los indicios de pérdida de valor que provocan la realización de los tests de deterioro, la NIIF para pymes modifica el criterio de que la capitalización bursátil sea inferior al valor del patrimonio, sustituyendo la capitalización bursátil por una valoración de la empresa.

Asimismo, la NIIF para pymes no prescribe la revelación separada de los activos no corrientes mantenidos para la venta en el estado de situación, lo que implica que dichos activos se continúen amortizando, sin menoscabo, por supuesto, del correspondiente deterioro que pudiera corresponderles.

Ejemplo. La sociedad PYMESA mantiene en su activo edificios con un coste de adquisición de 2.000.000 euros amortizada en un 10%. La entidad dispone de una tasación a cierre de ejercicio que determina que el valor razonable de dichas edificaciones a cierre de ejercicio asciende a 2.500.000 euros.

<i>Tratamiento bajo las NIIF completas</i>	<i>Tratamiento bajo la NIIF para pymes</i>
La entidad podría optar por aplicar el modelo de revaluación a las edificaciones, incrementando el valor en libros de las mismas por 700.000 euros, con contrapartida directa en el patrimonio neto.	La entidad no podría optar por la revaluación de sus edificaciones, permaneciendo a su coste menos amortizaciones y deterioros.

Por último, mientras la NIIF para pymes establece el valor razonable del activo recibido como valoración por defecto en el caso de las permutas comerciales, mientras que las NIIF completas priorizan el valor razonable del activo entregado en caso de que pueda ser determinado con fiabilidad.

Sección 18. Activos intangibles distintos del fondo de comercio¹⁰⁶

La NIIF para pymes exige que todos los gastos por desarrollo se reconozcan como un gasto del ejercicio en que se incurren, en un criterio más conservador frente a las NIIF completas, que permiten la activación de los costes por desarrollo incurridos después de que la entidad ha demostrado que el desarrollo ha dado lugar a un activo que proporcionará beneficios económicos futuros.

Ejemplo. A comienzos del ejercicio 2012, la sociedad PYMESA ha comenzado la fase de desarrollo de un nuevo producto farmacéutico con el convencimiento acerca de su capacidad para completar dicha fase en los próximos 12 meses, así como de la viabilidad comercial del producto resultante. El presupuesto total a invertir en la investigación y desarrollo del producto es conocido con cierta seguridad y se sitúa en los 300.000 euros, siendo 200.000 euros los gastos incurridos hasta la fecha.

¹⁰⁶ La NIIF para pymes utiliza el término plusvalía para la definición del fondo de comercio. Ésta última definición será la empleada a lo largo del presente capítulo.

<i>Tratamiento bajo las NIIF completas</i>	<i>Tratamiento bajo la NIIF para pymes</i>
Mientras la sociedad habrá reconocido en su estado de resultados los 200.000 euros en los que ha incurrido durante las fases anteriores del producto, a cierre del ejercicio 2012, la sociedad podrá reconocerse como un activo los 100.000 euros correspondientes a la fase de desarrollo, una vez asegurada la viabilidad técnica y comercial del producto.	Según la norma para pymes, el total de gastos a incurrir tanto durante la fase de investigación como de desarrollo del producto, 300.000 euros, deberán ser reconocidos directamente en el estado de resultados del ejercicio en el que se incurran.

Por otro lado, existen algunas diferencias significativas entre la NIIF para pymes y las NIIF completas en cuanto a la valoración posterior de los activos intangibles. En el caso de aquéllos sin vida útil definida, mientras las NIIF completas prescribe que dichos activos no se amorticen, sometiéndose anualmente a un test de deterioro, la NIIF para pymes considera obligatoria su amortización en un plazo que será como máximo de 10 años.

Asimismo, al igual que para el caso de los activos correspondientes a propiedades, planta y equipo, la NIIF para pymes no considera obligatorio realizar el test de deterioro sobre el valor de los intangibles hasta que no se encuentre presente un indicador de deterioro. De igual forma, como ya se ha anticipado, la NIIF para pymes no permite la revaluación posterior contra patrimonio de los activos intangibles.

Por último, a diferencia de las NIIF completas, la NIIF para pymes no exige revisar anualmente los parámetros empleados para amortizar, salvo que se manifieste algún factor que así pudiera indicarlo.

Ejemplo. A comienzos del ejercicio 2012, la sociedad PYMESA dentro de su expansión geográfica, adquiere a una tercera empresa los derechos de uso de una marca comercial, mediante el pago de 100.000 euros.

<i>Tratamiento bajo las NIIF completas</i>	<i>Tratamiento bajo la NIIF para pymes</i>
A cierre de ejercicio, dado que la marca comercial se trata de un activo intangible con vida útil indefinida, la entidad únicamente debería realizar el correspondiente test de deterioro reconociendo, en su caso, la correspondiente pérdida por deterioro de valor.	La norma para pymes considera que todos los activos intangibles tienen vida útil finita, por lo que se debería reconocer la correspondiente amortización en un período máximo de 10 años desde su adquisición. En el ejemplo, la sociedad debería registrar en el estado de resultados una amortización mínima de 10.000 euros.

Sección 19. Combinaciones de negocio y fondo de comercio

En cuanto al reconocimiento y medición de los activos identificados y de los pasivos asumidos en una combinación de negocios, la NIIF para pymes, a diferencia de las NIIF completas, exigen de la necesidad de poder obtener de forma fiable el valor razonable en el caso de los activos intangibles y de las provisiones.

Por otro lado, las NIIF completas requieren que los costes derivados de una combinación de negocios se registren de forma separada a la propia operación de combinación, directamente en el resultado del período en que fueron incurridos. Sin embargo, la NIIF para pymes incluye estos costes como parte del coste de la combinación, afectando, por lo tanto, al importe de la plusvalía de la operación (fondo de comercio o diferencia negativa),

Posteriormente a la fecha de adquisición, bajo NIIF para pymes los cambios en el valor razonable de cualquier contraprestación contingente que surgiera como parte del coste de la combinación, afectan al importe del fondo de comercio inicialmente reconocido. En cambio, en las NIIF completas, cualquier cambio en este sentido será reconocido inmediatamente en el resultado del ejercicio o en otro resultado global, si la contraprestación contingente fue clasificada como un pasivo.

Por último, y como ya se ha anticipado para el caso de los activos intangibles sin vida útil definida, la NIIF para pymes difiere de las NIIF completas al exigir que el fondo de comercio sea amortizado en un máximo de 10 años y probado su deterioro únicamente ante la aparición de algún indicio del mismo.

Sección 20. Arrendamientos

En el caso de arrendamientos operativos, tanto las NIIF completas como la NIIF de pymes indican que el arrendatario o el arrendador, reconocerán las cuotas del arrendamiento como gasto o ingreso, respectivamente, de forma lineal durante el transcurso del plazo del mismo. Este requerimiento estaría exceptuado si resultara más representativa otra base sistemática de reparto en correlación con el patrón temporal de los beneficios o gastos, respectivamente, derivados del arrendamiento. Sin embargo, la NIIF para pymes añade otra excepción para el caso en que los pagos del arrendamiento estén estructurados de forma que se incrementen para compensar al arrendador por los incrementos esperados en la inflación.

Ejemplo. La sociedad PYMESA es la arrendataria en un contrato operativo de 3 años de duración cuyos pagos anuales se incrementan en función del incremento en el

índice general de precios. La inflación esperada para los próximos 3 años es del 3 % de media anual, por lo que el calendario previsto para el arrendamiento quedaría como se refleja a continuación:

Fecha	Importe
Año 1	60.000
Año 2	61.800
Año 3	63.654

<i>Tratamiento bajo las NIIF completas</i>	<i>Tratamiento bajo la NIIF para pymes</i>
La sociedad debe distribuir el gasto total previsto de forma lineal a lo largo de los 3 años, a razón, por lo tanto, de 61.818 euros cada año $[(60.000+61.800+63654)/3]$.	La excepción establecida por la NIIF para pymes supone que la entidad debe reconocer el gasto de forma coincidente al pago realizado cada año, en lugar de distribuir el gasto total de forma lineal. Es decir, el primer año reconocería en el estado de resultados un gasto por arrendamientos de 60.000 euros. Si las variaciones de la cuota no estuvieran inequívocamente vinculados al incremento del índice de precios, el tratamiento debería ser similar al requerido en las NIIF completas.

Sección 22. Pasivos y patrimonio

Uno de los temas que la NIIF para pymes se preocupa por especificar es el tratamiento de algunos conceptos relacionados con la emisión de capital. Aunque siguiendo los mismos principios de las NIIF completas, la norma para pymes sí describe detalladamente que no se considerarán mayor patrimonio aquellas emisiones pendientes de desembolso (actualmente en debate en el proceso de revisión integral de la NIIF para pymes), que los costes de emisión se reconocerán como un menor patrimonio y que cualquier importe recibido en adelanto a la emisión podrá ser considerado como parte del patrimonio neto siempre que no exista la posibilidad de requerir a la entidad emisora su devolución.

La NIIF para pymes también especifica que será la legislación de cada jurisdicción la que determinará la presentación del valor nominal y de las primas de emisión.

Sección 24. Subvenciones del gobierno

La NIIF para pymes requiere que las subvenciones de capital se traspasen a resultados íntegramente en el momento en que desaparezca la incertidumbre acerca de

su devolución, mientras que la NIC 20 requiere de su reconocimiento como ingreso diferido y su imputación a resultados conforme se disponga el activo financiado por la subvención. Adicionalmente, la NIC 20 permite como alternativa la presentación del ingreso diferido como un menor valor del activo.

Ejemplo. La Sociedad PYMESA recibe de la administración local una subvención no monetaria consistente en una nave industrial donde desarrollar su actividad, valorada en el mercado en 150.000 euros. Los requisitos impuestos por la administración para la no devolución del inmueble consisten en el mantenimiento, por parte de la empresa, de una plantilla media anual de 30 empleados durante los 5 primeros años desde la concesión.

<i>Tratamiento bajo las NIIF completas</i>	<i>Tratamiento bajo la NIIF para pymes</i>
<p>En el momento de la concesión de la subvención, la sociedad podrá reconocer el activo recibido a su valor razonable (150.000 euros) y, como contrapartida, un ingreso diferido por el mismo importe, o bien presentar la subvención por su valor razonable neteando el activo relacionado.</p> <p>En ambos casos, el ingreso (o menor amortización) será reconocido en resultados sobre una base sistemática a lo largo de la vida útil del correspondiente activo.</p> <p>A los 5 años, en el caso en que la administración verifique negativamente el cumplimiento de la obligación pactada, según la NIC 20 la sociedad registrará en el resultado del ejercicio el menor ingreso (o gasto) que se hubiese reconocido en resultados hasta la fecha, en ausencia de la subvención.</p>	<p>La NIIF para pymes exige el reconocimiento de la subvención en el estado de resultados en el momento en que dicha subvención haya cumplido las condiciones para no considerarse reintegrable.</p> <p>Por lo tanto, hasta el 5º año la sociedad no podrá reconocerse el correspondiente ingreso en el estado de resultados.</p>

Sección 25. Coste por intereses

Actualmente la NIIF para pymes exige que todos los costes por intereses sean reconocidos como una pérdida en el período en que se incurre en ellos, a diferencia de las NIIF completas que exigen que aquellos costes procedentes de financiaciones directas a la adquisición, construcción o producción de un activo apto deban ser capitalizados como parte del activo.

Ejemplo. La Sociedad PYMESA ha iniciado a comienzos del ejercicio 2012 la construcción de un inmueble para uso propio cuyo presupuesto total es de 5.000.000 €. La duración del proceso de construcción es de 2 años. Al 31 de diciembre de 2012, el importe ejecutado del presupuesto asciende a 3.000.000 €. Por otro lado, se conoce

que la empresa ha financiado la construcción con un préstamo bancario dispuesto al 31 de diciembre por un importe de 2.400.000 €, del que ha ido disponiendo en función de sus necesidades de pago a proveedores, sin generar, por lo tanto, ningún excedente de liquidez. El resto de los gastos de construcción han sido financiados con el cash-flow que genera la compañía. Mientras que el coste efectivo del préstamo promotor es del 7%, el de la financiación genérica de la compañía asciende al 8%.

<i>Tratamiento bajo las NIIF completas</i>	<i>Tratamiento bajo la NIIF para pymes</i>
A final de año, la compañía debe activar los costes financieros incurridos como consecuencia de la financiación específica, así como los costes derivados de la financiación genérica por la parte del activo apto no financiada mediante el préstamo bancario. En el ejemplo, suponiendo que los pagos para la construcción del activo se han distribuido de forma homogénea en el tiempo, los costes financieros a capitalizar como mayor parte del activo apto ascenderían a 108.000 euros $[(2.400.000 \times 7,00\% \times \frac{1}{2}) + (600.000 \times 8,00\% \times \frac{1}{2})]$.	La norma para pymes no permite la capitalización de los activos financieros, por lo que la sociedad debería reconocerlos íntegramente en el estado de resultados de acuerdo con su devengo.

Sección 26. Pagos basados en acciones

Aunque durante la emisión de la NIIF para pymes se consideró la posibilidad de reconocer los pagos basados en acciones en el momento de la liquidación de la operación, dicho tratamiento se descartó en favor de su reconocimiento en el momento de la recepción de los bienes o de los servicios. Según la norma para pymes, los pagos basados en acciones se reconocen como instrumentos de patrimonio cuando se liquidan mediante éstos o como pasivo cuando se liquidan en efectivo.

Sin embargo, en el caso en que exista alternativa para la liquidación mediante instrumentos de patrimonio o mediante efectivo, la NIIF 2 exige el reconocimiento de un instrumento compuesto si la opción reside en la contraparte. Cuando la alternativa dependa de la entidad emisora, se reconocerá un pasivo cuando la decisión de liquidación no tenga carácter comercial o cuando la práctica habitual en el pasado así lo indique.

En este aspecto, la NIIF para pymes simplifica presumiendo por defecto la modalidad de liquidación en efectivo, para todos los casos en que exista cualquier alternativa de liquidación, tanto por la entidad emisora como por la contraparte, salvo que históricamente la entidad haya liquidado con instrumentos de patrimonio o que la opción no tenga carácter comercial.

Sección 28. Beneficios a los empleados

Una de las principales diferencias entre las NIIF completas y la NIIF para pymes radica en el reconocimiento y medición de los planes de jubilación de prestación definida. En primer lugar, la NIIF para pymes no exige el uso del método de la unidad de crédito proyectada por razones de coste-beneficio. Este enfoque, que sí debe tener en cuenta la esperanza de vida de los empleados, no obliga a considerar como variables la evolución futura de los salarios, los servicios futuros de los empleados o la tasa de mortalidad durante la estancia del empleado en la empresa.

En relación con el reconocimiento de las ganancias y pérdidas actuariales y al coste por los servicios pasados, la NIIF para pymes no permite su diferimiento, exigiendo su reconocimiento inmediato tan pronto ocurran.

Sin embargo, la revisión de la NIC 19 en 2011 ha introducido la necesidad de reconocer todas las ganancias y pérdidas actuariales en otro resultado integral en el período en el cual se consideran. La actual NIIF para pymes, sin embargo, mantiene la opción de reconocerlas en el resultado del ejercicio.

Sección 29. Impuesto a las ganancias

Las diferencias fundamentales entre la sección 29 y la regulación del impuesto a las ganancias en la NIC 12, consisten en la eliminación de algunas excepciones para el reconocimiento de los impuestos diferidos. Actualmente, algunas opiniones dudan acerca de que dicha simplificación redunde en la necesidad de menores cálculos para las pymes.

Adicionalmente, una de las cuestiones que actualmente se encuentran objeto de revisión en la NIIF para pymes es el enfoque basado en el estado de situación para el reconocimiento de los impuestos diferidos. Este enfoque, que coincide con el utilizado por la NIC 12, se sigue considerando por muchos preparadores como excesivamente complejo, por lo que se ha propuesto su modificación por el enfoque basado en el estado de resultados.

Por último y en términos exclusivamente de presentación, mientras los impuestos diferidos se clasifican como no corrientes en la NIIF para pymes, en las NIIF completas se presentan en función de su vencimiento. Detrás de este criterio se encuentran las opiniones que dudan acerca de la idoneidad de que las pymes reconozcan impuestos diferidos, especialmente aquéllos que se esperan recuperar en el largo plazo. Contra

estas opiniones, aquellas otras que consideran que su supresión supondría la omisión de activos y pasivos según el marco de conceptos.

Sección 30. Conversión de la moneda extranjera

La NIIF para pymes no permite la transferencia al resultado del ejercicio de las diferencias de cambio reconocidas directamente en patrimonio neto como consecuencia de partidas monetarias que formen parte de la inversión neta en el extranjero.

4. ESTADO DE LA NORMA EN EL PROYECTO DE CONVERGENCIA FASB-IASB

Como ya se ha anticipado, el FASB aún no cuenta con una normativa específica para pymes, aunque se encuentra en proceso de estudio. Por lo tanto, la convergencia en las normativas sobre pymes en el IASB y en el FASB no está planificada entre los proyectos previstos para conseguir la compatibilidad entre ambos cuerpos normativos.

No obstante, a pesar de que aún no exista una norma específica para pymes, el FASB tampoco ha sido ajeno a los intereses de las entidades de menor relevancia dentro de la economía. Ha de tenerse en cuenta que, en EE.UU., aunque las entidades no cotizadas no están obligadas a aplicar los principios estadounidenses, muchas de ellas optan por elaborar sus cuentas bajo los mismos para facilitar así su acceso al mercado del crédito.

A diferencia del IASB, históricamente el FASB no había considerado suficientemente justificada la elaboración de ninguna norma específica para pymes, como se aprecia en el acta de la reunión del “Small Business Advisory Committee (SBAC)” del 11 de mayo de 2004:

“...el FASB emite normas para el uso general estados financieros que proporcionan información relevante para los inversores externos. Si los estados financieros son emitidos con un propósito diferente, las entidades tienen más flexibilidad para utilizar los OCBOA¹⁰⁷.”

¹⁰⁷ El “Statement on Auditing Standard (SAS)” n.º 62 del “American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)” establece las condiciones para la emisión del informe de auditoría sobre aquellos estados financieros elaborados siguiendo “Other Comprehensive Basis of Accounting (OCBOA)”. El SAS n.º 62 reconoce cuatro formas

...el marco conceptual establece en primer lugar los objetivos de la información financiera. El objetivo más importante de los informes financieros es suministrar información que es útil para las decisiones de inversión, crédito y similares que se realizan por partes externas que por lo general carecen de la autoridad para prescribir la información que desean. El marco conceptual no distingue entre grandes y pequeñas empresas o empresas de propiedad privada o pública”.

Los esfuerzos del FASB, sin embargo, han ido encaminados hacia la constitución de diversos grupos que velaran por las particularidades de las entidades menos relevantes, dentro del proceso general de aprobación de las normas.

En este sentido, en 2004 se constituyó el “Small Business Advisory Committee (SBAC)”, comité consultivo creado, según el propio FASB, con la intención de obtener una participación más activa de la comunidad de pequeñas empresas en el desarrollo de estándares de contabilidad financiera y presentación de informes. La creación del SBAC, que mantiene desde esa fecha hasta la actualidad reuniones semestrales en Norwalk para examinar y ofrecer su opinión sobre los diferentes proyectos de normas técnicas del FASB, primaba el enfoque de la dimensión de las empresas por encima de su carácter público o no público.

Posteriormente, en junio de 2006, el FASB adoptó un nuevo enfoque con la creación del “Private Company Financial Reporting Committee (PCFRC)”, comité consultivo que representa todas las entidades no públicas, independientemente de su tamaño. El PCFRC, bajo el patrocinio del FASB y con el apoyo administrativo adicional del “American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)”, establece su propia agenda y hace recomendaciones técnicas específicas para las posibles modificaciones en las normas existentes o en desarrollo por parte del FASB. Consta de 12 miembros, entre los que se encuentran representantes de la profesión contable, de los usuarios y de los preparadores de la información financiera, más un director.

Algunos años después, el FASB consideró que era necesario un nuevo empuje hacia la consecución de los objetivos con los que nació el PCFRC. Así, el 4 de octubre de 2011, el FASB emitió una solicitud de comentarios sobre su plan para constituir un consejo destinado a la mejora de las normas para las empresas no públicas. Como respuesta a su petición, se recibieron 7.367 cartas de comentarios.

básicas de OCBOA: basados en los principios fiscales, basados en un criterio de caja, basados en los requisitos de información específicos de un sector determinado, así como cualquier otro conjunto de criterios que tengan un importante apoyo y que se apliquen a todos los elementos materiales en los estados financieros.

El 23 de mayo de 2012, el FASB aprobó definitivamente la constitución del “Private Company Council (PCC)”. Su creación debería suponer una mejora en los logros obtenidos por el PCFRC, en la representación de los intereses de los usuarios, preparadores y auditores de los estados financieros de las empresas no públicas en el proceso de elaboración de normas. El PCC nació con dos responsabilidades principales. Por un lado, determinar si las necesidades de los usuarios de la información financiera procedente de las entidades “no públicas” requieren de alguna modificación o excepción a los principios estadounidenses. En este sentido, las recomendaciones del PCC serán sometidas a un proceso de ratificación por parte del FASB. Por otro lado, el PCC serviría también como un cuerpo consultivo del FASB, para la adecuada consideración de las entidades no públicas en aquellas cuestiones que estén siendo objeto de consideración en la agenda del FASB.

Finalmente, en julio de 2012, el IASB inició el proceso de consulta para la creación de un marco conceptual específico para las entidades no públicas que actualmente es objeto de debate en el seno del FASB dentro del proyecto denominado “Private Company Decision-Making Framework: A Framework for Evaluating Financial Accounting and Reporting Guidance for Private Companies”. Este proyecto, junto con el proyecto para la distinción entre entidades públicas y no públicas, “Definition of a Nonpublic Entity”, se encuentran actualmente en fase de consulta pública.

En definitiva, aunque originalmente se apreció una preocupación por la inclusión de los intereses de las empresas de tamaño más reducido en el proceso de elaboración de los principios contables completos estadounidenses, finalmente la tendencia apunta, probablemente, a la elaboración de una norma específica de aplicación en función del carácter público o no público de las empresas, más que en función de su tamaño, en la misma línea que el IASB.

Los antecedentes en el FASB se resumen en la tabla siguiente:

Abril de 2004	Creación del “Small Business Advisory Committee (SBAC)”.
Junio de 2006	Creación del “Private Company Financial Reporting Committee (PCFRC)”.
Marzo de 2011	Formación del Grupo de Trabajo sobre la creación de unas normas para entidades no públicas.
Mayo de 2012	Creación del “Private Company Council (PCC)”.
Julio de 2012	Emisión de los documentos para discusión sobre los proyectos “Decision-Making Framework for Private Companies” y “Definition of a Nonpublic Entity”.

5. CONCLUSIONES

De las diversas opciones regulatorias, tanto el IASB como más recientemente el FASB, se inclinan por la simplificación de la normativa contable para las empresas que no tienen un carácter público, justificando dicha elección en el argumento coste-beneficio de la información financiera para dichas empresas. En 2009, el IASB publicó la NIIF para pymes, norma específica de tamaño más reducido adaptada a la problemática de las empresas no públicas, con diferencias en algunos casos significativas en comparación con la normativa completa.

Aunque algún tiempo después, el FASB también incorporó en su agenda el proyecto de simplificación de la normativa estadounidense, y se encuentra, desde julio de 2012, inmerso en el proceso de consulta pública acerca de la definición de las entidades no públicas así como del nuevo marco conceptual aplicable a las mismas.

No obstante, la experiencia desde la publicación de la NIIF para pymes demuestra que, en general, no se trata de una norma ampliamente utilizada, existiendo en muchas jurisdicciones una adaptación local para las empresas con menor relevancia. En ello inciden las respuestas al primer proceso de revisión iniciado por el IASB en el segundo semestre de 2012, cuyas conclusiones, previstas para el final de 2013, junto con las del proceso abierto en el FASB, permitirán evaluar si se han superado las dificultades que ha experimentado la NIIF para pymes para su aplicación generalizada.

BIBLIOGRAFÍA

- DG Internal Market and Services, 2010. Framework Contract for projects relating to Evaluation and Impact Assessment activities of Directorate General for Internal Market and Services. 4th Company Law Directive and IFRS for SMEs. Final Report, Octubre 2010. Disponible en http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/docs/studies/2010_cses_4th_company_law_directive_en.pdf. [Fecha de acceso: el 29 de octubre de /2012].
- FASB-SMB, 2004. Minutes of Meeting, Mayo de 2004. Disponible en http://www.fasb.org/cs/ContentServer?c=Document_C&pagename=FASB%2FDocument_C%2FDocumentPage&cid=1175801628599. [Fecha de acceso: el 29 de octubre de /2012].
- IASB, 2009. NIIF para las pymes. Fundamentos de conclusiones. Disponible en http://eifrs.iasb.org/eifrs/sme/es/ES_IFRS_for_SMEs_BfC.pdf. [Fecha de acceso: el 29 de octubre de /2012].

- IASB, 2009. Material de formación sobre las NIIF para las PYMES. Disponible en <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/Spanish-Modules.aspx>. [Fecha de acceso: el 29 de octubre de /2012].
- IASB, 2012. Revisión Integral de la NIIF para las PYMES. Solicitud de información. Disponible en http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/Request%20Info%20Comments/ES_RFI_SMEs.pdf [Fecha de acceso: el 29 de octubre de /2012].
- SMEIG, 2012. Final Q&A. Fallback to IFRS 9 Financial Instruments. Disponible en http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/IFRSforSMEsFinal_FallbacktoIFRS9FinancialInstruments.pdf. [Fecha de acceso: el 29 de octubre de /2012].



III. Artículo publicado.

Bautista Mesa, R., Molina Sánchez, H. y Ramírez Sobrino, J.N. (2013). "La reforma del marco conceptual del IASB". *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 103, 6-9.

Se adjunta copia de la publicación.

aeca103

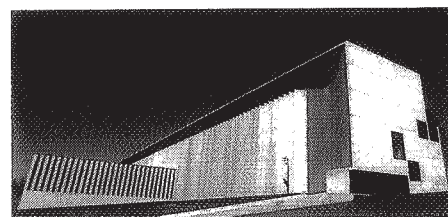
Revista de la
Asociación
Española de
Contabilidad y
Administración
de Empresas

Septiembre 2013

Ética y
emprendimiento:
valores para
un nuevo
desarrollo

XVII Congreso AECA

Pamplona
25-27 septiembre
2013



ORGANIZAN:

aeca Asociación Española de Contabilidad
y Administración de Empresas



Universidad de Navarra | Facultad de Ciencias
Económicas y Empresariales | Departamento
de Empresa

PATROCINA:

BBVA

KPMG

EY Building a better
working world

Deloitte.

COLABORAN:



ZUBIZARRETA



Gabinete Técnico
de Auditoría y Consultoría

GD
GOLDWYNS
AUDITORES

APOYOS INSTITUCIONALES:



economistas
Consejo General
Σ economistas y titulados mercantiles



Auditores
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA



EMPRESA Y HUMANISMO
INSTITUTO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

CincoDías

CE Compromiso
Empresarial

CONSEJEROS

Carmen Aranda/Javier Arellano **02**
Control de gestión: entre la estandarización y la personalización

Pablo Archel **04**
Problemas de valoración en el capitalismo cognitivo: hacia una nueva teoría del valor

Eduardo Ávila **05**
Acceso al crédito en el nuevo entorno regulatorio

Rafael Bautista/Horacio Molina Jesús N. Ramírez **06**
La reforma del marco conceptual del IASB

Eduardo Bueno **09**
Valores y ética del emprendimiento innovador

Manuel Cano/Ana Licerán **11**
La utilidad de la calidad de la información contable en las empresas no cotizadas

Leandro Cañibano/Felipe Herranz **12**
Actualizaciones de balances en España. Aspectos contables

Francisco Javier Castaño/M.ª Teresa Tascón Borja Amor **16**
Investigación empírica sobre fracaso empresarial en pymes

Pablo de la Peña **19**
La nueva ética empresarial

Beatriz García **20**
Paradigmática utilidad ante la heterogeneidad de usuarios y necesidades de información

María Antonia García/Ana Zorio **23**
Avanzando en la calidad de la auditoría

Mónica García/Antonia Madrid Domingo García **26**
Cultura organizacional y la incidencia del género del gerente en la pyme

Pascual Garrido/Sonia Sanabria **27**
¿Mejoran las IFRS las predicciones de los analistas financieros?

Begoña Giner /Francisca Pardo **30**
De la amortización del fondo de comercio al deterioro de valor ¿un cambio definitivo?

José Antonio Gonzalo **32**
Información financiera país por país: su efecto en la transparencia y la equidad

Belén Goñi **35**
El emprendimiento, responsabilidad de todos

Esteban Hernández **36**
El Panopticon de Jeremy Bentham y su introducción, en el pensamiento contable

José Carlos Hernández **39**
Hacia un nuevo modelo contable de cálculo de las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito para las carteras de instrumentos financieros

Amalia Carrasco/Joaquina Laffarga **41**
Ética y eficiencia en los consejos de administración europeos

Alejandro Larriba **43**
El ánimo de lucro en las entidades sin fines de lucro

José Luis Lizcano/Manuel Rejón Francisco Flores/María Mora **45**
Información corporativa: evolución, algunos problemas que resolver y el modelo integrado de AECA

Salvador Marín Hernández **49**
Actividad de las instituciones financieras europeas de desarrollo

Isabel Martínez/Inmaculada Díaz Manuel Illueca **52**
¿Más mercado, más regulación o más supervisión? Como afectan los tres pilares de Basilea a la calidad de la información contable emitida por la banca internacional

Ana M.ª Martínez-Pina **54**
Normativa contable reciente y próximas aprobaciones

Vicente Montesinos **56**
¿Puede un nuevo concepto de rendición de cuentas contribuir a modernizar la gestión pública y mejorar la calidad ética de la democracia?

David Naranjo-Gil **58**
El contable de gestión como agente de cambio en la empresa

Enrique Ortega/Mariana Díaz-Moro **59**
Aspectos en las cuentas anuales de la actualización de balances de 2013

Juan Manuel Pérez **61**
Las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en materia contable y la ley de actualización de balances

Fernando Peñalva **64**
Manipulación del resultado para evitar violaciones de las cláusulas de la deuda

Begoña Prieto Alicia Santidrián **66**
Indicadores de rendimiento, conocimiento y creación de valor. Evidencia en tiempos de crisis

Enrique Ribas Antoni Clapés **69**
Estancamiento, reformas y modelo económico (II)

Pedro Rivero **70**
El futuro de la RSC

Helio Robleda **72**
El control externo de las cuentas públicas en España: en busca de una reforma eficaz


José Miguel Rodríguez **74**
Ética y responsabilidad social en el sector turismo

Manuel Pedro Rodríguez **77**
Las nuevas tecnologías y la inclusión. Una visión de la sociedad española y vías para su desarrollo

Enrique Rubio **79**
Normas internacionales de auditoría: implicaciones en el trabajo de auditoría

Ricardo J. Server/Natalia Lajara-Camillero **81**
Las cooperativas como base del emprendimiento colectivo y ética empresarial

Las opiniones expresadas en las colaboraciones firmadas no se corresponden, necesariamente, con los puntos de vista de la Asociación.

 <p>Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas</p> <p>DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA</p> <p>Rafael Bergamín 16-B · 28043 Madrid Tels.: 91 547 44 65 91 559 12 27 91 547 37 56 Fax: 91 541 34 84 info@aeca.es · www.aeca.es</p>	<p>Junta Directiva de AECA</p> <p>PRESIDENTE Leandro Cañibano Calvo</p> <p>VICEPRESIDENTE 1º Eduardo Bueno Campos</p> <p>VICEPRESIDENTE 2º Rafael Muñoz Ramírez</p> <p>SECRETARIO GENERAL Jesús Lizcano Álvarez</p> <p>VICESECRETARIA GENERAL Lourdes Torres Pradas</p> <p>TESORERO Enrique Campos Pedraja</p> <p>CONTADOR Jesús Peregrina Barranquero</p> <p>BIBLIOTECARIO Esteban Hernández Esteve</p>	<p>VOCALES</p> <p>Enrique Asla García Manuel Bachiller Baeza Carlos Cubillo Rodríguez Germán de la Fuente Escamilla Begoña Giner Inchausti Domingo García Pérez de Lema Isaac Jonás González Díez José Antonio Gonzalo Angulo Felipe Herranz Martín Joaquina Laffarga Briones José Luis López Combarros Rafael López Mera Miguel Martín Fernández Isabel Martínez Conesa Horacio Molina Sánchez Alfonso Osorio Iturmendi Begoña Prieto Moreno Enrique Ribas Mirangels Pedro Rivero Torre José M.ª Valdecantos Bengoechea</p>	<p>Presidente de Honor de AECA José Barea Tejeiro</p> <p>Director Gerente de AECA José Luis Lizcano Álvarez</p> <p>Impresión y maquetación ORMAG Av. Industria, 6-8 Nave 28 · Tel. 91 661 78 58 28108 Alcobendas (Madrid)</p> <p>Depósito Legal: M. 17107-1987 ISSN: 1577-2403</p>
--	---	--	---

Si desea recibir más información sobre las actividades de la Asociación o inscribirse como socio, póngase en contacto con AECA o visite nuestra web: www.aeca.es

La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) promueve y contribuye activamente al desarrollo de estudios e investigaciones en el campo de las ciencias empresariales, con el fin de mejorar las técnicas de gestión y los niveles de información de la empresa.
 © Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.

rimientos de capital sobre ciertas actividades, así como la fijación de buffers adicionales de capital. Adicionalmente se endurecen las condiciones para la emisión de títulos híbridos.

- Identificación de entidades sistémicas globales y locales. Aquellas entidades que por su tamaño se identifican como lo suficientemente grandes para afectar a la economía global o local, tendrán que mantener buffers adicionales de capital.

— Nuevos requerimientos de Liquidez:

- Se definen ratios que condicionan la cantidad de recursos líquidos que las entidades tienen que mantener en su balance para hacer frente a escenarios de estrés de liquidez. Estos ratios contemplan situaciones de liquidez a corto plazo (LCR), o a largo plazo (NSFR).

— Normativa de Resolución.

- El proyecto de Directiva Europea sobre resolución de bancos contempla aspectos como la prelación de pasivos y su capacidad de absorción de pérdidas o "Bail-in" en un proceso de resolución o liquidación de bancos, antes de dar acceso a los fondos europeos de rescate, fijando unos porcentajes mínimos de recursos propios y deuda subordinada. Este esquema de absorción de pérdidas supone en la práctica que ciertos instrumentos clave de financiación, como los bonos simples o los depósitos superiores a cien mil euros, tengan un carácter subordinado, por lo que el acceso a esta necesaria fuente de financiación es previsible que se encarezca sensiblemente.

— Estructura de los Grupos Bancarios.

- Distintas iniciativas, todas conocidas con el nombre del regulador que las patrocina (Volker en USA, Vickers en UK, Liikanen en la UE), buscan separar las actividades de la banca comercial o de retail de las de la banca de inversión.

Todas estas iniciativas, junto con la propia idiosincrasia regulatoria de cada geografía, las iniciativas de la ley Dodd Frank en USA, que viene a limitar entre otras cosas el cobro de comisiones, y nuestra realidad nacional, con el aumento de la contribución al Fondo de Garantía de Depósitos o la eliminación de las cláusulas suelo, están definiendo una nueva realidad para el desarrollo de la actividad financiera.

A estas iniciativas regulatorias se une el proyecto del nuevo modelo de provisiones contables del IASB, que abandona el modelo contable basado en el reconocimiento de las pérdidas una vez que éstas se han producido (IAS 39) hacia un modelo basado en la constitución de provisiones según la expectativa de pérdida (IFRS 9), lo que en la práctica supondrá, en un primer momento el reconocimiento de un mayor nivel de provisiones, y de forma permanente una anticipación al cambio de ciclo vía reconocimiento de la pérdida latente en el momento de constitución de la operación. Los motivos del IASB están en línea con el resto de reguladores, consideran que el IAS 39 reconocía provisiones "too little and too late". Este nuevo modelo para el reconocimiento de provisiones, implica un grado de solapamiento con los buffers anticíclicos de capital contemplados en Basilea III, por lo que una vez más, se considera necesaria la coordinación entre la Contabilidad y la Regulación Financiera.

Este nuevo marco regulatorio va a presionar los márgenes de la industria financiera y por lo tanto va a suponer una disminución del ROE, haciendo más difícil el acceso a nuevo capital en los mercados financieros.

Ante esta nueva realidad, la industria financiera ha de enfrentarse a una necesaria mejora de su estructura de costes, mejorando su eficiencia y reduciendo su infraestructura.

Como consecuencia necesaria de la nueva realidad, el crédito a las familias, instituciones y sectores productivos va a cambiar. El proceso industrial de gestión y transformación del riesgo que la industria financiera realiza, va a incorporar mayores costes de transformación que necesariamente han de ser compartidos.

Vamos por lo tanto a asistir en estos próximos años, una vez normalizado el apalancamiento de nuestra economía y una vez que el mapa bancario español esté consolidado, a una situación donde el acceso al crédito va a resultar un recurso más caro y selectivo a cambio de una mayor solvencia del sistema financiero. Las empresas tendrán que gestionar sus estructuras financieras con esta nueva realidad. El crédito retornará sin duda, pero tendrá nueva fisonomía.

.....

Rafael Bautista Mesa
Horacio Molina Sánchez
Jesús N. Ramírez Sobrino
Profesores de Universidad Loyola Andalucía

La reforma del marco conceptual del IASB

1. Introducción

El IASB acaba de editar un *Discussion Paper* con el objetivo de revisar el marco conceptual. La intensa labor regulatoria del IASB en la última década y los casi 25 años de existencia del actual marco conceptual han puesto de manifiesto la necesidad de una reforma, de manera que este documento pueda seguir siendo una sólida herramienta que dote de coherencia intelectual a la emisión de normas, así como a la interpretación de los principios subyacentes en las mismas.

En 2004, el IASB y el FASB acordaron iniciar este proceso de revisión en el marco del proyecto de convergencia entre ambos organismos. Este trabajo conjunto se planificó en ocho etapas y ha dado como resultado la emisión de dos capítulos. El primero de ellos se dedicaba a los objetivos de la información financiera con propósito general, mientras que el segundo se destinó a describir las características de la información financiera, las hipótesis básicas y las restricciones. Ambos capítulos plasman la superestructura conceptual a partir de la cual se han de desarrollar los conceptos más operativos del marco.

En los últimos años, tanto el IASB como el FASB se han visto envueltos en una intensa agenda reguladora, en gran medida demandada por el G-20, que les llevó a suspender el trabajo sobre el marco conceptual. Sin embargo, esta labor de emisión de nuevas normas ha puesto sobre la mesa la necesidad de revisión del marco para poder dotar de consistencia conceptual a las revisiones de normas y a las nuevas normas que se estaban planteando. El IASB, tras el proceso debido de consulta sobre su agenda, decidió en 2012 reiniciar los trabajos sobre el marco conceptual pero, esta vez, como un solo documento que dote de visión general a todo el documento. El alcance del trabajo es actualizar el marco actualmente vigente, por lo que no se plantea como una obra *ex novo*, por lo que los trabajos realizados conjuntamente con el FASB se mantendrán previsiblemente; no obstante, el IASB asume que si como consecuencia de este trabajo se observa la necesidad de revisar los capítulos anteriormente emitidos, se revisarían.

El documento propone novedades en las definiciones, dedicando un espacio significativo a la distinción entre pasivo y patrimonio. Por otra parte, el concepto de probabilidad queda eliminado de las

decisiones de reconocimiento para integrarse en las de medición. Asimismo, se incorporan criterios para la baja de elementos que no se incluían en el anterior marco de conceptos. Otra cuestión significativa en el *Discussion Paper* es el debate sobre las partidas de ingreso y gasto de patrimonio, cuándo han de surgir, el reciclaje a resultados y cómo se deben presentar. Finalmente, el documento aborda algunas mejoras a introducir en los capítulos ya emitidos en 2010, la necesidad de especificar la unidad de cuenta para el reconocimiento o medición en determinadas normas o la consideración del concepto de modelo de negocio.

En este artículo presentamos las novedades que afectan a las definiciones de activo y pasivo, con especial incidencia en la distinción entre pasivo y patrimonio neto; a continuación presentaremos las novedades en cuanto a reconocimiento y bajas, para finalizar con las cuestiones relativas a la medición.

2. Los cambios en las definiciones de los elementos

Las principales novedades en el campo de las definiciones se producen en los dos conceptos angulares: la definición de activo y de pasivo.

Las dos críticas principales a la definición de activo y pasivo son: a) que se volcaban en el efecto sobre los beneficios económicos futuros en lugar de hacerlo en el concepto de recurso, para los activos, o en el de obligación, en el de los pasivos, y b) que la inclusión del término flujos de efectivo *esperados* podría considerarse equivalente a unos de los requisitos del reconocimiento que requiere que los flujos de efectivo sean *probables*.

La solución que propone el IASB es dejar las definiciones sin estas referencias explícitas. Activo se definiría como “un recurso económico actual controlado por la entidad como consecuencia de sucesos pasados”; mientras que pasivo como “una obligación actual de la entidad a transferir un recurso económico como consecuencia de sucesos pasados”. (IASB, 2013.2.11).

2.1. La definición de activo

La definición de activo subraya la naturaleza de recurso económico, frente a los beneficios que genera el recurso. La definición de recurso económico hace referencia a la capacidad, no la expectativa, de generar los beneficios económicos. En este punto, la definición propuesta se separa de la actual del IASB pero mucho más de la del FASB que comienza “activo son beneficios económicos futuros...” (Statement of Financial Accounting Concepts 6.25). Operativamente, esta definición implica que en una opción de compra el activo es el derecho a adquirir el subyacente y no este último. Igualmente, el recurso económico no es el objeto físico, sino el derecho a obtener sus beneficios económicos, por lo que el recurso económico existe aunque sólo se controle por un período limitado de tiempo o sólo se controlen algunos de los beneficios económicos que genere (por ejemplo, se controle el derecho de uso, pero no el derecho a venderlo o a darlo en prenda o hipoteca). Esta reflexión del IASB dota de soporte conceptual a las avanzadas reformas en materia de arrendamientos.

El segundo elemento relevante de la definición es la referencia al control del recurso. La propuesta es que “una entidad controla un recurso económico si tiene la capacidad actual de dirigir el uso del recurso económico para obtener beneficios económicos que fluyan hacia ella” (IASB, 2013, 3.23). Por una parte, el control supone la capacidad para apropiarse de los beneficios económicos y soportar el riesgo de no recuperar la inversión realizada en el activo y, por otra parte, la capacidad para dirigir el activo, que no su gestión, que puede ser encargada a un tercero. Así, por ejemplo, en las relaciones entre agente y principal, ambos elementos deben estar presentes.

Esta definición no requiere que se controlen sustancialmente todos los beneficios que vaya a generar el recurso, pues esta decisión se

debe adoptar al nivel de cada norma concreta; por ejemplo, los ingresos se generarían cuando se hayan transferido sustancialmente todos los beneficios económicos.

Por el contrario, nos parece más cuestionable la necesidad de mencionar la referencia a los sucesos pasados, pues si no ha habido un hecho pasado no se puede controlar actualmente el activo o el pasivo.

2.2. La definición de pasivo

La definición de pasivo se centra en la existencia de una obligación actual y en el sacrificio de recursos económicos derivada de la misma. *A sensu contrario*: a) no existe una obligación cuando la entidad tiene el compromiso de entrega de recursos en el futuro si surge, antes o al mismo tiempo, el derecho a recibir otros recursos por igual o superior importe (por ejemplo, en los contratos ejecutorios), y b) tampoco existe una obligación cuando la obligación se puede satisfacer emitiendo instrumentos de patrimonio propios como “moneda”, ya que no se produce una transferencia de recursos (los instrumentos de patrimonio propios son recursos para terceros pero no para el emisor).

Existen dos temas importantes en cuanto a las obligaciones. El primero es la delimitación del término obligación y el segundo es su delimitación de los fondos propios.

a) El concepto de obligación

El *Discussion Paper* aborda varios temas controvertidos: por un lado, el concepto de obligación actual para lo que trae a debate si las obligaciones constructivas y las obligaciones inducidas por circunstancias económicas (*economic compulsion*) son pasivos. Por otro, la circunstancia de haber surgido como consecuencia de sucesos pasados lleva a analizar las obligaciones condicionadas a hechos futuros.

Las obligaciones constructivas surgen porque la entidad genera las expectativas de asumir ciertas responsabilidades aunque jurídicamente no sean exigibles y, consecuentemente, la entidad puede rechazar el sacrificio de recursos económicos. Sin embargo, la omisión de estas obligaciones empeora la calidad de las estimaciones de flujos de efectivo futuros. Por otra parte, las obligaciones inducidas por circunstancias económicas no son obligaciones contraídas pero es previsible que a la entidad le interese incurrir en ellas. Nuevamente, el criterio que guía al IASB en su posicionamiento preliminar en el *Discussion Paper* es que la incorporación de estas obligaciones ofrece una información más relevante para el usuario a la hora de determinar los flujos de efectivo futuros. Una solución equivalente le confiere el IASB a las cláusulas sin viabilidad económica, para las que prescribe que, analizándolas en función del fondo del contrato y no la forma, se omitan si no contribuyen a formular una mejor estimación de los desembolsos futuros. En todos los casos, observamos cómo el IASB se ha alejado de una concepción estricta del término obligación, incorporando algunos casos en los que la entidad puede legalmente rehusar el desembolso de efectivo en el futuro.

El segundo tema que abre la definición de pasivo es la consideración de ciertos hechos futuros que puedan influir en las obligaciones actuales. La entidad puede controlar o no los hechos futuros. Los que están más allá del control de la entidad son claramente obligaciones cuyo importe es contingente (un litigio, un contrato de alquiler indexado a un índice de referencia). Para los que puede controlar, las opciones que se plantea el *Discussion Paper* van: a) desde una visión muy estricta en la que sólo se consideran obligaciones cuando ya se han materializado todas las condiciones; b) una segunda en la que las condiciones son prácticamente incondicionales y, por

tanto, no puedan ser evitadas, y c) una muy relajada en la que el hecho que crea la obligación es suficiente aunque existan condiciones que hay que estimar (por ejemplo, es preciso estimar los pagos variables en alquileres vinculados al uso del activo). Una vez más, el IASB se alinea con la visión que aporta información más relevante de cara a la estimación de flujos futuros, situándose entre los dos últimos enfoques y rechazando el primero.

La incorporación de las obligaciones, pendientes del cumplimiento de condiciones que controla la entidad, subraya la preeminencia de los flujos de efectivo que se derivarán sobre el concepto de obligación. Esto nos parece contradictorio con la eliminación en las definiciones de activo y pasivo de la referencia a los flujos de efectivo que se derivan de ellos.

b) La distinción entre pasivo y patrimonio neto

La separación entre pasivo y patrimonio neto es un tema recurrente en la agenda del IASB y del FASB. En 2007, se emitió un *Preliminary Views* que no concluyó en documento por la complejidad. En este tema, el *Discussion Paper* reconoce la dificultad para emitir un criterio basado en principios y que no se someta a reglas como las actualmente vigentes. El debate gira en torno a si debe primar la teoría del propietario o la de la entidad en torno al concepto de patrimonio. Así, el *Discussion Paper* plantea dos alternativas: a) un enfoque centrado en una definición estrecha de patrimonio y b) un enfoque que gire en torno a una visión estricta del concepto de obligación.

Bajo el primer enfoque, solamente los instrumentos de patrimonio emitidos por la matriz serían patrimonio, el resto se considerarían obligaciones. Este enfoque se fundamenta en la teoría del propietario considerándose sólo patrimonio el interés de los tenedores de los instrumentos con un interés más residual.

Por el contrario, el segundo enfoque identifica las obligaciones que tiene la entidad y el resto de la financiación sería patrimonio. En este grupo se incluyen las obligaciones de entrega de instrumentos de patrimonio, distinguiéndolos en función de su nivel de responsabilidad en las pérdidas de la entidad. Según el IASB, este enfoque se alinea mejor con la definición de pasivo, resultando consistente con el mismo tratar los intereses minoritarios como patrimonio; asimismo permite la presentación en el estado de cambios en el patrimonio de los diferentes tipos de instrumentos de patrimonio.

3. La incertidumbre en las decisiones de reconocimiento y medición

La cuestión de la incertidumbre se analiza en detalle en el *Discussion paper*, distinguiendo dos tipos: a) la incertidumbre en cuanto a la existencia de los elementos, y b) la incertidumbre en cuanto al resultado de los elementos. El primero afecta a la propia existencia del elemento; se presenta en pocos casos, como los mencionados en el caso de los pasivos (obligaciones constructivas y las obligaciones en las que existe un incentivo económico a incurrir en ellas), y se deberá definir en cada norma (IASB, 2013, 2.35.b). Por su parte, el segundo componente no es relevante en la definición de los elementos pues sólo se le exige la capacidad de generar flujos de efectivo. Este análisis de la incertidumbre resuelve una de las críticas a las definiciones que era la incorporación del término "flujos esperados de efectivo" y que impediría el reconocimiento como activo para el tenedor de ciertos tipos de opciones, dada la baja probabilidad de acabar generando un flujo de efectivo.

Resuelto que la incertidumbre no debe estar en el nivel de la definición, se plantea si incorporarla entre los criterios de reconocimiento; en cuyo caso es preciso superar un determinado nivel de probabilidad para ser reconocido un elemento o, por el contrario,

se resuelve en el nivel de medición por lo que se debería recurrir a valores esperados en sentido probabilístico.

3.1. El reconocimiento y la baja de los elementos

El *Discussion Paper* elimina el concepto de probabilidad de los requisitos para el reconocimiento de un elemento, proponiendo que sea al nivel de cada norma concreta donde el Consejo decida si el reconocimiento de un elemento ofrece información relevante, a un coste razonable y que representa fielmente lo que pretende medir. El criterio que propone es reconocer siempre que sea relevante, en términos de coste beneficio, y que la medición sea una representación fiel.

Por su parte, la baja de elementos patrimoniales encuentra en este *Discussion Paper* un espacio que no presentaba en el Marco conceptual. La decisión sobre el mantenimiento del elemento o la baja corresponde a cada norma concreta. En el caso de mantener el elemento cada norma debe decidir entre tres opciones posibles: a) una revelación reforzada de la transacción sin reconocer la baja de ningún elemento; b) presentar los derechos y obligaciones retenidos en una línea diferente de la original, o c) mantener el elemento reconocido en el estado de posición financiera y tratar los flujos como un crédito o un préstamo.

Si la decisión es darlo de baja, cada norma elegirá entre una baja total o una baja parcial y mantener el resto del elemento.

3.2. La medición de los elementos

La medición de los elementos es importante a la hora de dotar de relevancia a la información. El *Discussion paper* propone que la elección del criterio de valoración atienda a la forma en la que el elemento se va a convertir en flujos de efectivo, por lo que el IASB prefiere la coexistencia de diversos modelos de medición: modelo de precios actuales o el modelo de coste. Si el activo va a ser enajenado es más relevante una base de medición cuyo soporte sean precios actuales, mientras que si el elemento va a ser empleado en la actividad el modelo de coste permite determinar mejor el margen generado por el mismo.

Adicionalmente, el IASB recomienda emplear el mínimo número posible de bases de medición y tratar de evitar los cambios entre la medición inicial y la posterior que no sean necesarios. Por otra parte, el *Discussion Paper* dedica un epígrafe a las mediciones basadas en el descuento de flujos de efectivo cuando no exista un precio de mercado o no se consideren relevantes. El documento plantea si estas estimaciones de los flujos de efectivo deben abordarse desde la perspectiva del mercado o de la entidad. Los flujos de efectivo desde la perspectiva del mercado ofrecen información más fiable y más relevante si el destino de los elementos es ser negociados; por el contrario, la perspectiva de la entidad es más relevante cuando los activos van a ser usados por ésta, aunque advierte que este enfoque puede llevar a incluir en la estimación las sinergias con otros activos.

4. Epílogo

La reforma de las definiciones, criterios de reconocimiento y criterios de valoración del marco conceptual es una necesidad que se ha sentido para dar una respuesta consistente a los proyectos que están actualmente sometidos a debate. La intensa labor reguladora en los últimos 25 años, pero especialmente en los últimos años, ha puesto de manifiesto algunas de las debilidades, pero especialmente lagunas, del marco vigente. Éstas obligan a su reforma para que el marco conceptual siga siendo el punto de referencia que dota de consistencia lógica a toda la normativa. La consistencia lógica deriva en legitimidad y ésta en confianza para los usuarios de la información financiera.

El proceso se ha iniciado poniendo sobre las mesa muchos de los argumentos que se han utilizado en los debates normativos

recientes. Esta depuración de las decisiones concretas, en clave de principios, demuestra la primacía de estos últimos en el sistema contable del IASB. La propuesta de reforma del marco conceptual tiene más un aire de evolución que de revolución, surge más por adición y desarrollo que como consecuencia de una severa reforma en las definiciones, siendo previsible que dote de mejores herramientas en la labor reguladora en marcha y en la futura.

Esta evolución pone el acento en la relevancia de la información que se comunica. Así, en la definición de pasivo el concepto de obligación incorpora como tales aquéllas que muy previsiblemente la entidad incurrirá, dado que ayudará a estimar mejor los flujos de caja futuros; por su parte en las decisiones de reconocimiento se exige que la información incorporada aporte relevancia, o en las decisiones de medición la consideración de la forma como se va a convertir en efectivo para decidir la base de medición. Estos cambios son muestras inequívocas de esta preocupación por la relevancia.

Finalmente, la decisión del IASB de abordar la decisión de continuar esta tarea en solitario y con un carácter integral abre algunos interrogantes sobre el proyecto de convergencia con el FASB.

Bibliografía

IASB (2013): *Discussion Paper. A Review of the Conceptual Framework for Financial Reporting.* <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Conceptual-Framework/Discussion-Paper-July-2013/Documents/Discussion-Paper-Conceptual-Framework-July-2013.pdf> [fecha de acceso 22 de julio de 2013].

Eduardo Bueno Campos

Catedrático de Economía de la Empresa
Vicerrector de Investigación y Desarrollo de UDIMA
Vicepresidente 1º de AECA

Valores y ética del emprendimiento innovador

"Somos lo que hacemos".

Aristóteles (*Ética Nicomáquea* II, 1103b/26).

El contenido de este artículo breve, elaborado para el número especial de la Revista AECA, con motivo de la celebración de su XVII Congreso bajo el lema "Ética y emprendimiento: valores para un nuevo desarrollo", se ha venido configurando en estos días del segundo trimestre del año como acumulación, convergencia e interrelación de las noticias y situaciones relativas a la situación actual de deterioro social, político y económico que sufre la sociedad europea en su conjunto y muy en especial la española, lo cual ha derivado en unas ideas y reflexiones consecuentes con el pensamiento crítico generado en estos años de la segunda década del siglo, en relación a la profunda crisis no ya económica, sino, sobretodo, de valores y de carácter institucional que asola especialmente la vida pública en España. Todo ello ha propiciado la vertebración de las ideas citadas, al hilo del lema mencionado, como pensamiento que relaciona la nascente necesidad de superar la actual crisis económica, su evidente recesión en comparación con otras áreas y regiones económicas, junto a la ineludible recuperación de los valores perdidos en la acción socio económica en estas últimas décadas, abrazando el término del siglo XX con el inicio del presente, en un intento de convencer en la necesidad que para volver a la senda del crecimiento económico es fundamental para alcanzar su desarrollo sostenible recuperar los valores éticos, como compromiso de recuperación democrática de la sociedad y como propuesta para un mejor funcionamiento y gobernanza de la misma en beneficio de los ciudadanos y las instituciones que la vertebran. En definitiva, en las páginas que siguen se procederá a relacionar dichos propó-

sitos utilizando la semántica de las palabras manejadas y la lógica argumental de sus significados en un juego sintáctico y, a veces, metafórico en el discurso que protagoniza este breve trabajo.

En consecuencia, se procede a relacionar los significados de las voces, de los conceptos que dan pie a la lógica argumental de este trabajo, comenzando con el papel que puede desempeñar el emprendimiento y la innovación, en su natural relación, como fuerzas generadoras de la actividad que se requiere para remontar con solvencia la crisis económica, en otras palabras; como la "capacidad creadora" que facilita el marco del desarrollo económico sostenible y la definición de un nuevo modelo de producción evolutivo, así como el diseño necesario de una nueva gobernanza de los agentes principales del sistema (AECA, 2008 y Bueno, 2012). Situación que obliga de manera tanto natural como de conveniencia estratégico-social a recuperar los valores perdidos durante la secuencia de burbujas habidas desde las crisis del petróleo de los setenta y ochenta (tecnológica, financiera, bancaria e inmobiliaria), causantes de la crisis y recesión actual. Ciclo perverso con conductas irresponsables de un "neoliberalismo" y un "fundamentalismo" del mercado alejados de principios y valores éticos tales como, la honestidad, la responsabilidad social, la confianza y la transparencia; es decir, una acción ausente de ética, como expresión de una conducta personal basada en los valores citados, lo que facilitará la credibilidad en las relaciones humanas, junto a una conducta institucional o de las organizaciones en la vida pública, que provocará la viabilidad de las relaciones sociales y permitirá la legitimidad de aquéllas. De no proceder de esta forma, hay que recordar lo indicado por Aristóteles en la cabecera del trabajo, es evidente que la relación entre acción y ética caracteriza el ser y el saber hacer de los diferentes agentes sociales; por lo que la conducta ética moderna, es una herencia de la sabiduría de la antigüedad que sigue iluminando con sus tradiciones y enfoques los caminos a seguir en la sociedad moderna, en una lógica de conocimiento inteligente (Varela, 1996) y su eusencia o no presencia como acción ejemplar de la actividad humana no hará factible la superación y eliminación de la corrupción, especial protagonista de la época actual.

Es evidente y ha sido constatado en el ciclo de burbujas comentadas y conducentes a la situación presente que la sociedad en general y muy especial la española está sumida en una ciénaga de corrupción, como resultado de las trampas, fraudes, engaños, evasiones, cohechos y mentiras que por uno u otro camino han ido alimentando a aquélla. Una realidad que lleva al descrédito de la clase política, protagonista del proceso y en convivencia con otros agentes económicos y sociales (siempre aleteando y provocando al poder para llevarlo a su interés), por la que se constituye una "alianza" para llevar a cabo negocios fraudulentos, ilegales y también inmorales, en la que los contratos pueden ser papel mojado; las promesas, puñas palabras sin visos de cumplimiento y la calidad del servicio público una mera apariencia de asistencia, para favorecer el interés privado.

En suma, siguiendo ideas de Adela Cortina (1998) esta situación de no corregirse en un tiempo y forma adecuados "perjudican directamente a la persona, sea el ciudadano en el caso de la corrupción política, sea el cliente en el caso de la empresarial... Pero no es menos cierto que este paulatino descrédito de las instituciones no solo es inmoral, no solo es ilegal, sino que desmoraliza, roba el ánimo al medio y largo a la sociedad en su conjunto, y en una sociedad desanimada no puede emprenderse nada sólido". En suma, de acuerdo con la autora anterior la corrupción, a modo de metástasis, va socavando y pudriendo los cimientos y los procesos sociales en los que se fundamenta una sociedad democrática moderna y solidaria. Una sociedad, que de la mano de los autores citados "neoliberales" y "fundamentalistas", la ética ha dejado de tener presencia como pauta de conducta y como producto de primera necesidad, ya que